DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1969

TOMO 256	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18148

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

"DIARIO OFICIAL" INSERTA DE INMEDIATO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE PARA SU PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.049|969. — Se aprueba la resolución número 31 de la COPRIN, sobre aumento del precio del vino, correspondiente a la zafra de uva 1968-1969.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganedería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720;

Considerando que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros;

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Resolución N.o 31. — Ajuste de Precio del vino, correspondiente a la zafra de uva 1968|1969.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — PEDRO W. CERSOSIMO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE. — JUAN JOSE CASTRO. — WALTER RAVENNA. — JAIME MONTANER. — JORGE OTERO MENDOZA. — JORGE SAPELLI. — JOSE SERRATO.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 31

Ajuste de Precio del vino, correspondiente a la zafra de uva 1968|1969.

Montevideo, 22 de agosto de 1969.

Visto: I) El artículo 7.o de la ley N.o 13.720;

II) La gestión realizada por el Centro de Bodegueros del Uruguay, la Organización Nacional de Vinicultores y la Unión de Vinicultores y Bodegueros del Uruguay, e individuales por industriales del ramo;

Considerando: I) El análisis realizado por la Subcomisión de Costos y Precios, de los diferentes elementos que provocan el pedido de aumento de precios;

II) La necesidad de actualizar el precio, dado el incremento sufrido por los distintos insumos que inciden en su costo;

III) La importancia que los productos tratados tienen en el consumo popular;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Autorizar a las empresas del ramo, a comercializar los vinos producidos en la zafra de uva 1968|1969 en hasta un 40 o|o por encima de los precios vigentes al 26 de junio de 1968.

2.o El referido ajuste tendrá vigencia al día siguiente de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial".

3.o Las empresas autorizadas por la presente resolución deberán en el término de 10 días, a contar de su vigencia, presentar ante la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, en triplicado, lista de precios de sus productos al 26|6|68 y la lista resultante de la aplicación de la presente resolución. Las mismas serán registradas en dicho Organismo, quien realizará los contraloreś pertinentes.

4.o La inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión inmediata de la autorización de ajuste dispuesta por esta resolución.

5.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos prescriptos en el artículo 1.o) de la ley N.o 13.720. — or Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

2

Resolución 1.050|969. — Se aprueba la resolución número 32, de la COPRIN, sobre fijación de precios para la comercialización final de los cueros y productos afines.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la reso-

lución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720;

Considerando que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros;

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Resolución N.o 32. — Fijación de Precios Máximos para la Comercialización final de los cueros y Productos Afines.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO** — PEDRO W. CERSOSIMO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE. — JUAN JOSE CASTRO. — WALTER RAVENNA. — JAIME MONTANER. — JORGE OTERO MENDOZA. — JORGE SAPELLI. — JOSE SERRATO.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 32

Fijación de Precios máximos para la comercialización final de los cueros y productos afines.

Montevideo, 29 de agosto de 1969.

Visto: I) La gestión de la Cámara de Curtidores y varias empresas del ramo;

II) El estudio realizado por la Subcomisión de Costos y Precios;

Considerando: I) Que existen empresas cuyos precios distorsionan la adecuada comercialización de los cueros y artículos afines;

II) Las variaciones operadas en los niveles de precios de dicho mercado;

III) La repercusión en el producto final (calzado, carteras, etc.) por su calidad de materia prima esencial;

IV) La importancia de dichos productos finales en el consumo popular;

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o inciso D) de la ley N.o 13.720;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Fijar como precios máximos, al que corresponderá agregarle el impuesto a las ventas y servicios, para la comercialización final los siguientes;

1.o) Suela entera (kilo) $ 285.00.
2.o) Suela tipo crupón un 35 o|o mayor que el estipulado para el kilo de suela entera.
3.o) Suela tipo falda, un 50 o|o menor del estipulado en item 1.o).
4.o) Suela tipo cabezas un 40 o|o menor que el estipulado en item 1.o).
5.o) Vaquetas de 1ra. el metro cuadrado pesos 1.160.00.
6.o) Vaquetas de 2da. el metro cuadrado, pesos 1.060.00.
7.o) Vaquetas de 3ra. el metro cuadrado, pesos 960.00.
8.o) Terneras anilina de 1ra. $ 1.600.000.
9.o) Badanas de 1ra. el metro cuadrado, pesos 480.00.
10) Badanas de 1ra. la docena con un mínimo de 8 metros cuadrados $ 4.000.00.

Para otros tipos de cueros y artículos elaborados por curtiembres podrán aumentar un máximo del 20 o|o sobre los precios que regían al 26 de junio de 1968.

2.o Estos precios entrarán en vigencia al día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

3.o Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigencia deberán comunicar a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, las nuevas listas de precios resultantes de la aplicación de la presente resolución.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos prescriptos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720. — Mayor Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 1.048|969. — Se designan representantes, para concurrir a las Reuniones Internacionales a celebrarse por el Grupo de Gobernadores y la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto las Reuniones Internacionales a celebrarse por el grupo de Gobernadores Latinoamericanos y Filipinas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Considerando que es necesario designar a las personas que concurrirán a ellas en representación de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase para concurrir a la Reunión del Grupo de Gobernadores Lationamericanos y Filipinas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que se realizará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 21 y 22 de setiembre, al Gobernador Alterno por el Uruguay Dr. Carlos Manini Ríos.

Segundo. Desígnase para concurrir a la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se realizará en la ciudad de

Wáshington, Estados Unidos de América, a los señores Gobernador Titular, Ministro de Hacienda, Dr. César Charlone y Gobernador Alterno, Dr. Carlos Manini Ríos.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto 434|969 — Se declaran intervenidas todas las existencias de trigo disponiéndose su distribución por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto el decreto 383|969, del 7 de agosto de 1969;

Resultando por el mencionado decreto se dispuso que todo tenedor —a cualquier título— de existencias de trigo superiores a 500 kilogramos, deberá declararlas por escrito, ante la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en la forma que en el mismo se señala;

Considerando conveniente proceder a la intervención de las partidas de trigo denunciadas a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, con la finalidad de asegurar el abastecimiento normal de trigo hasta el 15 de diciembre de 1969; asimismo, se estima conveniente que dichas existencias, junto al remanente que se halla en poder de esa Dirección, se distribuyan por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la colaboración del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Atento a lo preceptuado por la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, decláranse intervenidas todas las existencias de trigo en poder de tenedores —a cualquier título— y denunciadas ante la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios conforme a lo dispuesto por el decreto 383|969, del 7 de agosto de 1969. Dichas partidas serán distribuídas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, junto con el remanente del cereal en poder de la referida Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios proporcionará al Ministerio de Ganadería y Agricultura la información y asesoramiento que éste le requiera para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3.o Las disposiciones del decreto 383|969 y las del presente decreto serán controladas por los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura, extendiéndose, a tales efectos a los funcionarios de este último Ministerio, las atribuciones de contralor de conformidad a lo previsto por el artículo 22 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JAIME MONTANER. — VENANCIO FLORES.

5

Decreto 435|969. — Se dispone que las partidas de trigo adquiridas por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, serán destinadas a la elaboración de harina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto el decreto dictado en el día de la fecha y los antecedentes relacionados con la comercialización de la cosecha triguera 1968|69;

Resultando: I) Por decreto N.o 636|968, de 24 de octubre de 1968, se fijó el precio de venta de trigo, al productor, correspondiente a la cosecha 1968|69, y se establecieron normas de comercialización del cereal. Dichas disposiciones fueron ampliadas y modificadas por las contenidas en los decretos 769|968 y 92|969, de 19 de diciembre de 1968 y 12 de febrero de 1969, respectivamente;

II) Por resolución 1.837|968, de 12 de diciembre de 1968, se creó un Grupo de Trabajo de Trigo, con el cometido de tener a su cargo la atención y ejecución de las medidas de cualquier naturaleza conducentes al cumplimiento de los cometidos especiales asignados a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en relación con la comercialización y distribución de la cosecha 1968|69, y especialmente todas aquellas tareas vinculadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la República Federativa del Brasil y la República Argentina y las referentes a su calidad de comprador-testigo para asegurar al productor triguero el precio mínimo establecido por las disposiciones en vigor;

III) Con fecha 7 de febrero de 1969, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 383|969, por el que se estableció la obligación por parte de todo tenedor —a cualquier título— de existencias de trigo superiores a 500 kilogramos, de formular la declaración jurada correspondiente ante la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

IV) A la fecha, la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, luego de haber cumplido en la mayor parte de las obligaciones contraídas con los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina y reservar la parte de cereal correspondiente para el cumplimiento total de tales obligaciones, quedará con un remanente con destino al consumo interno;

V) Por decreto del día de la fecha, se declaran intervenidas las existencias de trigo en poder de tenedores a cualquier título y denunciadas ante la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios conforme al decreto 383|969; se establece que dichas partidas sean distribuídas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, junto con el remanente en poder de la referida Dirección de Abastecimientos. Además, se dispone que las normas del decreto 383|969 y la del decreto de que se trata, sean controladas por los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricul-

tura, extendiéndose a los funcionarios de esta última Secretaría de Estado las atribuciones de contralor, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la ley N.o 10.940;

Considerando: I) Las existencias de trigo actualmente en el país, tanto en poder del organismo oficial como de los particulares, son suficientes para atender normalmente los requerimientos de la industria molinera, hasta fines del presente ejercicio;

II) No obstante lo expuesto, y con la finalidad de prevenir cualquier contingencia que pueda plantear riesgo de escasez y, por ende, efectuar las disponibilidades para atender las necesidades del consumo hasta la nueva cosecha, procede establecer las bases para que el Ministerio de Ganadería y Agricultura pueda realizar la distribución progresiva de las existencias de trigo, con los procedimientos más convenientes al efecto, en función de abastecimientos zonales, aspectos laborales y sociales, antecedentes y existencias en poder de los tenedores, a cualquier título, del cereal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las partidas de trigo adquiridas por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, por cuenta del Estado, que queden como remanentes, una vez atendidas las obligaciones contraídas con los Gobiernos de la República Argentina y la República Federativa del Brasil, serán destinadas al consumo local, para la elaboración de harina, conforme a las normas del decreto dictado en el día de la fecha y a las contenidas en este decreto.

Art. 2.o Las partidas de trigo a que se refiere el artículo anterior, así como las que están en poder de tenedores a cualquier título, denunciadas conforme al decreto 383|969, de 7 de agosto de 1969, serán distribuídas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de manera tal que asegure el normal abastecimiento de trigo a los molinos hasta el 15 de diciembre del presente año. A tales efectos, dicha Secretaría de Estado procederá a la distribución mensual progresiva de todas las existencias de trigo, utilizando los procedimientos que considere más convenientes, en función de abastecimientos zonales, aspectos laborales y sociales, antecedentes y existencias; o para concertar directamente con los molineros o a través de sus gremiales, la distribución de todas aquellas partidas del cereal, contemplando en dicha distribución a las firmas particulares y cooperativas no integrantes de las gremiales.

Art. 3.o Las partidas de trigo en poder de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios serán vendidas al precio de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos) los 100 (cien) kilogramos, embolsado, puesto en los locales de depósito del organismo.

El precio de venta será al contado, debiendo los interesados depositar previamente el importe en la cuenta respectiva del Banco de la República o en sus Agencias y Sucursales en el interior del país.

La venta de trigo se efectuará conforme a la distribución que se establezca de acuerdo con las normas contenidas en el artículo anterior.

Art. 4.o Las partidas de trigo decomisadas por infracción a los decretos 383|969, y el del día de la fecha, serán vendidas conforme a las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.o Los casos no previstos en este decreto serán resueltos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Art. 6.o El presente decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JAIME MONTANER.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Decreto 433|969. — Se sustituyen disposiciones sobre fijación de depósitos previos para la importación de bicicletas, triciclos, automóviles, motonetas, tractores, etc., cuando se importen con neumáticos de procedencia extranjera especificándose los plazos para la certificación de medidas de neumáticos que las industrias nacionales productoras no estén en condiciones de entregar.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de setiembre de 1969.

Visto el decreto 524|964 de 29 de diciembre de 1964;

Resultando: I) Que dicha disposición legal ha cumplido solo parcialmente con los objetivos perseguidos, siendo necesario su perfeccionamiento con la finalidad de incrementar la ocupación de mano de obra nacional y disminuir el egreso innecesario de divisas;

II) Que el mayor volumen de participación de la industria nacional en el mercado interno mejorará los factores competitivos en los mercados de exportación a los cuales concurre el neumático y por tanto aumentará los ingresos de divisas;

Considerando que corresponde dictar las disposiciones legales adecuadas para lograr los objetivos que se persiguen;

De conformidad con lo informado por la Dirección de Industrias, la Asesoría Técnica Industrial del Ministerio de Industria y Comercio y la Asesoría Jurídica, la Asesoría Económico-Financiera y la Comisión Asesora creada por decreto del 17 de febrero de 1960 del Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 1.o y 6.o del decreto 524|964 de 29 de diciembre de 1964, los cuales quedarán redactados de la manera siguiente:

"**Artículo 1.o** Fíjase un depósito previo del doscientos por ciento (200 o|o) sobre el precio CIF de importación o el precio CIF promedio según corresponda, a las bicicletas, triciclos, automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, motonetas, omnibuses, remolques, semirremolques, tractores, vehículos no especificados, maquinaria agrícola y vial, vengan armados, desarmados, en kits o chassis, cuando se im-

porten con neumáticos y|o cámaras y|o protectores de procedencia extranjera.

Quedan exceptuados de esta disposición los omnibuses con chassis tipo carcasa o monoblock, cuando ingresen al país con solo cuatro neumáticos y|o cámaras y|o protectores".

"Artículo 6.o A solicitud de los eventuales adquirentes, las industrias nacionales productoras de neumáticos quedan obligadas a emitir por intermedio de la Cámara de Industrias, en un plazo no mayor de diez días a partir de la fecha en que se le solicite, certificaciones por aquellas medidas de neumáticos y cámaras que no estén en condiciones de entregar dentro de un plazo de noventa días contados a partir del momento en que el pedido de adquisición les sea formalmente presentado.

En el pedido de adquisición, los importadores deberán indicar el o los tipos de rodados para los que son destinadas esas medidas y las opciones que ofrecen los fabricantes de los rodados.

Esas certificaciones tendrán una validez máxima de treinta días para su presentación en el Banco de la República a los efectos de la correspondiente denuncia de importación, en cuyo caso el citado Banco exonerará al respectivo despacho del depósito previo fijado por el artículo 1.o, siempre que el mismo se realice dentro del plazo reglamentario.

Quedan exceptuadas de la presentación del certificado a que se hace mención en el presente artículo, las importaciones de neumáticos y cámaras cuyas medidas se hallen expresamente incluídas en las listas de libre importación vigentes en la fecha de la autorización del despacho".

Art. 2.o Derógase el artículo 2.o del decreto 524|964 de 29 de diciembre de 1964.

Art. 3.o Para las solicitudes de importación que se cursen en uso de concesiones otorgadas por Uruguay en ALALC para los rodados mencionados en el artículo primero del presente decreto, los importadores adoptarán las providencias del caso a fin de facilitar, cuando sea necesario, acuerdos entre las industrias nacionales y la de los restantes países de la zona, que permitan la utilización de las concesiones sin entorpecimiento.

Art. 4.o Las disposiciones del presente decreto y del decreto 524|964 son de aplicación para las importaciones que realicen los Organismos Públicos y Entidades y firmas privadas. El Ministerio de Hacienda no dará curso a solicitudes de exoneraciones de recargos y|o depósitos previos para la importación de los rodados detallados en el artículo primero, cuando dichas importaciones se realicen con neumáticos y|o cámaras y|o protectores de las medidas que se fabrican en el país.

Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio no dará curso a las solicitudes de importación temporal de dichos rodados que se cursen al amparo del decreto de 25 de mayo de 1961, cuando los mismos vengan equipados con neumáticos y|o cámaras y|o protectores de procedencia extranjera de las medidas que se fabrican en el país.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

7

Decreto 3.225. — Se fija el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones, del Gobierno Departamental de Maldonado.

La Junta Departamental en Sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto vigente del Gobierno Departamental de Maldonado de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Art. 2.o Fíjanse los gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios en $ 454.172.463.00 distribuidos en 18 programas. De esta suma corresponderán $ 335.397.443.00 a retribuciones de servicios personales y $ 118.775.020.00 a adquisición de máquinas, materiales de consumo, implementos y pago de servicios no personales.

Art. 3.o Fíjanse las inversiones para obras en pesos 140.000.000.00 distribuidos en 7 programas.

Art. 4.o Estímanse los recursos propios y los aportes nacionales en $ 594.178.500.00 distribuidos en 40 rubros.

Art. 5.o Con sujeción a los sueldos vigentes, establécense las siguientes retribuciones de servicios personales, para los 11 grados correlativos de los escalafones Administrativo, Obrero y de Servicio:

	Grado y denominación	Sueldo		Aporte Nacional
1)	Meritorio, peón y ordenanza	$ 8.000.00	más	$ 3.000.00
2)	Auxiliar 4.o, Inspector 4.o, Peón especializado y Portero	" 8.500.00	"	" 3.000.00
3)	Auxiliar 3.o, Inspector 3.o, Medio Oficial y Portero 1.o	" 9.000.00	"	" 3.000.00
4)	Auxiliar 2.o, Inspector 2.o y Conserje	" 9.600.00	"	" 3.000.00
5)	Auxiliar 1.o, Inspector 1.o, Oficial Conductor y Mayordomo	" 10.300.00	"	" 3.090.00
6)	Oficial Administrativo y Maquinista	" 11.300.00	"	" 3.390.00
7)	Encargado Administrativo Capataz y Operador	" 12.400.00	"	" 3.720.00
8)	Jefe, Ayudante Técnico, Inspector General y Capataz General	" 13.600.00	"	" 4.080.00
9)	Subdirector, Secretario de Junta Local	" 14.900.00	"	" 4.470.00
10)	Director de Dirección	" 16.300.00	"	" 4.890.00
11)	Director de Departamento	" 17.500.00	"	cargos no provistos

Art. 6.o De acuerdo con lo previsto por el artículo 6.o del presupuesto vigente, modifícanse los siguientes apartados:

"a) Mensual por año de antigüedad, el 1 o|o sobre el sueldo básico, liquidado a partir de los meses de enero y julio de cada ejercicio siguiente a la fecha de cumplimiento de cada año de servicio.

b) Mensual por hogar constituído: $ 2.400.00 más $ 3.600.00 a pagar con aportes nacionales.

c) Mensual por hijo $ 800.00 más $ 2.200.00 a pagar con aportes nacionales.

d) Por fallecimiento del funcionario, $ 50.000.00; por fallecimiento de un familiar de primer grado del hogar, $ 10.000.00.

e) Por casamiento, $ 10.000.00.

f) Por nacimiento de un hijo $ 10.000.00".

Art. 7.o Modifícase el artículo 19 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 19. Fíjase en el 2 o|o del aforo correspondiente, el Impuesto General Municipal, destinado a atender los servicios de limpieza, recolección de residuos domiciliarios y alumbrado público, en las ciudades y zonas residenciales del Departamento."

Art. 8.o Agrégase al artículo 24 en su parte final, lo siguiente:

"Quedan exonerados del impuesto a la edificación inapropiada, los propietarios de único bien, que lo ocupen y tengan condiciones aceptables de habitabilidad, a juicio de la Dirección de Arquitectura".

Art. 9.o Modifícase el artículo 26, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 26. El impuesto a los terrenos baldíos se pagará de acuerdo a la siguiente zonificación y escala:

ZONA I — MALDONADO

Sección A. — La limitada por las calles Montevideo, Santa Teresa, Florida, R. Guerra, Ituzaingó, Sarandí, Bergalli, 18 de Julio, Ituzaingó, Dodera, Florida y Avenida Artigas. Los predios comprendidos en esta sección pagarán $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) anuales.

Sección B. — La que corresponde a los predios frentistas: 1.o) Tramo de la Carretera a Las Delicias (Avenida 401), comprendido entre las calles 302 y Montevideo; 2.o) Tramo de la calle Santa Teresa entre Florida y Bergalli; 3.o) Tramo de la calle Santa Teresa entre 3 de Febrero y Montevideo. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán pesos 1.000.00 (mil pesos) anuales.

Sección C. — La limitada por las calles Santana, Dodera, 3 de Febrero, Santa Teresa, Camino Velázquez, Dr. Williman, Gral. Artigas y Carretera a Las Delicias, excluyendo la Sección A anteriormente descripta. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Sección D. — La limitada por las calles Martiniano Chiossi, 3 de Febrero, Dodera, Santana, Carretera a Las Delicias, Avenida Gral. Artigas, calle José P. Varela, calle pública de 17 m. (2.a paralela a Gral. Artigas) desde José P. Varela hasta Ventura Alegre; desde aquí hacia el Noreste siguiendo calle pública hasta el límite que separa las Secciones G|a y D|a de la Ordenanza de División Territorial de 17|12|1951, hasta encontrar el límite de la zona urbana, luego por este límite hacia el Este, hasta Carretera a Las Delicias; desde este punto línea recta imaginaria hasta la intersección de las calles Dodera y E. Burnet, siguiendo luego por E. Burnet hasta Martiniano Chiossi. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 300.00 (trescientos pesos) anuales.

Sección E. — La limitada por la prolongación hacia el Sureste de 3 de Febrero hasta la vía férrea, por ésta hacia el Norte hasta el límite Norte del Campo de Golf, y por este límite hasta la Carretera a El Placer N.o 222, por ésta, hasta calle 880, perímetro del Barrio San Martín, calle 880, límite Norte del Barrio Odizzio hasta vía férrea, por ésta hasta calle 251, Ruta 39, calle 241, calles 340, 238, 337 y desde este punto siguiendo el límite de la zona urbana de Maldonado, hasta la Sección D antes descripta, luego siguiendo los límites de las Secciones D y C de la presente zona. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales.

ZONA II — SAN CARLOS

Sección A. — La limitada por las calles 18 de Julio, Avenida Rocha, Treinta y Tres y Andrés Ceberio. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) anuales.

Sección B. — La comprendida entre las calles Pedro Agorrody, Punta del Este (Oficial 1), Avenida Rondeau, Carlos Reyles y Pedro Loustane; los tramos de la Avenida Rondeau entre Andrés Ceberio y Oficial 4, Andrés Ceberio entre Treinta y Tres y 4 de Octubre, Alvariza entre Carlos Reyles y la vía férrea. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Sección C. — La comprendida entre Carlos Reyles, Andrés Ceberio, 4 de Octubre y Avenida Rocha. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 200.00 (doscientos pesos) anuales.

Sección D — La que corresponde al resto de las zonas urbana y suburbana de la ciudad de San Carlos. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales.

ZONA III — PAN DE AZUCAR

Sección A. — La limitada por las calles Rincón del Cerro, Gral. Lavalleja y Maldonado. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Sección B — La que corresponde al resto de las zonas urbanas y suburbanas de la ciudad de Pan de Azúcar, los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales.

ZONA IV — AIGUA

Sección A. — La limitada por las calles Gral. Artigas, 21 de Agosto, 18 de Julio y Gral. Rivera. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán pesos 200.00 (doscientos pesos) anuales.

Sección B. — La limitada por Camino Nacional, calle Maldonado, calle de 20 metros (1a. paralela a 19 de Abril), calles Gral. Artigas, Gral. Rivera, Echeverría, Gral. de la Llana, Manuel Dutra y Alberto Draper. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) anuales.

Sección C. — Todas las zonas urbanizadas o que se urbanicen dentro de la planta suburbana de la ciudad de Aiguá, pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales.

ZONA V — PUNTA DEL ESTE Y ZONAS RESIDENCIALES

Sección A. — Avenida Gorlero desde la calle 14 en toda su extensión hasta la calle 32. Los predios frentistas al tramo citado, pagarán $ 20.000.00 (veinte mil pesos) anuales.

Sección B. — La comprendida entre Avenida Chiberta, Rambla 2 (Las Delicias - Punta del Este), la costa, Rambla 3 (Lorenzo Batlle) y Chiberta, excluyendo la Sección A. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 5.000.00 (cinco mil pesos) anuales.

Sección C — La comprendida entre Avenida Chiberta, Rambla 3, Avenida Roosevelt, Antonio Camacho, Rambla 2 y Chiberta. Además, Rambla 2 desde Antonio Camacho, hasta Laguna del Diario. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 3.000.00 (tres mil pesos) anuales.

Sección D. — La limitada por Avenida Roosevelt, Rambla 3, calles 572, 755, 756, 814, 750, 820, 815, fraccionamiento que comprende a las manzanas números 963, 964, 965, 966, 967, 968 y calle 692. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán pesos 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) anuales.

Sección E. — 1.o) La limitada por Rambla 3, calles 757 (9 de Julio), 584, 755 y 572. 2.o) La limitada por las calles 692, 222, 842, 833, paralela a la vía férrea, calles 190, 193, una línea recta hasta calle 215, Diagonal 5, calle 213 (Burnet), Diagonal 7, prolongación Roosevelt, Avenida Artigas, calles 309, 401, 461, Laguna del Diario, Rambla 2, Antonio Camacho, Avenida Roosevelt. 3.o) En Punta Ballena la zona limitada por la cumbre de la Sierra de la Ballena, la Carretera Nacional (Rutas 10 y 93), hasta Arroyo del Potrero y el Río de la Plata. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán pesos 750.00 (setecientos cincuenta pesos) anuales.

Sección F. — La parte de la Zona Suburbana de la Sección de la Ordenanza de División Territorial, que se ubica al Este de la Laguna del Diario y al Norte de la calle 461. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 375.00 (trescientos setenta y cinco pesos) anuales.

Sección G. — La parte de la Sección D de la Ordenanza de División Territorial, comprendida al Oeste de la Laguna del Diario. A esta Sección se agregan los fraccionamientos de la 2.a Etapa de Punta Ballena S. A. y Zona Oeste (Laguna del Sauce). Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) anuales.

ZONA VI — PIRIAPOLIS Y ZONAS RESIDENCIALES

Sección A. — Rambla de los Argentinos entre Avenida Artigas y Avenida Francisco Piria. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán pesos 10.000.00 (diez mil pesos) anuales.

Sección B. — La limitada por Rambla de los Argentinos, calles Santiago Vázquez, Misiones, Uruguay, Chacabuco, Gral. Urquiza, Suipacha, General Rondeau, Almirante Brown, Uruguay, Junín, Rambla de los Ingleses hasta Colón, excluyendo la Sección A antes descripta. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales.

Sección C — 1.o) La comprendida en el perímetro formado por la Avenida Artigas, calle Ituzaingó, Pablo Zufriategui, calle F del fraccionamiento del Barrio Country, calles E, G y San Sebastián hasta la cañada, por la misma hacia el Sur, hasta Misiones y por ésta hasta entroncar con la Avenida Artigas.

2.o) La comprendida en el perímetro formado por calles Chacabuco, Moreno, Talcahuano, Sarmiento, fraccionamiento del Cerro San Antonio, calle 11, Avenida de 30 metros hasta Rambla de los Ingleses, por ésta hasta calle Colón, Avenida Francisco Piria, calles Junín, Uruguay, Almirante Brown, General Rondeau, Suipacha, Gral. Urquiza hasta Chacabuco.

3.o) La comprendida por el fraccionamiento Portal de Piriápolis entre Rambla de los Argentinos, fraccionamiento Balneario Playa Grande, calle N.o 8 (continuación Misiones) y calle Santiago Vázquez. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 1.000.00 (mil pesos) anuales.

Sección D. — La que corresponde al resto de la zona urbana y suburbana de la ciudad de Piriápolis. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales.

ZONA VII — BALNEARIOS

Sección A. — Comprende: Playa Hermosa, Playa Grande, Punta Colorada, La Barra, San Miguel y Solís. Los predios de los citados Balnearios, pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Sección B. — Comprende: Manantiales, Ocean Park, Sauce de Portezuelo, Punta Negra, San Francisco, Playa Verde, Las Flores, Bella Vista, La Falda y Miramar. Los predios de los citados Balnearios, pagarán $ 300.00 (trescientos pesos) anuales.

Sección C. — Comprende: Lago de los Cisnes, El Tesoro, San Carlos, El Chorro, Buenos Aires, Santa Mónica, Eden Rock, Playa Juanita y Faro de José Ignacio. Se incorporan a esta Sección todas las zonas urbanizadas o que se urbanicen dentro de la faja litoral marítima del Departamento, en una profundidad de tres kilómetros y que configuren Balnearios, y que a su vez no estén incluídas en ninguna de las zonas antes descriptas. Los predios de los citados Balnearios, pagarán $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) anuales.

ZONA VIII — OTRAS URBANIZACIONES

Toda zona urbanizada o que se urbanice dentro de los límites del Departamento, excluyendo los anteriormente descriptos y que no configuren Balnearios pagarán $ 100.00 (cien pesos) anuales".

Art. 10. Modifícase el artículo 29 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29. El impuesto afectará a todos los predios de un fraccionamiento, tengan o no padrón individual. El titular de un padrón será deudor del impuesto correspondiente a todos los predios comprendidos en el mismo, excepto los que tengan padrón individual, a nombre de un comprador o promitente comprador".

Art. 11. Modifícase el artículo 34, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 34. Los inmuebles que tengan edificación inapropiada, por no ajustarse a los decretos y|o reglamentaciones municipales en materia de edificación y|o no tengan final de obra, serán gravados con un recargo anual acumulativo de 1|5 (un quinto) sobre el monto del impuesto de contribución inmobiliaria correspondiente al año anterior. Todo propietario que regularice su inmueble de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes, deberá gestionar el cese de este recargo".

Art. 12. Modifícase el artículo 63, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 63. Fíjase la tasa sobre división, unificación, fraccionamiento y refraccionamiento de padrones territoriales, por concepto de estudio de planos, examen del terreno e inspecciones y contralores que correspondan, en los siguientes importes:

Zonas urbanas y suburbanas

a) Lotes de hasta 5.000 m.c. $ 1.00 (un peso) el metro cuadrado.
b) Lotes mayores de 5.000 m.c. $ 5.000.00 por cada lote, más $ 0.25 por cada m.c· excedente. En las zonas residenciales y|o turísticas, se duplicará el importe de la tasa.

Zonas rurales

a) Fracciones de hasta 5 Hás. $ 2.000.00;
b) Fracciones mayores de 5 Hás. $ 2.000.00 más $ 10.00 por cada hectárea excedente".

Art. 13. Sustitúyese el artículo 64 por el siguiente:

"Artículo 64. Fíjase en $ 100.00 (cien pesos) por metro cuadrado, la tasa por fraccionamientos por el régimen de la ley N.o 10.751 (Propiedad Horizontal)· En los casos en que los fraccionamientos no comprendan más de 3 unidades, esta tasa se reducirá en un 50 o|o."

Art. 14. Sustitúyese el artículo 65 por el siguiente:

"Artículo 65. La Intendencia Municipal reglamentará la exigencia de pavimentos, servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público en los fraccionamientos que se efectúen en las zonas balnearias del Departamento y que no configuren centros poblados de residencia permanente."

Art. 15. Modifícase el inciso a) del artículo 66, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) Fíjase entre 600 y 1.500 metros cuadrados, el área mínima de los predios en los fraccionamientos que se realicen en las zonas residenciales balnearias. A tales efectos la Intendencia Municipal propondrá a la Junta Departamental una zonificación de las distintas zonas balnearias, estableciendo las áreas y frentes de los solares que se autorizarán en las mismas. En ningún caso las construcciones podrán cubrir más del 25 o|o (veinticinco por ciento) del área de los predios".

Art. 16. La Intendencia Municipal podrá declarar caducada toda autorización de un proyecto de fraccionamiento condicionado a la ejecución de obras de pavimento y|o instalación de agua potable y|o energía eléctrica, si a los dos años de recaída la aprobación, alguna o algunas de las obras no han sido iniciadas.

Igualmente podrá declarar anulada toda autorización de un proyecto, si dentro de los cinco años de recaída la aprobación, los titulares del fraccionamiento no han gestionado y obtenido del Municipio, la recepción total y definitiva de las obras.

Cuando la autorización de un proyecto de fraccionamiento o refraccionamiento no esté condicionada a la realización de obras, caducará de hecho si dentro del año siguiente a su aprobación, no han sido presentados los planos definitivos.

La declaración de caducidad de un fraccionamiento no eximirá de los impuestos y tasas (baldíos, etc.) que les hubiera correspondido pagar de mantenerse vigente el fraccionamiento o refraccionamiento.

La Intendencia Municipal comunicará a la Junta Departamental, las resoluciones que adopte en los casos establecidos anteriormente y ésta podrá rectificarlas dentro de un plazo de 30 días de recibida la comunicación correspondiente, por mayoría absoluta global.

Para la recepción, los interesados deberán presentar certificados de aprobación de las obras de agua potable y energía eléctrica, expedidos por OSE y UTE, respectivamente.

Art. 17. Los titulares de un fraccionamiento no podrán vender terrenos ni permitir la construcción de edificaciones en el mismo, antes de la recepción total y definitiva de las obras por parte del Municipio. Los daños y perjuicios a terceros, que originen la no construcción de las obras y|o la anulación del fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal, serán de exclusiva responsabilidad del propietario titular de la gestión del fraccionamiento. Ello no exime a los promitentes compradores de las sanciones que les correspondan por edificar sin autorización municipal.

Art. 18. Modifícase el Capítulo X — Contralor de Enajenaciones (artículo 67 al 74) del presupuesto vigente, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 67. La Intendencia Municipal llevará un Registro de Traslaciones de Dominio, de inmuebles situados en el Departamento de Maldonado, a los efectos fiscales y de contralor de las disposiciones municipales en materia de fraccionamientos y edificación. A tal efecto, toda transacción que configure enajenación onerosa o gratuita y|o permuta de bienes inmuebles, deberá ser denunciada y estará sujeta a previa verificación de que la propiedad o propiedades objeto de la misma, se encuentran en situación regular en los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de las leyes nacionales y decretos o reglamentaciones departamentales, sobre fraccionamientos y edificación;
b) Cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes.

Artículo 68. A los fines indicados en el artículo anterior, la Intendencia Municipal otorgará certificados por triplicado, destinados al vendedor, al comprador y al profesional actuante, en los que deberá constar según los casos:

a) Que los pavimentos frentistas han sido aprobados y que no existen deudas, recargos o multas, por concepto de pavimentos u obras viales;
b) Que las veredas han sido aprobadas y que no existen deudas, recargos o multas por concepto de cercos y veredas;
c) Que existe la real condición de baldío y por consiguiente no existen deudas por tasas de edificación, recargos o multas por construcciones clandestinas;
d) Que las edificaciones tienen final de obra y que no existen deudas, recargos o multas por infracciones a la edificación;
e) Que no existen deudas por gravámenes municipales de cualquier naturaleza.

Artículo 69. Para la obtención de los certificados a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán realizar la gestión pertinente ante la Dirección de Secretaría Municipal, incorporando todos los antecedentes necesarios para la debida ubicación e inspección del bien. Los certificados se expedirán dentro de un plazo máximo de quince días, debiendo ser retirados en la Dirección de Contaduría Municipal.

Artículo 70. Las propiedades inmuebles, urbanas y suburbanas, objeto de transacción quedarán gravadas, cada vez que cambien de propietario, por un impuesto adicional de contribución inmobiliaria del 1 o|o (uno por ciento) sobre su valor real fijado por la Oficina Departamental de Catastro, cuyo importe deberá pagar el nuevo titular del padrón catastral correspondiente.

Artículo 71. El pago del impuesto se efectuará contra entrega de los certificados a que hace referencia el artículo 68. Los terrenos objeto de operaciones de compra-venta a plazos, cuando éstas se hayan concertado en fecha anterior, debidamente comprobada, a la sanción de la presente ordenanza, estarán exonerados del impuesto establecido en el artículo anterior.

Artículo 72. Las propiedades cuya enajenación o permuta se realice omitiendo la denuncia correspondiente y la obtención de los certificados a que se refiere el artículo 68, se considerarán en infracción en materia municipal y quedarán igualmente gravadas por el impuesto establecido en el artículo 70. En tales casos corresponderá:

a) La expedición de los certificados y la inscripción correspondiente, se realizarán de oficio.
b) El impuesto establecido en el artículo 70, tendrá un recargo del 20 o|o y se sumará al impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese realizado la transacción, sufriendo a partir de ese ejercicio, los mismos recargos por mora. Del mismo modo se cobrará cualquier otra deuda que gravase la propiedad. El propietario, una vez pagadas estas deudas, las podrá trasladar al profesional actuante en la transacción inmobiliaria.
c) Las dependencias municipales no tramitarán ninguna gestión sobre fraccionamientos y|o edificación, a nombre de personas y|o empresas deudoras del impuesto a la propiedad, establecido en el artículo 70.

Artículo 73. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, se considerará propiedad que ha sido objeto de transacción, toda aquella cuyo padrón catastral cambie de titular.

Artículo 74. La Intendencia Municipal reglamentará las presentes disposiciones."

Art. 19. Modifícase el artículo 83, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 83. La tornaguía de ganado a que se refiere la ley N.o 10.024 (Código Rural) se expedirá de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por cada bovino, $ 100.00.
b) Por cada bovino menor, $ 50.00.
c) Por cada ovino, $ 30.00.
d) Por cada suino, $ 100.00.
e) Por cada lechón, $ 50.00."

Art. 20. Modifícase el artículo 94, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 94. Autorízase a la Intendencia Municipal a establecer las tasas y precios de los servicios de necrópolis, en función de los costos actualizados de los mismos. Cuando la Intendencia introduzca aumentos en los precios, deberá comunicarlo a la Junta Departamental, la que podrá reducirlos o anularlos.

Los servicios de necrópolis serán gratuitos en los casos de insuficiencia económica de los deudos o de no existir éstos. En ambos casos se exigirá certificación policial."

Art. 21. Modifícase el artículo 96, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 96. Establécense los siguientes precios para las parcelas destinadas a la construcción de panteones:

a) Parcelas con frente a avenidas laterales y transversales: $ 30.000.00;
b) Parcelas interiores: $ 20.000.00.

Los adquirentes de parcelas que no construyan panteones dentro de los tres años siguientes a la adquisición, perderán el derecho a las mismas, devolviéndoseles el importe abonado. La Intendencia Municipal reglamentará la construcción de panteones y éstos no podrán iniciarse sin previa aprobación municipal."

Art. 22. Modifícase el artículo 132 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 132. Créase una tasa anual por conservación de pavimentos, de $ 0.30, (treinta centésimos) por metro cuadrado sobre los predios frentistas de fraccionamientos con pavimento de balasto, con o sin riego bituminoso, la que se pagará a partir del quinto año siguiente a la fecha de la aprobación de los planos del fraccionamiento."

Art. 23. Modifícase el primer párrafo del artículo 141 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 141. Por inscripción en el Registro de Rematadores, y por concepto de servicio de contralor e inspección higiénica municipales, establécese una tasa equivalente al 1 o|o del monto de las ven-

tas que se realicen en los remates efectuados en el Departamento."

Sustitúyese asimismo en los artículos 139 al 144, las expresiones "derecho" y|o "derecho de registro", por las expresiones: "tasa" y|o "tasa de registro, contralor e inspección" según corresponda.

Art. 24. Agrégase al artículo 147 lo siguiente:

"Considérase como finca, apartamento o local arrendado, a los efectos de las tasas y recargos que se establecen en las presentes disposiciones, el ocupado temporal o permanentemente, por persona o personas que no sean sus propietarios o promitentes compradores, y|o sus ascendientes o descendientes en primer grado. Los propietarios y promitentes compradores serán titulares responsables, con sus propiedades, de las obligaciones impositivas y sanciones que se establecen en el presente decreto."

Art. 25. Modifícanse los artículos 152 y 153, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 152. Todo propietario o quien lo represente en la gestión de arrendamiento, deberá pagar una tasa de habilitación de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Las fincas o apartamentos en alquiler por temporada pagarán el 2 o|o (dos por ciento) del monto de dicho alquiler;
b) Las fincas o apartamentos en arrendamiento común pagarán el 1 o|o (uno por ciento) del monto anual del alquiler.

Artículo 153. Las tasas establecidas se abonarán en el transcurso de la temporada o del año, en la Tesorería Municipal. Previamente y para obtener la inspección y habilitación de la finca, deberán depositar el 20 o|o de la tasa correspondiente al alquiler a solicitar, sujeto a reliquidación".

Art. 26. Modifícase el artículo 156, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 156. El incumplimiento de las disposiciones que anteceden, o la defraudación por falso testimonio, de la tasa establecida, dará lugar a que la misma deba pagarse conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, sumándose a ésta con un recargo del 20 por ciento sobre su monto".

Art. 27. Modifícase la escala del artículo 170, la que se establecerá en la siguiente forma:

"a) Productos alimenticios: $ 0.25;
b) Aguas minerales y bebidas sin alcohol: pesos 0.50;
c) Bebidas fermentadas: $ 1.00;
d) Licores y bebidas destiladas: $ 10.00.

Los productos elaborados en el Departamento pagarán el 50 o|o de las tasas establecidas".

Art. 28. Suprímense los artículos 189, 190 y 191.

Art. 29. Establécense las siguientes tasas por contralor y servicios de faena para el consumo público o la exportación:

1) Establecimientos de Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar

Bovinos:

a) Toros y bueyes $ 850.00;
b) Novillos $ 750.00;
c) Vacas $ 650.00;
d) Terneros $ 480.00.

Ovinos:

a) Capones y ovejas $ 120.00;
b) Corderos $ 90.00.

Suinos:

a) Cerdos $ 250.00;
b) Lechones $ 100.00.

2) Mataderos Rurales y Aiguá

Bovinos:

a) Toros y bueyes $ 600.00;
b) Novillos $ 500.00;
c) Vacas $ 400.00;
d) Terneros $ 300.00.

Ovinos:

a) Capones y ovejas $ 90.00;
b) Corderos $ 65.00.

3) Establecimientos particulares

Bovinos:

a) Vacunos $ 600.00;
b) Terneros $ 380.00.

Ovinos:

a) Capones y ovejas $ 90.00;
b) Corderos $ 65.00.

Suinos:

a) Cerdos $ 150.00;
b) Lechones $ 100.00.

Las precedentes tasas serán abonadas en las dependencias municipales de la zona donde tengan asiento los establecimientos de faena. Las precedentes tasas comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1970.

Artículo 30. Las menudencias de animales faenados con destino a exportación o industrias, cuando se destinen al consumo público, dentro o fuera del Departamento, abonarán las siguientes tasas por unidad:

a) Hígado y lenguas $ 30.00;
b) Nonatos, $ 60.00;
c) Riñones, mollejas, tripa gorda, chinchulines, entraña, ubre, sesos, mondongo, corazón y cabezas, pesos 20.

Las partículas con el mismo destino, pagarán:

a) Espinazos de cerdo, $ 70.00 cada uno;
b) Lomo, espinazo, pulpa y asado de bovino, $ 20.00 por kilogramo.

Las partículas y menudencias procedentes de otros Departamentos, pagarán por tasa de inspección y contralor, el 40 o|o de los precios que para las mismas rijan en el momento, en el Departamento de Maldonado.

Art. 31. Las partículas y menudencias procedentes de otros Departamentos, deberán venir consignadas exclusivamente a permisarios del Departamento de Maldonado; y para su introducción se requerirá certificado guía oficial, expedido por médico veterinario y con sello de la oficina correspondiente.

Art. 32. Establécese en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar y en $ 10.000.00 (diez mil pesos) para Mataderos Rurales y Aiguá, el permiso de abastecedor y|o industrializador de carne, el que deberá ser renovado anualmente. Fíjase el permiso de carnicerías y afines, en el 0,5 o|o de la venta bruta de cada ejercicio anterior. Al efecto los interesados deberán acompañar a la solicitud correspondiente ante la Dirección de Abasto, Declaración Jurada de las ventas y acompañar triplicado sellado de la Declaración Jurada presentada ante la Dirección General Impositiva. La Dirección de Contaduría podrá aceptar la declaración o disponer medidas reglamentarias tendientes a la exacta percepción del monto del permiso. No se concederán permisos de abastecedor de carne ni de carnicería hasta ulterior resolución de la Junta Departamental, la que será tomada por mayoría absoluta global.

Art. 33. Modifícase la escala de papel valorado, establecido en el artículo 1.o del decreto 3.176, la que quedará sustituída por la siguiente:

a) Gestiones de hasta $ 5.000.00, $ 50.00 por cada foja..
b) De $ 5.001.00 hasta $ 50.000.00, $ 100.00 por cada foja.
c) De $ 50.001.00 en adelante el 2 o|o por cada foja. En ningún caso el valor de cada foja excederá de $ 1.000.00. Cuando la materia de la gestión no fuese susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de $ 50.00. Todo documento que se incorpore a una gestión, deberá ser acompañado de un sellado de reposición por foja, de igual valor que las fojas de la gestión. En toda gestión se deberá acompañar un papel valorado de igual valor que los del expediente, para el trámite administrativo.

Art. 34. Sustitúyense las escalas de timbres municipales establecidas en el decreto 3.182, por las siguientes disposiciones:

a) Todo pago o cobro que realice la Tesorería Municipal quedará gravado por un impuesto de timbre municipal equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del monto del recibo, con un mínimo de $ 10.00. El valor del timbre deberá redondearse en decenas de pesos.
b) Toda gestión en papel valorado, llevará en cada foja, un timbre de valor equivalente a la mitad del valor de la foja.
c) El timbrado correspondiente a la inspección final de obras, se ajustará a la siguiente escala: hasta $ 50.000.00 el 0.5 o|o; de $ 50.001 hasta pesos 100.000.00 el 1 o|o; de $ 100.001 hasta pesos 200.000.00 el 1.5 o|o; de $ 200.001 hasta pesos 500.000.00 el 2 o|o; de $ 500.001 en adelante el 2.5 o|o.

Art. 35. Créase el Servicio de Limpieza de Baldíos y Veredas, en las ciudades y zonas residenciales del Departamento, que se cobrará a razón de $ 10 (diez pesos) el metro cuadrado. La tasa de este servicio estará sujeta a las variaciones que sufran las retribuciones personales de los funcionarios municipales y, será actualizada anualmente por la Intendencia Municipal.

Art. 36. Este servicio será prestado por la Dirección de Higiene, a pedido de los interesados, o a iniciativa de la misma, cuando los baldíos no cercados reglamentariamente, sean tenidos en condiciones de suciedad propicia a la reproducción de insectos, roedores, o signifiquen peligro de incendios. En estos casos, la Dirección de Higiene procederá a la limpieza, previa intimación personal o pública en un periódico del Departamento, teniéndose por aceptados sus servicios ante la no realización de la limpieza por los interesados, en un plazo de 30 días a partir de dichas publicaciones. El cobro de este servicio, de no ser abonado por el propietario dentro de un plazo de 90 días a contar de su realización, se cobrará junto con el impuesto de contribución inmobiliaria del ejercicio siguiente, sumándose a éste con un recargo del 20 o|o.

Art. 37. La Dirección de Higiene procederá a levantar de las veredas y calzadas frentistas a los predios baldíos o no baldíos, todo material de construcción, jardinería, maderas, ramas, basuras y cualquier otro que se hubiese depositado o arrojado con cualquier finalidad. Estos predios quedarán gravados por la tasa de limpieza, en la forma establecida en los artículos anteriores. Cuando se utilicen las veredas o calzadas para depositar, arrojar o incinerar materiales o se realicen en ellas tareas de construcción se aplicará un recargo de hasta dos veces el monto de dicha tasa.

Art. 38. Ningún establecimiento a cuyo local tenga acceso el público, podrá funcionar sin Habilitación Municipal de Higiene Ambiental. Al efecto créase el servicio y tasa de contralor de higiene ambiental, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 39. La Dirección de Higiene expedirá a solicitud de parte interesada, los certificados de Habilitación Municipal, previa inspección de los respectivos locales y sus instalaciones. Los mismos tendrán vigencia por un año y serán renovados de oficio a aquellos establecimientos que mantengan las normas de higiene reglamentarias y se encuentren al día en el pago de las tasas correspondientes.

Art. 40. La Dirección de Higiene mantendrá una permanente vigilancia sanitaria sobre los locales de acceso público y aplicará las sanciones establecidas en las ordenanzas respectivas a los infractores. Asimismo podrá declarar caducado el certificado de Habilitación Municipal y proceder a la clausura de todo establecimiento que no cumpla con las normas higiénicas exigibles y|u oponga inconvenientes a las inspecciones municipales y|o no se encuentren al día en el pago de las tasas correspondientes.

Art. 41. Quedan afectados por el contralor de la higiene ambiental y pagarán las tasas mensuales que se especifican, los siguientes comercios;

a) Clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, wiskerías, vinerías, cafés de camareras y casas de huéspedes, $ 250.00.

b) Farmacias, boutiques, casas de belleza, $ 200.00.
c) Hoteles y moteles $ 100.00.
d) Cafés, bares, casas de comidas y expendios de productos alimenticios $ 75.00.
e) Almacenes, provisiones, talleres y fábricas $ 50.00.
f) Los establecimientos cuyos locales cubiertos tengan más de 200 metros cuadrados, pagarán una cuota adicional de $ 0.50 por metro cuadrado.

Art. 42. Los locales donde se exploten máquinas o juegos de entretenimiento, pagarán la tasa correspondiente al inciso d) más los siguientes adicionales:

a) Por cada máquina o juego de entretenimiento deportivo, $ 20.00.
b) Por cada máquina tocadiscos, $ 100.00.
c) Por cada máquina tragamonedas, $ 500.00.

Art. 43. Los establecimientos por temporada pagarán por una sola vez, al iniciar sus actividades, el doble de la tasa anual correspondiente a su ramo. Si terminada la temporada, continuasen actuando durante todo el año, se les acreditará el excedente cobrado. Ningún comercio podrá abrir en la temporada, sin previa Habilitación Municipal.

Art. 44. Estarán exonerados del pago de la presente tasa, siempre que tengan funcionamiento permanente y sean atendidos por sus propios dueños y familiares inmediatos:

a) Carnicerías.
b) Peluquerías.
c) Almacenes cuyos locales no excedan los 40 metros cuadrados.

Art. 45. Las tasas precedentes se cobrarán mensualmente a domicilio o se abonarán en la Tesorería Municipal por semestre o año adelantado, en cuyo caso tendrán un 10 o|o (diez por ciento) o un 20 o|o (veinte por ciento) de descuento, respectivamente. La mora en el pago tendrá el 4 o|o (cuatro por ciento) de recargo mensual.

Art. 46. Agrégase al artículo 3.o de la Ordenanza de Abasto de Carne de 3 de abril de 1956, la siguiente parte final: "para la faena de lanares y porcinos, con destino al consumo familiar, dentro de las zonas urbanas y suburbanas, deberá gestionarse previamente un permiso municipal válido por una sola vez, el que se tramitará en papel simple". Agrégase asimismo al artículo 28 de la mencionada ordenanza, lo siguiente: "Se encuentre o no inscripto el infractor, el valor del impuesto eludido que se menciona, incluye los derechos de abasto y los importes por inscripción correspondiente, como abastecedor, carnicero o industrializador de carne".

Art. 47. Sustitúyese el artículo 51 de la Ordenanza sobre Producción y Distribución de Leche, de 3 de abril de 1962, por el siguiente:

"Artículo 51. El productor o comerciante en leche a quien se le hubiere retirado el permiso, no podrá seguir ejerciendo esa actividad, ni como productor, ni repartidor, ni expendedor, ni encargado, ni por ningún otro concepto relacionado con la actividad que se legisla, ni en su propio establecimiento ni en otro de la misma naturaleza, bajo pena de clausura del establecimiento donde trabaje."

Art. 48. Agrégase al inciso a) del artículo 1.o de la Ordenanza de Salubridad e Higiene de 7 de junio de 1952, la siguiente parte final: "o pueda ocasionar daños al pavimento o aceras", y al inciso b) del mismo artículo, lo siguiente: "dejar salir a la vía pública, agua procedente de lavados, máquinas o depósitos de cualquier naturaleza, y todo otro tipo de agua no pluvial".

Art. 49. Agrégase a la misma ordenanza, los dos siguientes artículos:

"Artículo 7.o La producción, elaboración, procesado y expendio de artículos alimenticios, refrescos, caramelos, bebidas o similares, será realizada con adecuadas precauciones higiénico-sanitarias, a satisfacción de la Dirección de Higiene, en todo lo referente al personal, local, recipientes, vehículos de transporte y útiles que se empleen en todas las etapas del trabajo."

"Artículo 8.o Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán penadas con el decomiso de las mercaderías, sin perjuicio de las multas correspondientes. Cuando las infracciones sean reiteradas o graves, podrán determinar la clausura de los establecimientos en forma temporaria o definitiva, por parte de la Dirección de Higiene."

Art. 50. Agrégase al inciso a) del artículo 8.o de la Ordenanza sobre Carnicerías de 9 de mayo de 1952, lo siguiente:

"En los casos en que la altura sea menor, se compensará con una mayor superficie, manteniéndose en todos los casos la exigencia de 64 metros cúbicos de ambiente."

Art. 51. Las deudas por concepto de impuestos, tasas, servicios, multas, recargos y contribuciones por mejoras; que graven la propiedad, podrán cobrarse junto con el impuesto de contribución inmobiliaria, Establécese en el 4 o|o mensual el recargo por mora Establécese en el 4 o|o mensual de recargo por mora en el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria.

Art. 52. Auméntase en un 30 o|o (treinta por ciento) a partir del 1.o de enero de 1970, el valor de las patentes de rodados. Estarán exonerados de este aumento los automóviles empadronados con anterioridad al año 1965 que hubiesen pagado patente en forma continuada.

Art. 53. Autorízase a la Intendencia Municipal a transformar la plaza pública de la Ciudad de Punta del Este en un centro de atracción turística de acuerdo con las disposiciones del decreto 3.211 de la Junta Departamental. Establécese que para este caso particular actuará una Comisión Especial Asesora de cinco miembros, integrada por 3 (tres) Delegados de la Intendencia Municipal y dos Delegados de la Junta Departamental. Esta disposición regirá también en caso de llamarse nuevamente a licitación para las obras referidas en el citado decreto. En caso de que la inversión lo justifique, las concesiones podrán otorgarse por un plazo de hasta 20 años.

Art. 54. Autorízase a la Intendencia Municipal a dejar sin efecto la obligación de contribución por mejoras, correspondiente a los propietarios afectados por las obras de alumbrado público, adjudicadas por el Concejo Departamental a la Empresa Bromberg y Cía., por resolución 2.954 de 29 de agosto de 1962, y a restituir a los contribuyentes las sumas que hayan abonado por tal concepto. La Intendencia Municipal se hará cargo del saldo de deuda que deba reconocer a la

mencionada empresa y procederá a un nuevo llamado a licitación pública, para proveer de servicio de alumbrado público a la ciudad de Punta del Este y barrios residenciales. Los propietarios afectados por la presente disposición se tendrán por notificados de la misma, por su sola publicación durante diez días en el "Diario Oficial" y en un diario del Departamento.

Art. 55. La Intendencia Municipal reglamentará la instalación y funcionamiento, en las zonas urbanas y suburbanas de Maldonado, de boites, casas de bailes, bares de camareras, casas de huéspedes, casas de tolerancia y similares. Del mismo modo reglamentará la instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles e industriales. A los efectos antedichos podrá inclusive fijar zonas y condiciones edilicias para las referidas actividades comerciales.

Art. 56. Unifícanse las disposiciones de las Ordenanzas de Pavimentación, de fechas 11 de setiembre de 1953 y 4 de octubre de 1968, decretos 1.583 y 3.213 de la Junta Departamental, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Maldonado podrá disponer la construcción de pavimentos y obras de alumbrado público, en las calles, avenidas, plazas y ramblas del Departamento, empleando los materiales más adecuados a las condiciones de cada zona.

Podrá asimismo disponer la construcción conjunta o independiente de cercos, veredas, cordones, cunetas, obras de desagüe, conexiones-ciegas de saneamiento y obras de arte en general.

Art. 2.o Las obras mencionadas en el artículo anterior, podrán realizarse de acuerdo con las disposiciones del numeral 37 del artículo 35 de la ley N.o 9.515, por uno o más de los siguientes procedimientos:

a) Por administración directa;
b) Por contrato con empresa o empresas que financien las obras;
c) Por contrato con empresa o empresas mediante pago de las obras por el Municipio.

Art. 3.o Para la financiación de las obras de mejoras, en los casos de los apartados a) y c) del artículo anterior, la Intendencia Municipal queda facultada:

a) Para contratar préstamos en moneda nacional y|o extranjera;
b) Gestionar la emisión de títulos de Deuda Pública Departamental y|o préstamos con organismos internacionales.

Art. 4.o Las obras de mejoras enumeradas en el artículo 1.o gravan la propiedad con un derecho real, en las mismas condiciones que el impuesto de contribución inmobiliaria.

A los efectos legales aplicables y sin perjuicio de las comunicaciones administrativas y judiciales que puedan disponerse, todos los propietarios de los predios obligados al pago de estas obras, se tendrán por debidamente notificados de sus obligaciones, cuentas y atrasos en los pagos, por la sola publicación del emplazamiento que a tal efecto haga la Intendencia Municipal en el "Diario Oficial" y por lo menos en un diario del Departamento. En ningún caso será necesario notificación personal.

Art. 5.o Desígnase con el nombre de "cuenta" al importe total, o a las cuotas parciales, que deba abonar un propietario, por concepto de contribución por mejoras.

Art. 6.o La Intendencia preparará los Pliegos de Condiciones para la construcción de las obras cuya ejecución disponga en cada caso. De acuerdo con sus características, los plazos por los cuales los frentistas quedarán eximidos de todo pago, por concepto de sustitución, reconstrucción o remoción de las mismas, serán:

a) De 3 (tres) años, para pavimentos económicos, de balasto, tosca, macadam y|o similares;
b) De 7 (siete) años, para veredas embaldosadas, cordones, cunetas y pavimentos económicos recubiertos con tratamientos superficiales; y
c) De 20 (veinte) años, para pavimentos definitivos de hormigón o carpeta de concreto asfáltico. Todo ello sin perjuicio de abonar las tasas de conservación de los mismos, desde el momento en que éstos sean recibidos definitivamente.

Art. 7.o El costo de la totalidad de las obras realizadas en una zona, comprendidas las efectuadas por contrato y las previas o complementarias ejecutadas por la Intendencia, serán de cargo de los propietarios frentistas beneficiados y deberán ser pagados por éstos a prorrata.

Las contribuciones se regularán de acuerdo con la longitud real del frente de cada propiedad, sin tener en cuenta aquellas dimensiones que el propietario pudiere atribuirse por títulos o documentos de cualquier naturaleza que fueren.

Art. 8.o A los fines de las afectaciones correspondientes a las propiedades beneficiadas por las obras de pavimentación, se establece:

a) El ancho máximo del afirmado a cargo de los frentistas, ya sea de una o más calzadas, será de nueve metros. No obstante, los frentistas a plazas y paseos públicos, tendrán a su cargo hasta once metros.
b) Frente a playas o cursos de agua, donde se construya en mayor ancho, los frentistas tendrán a su cargo hasta los once metros y el resto del valor de las obras se prorrateará entre las propiedades privadas limítrofes, en la forma que se indica a continuación: el 60 o|o (sesenta por ciento) entre las ubicadas en una zona de 200 (dosicentos) metros de ancho a partir de la línea de edificación que se pavimenta; y el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante entre las situadas en la zona comprendida entre los 200 y 400 (doscientos y cuatrocientos) metros. En los casos en que se produzca superposición de zonas o afectación parcial de las propiedades, éstas se considerarán afectadas en su extensión total, por la obligación de mayor valor.
c) Cuando las obras de pavimentación especificadas en el apartado anterior, incluyan obras de arte y alumbrado, el costo de las mismas se prorratearán entre los frentistas y las propiedades de las zonas de influencia, en la forma determinada para el pavimento que supera los once metros de ancho.
d) La totalidad de los cordones construídos, colocados o removidos frente a cada propiedad, incluidas las curvas de las esquinas, serán de cargo del frentista, así como también lo será la conexión ciega que se construya para el desagüe domiciliario.
e) Las bocacalles y bocaveredas; las partes de la calzada no afectadas a los frentistas frente a

plazas, jardines, paseos públicos y espacios libres; los cordones de los frentes de esas propiedades de uso público; los cordones correspondientes a los enjardinados centrales de las avenidas y ramblas, así como también los pavimentos construídos entre esos enjardinados; las obras de arte, desagües, muros y en general toda obra complementaria de la pavimentación, afectará a prorrata a los propietarios beneficiados, en la forma que establece el artículo 7.o de este decreto.

Art. 9.o En casos de construcción de veredas, cunetas o cordones, las propiedades beneficiadas quedarán afectadas al pago de las obras realizadas en su frente real (artículo 7.o) y además por lo que corresponda del prorrateo de las construídas frente a playas, cursos de agua, plazas, jardines y ramblas, así como obras complementarias.

Art. 10. Los propietarios con frente a calles pavimentadas y|o acordonadas con niveles definitivos, estarán obligados a la construcción de veredas en las condiciones que reglamente la Intendencia Municipal. En caso de propietarios omisos a la intimación de construirlas por su cuenta, la Intendencia podrá realizar la obra por contrato o administración, con cargo al propietario. Asimismo estarán obligados a la construcción de las obras sanitarias domiciliarias y desagüe a los colectores construídos, (ley N.o 9.753 del 14|XII|1937).

Art. 11. Los propietarios o promitentes compradores de inmuebles ubicados fuera de las zonas donde se hayan dispuesto obras (artículo 1.o) de pavimentación, podrán solicitar de la Intendencia su realización, en las vías de tránsito de que son frentistas, a lo que se accederá siempre que sus contribuciones representen por lo menos el 60 o|o (sesenta por ciento) del costo de las mejoras.

Art. 12. La Intendencia Municipal queda facultada para construir trozos complementarios de pavimento entre dos bocacalles consecutivas y trozos de caminos inferiores a 100 (cien) metros lineales, cuando ello fuere necesario para complementar o unir pavimentos ya construídos. En estos casos la Intendencia podrá prescindir del llamado a licitación pública y podrá emplear el firme que estime más conveniente.

Art. 13. Las obras se efectuarán por empresas particulares, adjudicándose previa licitación pública, con un término mínimo de treinta días entre el llamado y la apertura de las propuestas; o por administración, en los casos previstos en el numeral 37 del artículo 35 de la ley N.o 9.515.

Art. 14. La Intendencia Municipal podrá ampliar los contratos de obras hasta por un sexto de su valor, en los casos que se indican a continuación:

a) A solicitud de los propietarios o promitentes compradores en los casos de inmuebles con frente a las vías de tránsito de la zona a que se refiere el contrato, siempre que medie solicitud escrita de aquéllos, que representen al menos un 60 o|o (sesenta por ciento) del valor de las obras.
b) Cuando medie urgencia y cuando por circunstancias especiales o imprevistas, no pueda esperarse el tiempo que exija una nueva licitación.
c) Cuando se trate de pavimentaciones de vías de tránsito recientemente abiertas, previa expropiación.
d) Cuando se trate de pavimentación de veredas y medie solicitud de la mayoría de los contribuyentes frentistas.
e) Cuando los aumentos resulten de modificaciones técnicas necesarias en las soluciones constructivas licitadas, siempre que aquéllas no importen obras de índole distinta a las licitadas.

Art. 15. La Intendencia Municipal podrá autorizar la construcción de pavimentos por contrato directo entre contribuyentes y empresarios pavimentadores, siempre que se construyan de acuerdo con los Pliegos de Condiciones en vigencia y que se adopten la intervención técnica previa y la fiscalización de las obras por las oficinas competentes municipales, abonándose los gastos que éstas originen.

Art. 16. Todo lo que se extraiga al construirse o refaccionarse pavimentos será de propiedad Municipal. El pavimento de las veredas y los cordones seguirán siendo de los frentistas siempre que éstos hayan sido colocados directamente por ellos.

Art. 17. Las contribuciones originadas por la construcción de las obras establecidas en el artículo 1.o de la presente ordenanza, que se realicen por el régimen del pago por cuentas, ya sean construídas por administración directa o contratadas, podrán pagarse al contado, o deberán pagarse el 10 o|o (diez por ciento) o el 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el resto en doce o más cuotas trimestrales o mensuales, según se disponga en cada caso. Las cuentas serán fomuladas por la Intendencia Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.

Art. 18. La no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los 30 (treinta) días del vencimiento correspondiente, hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pago por cuotas.

Art. 19. Las obligaciones de contribuciones por mejoras se harán conocer por emplazamientos publicados durante 10 (diez) días en el "Diario Oficial" y en un diario del Departamento. Los emplazamientos constituirán notificación suficiente para las gestiones ulteriores que correspondan.

Art. 20. Cualquier reclamación que se quiera deducir por el contribuyente deberá hacerse necesariamente dentro del término perentorio de (30) días del emplazamiento.

Sólo se admitirán, vencido ese término, recursos tendientes a corregir errores de mensura o aritméticos de la liquidación. En este caso, la Intendencia Municipal no efectuará devolución alguna de contribución ya percibida, ni de intereses o recargos.

Cuando se hubiere reclamado en tiempo y tuviere razón el contribuyente, los intereses correrán a par-

tir de la resolución recaída y en caso contrario, correrán desde el vencimiento del emplazamiento.

Art. 21. Las cuentas de contribuciones por mejoras, según el procedimiento de realización de las obras, —de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o,— se formularán de la siguiente manera:

a) Cuando las obras se realicen por administración directa, su monto se establecerá teniendo en cuenta todos los gastos que las mismas hayan demandado, tomados en su valor neto, a los que se agregará un 12 o|o (doce por ciento) de ese valor, calculado sobre el monto total.

b) Cuando las obras sean financiadas por los contratistas y las cuentas deban entregarse a éstos para su cobro, se formularán en base al precio neto resultante de la oferta aceptada, a la que se agregará el porcentaje que corresponda al Municipio por gastos de estudios, proyectos y contralores técnicos. Este porcentaje deberá ser abonado por los contratistas, conjuntamente con los impuestos a que hubiere lugar, previo al retiro de las cuentas para el cobro, debidamente conformadas.

c) Cuando las obras sean realizadas por los contratistas, pero financiadas por la Intendencia Municipal mediante la contratación de préstamos o cualquier otro procedimiento que devengue intereses, las cuentas se formularán en base al precio neto resultante de la oferta aceptada para las obras, más el porcentaje de intereses, gastos y comisiones que correspondan al préstamo, así como el porcentaje que corresponda al Municipio por lo indicado en el inciso anterior.

d) En todos los casos las cuentas de cada contribuyente serán de igual monto, calculadas por el régimen de amortización acumulativa. En las cuentas que se formulen de acuerdo con las disposiciones de los apartados a) y b) precedentes, se incluirá un interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual.

Art. 22. El valor de todas las cuentas pendientes por contribución de mejoras —cuando las obras se realicen por el procedimiento establecido en el inciso d) del artículo anterior— estará sujeto, a partir de la formulación de las mismas y hasta su pago, a aumentos proporcionales a los que promedialmente puedan recaer sobre los siguientes materiales: hierro redondo, portland, asfalto para riego y gas oil. La estimación de estas variaciones y el aumento del valor de las cuentas, será reglamentado por la Intendencia Municipal y realizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y recaerá sobre las cuentas que se paguen en cada semestre posterior.

Art. 23. El valor de todas las cuentas pendientes por contribuciones de mejoras —cuando las obras se realicen por el procedimiento establecido en el inciso c) del artículo anterior y el préstamo haya sido concertado en moneda extranjera— estará sujeto, a partir de la formulación de las mismas y hasta su pago, a aumentos proporcionales a los que pueda sufrir la cotización oficial de dicha moneda. El porcentaje de aumento del valor de las cuentas quedará determinado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y recaerá sobre las cuentas que se paguen en cada semestre posterior.

Art. 24. Todas las cuentas que se paguen antes de la fecha de su vencimiento, tendrán un descuento del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre su valor actualizado, calculado por el tiempo que falte para su vencimiento.

Art. 25. A los propietarios acogidos a los beneficios del pago a plazos, que no paguen la cuota de contado dentro de los 60 (sesenta) días del emplazamiento o que dejen de abonar tres cuotas consecutivas, se les dará por vencidas las restantes, y la empresa o el Municipio en su caso, podrá exigir judicialmente el pago total de la contribución por mejoras. Los gastos derivados de las acciones que se expresan, serán por cuenta del deudor. Asimismo las cuentas vencidas devengarán un interés punitivo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual. Cuando un inmueble resulte gravado por varias contribuciones por mejoras de igual fecha o de fechas distintas, pero todas en mora, las acciones podrán ser acumuladas. Las cuentas por contribuciones de mejoras aprobados por la Intendencia Municipal y firmadas por el Intendente y Secretario, tendrán fuerza ejecutiva a los efectos de las acciones judiciales que puedan corresponder.

Art. 26. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en la materia, que no se opongan a las del presente decreto."

Art. 57. Exonérase del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los hoteles del Departamento de Maldonado, atendidos por sus propios dueños, con funcionamiento permanente durante todo el año, que tengan Habilitación Municipal y que por su gestión constituyan motivo de atracción y fomento turístico. La Intendencia Municipal reglamentará la presente disposición.

Art. 58. Autorízase a la Intendencia Municipal a expropiar los padrones números 39, 42, 44, 45, 795 y 7072 de la Manzana 5 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para ser destinados a paseo público de interés histórico y construcción de locales de arquitectura colonial para los servicios del Gobierno Departamental. Asimismo autorízase a la Intendencia Municipal a expropiar los padrones números 934 y 935 de la Primera Sección a los efectos de la prolongación de la doble vía costanera desde Las Delicias a la Laguna del Diario.

Art. 59. El impuesto porcentual a las entradas de los espectáculos públicos, cuando éstos se realicen en locales de funcionamiento permanente, podrá cobrarse mediante partidas fijas mensuales, estimadas por la Intendencia Municipal en base al monto promedial de las ventas. Estas partidas serán actualizadas anualmente. Al efecto, las empresas interesadas deberán presentar solicitud escrita y poner a disposición del Municipio sus respectivas contabilidades.

Art. 60. Todo trámite ante el Municipio que demande radicación del gestionante en el Departamento de Maldonado, cuando sea realizado por persona o personas de ciudadanía uruguaya, deberá realizarse con mención y|o presentación de Credencial Cívica que acredite la debida vecindad.

Maldonado, 4 de julio de 1969.

AMERICO CAIRO NOCETTI, Presidente. — Tomás Casella, Director de Secretaría.

Maldonado, 21 de agosto de 1969.

Visto cúmplase, insértese, publíquese, etc. — **GILBERTO ACOSTA ARTETA**, Intendente Municipal. — **Raúl Porchile Carbone**, Secretario.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

195ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH, DON G. COLLAZO MORATORIO Y EL INTERINO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 7 de agosto de 1969.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana viernes 8 a la hora 19 y 30, a fin de continuar considerando el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto reiterando lo dispuesto por el de fecha 26 de julio de 1969, que movilizó a los ciudadanos integrantes de los Directorios y funcionarios de las Casas Centrales y Departamentos de Negocios con el Exterior de los Bancos privados.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Mario Durán Rubio, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson R. Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Alberto Altesor, Juan José Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis A. Carresse, Washington Cataldi, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Crocci, Armando Cuervo, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan Mario Delgue, Sebastián Elizeire, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Arnoldo E. García, Carlos E. García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez Cirimello, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, José Luis Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Rubén Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Ricardo Planchón, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Angel Rath, Alfonso Requiterena, Carlos Raúl Ribeiro, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton Luis Rosa, Francisco Salazar, Luis Alberto Salgado, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Eliezer Saravia, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Juan Adolfo Singer, Edmundo Soares Netto, Juan Pablo Terra, Lauro H. Tarán, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia los señores representantes **Luis Pedro Bonavita, Eugenio Capeche, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Fernando Elichirigoity y Nicolás Pomatta.**

Con aviso los señores representantes **Humberto Ciganda, Héctor Gutiérrez Ruiz, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Raúl A. Silva y Washington Vázquez.**

Sin aviso los señores representantes **Daniel Armand Ugón y Guillermo Bausero.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 20 y 5 minutos.)

4

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por los que da cuenta de haber dictado resoluciones, autorizando al Ministerio de Defensa Nacional para disponer de determinadas sumas, con destino a la Inspección General del Ejército, Inspección General de Marina y Servicio Veterinario y de Remonta para solventar gastos originados por las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 35)

La Junta Departamental de Montevideo remite una nota, transcribiendo una resolución, por la que solicita el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 35)
A la Comisión de Legislación.

5

Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 35)
A la Comisión de Legislación.

(Texto de los Mensajes:)

(Carpeta 35. Repartido 66)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de agosto de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Bismark Miller, Cesto Lenen Stefanovich Lisboa.

Jefatura de Policía de San José: Omar Humberto Gutiérrez Larre (fue remitido a la Jefatura de Policía de Montevideo).

Jefatura de Policía de Salto: Enrique Pereira.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Graciela Dutrenich Reyes.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Andrés Muñoz.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese".

(Carpeta 35. Repartido 67)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de agosto de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Holtz Leonyl López.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese".

(Carpeta 35. Repartido 70)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de agosto de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Eduardo Rubens Valiente Grub, Juan Pablo Balbi Castro, Ana María Rohrdanz Lechini, María Cristina Beatriz Iluch Risso y Miguel Angel Morales Terra.

Jefatura de Policía de Paysandú: Jesús Silverio Suárez Méndez.

Jefatura de Policía de Salto: Raúl Edinson Requelme Giménez y Marcos Miguel Benítez Páez.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Carlos Alberto Machado Fernández, Horacio Walter Pardo Iriondo Platero, Alejandro Antonio García Escudero y Raúl Pedro Sabini Costa.

Jefatura de Policía de Canelones: Hugo Raúl Madriaga Urgitano, Washington Guzmán Vega Vaz y Julio Mármol Guillén.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese".

6

La Presidencia de la Asamblea General eleva copia de la versión taquigráfica de la sesión realizada por la Comisión de Legislación del Cuerpo el 7 de agosto próximo pasado. (Carp. 35)
Repártase.

(Texto de la versión taquigráfica:)

(Carp. 35. Rep. 69)

"ASAMBLEA GENERAL

Secretaría de Comisiones

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 20 y 15 minutos.)

La Comisión de Legislación, en cumplimiento de su misión como órgano asesor de la Asamblea General, resolvió convocar y, a la vez molestar a los señores Ministros, haciéndolos llegar hasta aquí, en el deseo de procurar el mayor provecho posible en la obra de asesoramiento.

Tal vez pudiera corresponder —aunque por demasiado sabido puede ser ocioso— plantear en qué consiste la situación que vamos a examinar.

El Poder Ejecutivo adoptó, en su momento, una serie de resoluciones dentro de su órbita, bajo el rubro de Medidas Prontas de Seguridad. La Asamblea General, días pasados, resolvió levantar las medidas que había dispuesto el Poder Ejecutivo; éste desacató este pronunciamiento. Improvisa una tesis cuyos argumentos podemos examinar a renglón seguido y ensaya la de que el dueño de los procedimientos es el Poder Ejecutivo y que la Asamblea General no pudo haber hecho lo que hizo.

Entre otros argumentos, da el concepto de los hechos consumados por omisión de la Asamblea General y ensaya la tesis de si ellos son reversibles o no a los efectos de determinadas resoluciones que se adoptaron por parte del Poder Ejecutivo y de órganos conexos, por ejemplo, respecto del orden militar, etc.

Tengo aquí el documento en el que el Poder Ejecutivo ensaya la explicación de esas medidas. Todo eso fue tratado por la Asamblea General en detalle.

El Poder Ejecutivo considera, por ejemplo, que en lo que se refiere a los poderes jurídicos que ha invocado la Asamblea General, lo ha hecho excediéndose en el ejercicio de los mismos, puesto que ha entrado en un predio que al Poder Ejecutivo le parece prohibido en cuanto tiene que ver con las consecuencias de las Medidas Prontas de Seguridad que, en su oportunidad, adoptó.

Esas medidas trajeron algunas consecuencias y efectos, cuyo detalle no tengo, pero los invoca el Poder Ejecutivo y dice que la competencia de la Asamblea General está limitada por la consumación de los hechos que pudo haber previsto en cuanto a una resolución oportuna que no adoptó

en tiempo, lo que hubiera impedido que los hechos primitivos tuvieran consecuencias.

Improvisa la tesis de la oportunidad y de la omisión como instrumento, como medio productivo de la caducidad de las potestades de la Asamblea General. Es como si hubiera un artículo en la Constitución que dijera que para que las disposiciones de la Asamblea General sean eficaces y acatables, es indispensable que las tome en tal término; si las adopta después carecen de eficacia.

Ensaya la tesis de la oportunidad. ¿Cuál es esa oportunidad? ¿Inmediatamente de recibida la comunicación?

Hemos sostenido en el Parlamento que esta tesis, por más plausible que sea como virtud cristiana, no está en la Constitución; vale decir, de modo liberal, que una vez establecida la instancia de las Medidas Prontas de Seguridad, se entrega a la competencia de la Asamblea General y se estará a lo que ésta resuelva.

En este caso, la Asamblea General recogió el paquete de medidas tomadas por el Poder Ejecutivo y resolvió el levantamiento de las relacionadas con los puntos ya conocidos.

El Poder Ejecutivo manifiesta que eso no se puede hacer, porque tiene efectos consumados que son irreversibles. ¿Existe esa limitación dentro de la Constitución? Me permito hacer esta pregunta, pidiéndole excusas a los señores Ministros que, como representantes del Poder Ejecutivo y por sus investiduras pueden conocer más de cerca su pensamiento: ¿admite limitaciones la potestad que, liberalmente y sin restricciones se entrega a la Asamblea General por la vía del inciso 17?

¿Admite limitaciones fundadas en la oportunidad? ¿Admite limitaciones en lo que respecta a la consumación de los efectos emanados de la medida tomada? ¿Todo eso restringe los poderes de la Asamblea? Suponiendo que esos poderes sean verdaderos, ¿dónde está escrito? El artículo 168 de la Constitución de la República, en su inciso 17, establece, con una liberalidad tan amplia que usa términos —lo hemos subrayado más de una vez— si se quiere, de una gran llaneza, puesto que dice que el Poder Ejecutivo comunicará dentro de las 24 horas, estándose a lo que ésta resuelva. O sea que se desprende, hasta prácticamente, de toda jurisdicción en el asunto y lo entrega al juez único.

Ahora, en este caso, el Poder Ejecutivo ha resuelto, a esta altura, hacer un examen de las medidas que ha tomado la Asamblea General y advierte que algunas se refieren a hechos consumados y dice: "Esto no vale, porque el hecho está consumado; esto no vale porque se tomó después de la oportunidad en que debió hacerse".

Bien; hace otra observación que está vinculada a los conceptos que acabo de expresar. Hay algunas disposiciones que tienen que ver con el Código Militar y presumo que sea, en materia bancaria, la relacionada con las penas disciplinarias. Penas que dentro del Código Militar están previstas. De ahí se extrae la tesis de que cualquier medida que tenga contacto con el Código Militar es invulnerable desde el punto de vista de la posibilidad de que sea revisada o revocada por la Asamblea General.

Es decir, dentro del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, entre las limitaciones que establece por vía de esta interpretación, está el hecho de que no puede tomar decisiones libremente o aplicarlas de manera liberal, como resulta de su texto "estándose a lo que ésta resuelva"; no lo puede hacer, porque hay necesidad de revisar si tales o cuales medidas que puedan haberse tomado tienen referencia o contacto con el Código Militar. Entonces, todo lo que tenga contacto con el Código Militar es irreversible.

He preguntado cuáles son las disposiciones o preceptos que, por lo menos de modo lejano o muy indirecto, pueden autorizar esta discriminación y que se le pueda decir a la Asamblea: "Esta medida usted la ha tomado, en ejercicio de una potestad que le confiere la Constitución de un modo totalmente libre —"estándose a lo que ésta resuelva"— no obstante ese precepto, yo desentierro estas disposiciones que restringen sus poderes. Esto no lo puede resolver, porque es una medida militar y el Código Militar, en esa materia, impide esas disposiciones, y son irreversibles todas aquellas que, teniendo relación con el Código Militar, le impiden a la Asamblea General pronunciarse".

Un poco apelotonadamente, en el deseo de exponer en la forma más breve y sucinta estos pensamientos, nos permitimos amontonar estas objeciones porque nos interesa saber qué raciocinio ha podido conducir al Poder Ejecutivo a sostener esta tesis que a la luz de nuestro concepto resulta vulnerable o inadmisible.

Nosotros estamos frente a una Constitución que establece la libertad absoluta de resolución por parte de la Asamblea General, y, a renglón seguido, nos encontramos con un Poder Ejecutivo que nos manda un Mensaje diciendo: "Esa libertad invocada por ustedes como extraída del inciso 17, del artículo 163, no es ninguna libertad ilimitada. Está restringida por esta referencia a que acabo de aludir".

Evidentemente, hay una colisión un poco detonante, entre los dos extremos. Entonces, interesaba, antes que toda otra cosa, conocer si hay algún camino que pueda haber conducido, razonablemente, al Poder Ejecutivo, aunque no lo ha dicho, y, además, ha invocado, reiteradamente, el concepto de la reducción o la discriminación frente al inciso 17 del artículo 168, como restrictivo de las potestades de la Asamblea General, a justificar su actitud.

Por ejemplo, dice: "Esa Asamblea General, excediéndose en el ejercicio de sus poderes jurídicos ha dejado sin efecto no sólo el Decreto Nº 354/69, sino las consecuencias de su aplicación". Aquí está la crítica. Es decir, la tesis de que las consecuencias no pueden ser juzgadas y, naturalmente, no pueden ser derogadas o levantadas las medidas que son fruto de las consecuencias de haber aplicado Medidas Prontas de Seguridad.

Las otras observaciones son calcadas con este punto de vista. Leo: "Las consecuencias anteriores a la resolución que nos ocupa, son hechos consumados e irreversibles". Es decir, que aunque la Constitución diga: "estándose a lo que ésta resuelva", el Poder Ejecutivo le hace un agregado, en los hechos, que consiste: "...siempre que no se trate de hechos consumados, porque éstos son irreversibles".

Introduce, de inmediato, a las Fuerzas Armadas, diciendo: "...en cuya ejecución han participado directamente las Fuerzas Armadas y sobre cuya revisión no tiene competencia ese Alto Cuerpo". ¿Dónde está escrito esto en la Constitución?

Cuando se habla de las Medidas de Seguridad, no se hace ninguna distinción entre civiles y militares y, justamente, esas medidas desde los comienzos de la nacionalidad, desde el levantamiento de algunos insurgentes en Bella Unión, con el Mensaje correspondiente y el decreto del caso, figuran en los textos en que estas cosas se estudian. En la historia del viejo artículo 81 aparecen todos estos temas, y la discriminación entre el hecho consumado y aquellas medidas que todavía no están consumadas, pero a merced de la resolución de la Asamblea General, bajo su jurisdicción, no aparece en esos antecedentes.

La Asamblea General tiene una serie de medidas a su examen, respecto de las cuales, nosotros entendemos que este Cuerpo goza de la plenitud de las potestades que le reconoce el artículo 168.

A renglón seguido, insiste en la tesis de que la Asamblea General lo que pudo y debió hacer, si así lo estimaba, era dejar sin efecto la movilización en oportunidad de tomar conocimiento de la medida. Es decir, que a una Asamblea totalmente libérrima, que no tiene ninguna ley de procedimiento que le marque ni el modo de obrar ni el tiempo en que ha de hacerlo, ni las demás modalidades que puede tener en la actuación procesal el ejercicio de una potestad; frente a un precepto como el 168, inciso 17, que le deja

libertad absoluta, el Presidente de la República le señala un codiguillo de procedimiento. Dice: tiene que ser oportuna la resolución. ¿Y cuál es la oportunidad? Inmediatamente de recibida. ¿A los 15 días no puede resolver? No puede ser. Tiene que ser en seguida. ¿Y dónde dice que tiene que ser en seguida? En ninguna parte.

Bueno, si no lo dice en ninguna parte, ¿de dónde extrae la facultad el Poder Ejecutivo para ahondar en ese campo? Del texto de lo que dice aquí no resulta. Podría resultar del ensayo que hiciera de alguna tesis que hasta ahora no hubiera tenido circulación. Tampoco se advierte aquí.

Dice: "De la omisión en pronunciarse en su oportunidad —quiere decir que éste es el otro pecado mortal— no puede pretenderse ese Poder del Estado extraer competencia para darle a su resolución efecto retroactivo...".

Este concepto de la retroactividad que aparece en el horizonte, también es de la misma familia de las objeciones anteriores.

¿Por qué se llaman disposiciones retroactivas? Porque ya fueron tomadas. Se ha dispuesto o se ha cumplido lo que por Medidas Prontas de Seguridad, sobre lo cual no ha fallado la Asamblea General, ya hay efectos producidos. Entonces el Poder Ejecutivo, dice: toda resolución que se refiera a una potestad que en ejercicio haya producido determinados efectos, sobre los efectos no puede pronunciarse la Asamblea; carece de potestades. Bien; esto tampoco está escrito en ninguna parte.

Terminando el párrafo, y refiriéndose al efecto retroactivo, dice: "...dejando sin efecto los hechos determinados por aplicación de la Ley Militar". Uno se entera un poco repentinamente de que estamos en plena Ley Militar, cuando creíamos que estábamos en la Constitución, y aparece el Código Militar, que no tiene intervención en esta materia, y respecto del cual la Constitución no hace excepción de ninguna clase.

Hemos tenido el gusto de decir, y el placer de hacerlo, que esto no era de ninguna manera lesivo de los respetos debidos a las Fuerzas Armadas. No las menoscaba, las mantiene —y esto constituye también buena parte de sus ideales— dentro de los cauces legales, que son los únicos cauces que las propias Fuerzas Armadas desean para moverse, porque fuera de ellos, naturalmente, no creo que puedan tener interés en hacerlo.

"Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo entiende que esa Asamblea no tiene competencia para pronunciarse sobre los efectos cumplidos de las Medidas de Seguridad que levanta, según su resolución. En consecuencia, se mantendrá la situación determinada por aplicación del Decreto Nº 354/69, de 26 de julio de 1969".

O sea que el Poder Ejecutivo se alza contra la resolución de la Asamblea General, negándose eficacia a las decisiones que tienen que ver con los artículos citados, en cuanto puedan contrariarlo.

Y al final no mejora el asunto, sino que se confirma, diciendo que: "En lo que respecta a la parte de la resolución que deja sin efecto el Decreto Nº 354/69, de 26 de julio de 1969, de acuerdo a la interpretación que antecede, sólo tendría vigencia para el futuro".

¿Dónde está la disposición constitucional que establezca que las facultades de la Asamblea General son únicamente para el futuro? Entiendo por futuro, naturalmente, lo que ocurra después de una oportunidad que elige el Poder Ejecutivo, puesto que la Constitución no la elige. La Constitución no fija fecha, fija una competencia que empieza a actuar cuando el asunto llega a las carpetas de la Asamblea General. Llega dentro de las 24 horas de tomada la disposición, y desde entonces empieza una competencia que le es privativa, que no es compartida, que no es revisable, que no puede ser objeto de ningún recurso. Contra ella no se admite absolutamente ningún procedimiento. Para otras disposiciones de gran entidad, como son las leyes, hay recurso de inconstitucionalidad, para las resoluciones de los jueces, existen los recursos consiguientes, para las resoluciones administrativas, también está lo que se enumera en las correspondientes leyes, así como el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, con facultades para la posible revisión de todas las resoluciones anulables que pueden dictarse por parte del Poder Ejecutivo, etc.

El cuadro está hecho, y cuanto más agregara podría ser cargoso. Pido disculpas. Si hubiera alguna omisión u oscuridad en lo que he dicho, tendría mucho gusto en expresar que estoy a disposición de los señores Ministros.

No quiero hacer la radioscopia del Poder Ejecutivo, pero sería un término que podría explicar gráficamente nuestro deseo de conocer el pensamiento íntimo que lleva al Poder Ejecutivo a estos caminos inesperados.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la noche de ayer escuchamos al señor senador Echegoyen en su exposición, con todo respeto, y con el interés que siempre ponemos, para oír un punto de vista que no por repetido deja de ser siempre importante examinar.

Dijimos ayer que no era el momento oportuno para referirnos al examen que del texto remitido por el Poder Ejecutivo había hecho el señor senador, hoy, además, Presidente de la Comisión.

Nos vemos obligados, antes que los señores Ministros den respuesta a lo que el señor senador ha planteado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le parece, señor senador, que para algo hemos llamado a los señores Ministros? Me apena mucho contrariar a un compañero respecto del cual tengo predilección afectiva, capital bastante caudaloso, pero habiendo llamado a los Ministros y dada la investidura de los mismos, parecería, frente a este hecho que tiene algo de excepcional en cuanto a que está fuera de la clientela propia del Senado, que lo natural sería esperar la respuesta de los señores Ministros que son los que han estado en contacto con la Presidencia y han asistido a la gestación y parto de este documento.

(Apoyados)

No quiero ejercer violencia sobre el espíritu de mi compañero. Pero, señalo esto como tributo de deferencia a los señores Ministros.

SEÑOR FLEITAS. — Mi intervención tenderá simplemente, a precisar ciertos conceptos que me pareció importante poner de manifiesto; pero, de cualquier manera, no quiero ser obstáculo —el señor senador me conoce bien— para que, tengan lugar tales exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Ministros encuentran razonable tal actitud, no seré yo el que me oponga a que el señor senador haga su exposición; no es mi intención, por cierto, interrumpirla.

SEÑOR FLEITAS. — No tengo ningún inconveniente en esperar que los señores Ministros digan lo que tienen que expresar. Pero, por lo menos, quiero dejar constancia de que, en buena parte, no comparto la posición del señor senador Echegoyen. Quería expresar esto, porque, en la medida en que el señor senador es Presidente de la Comisión, pudiera entenderse que, tras sus puntos de vista, se colocan, también, quienes somos miembros de la misma. De ahí que, en lo que a mí respecta, me parece pertinente precisar que si bien algunos de sus enfoques puede ser que los comparta, otros no.

Es, por lo tanto, una constancia, por lo menos preliminar, en relación con lo manifestado por el señor senador, sin perjuicio de que, en el curso de las exposiciones de los señores Ministros, solicite interrupciones para marcar ciertas

opiniones, que, en estos temas jurídicos —como se sabe— pueden ser, a veces, muy discrepantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente que el hecho de ser Presidente de la Comisión no significa que los miembros de la misma coincidan conmigo; tal vez, alguno que anda por ahí perdido, lo hace, pero no todos, obviamente.

SEÑOR FLEITAS. — Yo quería dejar esta constancia, para que no pudiera interpretarse que mi silencio —tras la exposición del señor senador Echegoyen— significara que estaba de acuerdo con lo dicho por él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; es una medida precautoria.

SEÑOR FLEITAS. — Posteriormente, tras las exposiciones de los señores Ministros, hablaremos sobre el tema de fondo.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como es natural, nosotros, también —por lo menos en lo que nos es personal— tuvimos oportunidad de leer recién en la tarde de hoy, la versión taquigráfica de la sesión de la Asamblea General, celebrada anoche y en la madrugada de hoy.

Sabe el señor senador Echegoyen la deferencia que siento por él y el alto concepto que me merece, siempre, su opinión. He leído, particularmente, las expresiones vertidas en Sala, anoche, por el señor senador Echegoyen, que he tenido, en este momento, oportunidad de escucharlas, reiteradas, en la exposición que acaba de hacer en el seno de esta Comisión.

En síntesis: el señor senador nos interroga respecto de las motivaciones del Mensaje del 6 de agosto y del decreto de movilización adoptado, también, en la misma fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Una pequeña pregunta, que tiene que ver con la Constitución.

¿Cree el señor Ministro que la Constitución puede ser reformada intercalándole la Ley de Instrucción Militar? ¿Piensa, acaso, que los dos incisos del número 17 pueden ser aumentados, injertándoles las disposiciones pertinentes de la ley ordinaria?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A eso me voy a referir en el momento oportuno, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón por la interrupción, entonces.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero, de cualquier modo, me parece pertinente decirle que la Constitución —según entiendo— debe ser reformada a través de los mecanismos que ella misma establece. Y, con los debidos respetos al señor senador, debo decirle, que no he visto, en este Mensaje, por lo menos, nada que pueda llevar a deducir que se pretende reformar la Constitución, por mecanismos distintos a los en ella determinados.

La Constitución, entonces, señor Presidente, en nuestro concepto, sólo puede ser reformada —repito— a través de los resortes que en ella misma se expresan, con sus propios mecanismos y con las autolimitaciones naturales que de allí surgen.

En el Mensaje de 6 de agosto, a la Asamblea General, el Poder Ejecutivo, al acusarle recibo de la resolución por la que se le comunica que, en la sesión de la misma fecha, se resolvió dejar sin efecto el Decreto 354, de 26 de julio de 1969, así como los efectos de su aplicación, es muy preciso.

En lo que tiene que ver con el primer aspecto a que se refiere el Mensaje, pediría que se me permitiera leerlo, aunque sea en síntesis en lo pertinente —tal vez a riesgo de reiterar conceptos ya conocidos— para seguir un poco el hilo de la cuestión.

Dice: "El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Mensaje de la Asamblea General, por el que se le comunica que la misma, en sesión de la fecha, resolvió dejar sin efecto el Decreto Nº 354/69, de 26 de julio de 1969, y los efectos de su aplicación. Este Poder estima —y tal vez la Asamblea no haya reparado lo suficiente en ello de acuerdo a la inteligencia de la referida resolución— que en la hora presente está en juego la existencia misma del Estado y la integridad de sus instituciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

¿Y por qué está en juego?

Esa es una afirmación; la demostración no la veo por ningún lado.

Este es un Cuerpo que tiene la debilidad de examinar los temas con cierta agudeza; de manera que es necesario que el Poder Ejecutivo diga en función de qué es que está en juego lo que señala. Esto es algo que no podemos admitir, por lo menos sin algún esbozo de justificación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando decimos "nosotros", no estamos aludiendo, solamente, al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, sino al país todo, en el que, desde hace algún tiempo, existen situaciones que obligaron a que se tomaran las medidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no institucionalmente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Existe un estado conmocional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no institucional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si está en juego la existencia misma del Estado, a través de esa situación conmocional, es evidente, que también lo están las propias instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Estado, como organización política, está intacto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sus instituciones pueden desmoronarse, porque se están afectando los cimientos mismos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe conmoción social; pero eso no tiene tales consecuencias.

El hecho cierto es que el Poder Ejecutivo ha tomado una muy grave decisión; interesa, por consiguiente, que se plantee alguna forma de prueba en cuanto a que tal actitud está justificada.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nos estamos refiriendo a una medida concreta: la de la movilización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros vemos los errores de esa medida.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hemos asistido a esta Comisión interpretando la incitación que la misma nos ha hecho, para explicar las motivaciones que el Poder Ejecutivo ha tenido, para remitir el Mensaje de referencia y dictar el nuevo decreto de movilización.

Continúo leyendo: "Esa Asamblea General, excediéndose en el ejercicio de sus poderes jurídicos ha dejado sin efecto

no sólo el Decreto Nº 354/69, sino las consecuencias de su aplicación. Las consecuencias anteriores a la resolución que nos ocupa, son hechos consumados e irreversibles...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué son "hechos consumados"?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hechos consumados son aquellos sobre los que no se puede volver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, jurídicamente, existen elementos que permiten que los mismos sean revisados.

La consumación no tiene consecuencias; el concepto de hecho consumado resulta forzado, en este caso, ya que está actuando un órgano de alzada —llamémosle así, para lograr una denominación práctica— como es la Asamblea General, a la que la Constitución le ha atribuido poderes, que pueden ser ejercidos sin limitaciones. No hay, en este sentido, ninguna restricción.

El hecho consumado, como la cosa juzgada, o el acto consentido, son expresiones que, en esto, no veo qué procedencia pueden tener, cuando hay una previsión, totalmente libérrima, que determina una forma de actuar de la Asamblea General, sin limitaciones de ninguna clase.

¿Dónde existe la disposición, el término que le impida a la Asamblea General actuar de esta manera? ¿Dónde está dicho eso? En ninguna parte.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: es indudable que, en la ejecución de las Medidas Prontas de Seguridad, hay hechos que se consuman, situaciones que son irreversibles en sus consecuencias, porque son actos de ejecución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y con relación a esos hechos, la ley ha dado resortes, a la Asamblea General —o a la Comisión Permanente, en su caso— como la posibilidad de revisarlos.

Si no fuera así, si la situación estuviera planteada en términos tales que el Poder Ejecutivo adoptara y aplicara las medidas sin que la Asamblea General tuviera oportunidad de pronunciarse, entonces, éstas no serían provisorias, sino absolutamente definitivas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sobre este tema, encontré algo que me parece pertinente señalar.

Con motivo de las Medidas Prontas de Seguridad tomadas el 13 de junio de 1968 y, más prácticamente, con relación al Decreto de Congelación de Precios y Salarios dictado el 28 de junio del mismo año, me voy a permitir leer algo que puede ser ilustrativo en este aspecto y que resume el concepto de lo que puede ser "hecho consumado" y el de "retroactividad".

Dice así: "En cuanto a las situaciones individuales o subjetivas creadas, modificadas o extinguidas bajo el imperio del "status" de Medidas Prontas de Seguridad, es otro problema.

Ejemplo: el Decreto de 28 de junio de 1968 sobre Congelación de Precios y Salarios dictado por el Poder Ejecutivo en régimen y como Medida Pronta de Seguridad limitó el principio de la libertad de los derechos económicos y contractuales que regía en la materia en épocas ordinarias, afectando infinidad de situaciones individuales y de derechos prexistentes.

Bajo el imperio del régimen constitucional de plena normalidad anterior a las Medidas de Seguridad, un decreto de esa naturaleza podía ser obviamente impugnado por ilegalidad, dando lugar a su anulación y en su caso, al resarcimiento de los daños causados a los titulares de las situaciones individuales afectadas por las prohibiciones o limitaciones contenidas en el mismo, o por los actos ejercidos en su consecuencia.

Pero como ha sido dictado en carácter de Medida Pronta de Seguridad, obrando el Poder Ejecutivo dentro del "status" permitido por el Art. 168/17 Const., sus titulares, terminado este período de emergencia e instaurada nuevamente la plena normalidad constitucional, no pueden impugnar bajo el renovado imperio de estas normas la ilegalidad del decreto, ni alegar su nulidad, ni la violación de sus derechos, puesto que éstos, así como las situaciones jurídicas individuales, fueron modificadas o afectadas bajo el imperio de principios y de normas objetivas y reglamentarias de un régimen y de un estatuto que al fin de cuentas, poseen la licitud y regularidad jurídicas qué emanan de su institución y fuente constitucionales, y por consecuencia, presentan un sello de legalidad que no se lo ha podido atenuar la transitoriedad de la situación que la Constitución ha previsto y dicho estatuto ha regulado dentro del mecanismo ordenado por la misma.

Lo único que ocurre es que esos derechos y situaciones subjetivas, a partir del cese del régimen de Medidas Prontas de Seguridad en adelante, volverán a ser regidas sin retroactividad por las reglas constitucionales y legales ordinarias, recobrando su anterior plenitud y condición, en lo que puede ser jurídica y materialmente posible, pero los efectos jurídicos producidos sobre esas situaciones y derechos durante ese interregno de emergencia han sido definitivos y no pueden ser resucitados ni reclamados legalmente".

Ahorro el resto de la lectura, porque, sustancialmente, desarrolla el concepto que expone el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Declaro que esto, fortuitamente, lo tuve a mi alcance con posterioridad a la redacción del Mensaje; es decir, que hay ese tipo de derecho subjetivo, según nuestro entender y nuestra posición. Por eso también, he leído estos párrafos que son elocuentes y coincidentes con la posición conceptual del Poder Ejecutivo, en situaciones como ésta que indica el Decreto de Congelación de Precios y Salarios de 28 de junio de 1968, cuando los hechos se han consumado, cuando la situación subjetiva no tiene otra manera de expresarse que a través de su ejecución, configurándose actos consumados e irreversibles y que no pueden ser resucitados cuando el régimen extraordinario deja de tener sus efectos a través de la expresión de voluntad de la Asamblea General o de un acto de gobierno o administrativo, como puede dictarlo el Poder Ejecutivo en uso de su competencia legítima.

Adherimos a la tesis de que la Asamblea General no puede legislar y que, por consiguiente, sólo la ley puede darle efecto retroactivo. Según el Código Civil, las leyes, en general, no son retroactivas salvo que en su texto se exprese lo contrario.

Creemos, afirmamos y sostenemos que a través de un acto como el dictado por la Asamblea General, no se puede dar efecto retroactivo, ya que no es materia de legislación y sólo la ley puede dárselo a la norma, en la medida que ella lo establezca en forma expresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí habla de todos los efectos, no de las leyes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creemos haber fundamentado cuál es la posición del Poder Ejecutivo y la razón por la que entiende que no puede tener efecto retroactivo todo lo que ha sido consumado y es irreversible en su ejecución.

Volviendo, nuevamente, al Decreto de 28 de junio de 1968, sobre Congelación de Precios y Salarios, si la tesis fuera la que el señor legisladores sostiene, si se me permite, voy a dar un ejemplo que controvierte la posición sostenida por él, poniendo la debida distancia entre su erudición y la mía.

¿Qué hubiera pasado si con ese efecto retroactivo, el Decreto de Congelación de Precios, una vez levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, también lo hubiera tenido respecto a aquellos precios que se mantuvieron en nivel determinado? Pudo haberse argüido ilegalidad; podrían haber

recobrado toda su plenitud y no haber quedado en aquellos extremos. Ese puede ser un argumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es el uso de la libertad por parte de la Asamblea General, es absolutamente intocable. Es nuestro concepto.

En cuanto a los hechos consumados, y al valor jurídico que pueden tener, creo que el legislador puede alterar esas situaciones.

Le voy a citar un ejemplo. La Ley que creó Ancap fue contra los derechos totalmente claros de los que eran dueños de licorerías, fábricas de bebidas destiladas, etc., a sabiendas de todos. Esa era una verdad.

La ley legisló sustrayéndoles las facultades a esos establecimientos y pasándoselas a un instituto del Estado. Eso traía consecuencias; pero que las trajera, que arrasara con los derechos subjetivos que en ese momento tenían los dueños, no impidió que éstos se presentaran ante los tribunales y le ganaran el pleito correspondiente, rezarciéndose de los daños provocados por vía legislativa.

Quiere decir, que la propia ley puede arrasar con los derechos, por más subjetivos y personalísimos que sean, siempre que se resarzan los perjuicos correspondientes.

Las Medidas Prontas de Seguridad, frecuentemente, causan algún perjuicio, comenzando por el propio Estado que tiene que destinar cantidades ingentes para sostener las medidas correspondientes para la defensa social. Pero la circunstancia de que haya derechos subjetivos, como consecuencia de las Medidas Prontas de Seguridad, de que todo eso esté consumado, no considero que sea una razón bastante para negar la potestad intrínseca y aplicada, privativamente, a un juez único que es la Asamblea General.

Esa es nuestra posición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si fuera tan incuestionable el criterio, la Asamblea General, simplemente, se hubiera limitado a decir que se levantaban las Medidas Prontas de Seguridad, relativas a lo dispuesto por el Decreto de 28 de junio. Pero ésta agregó: "...y los efectos de su aplicación". ¿Por qué? Si toda Medida de Seguridad conlleva en sí misma el arrastre de todo el proceso, sean o no hechos consumados e irreversibles, no tuvo que hacer la reserva expresa de los efectos de su aplicación, porque era obvio.

Parece que en este caso no puedo presumir intenciones ni las presumo. Simplemente estoy explicando cuál es la posición del Poder Ejecutivo en esta emergencia porque, repito, si la Medida de Seguridad concreta que la Asamblea General levantó el 6 de agosto contuviera en sí misma el arrastre de todas sus consecuencias, hechos consumados o no, irreversibles o no, derechos objetivos o derechos subjetivos o lo que fuera, no era necesaria la expresión aclarativa que se estableció.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estableció deliberadamente pensando en la posibilidad de que, escolásticamente, hubiera contradictores —no hay alusión molesta— que sostuvieran que el acto en sí mismo se anulaba y los efectos no. Para que no hubiera discusión al respecto se estableció —nosotros intervinimos en la redacción— la expresión "y sus efectos", que al principio no existía.

Admito la posibilidad de que pueda haber interpretaciones penetrantes y lejanas que resulten de una lectura liviana e inmediata.

Preferí, entonces, hacer lo mismo que los constituyentes emancipadores de 1825, que repitieron una cantidad de palabras que no hacían falta, a lo que se le podía hacer alguna objeción. Así, han establecido que se declaran írritos, nulos, disueltos y sin ningún valor, etc. Fíjense qué palabrerío amontonado. Bastaba con decir que se declaraban nulos. ¿Para qué agregar todo lo demás? Es un pleonasmo, o sea, una figura gramatical —perdón por la digresión, que es casi escolar, por otra parte, y lo digo en contra de mi propia tesis, en el sentido de la modestia del argumento— que tiene una intención, una subjetividad que no es indiferente. Eso está diciendo a gritos el clamor de los legisladores del año 1825, quienes bastándoles una sola palabra, amontonaron 3 ó 4 para que apareciera de modo contundente, lo que querían expresar, confiando a la repetición de los conceptos buena parte de la virtud de su intención.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego que el ejemplo que el señor Presidente expone puede ser pleonástico. Aquí es complementario. No encuentro pleonasmo en la expresión y, además, no sabía que el señor Presidente había sido el autor de este complemento. Creo que con él se quiere clarificar o establecer un efecto determinado del levantamiento de la Medida de Seguridad de que se trataba en este caso. Claro que si los efectos, en todos los casos, fueran así, no hubiera habido necesidad de establecer esto. Admito, sin embargo, la explicación del señor Presidente; pero, si eso estuviera ínsito en la propia disposición de la Asamblea General, no había necesidad de establecerlo por este agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Demasiado dialéctico el argumento. Muchas veces se pueden repetir los conceptos, lo que parece ocioso. También en los reglamentos se repiten, a veces, numerosas leyes. Y podríamos decir: si esto está contenido en la ley, ¿para qué se establece en el reglamento?

Todas estas actitudes obedecen a distintos motivos circunstanciales que responden a necesidades más o menos concretas que surgen en la vida corriente. Pero cuando decimos que no hacía falta establecer: "... a sus efectos", ¿en nombre de qué lo hacemos? En nombre de la libertad de la Asamblea General. Fíjense que cito un bello concepto, el de la libertad de la Asamblea General para neutralizar los posibles errores del Poder Ejecutivo, y una libertad completa, no sujeta a ningún recurso.

Llamo la atención que el constituyente —y fueron los del 30— estableció algo que fue mantenido a través de 150 años. El concepto central en materia de libertad de la Asamblea General, se mantuvo durante 150 años. ¿Lo vamos a modificar ahora? Yo creo que va a asombrar a la historia que aparezca modificado ese concepto más que secular. Lo digo sin ningún designio que no resulte de las propias palabras inspiradas en el mayor respeto. Creo que es un error modificar para restringir la libertad del Poder más soberano —si se puede hablar así, ya que no hay propiamente poderes soberanos— o la posible rectificación o defensa frente a los errores del poder personal del Presidente de la República. Aunque esto regiría también con relación al Colegiado.

Frente a las Medidas de Seguridad que el Poder Ejecutivo libremente elige fuera de sus potestades, ¿cómo no se le va a dar a la Asamblea General la facultad de restringir un concepto que resulta lesivo del interés fundamental, o sea, de uno de los derechos que cita la Constitución entre los fundamentales del ciudadano?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo no puedo agregar nada en los aspectos más esenciales, ya que, desde el punto de vista del derecho que la Asamblea General tiene para hacer lo que quiera hacer con las Medidas impuestas por el Poder Ejecutivo y de subordinar a este Poder a lo que ella desee, me parece que se ha hecho una exposición exhaustiva en la Asamblea General de ayer y en el resumen que en la noche de hoy hizo el señor Presidente.

Me parece excesivo que se insista, por parte del señor Ministro del Interior, en el concepto de que puede haber cosas que la Asamblea General pueda no derogar por el hecho de que hayan creado determinadas situaciones o que hayan originado determinados resultados.

El señor Ministro del Interior daba el ejemplo del decreto incrustado, no se sabe para qué, en las Medidas de Seguridad del año pasado, sobre Congelación de Precios y Salarios. Creo que la pregunta que habría que hacerse es esta: si la Asamblea General, órgano superior al Poder Ejecutivo, al que tiene que juzgar, llegara a la conclusión de que esa incrustación de un decreto sobre Congelación de Precios y Salarios —por otra parte era muy difícil de saber para qué se incrustaba en un Decreto de Medidas Prontas de Seguridad que primitivamente se había dicho que se había tomado debido a las algaradas estudiantiles ocurridas en la Avenida 18 de Julio— no tenía nada que ver con el tema en sí, que había sido perjudicial, que era inconveniente, etc., en mi opinión, o sea en la opinión de una persona no muy ilustrada en esta materia, ¿la Asamblea General podía derogar expresamente el Decreto de Congelación e incluso establecer que fueran indemnizados los damnificados? ¿Por qué no? La Asamblea General puede hacerlo; se trataría de saber si lo puede estimar, si puede valorar las consecuencias mayores o menores que se pueden producir. Pero no se discute que puede hacerlo.

Alguien ha dicho que abundaba ese concepto referente a las consecuencias del decreto. Yo no sé si abunda o no. Me parece que si abunda, en este caso no daña, porque era evidente que la Asamblea General tenía la voluntad expresa de impedir que se siguieran realizando estas cosas, como el caso de los 181 despidos, que era una de las consecuencias de las Medidas de Militarización.

Incluso se podría llegar a la conclusión, por parte de la Asamblea General que mientras —es una hipótesis que no acepto— la militarización supusiera simplemente una compulsión, por la coacción del Código Militar, para que la gente trabajara en los Bancos, hasta ahi, la Asamblea General, de pronto, podía, si no lo creía conveniente, no tomar posición. Pero en el momento en que ve que la aplicación de la militarización se utiliza para despedir de su trabajo a empleados privados, dice: esto se termina, porque está tomando un sesgo que va a crear mucha clase de perjuicios.

Ahora, ¿quién le puede negar a la Asamblea General que diga que tal cosa se termina? Nadie; nadie puede negar que esto lo puede hacer.

Creo que el ejemplo traído por el señor Ministro del Interior no tiene validez. Además, no fue discutido en la Asamblea General. Por razones equis, la Asamblea General del año pasado no tuvo número, pero si eso hubiera sucedido se hubiese discutido sobre el punto. Con este criterio, entonces, el Poder Ejecutivo puede hacer lo que le parece y hacer intervenir a un órgano del Estado, como es el Ejército y, por lo tanto, resultan intocables muchas disposiciones atentatorias de los derechos individuales, legislación laboral, etc.

Me parece que el alerta de la Asamblea General dado en la noche de ayer y planteado con tanta certeza por el señor senador Echegoyen, es algo muy saludable, porque si no, desde el punto de vista de las potestades del Parlamento, éstas desaparecerían por un simple artilugio. Por ejemplo en cualquier caso y en cualquier situación, poner a una parte del Ejército a ejecutar determinada cosa y entonces desaparecerían todos los derechos individuales y constitucionales.

Creo que esto pone una nota de peligro que debiera motivar el estado de alerta de la Asamblea General.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he dicho eso, señor senador. He dado otro ejemplo.

No sé de donde saca eso el señor senador. Puse como ejemplo el Decreto relativo a la Congelación de Precios y Salarios. En ninguna parte de mi exposición he mencionado a las Fuerzas Armadas.

Apelo a todos los señores legisladores presentes para ver si he expuesto lo que ha mencionado el señor senador. Yo dije otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He dado los dos ejemplos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le digo al señor senador que no me atribuya cosas que no he expresado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso lo dice el decreto que usted firmó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hace muy pocos instantes que hablé como para que se olvide de lo que dije. Cité otro ejemplo, señor senador.

No sé de donde deduce el señor senador lo que ni siquiera he insinuado ni expresa ni implícitamente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No deseo polemizar, señor Ministro.

El señor Ministro no ha interpretado bien lo que dije.

Primero, el criterio de irreversible que ha sido manejado durante el debate, tiene que ver, justamente, con eso.

En este caso, señor Presidente, se habla de irreversible por el hecho de que haya intervenido el Código Militar, de lo que ha dejado expresa constancia, el señor Ministro de Defensa Nacional en sus declaraciones públicas. Dijo que sería una afrenta para el Ejército que una medida en la cual éste ha intervenido fuera levantada por la Asamblea General.

Eso señor Presidente, me parece un despropósito muy grande, pero yo lo conecto con lo que ha dado como ejemplo el señor Ministro. El señor Ministro del Interior trajo el ejemplo de qué hubiera sucedido si el Decreto sobre Congelación de Precios y Salarios se hubiese levantado junto con las medidas extraordinarias. Aún en ese caso, nadie puede negarle a la Asamblea su atribución de levantar esas medidas, e incluso de hacer pagar al Estado los daños ocasionados. ¿Por qué no? ¿Quién está por encima de la Asamblea General? ¿El Ejecutivo? ¡Nunca!

En estos casos, cuando se habla de irreversible, porque el Ejército ha intervenido, también es un despropósito afirmarlo. Además, la argumentación ha sido congruente.

Además se habla de la demasía en que ha caído la Asamblea General por haber observado hechos que, según algunos, son irreversibles.

Me parece que todo configura la misma idea. No sé porqué el señor Ministro del Interior hace tanta separación de lo que está diciendo ahora, cuando después se ha reforzado y agravado al intervenir el Ejército. Creo que el señor Ministro puede contestar a esto.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como la discusión se está transformando en debate y van quedando sentadas algunas cosas con las que discrepamos, vamos a formular las objeciones que tenemos con el señor Ministro y el señor Presidente.

Las Medidas de Seguridad son actos jurídicos en tanto están enmarcadas por un texto constitucional que las facilita. No son simples quereres ni del Poder Ejecutivo ni de la Asamblea General. No basta con querer, hay que querer dentro de la Constitución.

En la aplicación de las medidas extraordinarias van de la mano el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. El Poder Ejecutivo da un paso, lo comunica a la Asamblea y ésta lo acompaña o no.

El primer error del Mensaje del Poder Ejecutivo es hablar de omisión de la Asamblea General. Hay un silencio de la Asamblea que no es omisión, es un modo de expresión de ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FLEITAS. — En esto no es feliz el Mensaje del Poder Ejecutivo y no usa al silencio como debe hacerlo.

Creo que cuando el Poder Ejecutivo le comunica una Medida de Seguridad a la Asamblea General y ésta guarda silencio, hay una tácita conformidad. Es decir, que si tiene facultad para reunirse y no lo hace es porque no existe la mayoría necesaria para levantar la medida.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es una homologación.

SEÑOR FLEITAS. — Se puede discutir, pero admitamos que los Cuerpos se pronuncian —y en esto yo soy defensor— de dos modos: positivamente o absteniéndose de actuar. Estos, también, son modos de pronunciarse. Cuando un legislador se levanta para no votar es una forma de pronunciarse; el no estar en Sala es un modo de estar; cuando se critica a un legislador por estar o no en Sala, se omite el derecho del legislador de presentar su opinión frente a lo que se está discutiendo, de modo que parezca más sensato...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre ese aspecto tendría que dejar una observación.

Lo que está estudiando el señor legislador es el valor legal del silencio. Esa materia ha sido tratada minuciosamente por la doctrina. El que no habla puede no hacer nada más que eso: no hablar, y de ello no surgen consecuencias. Entonces, ni otorga ni concede, simplemente calla. Ahora el que no habla en determinado momento, cuando debe y puede hacerlo, puede conceder.

Voy a citar un argumento que no me pertenece pero lo he citado más de una vez porque es una de las piezas que ha cruzado, prácticamente, el siglo, aunque no ha transcurrido literalmente el tiempo, permaneciendo el valor de la afirmación, me refiero a las opiniones de don Justino E. Jiménez de Aréchaga, el segundo, cuando estudia el valor del silencio, a propósito de la consulta que se le hizo por el Consejo de la Facultad de Derecho, acerca de un atropello del Poder Ejecutivo a la Universidad.

El doctor Jiménez de Aréchaga, examina las razones por las cuales un legislador puede callar.

Puede plantearse un debate sobre cualquier problema y pueden haber uno, dos, tres o cuatro legisladores que se vayan, o que se queden y no hablen, o que voten en tal o cual sentido.

La filosofía de esas actitudes obedece a un sinnúmero de circunstancias y, a veces, prevalecen en buena cuota las de orden político. No quiero extenderme, pero debo decir que la filosofía del silencio es copiosa, numerosa.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y puede haber cierto error en hacer una afirmación, que, por vía de síntesis, le dé un solo sentido, ya que tiene numerosos.

El que calla, a veces no dice nada. El que calla otorga, según se dijo después. Pero otros vinieron que dijeron, el que calla, pudiendo y debiendo hablar, otorga. Y después está, todavía, que el que calla, en determinadas circunstancias, ajenas al debate, por ejemplo, lo haga para justificar su voluntad ante un interés respetable. En política, eso es muy corriente; tan corriente como que los legisladores salgan de Sala, en determinado momento, para no enredarse en un debate cualquiera y no comprometer su voto.

Le pido disculpas, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Estoy seguro que con el señor senador, en el curso de mi exposición, vamos a tener que cambiar opiniones, constantemente, porque el tema es difícil y es importante que se documente qué es lo que pensamos sobre él.

Señalo, entonces, que aquí nunca hubo omisión; hubo, en mi concepto, eso sí, por parte del Cuerpo, una conducta frente a una comunicación, la que es válida y legítima. La Asamblea es dueña o no de reunirse. Pero, naturalmente que el Poder Ejecutivo tiene que interpretar la conducta de la Asamblea; es la única guía que tiene. Es lo que está haciendo.

Si la Asamblea, durante meses, no se reúne, ya comunicadas las Medidas, eso tiene que significar algo.

En general, no estoy evaluando si en este caso sucedió así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es imprudente atribuirle contenido al silencio de la Asamblea, o a la falta de reunión.

La Asamblea, muchas veces, no se ha reunido por no querer resolver un asunto; y es plausible, de la misma manera, que muchas leyes se hayan detenido deliberadamente —sucedió algunas veces— por el consenso de la mayoría, en determinada Cámara, después de aprobada en la otra, por razones políticas, por entender que era la mejor manera de resolver un conflicto. Tengo a la vista el recuerdo de una de las más estridentes desde el punto de vista político; se refería a un Presidente de la República, justamente, y a la conducta que había observado. La mejor manera de actuar era no dictar una ley. ¿Para qué? Para no complicar la situación política con el advenimiento de un nuevo factor que, evidentemente, causaría perturbación.

De modo que el valor del silencio de la Asamblea puede llegar hasta el punto de ser, simplemente, el uso de un modo de actuar; pero de ahí no se puede extraer la consecuencia de que el Poder Ejecutivo está "vichando por la cerradura", a ver qué hace la Asamblea, para actuar luego él. Ya ha dicho "estándose a lo que la Asamblea resuelva". Muy bien; que se esté a eso. Pero, en cambio, hace otra cosa.

SEÑOR FLEITAS. — Pero mientras la Asamblea no lo resuelve, el Poder Ejecutivo tiene que seguir los caminos que ha tomado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún texto que le obligue a esa interpretación.

SEÑOR FLEITAS. — Pero tampoco hay ningún texto que le impida llevar adelante mientras la Asamblea no resuelva, la medida que ha tomado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Derecho Público no se necesita eso, sino la facultad expresa que le autorice a interpretar determinado silencio o situación, en el sentido de la existencia de una facultad. Para hacer una cosa se necesita un poder expreso, o el tácito que resulta para poder cumplir la filosofía del expreso. Pero, de ninguna manera, todo lo que haga el Poder Público, necesita, cuando no está prohibido, ese poder tácito. No; es al revés. Esa es la regla de los particulares.

SEÑOR FLEITAS. — Pero, señor senador, no es lo mismo un tema sujeto a consideración de la Asamblea en actos normales y habituales, que el que es planteado por el artículo 168. Se trata, nada menos, que de la seguridad del Estado y tratándose de esa seguridad, la responsabilidad de la Asamblea se ve agravada por la naturaleza de la cuestión.

Naturalmente que el Poder Ejecutivo o el señor senador pueden discrepar con respecto al silencio; pero, no hay ninguna duda de que el Poder Ejecutivo que siente

sobre sí una conmoción interna —incluso, un ataque exterior, porque la Constitución no distingue...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser un grave error, porque la Constitución no distingue.

En un país donde el Poder Ejecutivo se ha equivocado durante tanto tiempo, y causado tanto desequilibrio en nuestra historia, concebir que se equivoque, no me cuesta gran cosa.

SEÑOR FLEITAS. — A mí, tampoco. Pero, asimismo, no me cuesta nada pensar que la Asamblea se pueda equivocar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no es lo más frecuente que los grandes errores correspondan al Poder Legislativo.

SEÑOR FLEITAS. — Continúo, señor Presidente, manifestando que cuando se toman Medidas Prontas de Seguridad, van de la mano el Poder Ejecutivo y la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo le suelta la mano y le dice: Haga lo que quiera.

SEÑOR FLEITAS. — Sí, haga lo que quiera; pero de algún modo está regulada su actuación por la naturaleza de la medida, que se le comunica.

Por ejemplo, si mañana el Poder Ejecutivo declara la guerra a un país vecino, naturalmente que le envía un abrazo bastante ardiente y la Asamblea no puede demorar la consideración del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El propio exceso del ejemplo, devora el poder lógico que podría emanar a través de él. Si se utilizan ejemplos desmesurados, naturalmente que podemos mencionar, también, el terremoto.

SEÑOR FLEITAS. — Naturalmente que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué se hace si en medio de esta deliberación se produce un terremoto?

SEÑOR FLEITAS. — La Constitución se refiere a las situaciones que yo señalo; no se pueden omitir.

La naturaleza de la medida es de gravedad, no es, tampoco, una medida de cocina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se propone convencerme de que va a defender la tesis del Poder Ejecutivo, le aseguro que ya lo ha conseguido.

SEÑOR FLEITAS. — No tenga ninguna duda, señor Presidente, de que voy a defender lo que pienso. A veces, el señor Presidente me ha visto defender la tesis de ese Poder, y otras veces no. Por ejemplo, en este caso, he dicho, claramente, que el Mensaje del Poder Ejecutivo no es atinado cuando habla de omisión de la Asamblea. Me parece que en eso no estuvo atinado, y no lo estoy defendiendo en cuanto a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es verdad, claro que echa todo eso a perder —disculpe la frase muy chabacana, pero es un modo muy gráfico de entenderse— cuando a continuación se enreda en estas tesis que lo llevan tan lejos.

SEÑOR FLEITAS. — Me van a llevar donde tienen que llevarme, señor Presidente.

No hay ninguna duda de que todo acto jurídico va cumpliendo efectos, va dejando hechos en el camino.

Si mañana, por ejemplo, el Poder Ejecutivo, por vía de las Medidas de Seguridad y en razón de que en determinado momento el billete de banco que habitualmente tiene poder cancelatorio entre los particulares, no puede ponerse en cantidad suficiente y ordena que el único que tenga poder cancelatorio sea el cheque común y corriente, y dentro de un tiempo la Asamblea discrepa con esa medida y la levanta, ¿puede decirme el señor senador que todos los efectos cancelatorios que se han operado en el intervalo quedan sin efecto? No, no quedan sin efecto porque los actos jurídicos producen hechos irreversibles.

Por ejemplo, el Poder Ejecutivo detiene a las personas y lo comunica dentro de las 24 horas a la Asamblea. Esta, dentro de 15 días, deja sin efecto la medida de arrestos, comunicada. Pero nadie le saca al ciudadano que los sufrió, esos 15 días de arresto. Aunque la Asamblea diga que deja sin efecto la medida, esa persona estuvo, igual, detenida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la diferencia entre el Ejecutivo y el constituyente.

SEÑOR FLEITAS. — No es solamente lo que quiso el constituyente, sino el conjunto de hechos que se van acumulando y produciendo en el curso de aplicación de la ley.

Lo que creo, señor Presidente —en esto le doy la razón a usted— siguiendo una tesis que no es la mía, que hay que distinguir entre lo que es irreversible de las Medidas y lo que no lo es. Esa es mi discrepancia con el señor Presidente y con el Poder Ejecutivo. Creo que hay hechos que, después que se consuman, son irreversibles.

Lo que manifestó el señor senador Rodríguez es totalmente equivocado. Si por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad, que son un instrumento jurídico, se han causado determinados perjuicios, eso es irreversible, y no hay por qué indemnizar. Hay un fundamento legal en virtud del cual actúa el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay perjuicios en defensa del interés colectivo, que son lícitos, a pesar de que exista la convicción de que son perjuicios.

SEÑOR FLEITAS. — Por eso digo, señor Presidente, que estoy seguro que la tesis que sostuvo el señor senador Rodríguez, no es la que usted sostendría.

Repito, entonces, que en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad hay hechos irreversibles y otros que no lo son.

El problema consiste en saber, cuando la Asamblea General pone "todos sus efectos", qué es lo que quiere decir; qué efectos cree que tienen que quedar sin validez, y cuáles no.

Entiendo que el señor Ministro no atendió —no vea en esto ningún agravio, sino que es debido a lo complejo del tema— la principal insinuación del señor senador, cuando comenzó su exposición esta noche. Sobre ello es que voy a solicitarle, antes de seguir adelante, que el señor Ministro, se ajuste, dentro de lo posible.

El señor Presidente señaló que en el Mensaje del Poder Ejecutivo, en un tono bastante firme, se dice que en la hora presente está en juego la existencia del Estado y la integridad de sus instituciones y, con toda razón, pidió que los señores Ministros ilustraran esta afirmación porque con decirla, no basta.

En esto coincidimos con el señor Presidente. Yo creo que esta ilustración se hace si los señores Ministros explican, a la Comisión de la Asamblea, las razones que tuvieron para movilizar a los bancarios, la naturaleza del conflicto y el carácter agresivo del mismo, si es que lo tiene. Pero eso todavía no ha sido explicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ha sido negado por nosotros. No quiere decir que nosotros seamos Su Santidad desde el punto de vista del ejercicio de la potestad dogmática que tiene esa persona. Pero, como sujetos pensantes, discrepamos con esa tesis. Nosotros tenemos la nuestra, aunque éste no es el momento de enzarzarse en el tema.

SEÑOR FLEITAS. — Pero en la medida en que la Comisión se reúne para informarse, como la tesis del señor Presidente no se puede aceptar como catecismo, ello tiene que ser demostrado en la Comisión.

El motivo por el cual nosotros fundamentalmente insistimos en la necesidad de la presencia de los señores Ministros en la Comisión, es porque entendemos que el país tiene que estar debidamente informado sobre lo que aconteció. Personalmente, tengo una información sobre estos hechos; pero no es la que tiene que dar el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, no es válida para la Comisión.

Pediría por lo tanto, en primer término, que los señores Ministros justifiquen la naturaleza de las Medidas y los fundamentos de las mismas, antes de leer la literatura, y que expliquen a la Comisión las razones que tienen para juzgar que el conflicto bancario afecta, de alguna manera, la seguridad del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

No quiero que mi silencio sea interpretado como que doy razón al señor legislador Fleitas.

Yo digo que si en un momento determinado la Asamblea General, o ambos Cuerpos legislativos, entienden que el Poder Ejecutivo ha hecho daño, puede y debe votar indemnizaciones. En ese caso, el Poder Ejecutivo a lo sumo, lo que podrá hacer, es vetar la ley; pero si la Asamblea General levanta el veto, el Poder Ejecutivo tiene que cumplir. No hay ningún poder por encima del Parlamento.

El señor legislador Fleitas reitera, nuevamente, el concepto de que el Poder Ejecutivo puede hacer lo que quiere y que nunca el Parlamento puede enmendar sus actos. Pero eso no lo podrá demostrar, por más que lo diga e insista en ello.

Que quede esta constancia, para que no aparezca mi silencio como aceptación de ese concepto, que me parece inconstitucional, arbitrario y desusado.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor legislador Rodríguez ha expresado algo que no dije, dejo constancia de que no afirmé nada de eso. Esta es una tradición entre el señor legislador y yo; yo digo una cosa y él me contesta otra. Es un episodio más de los tantos que tenemos habitualmente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero explicar a los señores legisladores, en la forma más clara posible, la situación de excepcional gravedad que ha creado el conflicto bancario que padecemos desde hace tantos meses, el cual, lejos de haberse atenuado por el levantamiento de las Medidas, por el contrario, ha venido a agravarse.

No me cabe la menor duda de que el deber esencial del Poder Ejecutivo es, desde luego, evitar el estado de conmoción interior, así como la de defender la independencia del país.

Declaro, señor Presidente, que no existe, en la realidad de los hechos, un estado de peor conmoción que el que el país está sufriendo desde hace largos meses y que se va agravando día a día.

En el orden de las finanzas públicas, recuerdo que una de mis mayores satisfacciones, cuando asumí el Ministerio, era la de iniciar los pagos el primer lunes de cada mes. Ahora he tenido que hacer la declaración pública de que este mes no podemos empezar a pagar aún, porque no hay "clearing" y no sabemos cuánto dinero tiene el Poder Ejecutivo a su disposición. Tanto los señores legisladores como el señor Presidente serán sensibles a lo que significa, social y económicamente, este hecho, sobre todo frente a la inmensa masa de funcionarios que tiene el país.

Pero no se trata solamente de los funcionarios, sino también de los productores y de los comerciantes. No se sabe aún cuál es la cifra que se llegará cuando el "clearing" pueda funcionar, y la situación ha llegado a una gravedad tal, que aun cuando solucionáramos el conflicto en el día de hoy, se me ha dicho que, con optimismo, recién dentro de ocho o diez días podrá comenzar a funcionar el "clearing". Y mientras éste no funcione, puedo asegurar que este país, económicamente, está entrando en una parálisis progresiva.

Este conflicto no es nuevo, señor Presidente. Las reclamaciones de los funcionarios vienen de tiempo atrás y me voy a permitir hacer la historia de las mismas, porque estimo que es suficientemente elocuente para demostrar que el Poder Ejecutivo ha sido arrastrado a adoptar estas medidas.

En primer término, reclaman la devolución de las sanciones aplicadas por los Bancos a partir de julio de 1968, por motivos conflictuales, trabajo a reglamento, paros distorsionales que no llegaron a huelgas pero que, desde luego, crearon a los Bancos las dificultades consiguientes. Estas sanciones consistían en un día de multa por cada falta, duplicándose al reincidir, sin que sobrepasaran nunca el 20 % de los sueldos de los funcionarios. Fue una decisión de la Asociación de Bancos y que los bancarios llegaron a aceptar, produciéndose un acuerdo en el sentido de que serían descontadas las sanciones, en cuatro mensualidades. Eso ocurrió en diciembre de 1968.

Sin embargo, en la Asamblea del 18 de julio de 1969 los funcionarios reclaman la restitución de las multas, por considerarlas ilegales. Con este fin se inician juicios que están todavía por resolverse. Lo cierto es que se trata de una resolución adoptada que reconsideraron para, en suma, levantarse contra ella. Pero eso es lo que menos importancia tiene.

En segundo término, hay una reclamación de contenido salarial que se compone de dos partes. En primer lugar, el pago del 23.42 % de aumento sobre los sueldos, que según los funcionarios se les adeuda desde el 31 de diciembre de 1967. Esta deuda vendría a representar la cantidad de mil cuatrocientos millones de pesos para 1968. En segundo lugar, debe agregarse, desde julio de este año un 50 % más. Ello vendría a configurar un total, aproximadamente, de dos mil millones de pesos a lo que hay que sumar el aumento de sueldos correspondiente.

Estos valores son aproximados, desde luego, pero muy cercanos a la realidad.

En definitiva, no se trata de una deuda, sino del resultado del mecanismo de un convenio colectivo. La Comisión Técnico Económica, en cada semestre, determina el porcentaje de costo de vida que los Bancos podrían absorber.

En enero de 1968, dicha Comisión, del total del aumento del costo de vida, dictaminó que no podría absorberse un 23.42 %. El mecanismo, en realidad, no es que se debía, sino que se trata de un porcentaje que debía ser agregado en el semestre próximo al aumento del costo de vida, porque no olvidemos que este país vive, desde hace largos años, en un proceso de inflación, que constituye la preocupación dominante del gobierno. No podemos continuar en el proceso inflacionario en que hemos vivido hasta ahora, en que los aumentos que se concedían a los funcionarios eran absorbidos, con creces, por el aumento del costo de vida.

Recuerdo que cuando llegué al Ministerio de Hacienda, recibí una inflación acumulativa del 10 % por mes. En este aspecto, debo aplaudir la conducta del Parlamento, en el episodio de las Medidas Prontas de Seguridad que se refieren a la Congelación de Precios y Salarios, porque gracias a ella, pudimos, con el reconocimiento universal, conseguir la recuperación del crédito, especialmente

con el exterior, donde se deben millones en moneda extranjera.

Como digo, en esa lucha frontal con la inflación, contamos con la preciosa ayuda del Parlamento y gracias a él pudimos reducirla en un 62 %. Este hecho fue reconocido y aplaudido, por ejemplo, por el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso. Asimismo, un brillante economista, el doctor Prebitch, publicó en un diario: "Ustedes han logrado el milagro que parecía imposible".

Todo esto es con vista a no pasar el 20 % en este año, con el 10 % para el primer semestre. Puedo decir, con satisfacción, que no hemos llegado a ese porcentaje, sino que vamos a estar un poco más abajo, acaso en el 9 % —ojalá se cumplan nuestros vaticinios— para el año próximo pasar a lo que puede ser la cifra normal de inflación no ya en un país en desarrollo, sino en una nación desarrollada. A este respecto, puedo citar los casos de inflación que existen en el mundo, comenzando por Estados Unidos. Nadie puede negar que la mejor manera de proteger el poder de compra de un salario es, precisamente, evitar, en la medida de lo posible, el aumento del costo de vida.

El 23 de junio, como digo, se dicta la congelación de salarios. Este decreto no permite aumentar ningún artículo. De allí en adelante, ¿se aplica el 25 % de aumento?

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No he entendido bien al señor Ministro.

Las Medidas Prontas de Seguridad, en torno al conflicto bancario, ¿fueron dictadas porque se trata de un servicio esencial o porque tiene razón la patronal? Las razones que parece dar el señor Ministro irían a indicar que no tiene razón la Asociación de Bancarios y, entonces, nos da los motivos por los que se equivocaron. ¿Eso involucra que el Poder Ejecutivo tiene ámbito jurisdiccional para dictaminar en los conflictos de trabajo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me estoy refiriendo al aspecto esencial, por encima de toda otra consideración. Se trata de la situación de un país que va entrando en el colapso.

SEÑOR GARCIA COSTA. — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es lo que el Poder Ejecutivo siente la necesidad de evitar, agotando todos los recursos imaginables.

En abril de 1969, se aplica el 10 % decretado por la Coprin. Estos aumentos, aplicados a los Bancos, solamente podrán ser absorbidos con el aumento de las colocaciones.

Pero el Banco Central vive sujeto, como es lógico, a un presupuesto monetario, y donde existe dicho presupuesto, con cifras que se exceden en sumas de consideración, se puede decir que la moneda quiebra. Acaso la satisfacción que tiene el Ministro actual es que hace ya 15 meses que mantenemos el mismo tipo de cambio.

El aumento de las remuneraciones debería oscilar en 1.280 millones de pesos y para hacer esto los Bancos se encontraron frente a estos aumentos, sin nuevos recursos, porque la situación de la Banca, especialmente por este conflicto, dista de ser holgada y, por el contrario, sufre una crisis progresiva que constituye la fundamental preocupación del gobierno.

Quiero adelantar al Parlamento, que hemos tomado todas las medidas para que no pueda haber colapso alguno en la Banca privada; ya pasamos el célebre del año 1965 y sabemos lo que costó la quiebra de aquellos Bancos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si he oído bien al señor Ministro. Creí haber escuchado manifestar al señor Ministro que la preocupación fundamental del gobierno, es la situación de la Banca privada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la situación del país.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por eso digo que se aclare; si es así, que se rectifique en la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La preocupación central es el país; pero no debemos olvidar que el corazón económico del mismo, está en el sistema bancario, a tal punto que donde se desorganice, y entre en crisis, el país sufre un colapso.

El señor legislador Pintos decía hoy que las ferias han dejado de funcionar. Eso es uno de los tantos ejemplos que podría traer yo a colación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si la Banca oficial está bien, que la privada esté en dificultades, no importa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he terminado con el concepto.

Para poder obtener esta suma de 1.280 millones de pesos, los Bancos tendrían que aumentar sus colocaciones en 3.000 millones de pesos y subir el cobro de los intereses en 24 %.

Pueden darse cuenta, en consecuencia, de las sumas enormes que habría que movilizar para que los Bancos pudieran absorber esa cantidad de 1.280 millones, aumentando, todavía, los intereses sobre los costos realmente prohibitivos que tenemos, en momentos en que tenemos un plan que está a punto de ser finalizado, por el cual se va a reorganizar el sistema bancario porque aquí sobran Bancos y más que Bancos, sucursales. Pero, en ese caso, el plan que tenía el Banco de la República, era, desde luego, la eliminación del personal que se hizo.

Hay personal que se puede jubilar sin sufrir en sus recursos. Pero existía, también, el propósito de facilitarle, en un lapso prudente, esta tarea.

Piden, además, aumentos automáticos por antigüedad, pero debido a la congelación, la Banca dice que no puede pagar.

La tesis de la Asociación de Bancos con referencia a este punto, es que no pueden abonar estos aumentos por razones económicas y que, aun en el caso en que pudieran hacerlo, sería ilegal.

Esto es, en síntesis, la declaración de los funcionarios. Veremos ahora la cronología de los acontecimientos relacionados con la huelga.

El 18 de junio de 1969 se realiza la asamblea de empleados en la cual se declaró el conflicto. El 20 se inicia el trabajo a reglamento con el atraso de los trabajos, con la no realización de horas extras, con el no funcionamiento del clearing, con la no aceptación de traslados, etc. Antes de la militarización 500 o 600 empleados tenían que trabajar por un total de 8.000 En estas condiciones, ¿cómo puede funcionar un sistema bancario?

El 2 de julio se declaró la huelga. Los Bancos no funcionan. Se avisa que el 4 de julio deben volver a sus tareas para trabajar a puertas cerradas y, luego, en forma normal.

A pesar de todo esto recién el 2 de julio se recibe, en la Asociación de Bancos la nota de los funcionarios informando oficialmente de la huelga.

Esta es la situación que tenemos, señor Presidente, y no exagero si digo que va tomando proporciones trágicas. Esa es en mi opinión la razón de hecho y de derecho de lo actuado. No hay peor forma de la conducción interna

que la distorsión del sistema bancario. Es lo que ha determinado al Poder Ejecutivo a actuar. Es lo que, como Ministro de Hacienda, tengo que decir.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar algunos hechos, con el respeto que tengo por el doctor Charlone, al que me une una vieja amistad, por razones familiares.

En primer lugar, el señor Ministro habló de la situación del año 1965. Yo soy un hombre político, señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me he apartado de toda alusión política, señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo que dejar esta constancia.

En el año 65 gobernaba mi partido. En el 63, el Poder Ejecutivo de la época envió un Mensaje al Parlamento que podía haber evitado, al país, muchas de las situaciones cuyas consecuencias padecemos hoy. El Partido Nacional no tenía mayoría. El Mensaje venía firmado por el entonces Presidente del Consejo, señor Fernández Crespo y por el entonces Ministro de Hacienda, doctor Salvador Ferrer Serra, ambos fallecidos.

Entendemos que ese proyecto de ley, mejorado, podía haber evitado muchos males al país. La Comisión de Hacienda recibió ese asunto a fines del 63 y entró a considerarlo, prácticamente, en 1964. La misma se componía de 11 miembros, cinco de ellos pertenecían al partido de gobierno, minoría, y entre los de la oposición se encontraba el señor Jorge Pacheco Areco, actual Presidente de la República. A pesar del transcurso del tiempo y de los asesoramientos que hubieron, entre el 63 y el 69, no se pudo aprobar ese proyecto. Siempre se requería un asesoramiento más. Y, al final, no fue aprobado.

En cuanto al otro aspecto, acepto el asesoramiento del señor Ministro, con toda confianza, como debe ser y como siempre ha sido.

Veo que el señor Ministro recurre, para su información, a la Asociación de Bancos. No hago cuestión, pero sé que un Banco privado ha invitado a muchos funcionarios a abandonar sus cargos con un despido muy especial. Y ese procedimiento le ha costado más de cien millones de pesos.

El Poder Ejecutivo ha dado una especie de subsidio a la Banca privada para despido de personal. Salió en la prensa una información muy sucinta del Poder Ejecutivo, informando eso. Supongo que los técnicos así lo deben haber aconsejado. No objeto esa disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el Banco Central, que es el núcleo de la jefatura del sistema crediticio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero el Banco Central pertenece al gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese dinero no se regala sino que debe devolverse.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es una especie de subsidio, de redescuento especial. En cambio, si el Banco Central no diera ese dinero, obtendría muchos beneficios el Estado, porque es capital que podía estar en giro.

Yo lo califico como subsidio, aunque el señor Subsecretario de Hacienda sostiene lo contrario.

Parecería que el Poder Ejecutivo, en la orientación de esta política, hiciera lo que un día me dijo el señor senador Lepro en la Cámara de Representantes: no se debe oír el tañir de una sola campana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es el tañir de una sola campana; es la campana de la verdad, la campana de las cifras.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ni siquiera se la critico porque nosotros hemos recibido una serie de informaciones que son muy importantes.

Por ejemplo cuando los Bancos están cobrando intereses usurarios no veo ninguna actitud del Poder Ejecutivo que impida que eso prosiga. Con la misma preocupación que el Poder Ejecutivo, en estos instantes, indiscriminadamente, por las Medidas Prontas de Seguridad, detiene a un funcionario bancario, mediante las razones constitucionales que esgrime, ese mismo funcionario cuando entra bajo la disciplina militar le podría decir al oficial del Ejército que lo detiene: dígame una cosa, si cumplo correctamente con mi deber y mañana el gerente de la institución me obliga a prestar dinero a intereses usurarios, ¿cumplo con mi obligación haciendo ese vale? No hay ninguna disposición del Poder Ejecutivo que lo impida.

Veo que la información del señor Ministro es muy linda en cifras. El Partido Nacional ha sufrido tremendamente. No vivimos en la pequeña demagogia de defender a un grupo de bancarios, pues a los que más ha hecho sufrir, inconscientemente, este mismo gremio, ha sido al gobierno del Partido Nacional. Ni siquiera venimos a tomarnos la revancha de eso, ni a defender con ánimo demagógico esta situación. Venimos a sostener el criterio expuesto por el señor legislador Echegoyen, a través del análisis que ha hecho del decreto del Poder Ejecutivo que lo ha despedazado sin que nadie lo haya podido defender. La ilegalidad de la movilización, esgrimida por la Presidencia de esta Comisión es una pieza jurídica fundamental. Veo que algunos legisladores del gobierno se sonríen, pero con sonrisas no se contesta.

Estas precisiones tenía que hacerlas frente a la opinión del señor Ministro de Hacienda. El sabe la elevada opinión que tengo de su persona, pero le confieso que su exposición no me ha convencido.

Perdone la intromisión en este tema, pero por lo menos la precisión política correspondía hacerla.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Retribuyo sus conceptos tan gentiles y sabe que en cuanto a aprecio estamos en igualdad de condiciones.

Quiero manifestarle que si me he referido a la crisis del año 65, lo hice sin ningún ánimo político. Se trata de una desgracia, de un acontecimiento que ocurrió en el país, como también lo fue la quiebra del Banco Nacional en 1898. Sin embargo aquello era en un gobierno del Partido Colorado. No hago aquí cuestión de partidos. Vengo a exponer una situación con cifras. Estas cifras cuentan, por otra parte con el conocimiento del Banco Central.

Mi finalidad ha sido demostrar la situación de crisis progresiva que estamos viviendo y a la que hay que buscarle los remedios posibles. Todos estamos de acuerdo en eso.

Creo que el deber del Poder Ejecutivo es, desde luego, hacer frente, en la medida máxima posible, a los estados de conmoción interna. No conozco peor estado de conmoción interna que el de la crisis bancaria y las proporciones que va asumiendo la actual.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Ministro?

El Poder Ejecutivo no podrá sostener en ningún instante que el Partido Nacional ha demorado el trámite de ninguna ley. No hay ninguna importante detenida en alguna Comisión del Parlamento por nuestro partido, ni siquiera con el ánimo de estudiarla mejor, como aquella del año 63 que hoy manifestaba.

El Partido Nacional ha actuado siempre con moderación. Ha sido un ejemplo. No ha molestado al gobierno a pesar de las situaciones tremendas que ha tenido que soportar a través de las Medidas Prontas de Seguridad.

El señor Ministro podrá decir lo que le parezca pero nosotros mantenemos un criterio que nos enorgullece pues dice a las claras que hemos cumplido con nuestras obligaciones parlamentarias. Sin embargo nos envía ahora ese documento que en mi opinión constituye un exabrupto. Considero que su redacción no ha podido estar a cargo de los señores Ministros, por eso utilizo el término. Lo deben haber dado a sus asesores para que lo confeccionaran y creo que lo han hecho mal en esta oportunidad. El apresuramiento en enviar el Mensaje ha dado origen a ese documento que ha examinado, con erudición conocida el señor senador Echegoyen, cuyos argumentos, en mi opinión, no han tenido contestación por parte de los legisladores del gobierno, y de los señores Ministros.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: la delicadeza del tema que estamos discutiendo y la gravedad de la situación tiene que hacer que, hoy más que nunca, nos sintamos inclinados al diálogo.

Por tal razón adelanto que ante cualquier observación que desee formular el señor Ministro de Hacienda a mis palabras, tendré sumo placer en concederle una interrupción, aunque no tuve la fortuna de obtenerla de él.

Desearía estar ya discutiendo no este aspecto de la cuestión sino otro. No voy a entrar en él porque debo seguir la disciplina del orden que se establece, pero se me ocurre que lo primario, sería, mucho más que los fundamentos de la insistencia del Poder Ejecutivo, en estas Medidas Prontas de Seguridad, analizar, hasta qué punto la reiteración de una misma Medida Pronta de Seguridad, aplicada a la misma situación, configura o no un desacato al texto constitucional. Pero refiriéndome concretamente a la exposición que formula el señor Ministro de Hacienda, debo decir, que nos ha pintado las dos caras de una moneda, exponiéndonos las posiciones en que se encuentra el conflicto bancario.

Me veo en la necesidad de solicitar una precisión acerca de si ésta es la opinión del Poder Ejecutivo, porque el Ministro de Hacienda nos ha planteado un panorama, prácticamente conmovedor sobre las penurias económicas y financieras de los banqueros y nos ha pintado también, un panorama sobre las desorbitadas pretensiones del gremio bancario. Esto configura una toma de posición. Pienso que a ese mismo gremio bancario, otro miembro del Poder Ejecutivo le ofreció una fórmula mediadora que fue aceptada por dicho gremio y rechazada por la Asociación de Bancos.

Entonces, me tengo que plantear la duda ante esta aparente contradicción, y es si la opinión del Poder Ejecutivo es esta que hoy nos da el doctor Charlone en cuanto a que habría un exceso de pretensiones del gremio bancario y una carencia de elementos materiales y económicos de parte de la patronal, o si tenía razón, en cambio el Ministro Sapelli cuando ofrecía una fórmula, él siendo integrante del Poder Ejecutivo, que era aceptada por el gremio bancario y rechazada por la patronal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Había modificaciones. No era la misma.

SEÑOR ALONSO. — Había modificaciones respecto de las pretensiones y la fórmula fue rechazada por la patronal, pero no justamente por la incidencia de factores económicos.

Quiere decir que en lo que se refiere a nivel de las pretensiones de las partes, aparentemente, un miembro del Poder Ejecutivo ofrece una fórmula compartida por el gremio y rechazada por la patronal, y otro miembro del Poder Ejecutivo nos explica que la sin razón, absolutamente toda la sin razón está del lado de la gremial y no de la patronal.

No hemos escuchado un solo argumento que nos señale alguna actitud de comprensión de parte de la gremial bancaria, ni la más mínima reserva en cuanto a la conducta adoptada por la patronal.

Parecería, entonces, que todas las razones estuvieran de un lado, y las sin razones del otro. Sin embargo, lo precisado en relación con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social demuestra todo lo contrario. ¿Cuál es, en definitiva, la posición oficial del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al análisis del conflicto bancario?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

He hecho una exposición objetiva sobre la situación en que se encuentra la Banca nacional, cuyos intereses somos los primeros en reconocer que son exorbitantes.

Manejando informaciones propias del Banco Central, en lo que tiene que ver con la hipertrofia bancaria que padece nuestro país, podemos demostrar que las cifras ponen de manifiesto que un empleado bancario, en el Uruguay, acaso no maneja, como fondos, más que la centésima parte de lo que corresponde, en tal sentido, a un funcionario de similar naturaleza, por ejemplo, en los Estados Unidos de América.

Ese es un motivo evidente, que influye sobre los costos. Y esto no lo conocemos porque nos lo haya dicho la Asociación de Bancos, sino porque nos lo ha proporcionado el propio Banco Central, que tiene, precisamente, como fundamental preocupación, la de abaratar el alto costo del interés bancario.

En segundo lugar, los señores legisladores saben que existe un impuesto nacional que pagan los Bancos. Estamos estudiando una fórmula sustitutiva, para ver si podemos lograr recursos suficientes de los préstamos parabancarios, es decir, de los que se realizan a costo menor, porque, desde luego, no pagan ese gravamen, lo que les permite entrar en la competencia consiguiente, en esta materia.

No olviden, señores legisladores, que la Banca es un negocio de caracteres muy específicos, a diferencia de los demás. El nivel sobre el que actúa un Banco, es tanto más grande cuanto más debe, y lo que debe, señor Presidente, son los depósitos, porque lo que menos importancia tiene en la política de la institución, es el capital propio; lo que se opera son los depósitos y, en el caso concreto de esta crisis, la consecuencia ha sido la de que no solamente no se han efectuado los mismos, sino que, además, puede haber creado, psicológicamente, tal impresión, que, en el futuro, se retiren tales depósitos, en previsión de que pueda repetirse una situación como la presente.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite?

El señor Ministro de Hacienda se ratifica, entonces, en sus argumentos y en sus palabras; en consecuencia, deja en pie —confirmándola— la contradicción con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que ofrece fórmulas aceptadas por el gremio bancario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como Ministro de Hacienda hago la exposición que corresponde a mi Cartera, con la intención, en suma, de explicar a los señores legisladores la situación por la que atraviesa el país con esta crisis bancaria, de una gravedad tal, hasta ahora no conocida.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite?

Me preocupa lo que dice el señor Ministro de Hacienda. Inferimos, de ello, que, para conocer integramente el pensamiento del Poder Ejecutivo, nos vamos a ver precisados a dialogar, simultáneamente, con todos los miembros del Gabinete. En el caso presente, nos encontramos con que la opinión particular que da un representante del Poder

Ejecutivo, en función de su calidad de titular de una Cartera, es distinta, totalmente, a la formulada por el de otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Nasim Ache.

SEÑOR ACHE ECHART. — Quiero expresar que, con suma detención, escuché, durante dos noches, la brillante exposición del señor senador Echegoyen. También, en la noche de hoy y aquí en Comisión, hice lo mismo con el planteo del señor legislador Fleitas, lo que nos lleva a aceptar que, desde el punto de vista jurídico, puede haber, indudablemente, opiniones encontradas. Lo cierto es que, en uno como en otro enfoque, todo era realmente ilustrativo.

El señor legislador Fleitas señalaba coincidencias y discrepancias con algunos de los conceptos contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y planteaba el problema de una interrogante que había hecho el señor senador Echegoyen, cuando pedía, a los señores Ministros, que determinasen, con claridad, algunos términos —esenciales en esta cuestión— en cuanto a cuál era la situación de conmoción por la que estaba atravesando el país.

Digo, señor Presidente, que hubiese seguido en un plano de absoluta observancia, escuchando —incluso con afán ilustrativo— con total atención lo que se dijera esta noche. Me caracterizo por ser un hombre que interviene muy pocas veces; no soy un opositor a ultranza del gobierno. Pero siento la necesidad de decir algunas cosas.

Estuve ausente un mes y medio del país; cuando regresé, me encontré con una situación realmente difícil. E, indudablemente, frente a esto, tengo la obligación de tomar posición.

Debo manifestar que las palabras del señor Ministro de Hacienda, realmente me preocupan, y creo que, necesariamente, tiene que pasarle lo mismo a cualquier ciudadano que, objetivamente, esté analizando estos sucesos.

El señor Ministro de Hacienda dice —estoy siguiendo algunos apuntes que hice durante su exposición; algunos de los conceptos marcados son, en mucho, coincidentes con los expresados por el señor legislador Alonso— que, entrando a hacer un análisis objetivo de la situación de la Banca privada en sus aspectos esenciales, la misma era casi trágica, en razón del estado de conmoción interna por el que había pasado, afirmando, al mismo tiempo, que la Banca privada estaba en un nivel nada holgado y al borde, poco menos que del colapso.

Según ello, el Poder Ejecutivo tenía el deber y la obligación de intervenir. Yo —que he escuchado diariamente todo lo que se ha dicho con respecto a este proceso, tratando de ubicarme— pregunto lo siguiente: ¿en qué oportunidad demostró el Poder Ejecutivo inquietud, luego de muchos días de estar el problema situado en el seno de esta Comisión? ¿En qué momento se preocupó? ¿Luego de que una asamblea de más de seis mil funcionarios bancarios tomó una resolución —con ocho votos en contra— según la cual el gremio respectivo, prácticamente por unanimidad, decía que estaba dispuesto a facilitar las soluciones? Ahí es donde apareció, luego de aceptarse —como señalaba el señor legislador Alonso— la intervención del señor Ministro Sapelli, la militarización.

Pregunto: ¿hubo inquietud por solucionar el problema, en el momento de la militarización, y con el problema latente de los 181 funcionarios que no eran aceptados por la patronal bancaria?

El señor Ministro de Hacienda dijo también —si estoy equivocado, le ruego que me haga la precisión; puedo admitir otra interpretación, aunque creo que éste es el espíritu— que el Poder Ejecutivo se había visto obligado a intervenir, ¿interpretando, qué? ¿Los intereses del país o los de la más alta Banca de la República?

Eso lo acaba de decir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor legislador.

SEÑOR ACHE ECHART. — Puede ser que tenga mala memoria, pero recuerdo que ayer, en la Asamblea General, se dijo que esta restructuración, que está señalando con claridad el señor Ministro de Hacienda y que es imprescindible hacerla, está indicando que deben quedar afuera muchos cientos o miles de funcionarios sin trabajo, con las pérdidas, la inquietud y la conmoción social que esto trae aparejado.

¿En ese instante mostró inquietud el Poder Ejecutivo para encontrar solución a este problema?

Yo digo, porque lo escuché en Sala, que así como se le dio el visto bueno, un sobresaliente, a las actitudes del Ministro de Hacienda por los organismos internacionales, detrás de todo eso, ¿no vendría la imposición de la restructuración de la Banca privada, con la pérdida del trabajo para cientos o miles de hombres que legítimamente estaban ganando su sueldo?

Esas no son manifestaciones mías, sino que fueron vertidas ayer por legisladores que tienen, posiblemente, mucha más notoriedad que quien habla. Pero no puedo, de ninguna manera, en este momento, como ciudadano y como legislador, callar mi voz sin señalar y sin decir que oigo con absoluta preocupación las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, y, además, considero que la posibilidad de acuerdo, de solución de este conflicto, está por encima de los problemas simplemente legales.

Suscribo totalmente la tesis del señor legislador Echegoyen, que ha sido opuesta con toda jerarquía por el señor legislador Fleitas cuando ha estado en contradicción. Posiblemente, como no soy un hombre titulado en Derecho, pero tengo sensibilidad y preocupación, veo cómo una situación mucho más peligrosa que la afrenta que ha recibido del Poder Ejecutivo la Asamblea General —que eso sería capaz de tolerarlo en lo individual aunque, no como entidad o como Cuerpo, no podría admitirlo ni silenciarlo— la que estoy percibiendo con claridad, que es la intención de que este conflicto se agrave, para que la organización de la Banca privada se realice como la quiere el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que los organismos internacionales que han aplaudido la conducta de Uruguay contra la inflación, no han impuesto compromiso alguno, en lo que se refiere a la reestructuración de la Banca.

La reestructuración de la Banca es un proceso que lo demuestran los números. Lo que sobran son Bancos y, más aún, sucursales. Ese no es un argumento personal; es la demostración que surge de los hechos objetivos.

No digo que estemos en el colapso, sino que estamos bajo su amenaza, ya que nos encontramos en una situación crítica.

Habrá Bancos que están en muy buenas condiciones, pero hay otros que tendrán que ser asistidos, y hemos previsto, también, esa asistencia. Una función del Banco Central es la que se llama prestamista de última instancia; es decir, asistir a Bancos que pueden quebrar, para evitar las conmociones que trae, necesariamente, no ya la quiebra de varios Bancos, sino, simplemente, la de uno, por la desconfianza que se crea en el público que, insisto, es el que nutre su tesoro para que éstos puedan prestar dinero.

Ese ha sido el alcance de mis palabras.

No he contraído con los organismos internacionales y, especialmente, con el Ciap, Comité Interamericano de Alianza para el Progreso, compromiso alguno; simplemente, he escuchado y trasmitido al Presidente, por encargo

del doctor Sanz de Santamaría, la felicitación por el esfuerzo realizado por el Uruguay para abatir ese formidable índice de inflación de 137 % a 63 %.

SEÑOR ACHE ECHART. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que, indudablemente, no puede ser de otra manera, sino con satisfacción, que he escuchado las aclaraciones realizadas por el señor Ministro de Hacienda.

Debo expresar que mis manifestaciones fueron recogidas de planteos hechos en Sala.

Las declaraciones del señor Ministro de Hacienda tienen que traer tranquilidad a todos, ya que no tenemos por qué dudar de sus expresiones.

A pesar de lo expuesto, no veo la inquietud frente a esa situación —que no es de colapso, aunque existe la amenaza— cuando, simplemente, había una diferencia en la toma de 181 funcionarios, que, de acuerdo a la fórmula transaccional de algún legislador, simplemente quedaba situada en el número de 29, a los efectos de hallarle solución y ser reabsorbidos por los Bancos.

Esa situación de colapso y extrema gravedad que está padeciendo el país, ¿no era más fácil de solucionarla en aquel instante, que haberla llevado a esta etapa, donde se le señala a la Asamblea General que es la culpable de su agravamiento?

Es evidente que quedan conceptos tan claros, conductas tan disímiles, posiciones tan encontradas que, necesariamente, debo expresar que las últimas conclusiones que he escuchado del señor Ministro de Hacienda me afirman más en la posición de que el Poder Ejecutivo ha estado omiso en la búsqueda de la solución a este problema bancario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que nadie puede discutir la necesidad de redimensionar, disminuyéndola, la estructura bancaria que padecemos, ya que este país tiene más de 36 Bancos y más de 350 sucursales. Se puede decir que hay tantas sucursales como bares. Esa es, desde luego, la razón del alto costo del dinero. Esto no me ha sido expresado por los banqueros privados, sino que ha sido constatado por el Banco Central que está aplicado a un plan para redimensionarlo en las condiciones más plausibles que se puedan obtener a este respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una puntualización muy breve, porque tengo la preocupación de que el planteamiento de algunos temas que, naturalmente, también son muy importantes, nos desvíe de la consideración esencial del tema de hoy, que me parece está en sus comienzos.

Quiero subrayar un hecho que estimo fundamental. En el día de ayer, en la Asamblea General, el señor legislador Echegoyen hizo un examen pormenorizado de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo frente a las resoluciones de la Asamblea, traducidas por el Mensaje que estamos considerando.

El señor legislador Echegoyen lo hizo con total conocimiento del tema, pero, además, en nombre del Partido Nacional. Esta opinión fue vertida con abundancia de elementos jurídicos, naturalmente controvertibles, pero con acopio de afirmaciones, con contenido típicamente jurídico.

Señor Presidente, concretamente: hay una primera afirmación —a la que se refirió el señor legislador Echegoyen en nombre del Partido Nacional y, también, el señor legislador Fleitas— que está en pie.

El Mensaje del Poder Ejecutivo afirma que en la hora presente está en juego la existencia misma del Estado y la integridad de sus instituciones.

No creo necesario abundar, en una reunión de este nivel, en consideraciones acerca de la diferencia sustantiva que existe entre una conmoción social o una subversión de orden social y el riesgo de la existencia misma del Estado y la integridad de sus instituciones.

Yo, señor Presidente, como estimo que ésta es, esencialmente, una sesión informativa —aquí, fundamentalmente, queremos oír a los señores Ministros explicitando los fundamentos últimos que abonan estas afirmaciones...

(Apoyados.)

...y replicando la posición que, en nombre del Partido Nacional, expuso el señor senador Echegoyen— pregunto donde está la demostración de que, en la hora presente, está en juego la existencia misma del Estado y la integridad de sus instituciones.

No hablo sólo de conmoción social o de grupos subversivos o de minorías extremistas; hablo de la existencia del Estado y la integridad de sus instituciones, afirmación hecha por el Poder Ejecutivo con las firmas pertinentes. Este sería el primer punto.

El segundo punto es el siguiente: el señor senador Echegoyen, en nombre de todo el Partido Nacional, afirmó —y dio detalladamente las razones que respaldan esta afirmación— que las potestades de la Asamblea General, claramente expuestas en la Constitución de la República, en la materia que hoy centra nuestra preocupación, no están recortadas ni limitadas en los términos que fluyen del Mensaje del Poder Ejecutivo.

Esperamos, señor Presidente, la respuesta concreta del Poder Ejecutivo y la referencia a los textos constitucionales pertinentes que repliquen la afirmación contenida en la exposición que, a nombre del Partido Nacional, formuló el doctor Echegoyen.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Naturalmente que no podrá ser contestada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando se dice que se estará a lo que la Asamblea General resuelva —y no se establecen limitaciones a este concepto— y se pregunta dónde están las limitaciones de tiempo, circunstancia, fundamentación y proyecciones de la resolución y oportunidad de la misma, estamos ante uno de los elementos sustantivos de la sesión de hoy. El Poder Ejecutivo nos convencerá o no; hemos venido a escucharlo. Pero estimo que la sesión de hoy no puede terminar sin que dicho Poder nos diga las disposiciones constitucionales y los elementos de los cuales fluye concretamente la interpretación del texto y su aplicación.

Mañana se va a reunir la Asamblea General; previamente va a deliberar el Partido Nacional con sus 54 legisladores, y va a estudiar detenidamente la versión taquigráfica de las exposiciones que, en nombre del Poder Ejecutivo sobre estos temas de fondo, formulan hoy los señores Ministros, ampliando esta fundamentación que no nos resulta satisfactoria.

Naturalmente, señor Presidente, esto es lo que esperamos. Para ello estamos aquí, y mañana, en la Asamblea General, diremos qué opinamos acerca de la ampliación que, de estos fundamentos, brinde el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo sostiene, contradictoriamente con el Partido Nacional, que las facultades de la Asamblea General no son las que el doctor Echegoyen ha explicitado en dicho Cuerpo y en el seno de esta Comisión. Queremos saber, concretamente, por qué el Mensaje da conclusiones pero no explicita fundamentos; queremos saber dónde están esos fundamentos, cuáles son, para examinarlos y pronunciarnos definitivamente sobre ellos, rectificándolos o ratificándolos, parcial o totalmente.

En tercer lugar, señor Presidente, digo que hay otra afirmación de fondo contenida en el Mensaje, en lo que tiene que ver con la retroactividad de la resolución.

El Poder Ejecutivo no sólo ha desatendido este aspecto, sino otro: el que tiene que ver con la derogación en sí de una medida concreta. Y lo hace afirmando que el conflicto se ha agravado sensiblemente, contribuyendo, sin duda alguna a dicho agravamiento el proceso que culminó con la resolución de la Asamblea General de la fecha. Dicha resolución se tomó a una hora que todos conocemos y la decisión del Poder Ejecutivo a una hora que tampoco es ignorada. No es necesario, tampoco, que nos expliquemos nada recíprocamente sobre el tema, por qué, cómo, entre el minuto en que la Asamblea General tomó su decisión y el minuto en que el Poder Ejecutivo tomó la suya, el conflicto se agravó; cómo y por qué se tiene la certeza absoluta de que las decisiones que tomó la Asamblea General, por iniciativa del Partido Nacional, con la aprobación de legisladores de todos los partidos políticos que tienen representación parlamentaria, agravaba este conflicto. Podría, también, no haberlo agravado; podría haber disminuido su proyección; podría ocurrir que, levantada la medida y dejadas sin efecto las resultancias derivadas de la misma, hubiera habido una normalización acentuada al día siguiente. E, incluso, una de las dos resoluciones votadas por la Asamblea General, preveía un examen de los términos del conflicto sobre la base de que la normalización fuera total en el plazo de 48 horas.

Entonces, señor Presidente, yo digo que importa, para la normalidad institucional del país y la vigencia democrática del mismo, que esto quede claramente documentado, y para ello estamos aquí. Claro que sobre lo que ha ocurrido se puede tener la opinión que se quiera, y cada uno sabe qué opinión tienen los demás.

¿Por qué el Poder Ejecutivo afirma que está en juego la existencia del Estado y la integridad de sus instituciones? ¿Cómo lo prueba? ¿Por qué el Poder Ejecutivo recorta las potestades que la Constitución fija a la Asamblea General? ¿De qué texto expreso surgen estos recortes, contradiciendo la tesis que, en nombre de todo el Partido Nacional, sin una sola excepción, con claridad absoluta, expuso ayer el señor senador Echegoyen? ¿Por qué el Poder Ejecutivo afirma que, sin duda alguna, las resoluciones de la Asamblea General agravan los términos del conflicto bancario? Todo lo demás —la restructuración bancaria, el problema acerca de si el dinero es caro por esto o por aquello, si los banqueros son pobres o ricos, si los bancarios lo son— es un gran tema en la vida del país. Lo vamos a discutir, sí, pero creo que éste no es el tema central de la reunión de hoy.

Nadie tiene duda de que la huelga bancaria crea una gran anormalidad en la vida toda del país; pero que la huelga bancaria representa la quiebra de la existencia misma del Estado —estas son palabras muy claras, que tienen la firma del señor Presidente de la República y de los tres Ministros vinculados al tema— es lo que es menester probar, porque todo el país tiene que saber mañana dos cosas que importa, fundamentalmente, saber: no sólo si el Poder Ejecutivo tiene razón o no sobre lo cual cada uno de los habitantes de la República tendrá oportunidad de formar opinión, y de pronunciarse, sino, además, si el Poder Ejecutivo, en tema tan grave, cuando contradice una resolución de la Asamblea General, lo hace con fundamentos, con seriedad, con pruebas y elementos jurídicos concretos o sin ellos. Es menester probar que se actúa dentro de la legalidad y dentro de la democracia.

Podríamos discrepar, podríamos pensar que hay errores, pero es menester probar que existen fundamentos concretos que respalden actuaciones de esta naturaleza. No pretendo que el Partido del que formo parte tenga razón. Estoy convencido de que la tenemos, pero de ninguna manera me cierro al examen de los argumentos de quienes piensan de una forma distinta a la nuestra.

Aspiro a que de ninguna manera la sesión de hoy, por importantes que sean los otros temas, pueda terminar sin que quede claramente documentado el respaldo jurídico-constitucional y las pruebas concretas que llevaron al Poder Ejecutivo a tomar una medida que, de modo alguno, haga suponer que pueda tomarse, sin conclusiones que sean irrebatibles y terminantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Terra, aunque también la solicitó el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo acertado que el señor legislador Rodríguez Camusso haya traído de nuevo un tema que no había quedado dilucidado, no por el tratamiento que le dio el señor Presidente, sino por intervenciones posteriores que arriesgaban dejar algunas confusiones en el debate.

El señor Ministro del Interior introdujo una tesis jurídica que él encontró, después de haberse realizado los actos. Y como suele suceder en esos casos, tal vez no se ajustaba completamente al problema planteado anteriormente, cosa que hubiera ocurrido solamente por casualidad. En realidad, algunas distinciones hubieran permitido saber que esa tesis no se aplicaba el caso en discusión.

Creo que hay que dejar bien claro si la Asamblea General puede o no volver sobre los efectos de una Medida Pronta de Seguridad. Considero que la discusión en la Asamblea sobre este tema, en cierto modo, vuelve sobre el pasado por el hecho de que la intervención de ésta siempre "es a posteriori".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

Pido excusas a los miembros de la Comisión; pero me parece que el objeto de esta reunión no es discutir con los señores Ministros. Vamos a tratar de situarnos en cuál es la misión de una Comisión de un órgano legislativo. La Comisión tiene que preparar un informe y, para ello, se asesora y lo hace, naturalmente, en primer término, con los Ministros responsables de la medida que se impugna.

(Apoyados.)

El debate, señores legisladores, se realiza en la Asamblea General.

Lo que hay que obtener de los señores Ministros son los elementos que convenzan a la Comisión a efectos de que ésta informe a la Asamblea de las cosas que han determinado esta conmoción. ¿Cuáles son estos elementos? Primero, la validez de la tesis jurídica —de algún modo hay que llamarla— contenida en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Segundo, los factores de conveniencia que hay que tener en cuenta, porque también se podría convencer a la Asamblea General de que se equivocó al levantar la medida y, para eso, necesita la información que los señores Ministros pueden proporcionar. Tercero, como la meta es común, como todos perseguimos la tranquilidad social —supongo— y la normalización de los servicios, el Poder Ejecutivo debe decir, a través de sus Ministros, por qué razones las medidas que está aplicando le permiten prever una normalización de los servicios. Es decir, debe tratar de convencernos de que no tenemos razón aquellos que estamos absolutamente convencidos de que no ha habido más eficaz destructor del orden público y la paz social, que el Poder Ejecutivo, que sigue empeñado en impedir que se restablezcan normalmente los servicios públicos.

(Muy bien.)

Por último, tendrían que exponernos por qué un órgano que ejercita sus competencias —equivocadamente o no porque no hace otra cosa que cumplir con la misión que la Constitución le asigna— puede configurar agravio para nadie y menos para las Fuerzas Armadas.

Quiero que se me explique por qué nosotros agraviamos a las Fuerzas Armadas ejercitando nuestras competencias constitucionales. Desearía que se me convenciera de que no tenemos razón los que creemos que quienes agravian a las Fuerzas Armadas son los que las utilizan, precisamente, para transformarlas en objeto de odio de un vasto sector de la opinión pública, o para volcar la balanza de la justicia en favor de una de las partes en un conflicto.

En otros términos: deseo oír a los señores Ministros sobre este tema. Los argumentos los haremos en la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR TERRA. — No veo claro por qué las consideraciones del señor senador Ferreira Aldunate puedan ser más pertinentes que las mías.

La Asamblea General, cuando discute las Medidas de Seguridad, en cierto modo, vuelve sobre hechos que comenzaron anteriormente. A veces, esos actos son durables, digamos. Por ejemplo, se pone una guardia policial o militar dentro de un Banco, pero la Asamblea General resuelve interrumpirla. Corta un hecho acaecido. Otras veces, la naturaleza misma de los actos hace que se consumen en un instante o se terminen en pocas horas, y sólo duren los efectos. Entonces, ¿habría que entender sobre los actos que se consuman en pocas horas, antes de las 24 horas en que se comunican a la Asamblea General, ésta no puede volver sobre ellos? Creo que eso es excesivo.

Aquí se dio el ejemplo de la declaración de guerra, es evidente que la Asamblea General puede volver sobre una declaración de ese tenor, pero no puede subsanar todos sus efectos, Por ejemplo, un bombardeo a una ciudad.

En realidad, los hechos consumados a veces son reversibles y otras veces no. Pero si, por su naturaleza, los hechos son reversibles, ¿por qué la Asamblea General no puede volver sobre ellos? Nadie ha explicado por qué no puede volver sobre ellos, cuando son reversibles.

La destitución de los funcionarios por aplicación de las disposiciones sobre deserción, implica alejarlos para el futuro de sus cargos, y someterlos a un determinado tribunal. o, mejor dicho, que puedan ser sometidos al mismo.

¿Por qué esos actos no son reversibles? ¿Por qué los funcionarios no pueden volver a sus cargos? ¿Por qué no pueden ser sacados de la órbita de los tribunales en que se los ha hecho entrar? Nadie ha explicado que la naturaleza de esos actos no sea reversible y si lo es, ¿por qué la Asamblea no puede volver sobre los mismos?

Esta explicación no pretende fijar mi posición, sino clarificar las preguntas. Quisiera que alguien explicara, en virtud de qué, sobre actos que son reversibles, por su propia naturaleza, e incluso ante actos que no siendo reversibles son pasibles de ser corregidos, compensados o enmendados de algún modo, no puede, la Asamblea, emitir su opinión. El texto constitucional no establece una prohibición de esa naturaleza y la que supone el Poder Ejecutivo es pura fantasia mientras alguien no la arraigue en un texto preciso y se nos diga de dónde sale.

Quisiera que sobre esos aspectos los señores Ministros fueran un poco más claros, manifestando algo más que una simple tesis encontrada después de tomada la decisión.

El segundo aspecto, es el de la reiteración de una medida que se levantó a la una y media de la mañana y se volvió a implantar a las cuatro o a las cinco, cuando no se sabe qué hecho superveniente en esas horas explica la reiteración. Eso parece, simplemente, una burla. Si en ese intermedio no ocurrió algún hecho, parece, simplemente, vestir, con una forma ni siquiera elegante, un puro desconocimiento de la autoridad que debe respetarse.

Además, tenemos el problema de la existencia del Estado y sus instituciones. Creo —tendrían que explicarme lo contrario— que lo único que las amenaza, en el momento actual —lo otro son conmociones sociales que no ponen en peligro el orden institucional, sino que crean una serie de complicaciones o conflictos de otro tipo— es, primero, que el Poder Ejecutivo se arrogue la facultad de desconocer la decisión de la Asamblea General y, segundo, que aparezca una presunta figura de agravio a las Fuerzas Armadas, capaz de suspender las decisiones que se toman dentro de los textos constitucionales y las competencias correspondientes.

Sobre este punto —el agravio a las Fuerzas Armadas— solicitaría, también, que el señor Ministro de Defensa Nacional fuera muy explícito, porque sobre ello hay mucho que decir. Me parece que es una interferencia grave, en el orden institucional, y un concepto que puede tener consecuencias de otro tipo, bastante peligrosas.

Sobre la exposición del señor Ministro de Hacienda, debo manifestar que no está en cuestión —por lo menos para mí no lo estaba— el hecho de que este conflicto cause perjuicios ingentes al país, en todos los sentidos, tanto económicos como sociales.

Lo que está en cuestión es si la militarización es conducente a subsanar o evitar los daños y ello no ha quedado absolutamente, de ningún modo, clarificado. Muchos pensamos que la militarización, decretada en ese momento y en las condiciones en que surgió, fue un factor perturbador más. Sobre este punto habría que aclarar, no la magnitud de los daños —que nadie discute y no vamos a competir aquí con exposiciones más o menos conmovedoras, en virtud de que a todos nos preocupa— sino la pertinencia de esa medida de militarización para evitar que los daños se produzcan.

Sobre otros puntos menores, como las sanciones, el costo del dinero, etc., creo que habrán otros momentos oportunos para hacer precisiones que caben ante la exposición del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es indudable, señor Presidente, que me voy a ver en dificultades, primero porque me tengo que dirigir a una autoridad como la suya, con su reconocida preparación y calidad de jurista de primera nota y, a la vez, porque me cuesta mucho discutir con quien es un poco mi viejo maestro. Pero, qué voy a hacer. La vida es así y a veces mi hijo discute conmigo.

No sé por dónde voy a empezar, pero algo voy a decir.

Al señor Ferreira Aldunate, debo decirle que, en su exaltación, se puso un poco fuera de lo que es ser juez. porque ya criticó, aunque dijo que va a esperar a mañana, así como nuestra explicación, para entonces poder tomar medidas y que, a lo mejor, la Asamblea podría cambiar su manera de pensar con respecto a este asunto.

Pero ya hizo afirmaciones que me parece que no las puede cambiar. Me parece que al juez lo vendió esta vez, la pasión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Eso es todo lo que me quiere decir con respecto a lo que afirmé? Sólo eso. me parece poco.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Después le voy a decir más, aún.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece bien.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Al señor senador Rodríguez Camusso le manifiesto que, antes de llegar a conclusiones tan definitivas, si se quiere colocar en situación de juez, es necesario que escuche al acusado. El llegar a conclusiones demasiado definitivas, sin oír al acusado, colocándose en una actitud de magister, que, en verdad, yo, pobre soldado, no alcanzo a comprender.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor senador; si me interrumpen, en seguida pierdo el hilo de lo que quiero manifestar.

Al señor arquitecto Terra, que parece que no tiene dudas, y dijo que espera nuestras explicaciones, le manifiesto que como tiene criterio formado, no entiendo para qué van a servirle.

SEÑOR TERRA. — ¿Es una pregunta? Le contesto...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor representante ya tiene criterio formado, ha llegado a

conclusiones definitivas, sin habernos escuchado. Entonces, ¿para qué quiere conocer nuestra manera de pensar?

No obstante eso, voy a manifestarla, porque creo pisar en buen terreno.

SEÑOR HEBER. — La leímos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: dispuesta que ha sido, por el Consejo de Ministros, la movilización de los bancarios, y a pesar de que se argumenta aquí que el país no estaba en estado conmocional, puedo afirmar que una huelga de esa naturaleza, con 20 ó 30 días de duración, por la que aquellos que colocaban sus ahorros no eran dueños de su dinero, los industriales no pódían pagar a sus obreros, por la que todos los elementos que giran y trabajan con esas instituciones estaban completamente imposibilitados de utilizar su dinero, entrando en mora, crea un estado de ese tipo.

Al serle atribuída al Ministerio de Defensa Nacional, la movilización de las centrales bancarias y de agencias de pagos y negocios con el exterior —únicamente, a pesar de que todo el personal debe estar a disposición para cuando se le llame— lo comunicamos en una forma exhaustiva y convocamos a todos los integrantes por la radio y la televisión, aunque no es costumbre hacerlo. Lo hicimos en una forma reiterada, de manera tal que nadie pudiera ignorar que estaba citado. Llegamos a más, señor Presidente: quizá violamos la ley.

En aras de un buen entendimiento consideramos, a diferencia de lo que acontece con los integrantes de tropa, a los que se les cuenta 144 horas continuadas, que como los bancarios no trabajan los sábados y domingos, no se les debían adjudicar esos días, por lo que transferimos hasta el martes 6 —pasando las 144 horas— el término del plazo, con lo que demostramos que no tenemos un interés marcado de perjudicar a nadie. Repito que transferimos hasta esa fecha la presentación de los mismos, contando más de 144 horas, cometiendo, quizá, alguna omisión, según nuestras reglamentaciones.

De los tres mil funcionarios que forman parte de las Casas Centrales en Montevideo, se presentaron más de mil y no lo hicieron cerca de mil ochocientos.

De acuerdo con nuestras reglamentaciones, cada persona que falta es susceptible de una sanción que aplica el jefe, y cuando se llega a las ciento cuarenta y cuatro horas de inasistencia, incurre en el delito de deserción. Es entonces cuando su jefe pasa los antecedentes al Juez Militar, quien se encarga de estudiar el caso y aplicar las penas correspondientes.

Estoy seguro que aquellas personas que tengan que ir al cuartel, cuando salgan de él al igual que en ocasiones anteriores, se sentirán satisfechos del trato recibido.

Con respecto al Código Militar, pregunto al señor Presidente si es una ley o no de la nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una ley, pero como adivino la intención de la pregunta, le contesto que la Constitución, en la jerarquía natural de las reglas del Estado, tiene prelación respecto de los Códigos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero la Constitución establece también lo siguiente: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes: A) del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero eso no tiene nada que ver con el tema que estamos tratando. Lo que me tiene que demostrar es otra cosa. Esto no tiene absolutamente ninguna conexión con el tema que estamos tratando, por los motivos que planteaba el señor legislador Rodríguez Camusso.

Se trata de que las leyes, por más prestigiosos que sean los Códigos, aun los que se refieren a la materia más elemental desde el punto de vista del interés vital que represente la defensa del motivo que induce a aprobarlos, no pueden quitar a la Asamblea General las facultades que le otorga la Constitución. Eso es imposible, señor Ministro. Uso términos que pueden parecer demasiado severos, pero son los únicos que se ajustan al contenido y a la filosofía del precepto constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entiendo al señor Presidente, pero pienso también que siendo las Fuerzas Armadas una institución creada dentro de la Constitución, con fines específicos bien determinados —y repito palabras que he dicho otras veces— es también obligación de la Asamblea General (perdonen que entre en casa ajena) cuidar y apoyar al único cuerpo estable, que son las Fuerzas Armadas. Nosotros pasamos, y los legisladores también, pero las Fuerzas Armadas son el único bastión permanente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Parlamento también queda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Recomiendo a los señores legisladores que lean "El acto de mandar" de André Gabin.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la seguridad de que el señor Ministro lo ha leído; pero en el ámbito de la Asamblea General creo que nos manejamos con otros libros.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tengan la seguridad de que el día que las Fuerzas Armadas pierdan la confianza en sus jefes y no se sientan respaldadas por ellos, ustedes no tendrán más Fuerzas Armadas que defiendan las instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En ese sentido creo que es un deber ineludible de la Asamblea General mantener un Cuerpo libre de toda preocupación. Nuestras Fuerzas Armadas siempre han merecido el elogio de todos y a veces he pensado si esos elogios no tienen un poco el parecido con la boa que quiere tanto, que aprieta y ahoga hasta matar. Parecería que cuando se habla de militarización y se usa el término "militar", se expresa una mala palabra.

(No apoyados.)

Pero esta patria la hicieron los militares y no los arquitectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos yendo por senderos extraviados. Ese no es el tema.

Debemos examinar si las facultades de la Asamblea General están limitadas por el Código Militar o no. Esa interpretación del señor Ministro de Defensa Nacional, expresada con la mejor intención, respecto al sentir por las Fuerzas Armadas, yo la comparto porque creo que, efectivamente, sus asertos son indiscutibles y es enorme la importancia que para el Estado han tenido desde su fundación.

Pero ello no significa, por ejemplo, que tengan que dictar sentencia. A nadie se le ocurre eso. Por lo menos, en materia civil no es así. La jurisdicción de la Asamblea General es lo que ha sido avasallado en este caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a decir más, señor Presidente.

SEÑOR HEBER. — Pero todavía no dijo nada, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si no le gusta, paciencia.

SEÑOR HEBER. — Paciencia no, porque hemos venido a oír su palabra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo estoy acostumbrado como soldado a obedecer, pero afirmo que en este caso la Asamblea General no mide con la misma vara hechos idénticos. Toma la defensa de los bancarios...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mientras tanto quedamos con Ose, Ancap, Ute y Telecomunicaciones movilizados, como lo estuvieron durante las medidas anteriores, sin que la Asamblea General haya intervenido. Yo, que soy hijo de obrero, me siento muy feliz de serlo y digo que en esto, hay una actitud discriminatoria: a los obreros se les trata en la Asamblea General de una manera, y a los bancarios, de otra.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Pienso que se incurre, reiteradamente, por parte del señor Ministro de Defensa, en algún error de enfoque del problema, o tal vez he sido yo quien no ha interpretado bien sus palabras.

Cuando lo que se está analizando son las potestades constitucionales de la Asamblea General, el señor Ministro contesta con un juicio de conveniencia. Cuando él nos expresa que se debe procurar el mantenimiento del respeto y la jerarquía ante la opinión pública, de las Fuerzas Armadas, por lo que ellas significan dentro del país, lo que nos está indicando es la conveniencia de que la Asamblea General tome en consideración lo que representa el prestigio de ellas.

Quiero puntualizar que nadie, absolutamente nadie, ni en el espíritu, ni en la letra ni en el efecto, menoscaba el nombre de las Fuerzas Armadas; que rechazo, terminantemente, la presunción de que haya en nuestro ánimo la menor intención de rebajar la profesión militar.

Sin embargo, debo agregar que ese grado de conveniencia y ese cuidado en las decisiones que adopta la Asamblea General, quien debe regularlas y medirlas, es ella. Lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo es sustituir a la Asamblea General en ese juicio de conveniencia; a lo sumo, podrá juzgar su actitud. El señor Ministro, podrá pensar o decir, como opinión personal, que la Asamblea General no ha actuado con acierto, que se equivocó, que no siguió el mejor camino; pero lo que nunca podrá decir es que ese camino lo puede cambiar él. La senda que sigue la Asamblea General en sus decisiones, se la confiere, como potestad, la Constitución de la República y únicamente ella puede marcarla, aun equivocándose; esperemos todos que, en este caso, no se equivoque.

Adoptado ese camino, si él está dentro de sus competencias, lo único que corresponde es acatar su resolución.

Creo que a pesar de mi pobreza de expresión, esto tiene que llegar, con facilidad, a la convicción del señor Ministro de Defensa Nacional, justamente, por su formación castrense. Nadie tiene mejor conciencia de la importancia que tiene como fundamento de la disciplina, el acatamiento de una orden —en este caso no lo es, sino que, es el ejercicio de una facultad constitucional—, que un militar, que comprende la trascendencia del acatamiento de una orden, aun cuando al recibirla en su fuero íntimo, piense que es equivocada.

En este caso, se podrá hacer ese juicio de conveniencia de que la Asamblea General es parcial o de que es injusta o de que contempla un conflicto laboral y no otro o que, de pronto, adopta una medida que podría tacharse de imprudente porque se piense que eso menoscaba el prestigio de las Fuerzas Armadas, cosa que reitero, rechazo. Esas son opiniones, son juicios de conveniencia; pero, por encima de ellas lo que corresponde es que, levantadas las medidas por la Asamblea General, dentro del ámbito de sus competencias —no entro ahora a la discusión lateral de la duración de los efectos y del acto jurídico, me refiero, concretamente al decreto levantado por la Asamblea General— el Poder Ejecutivo, cuando no ha transcurrido el lapso y cuando no han mediado variantes en la circunstancia de hecho, no reitere esas medidas levantadas, porque la Constitución dice, claramente, que debe estar a lo que haya resuelto dicho órgano.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He escuchado con sumo gusto al señor legislador Alonso; pero debo decirle que en mi profesión, entiendo un poco más que él, y, en consecuencia, sé todos los efectos que producen en las Fuerzas Armadas las decisiones que se toman y los malos actos —no hablo de la Asamblea General— de comando.

No sé si los señores senadores habrán advertido que esos pobres soldados cumplen sus funciones con todo sacrificio, mojándose en los días de lluvia y llevando junto a su familia una vida muy humilde, aunque saben que estas cosas se arreglan todas aquí, como si no pasara nada. Además, no tienen fe, porque saben, que por más esfuerzo que hagan a la postre, es aquí donde se adoptan las decisiones. Si no existieran las Fuerzas Armadas, ustedes no tendrían jamás quien defendiera las instituciones.

En realidad, señores legisladores, conozco un poco más que ustedes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Y lo que no conoce?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le podría escribir seis libros.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sin embargo, son esos los que tenemos que aprender todos.

SEÑOR ALONSO. — Desde luego que cada uno conoce más de su profesión que de las otras, por eso no me atrevería a discutir con el señor Ministro sobre temas militares, lo que sucede es que, en este caso, precisamente, el tema no es de la profesión del señor Ministro, sino de la mía porque es de Derecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El mío es profesional y militar, y cuando llega el momento, soy yo el que tiene que hacer frente al problema, si no soy yo, será el que me releve, que tendrá el mismo espíritu, porque estará formado en la misma escuela que yo. Este espíritu alto vocacional lo tiene desde el soldado más bajo hasta el más alto jerarca.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los militares se les prohibe intervenir en política.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y no intervenimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿acaso eso es en menoscabo de los militares? ¿Se puede considerar que eso es para denigrarlos? No; hay razones de otro orden relativas al interés del Estado y al orden político que justifican esto y no creo que haya ningún militar que se sienta agraviado por este hecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los señores legisladores no saben lo agradecido que estamos nosotros porque no se nos permite intervenir en política.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es discriminatorio en sentido lesivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nunca nos podemos sentir ofendidos, porque eso está consustanciado con nosotros mismos; por nuestra escuela de formación, nunca se nos habló de política.

SEÑOR MICHELINI. — Pero ahora el señor Ministro está haciendo política; es Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no soy Ministro, sino general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es Ministro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Debo decirle al señor Ministro, que soy sensible humanamente a la formación profesional del ciudadano que tengo enfrente: es un soldado de la cabeza a los pies y ha hecho de su profesión, su vida entera; la quiere y está empeñado en defender el prestigio, el decoro y el respeto de las fuerzas que están bajo su mando. Su intención no puede ser más loable y, en su caso, yo tendría la misma preocupación.

Sin embargo, pienso que el planteo que formula ante el Parlamento de su país, lejos de contribuir a un entendi-

miento entre las Fuerzas Armadas y el Estado, tiende a afectarlo gravemente y sin ningún motivo.

Le voy a decir por qué. Nuestro diálogo no es con el Gral. Francese sino con el Ministro de Defensa Nacional y aspiramos a que hable como Ministro. No tengo necesidad de recurrir a ejemplos, porque abundan. Hablo como hombre de partido, descontando que esta opinión es compartida por buena parte del partido adversario.

Hemos mantenido, a través de largos períodos de la historia del país, de la remota y de la cercana, un inalterable respeto por las Fuerzas Armadas, en la medida en que las mismas se mantienen, en la vida del país, como un Cuerpo estrictamente profesional. Digo esto empleando términos de comparación con lo que ocurre en otros países. Es un orgullo para el Uruguay que las Fuerzas Armadas se mantengan estrictamente dentro de sus competencias y haremos todo lo necesario para que esa situación no se modifique, para que esa tradición venturosa no se corte. Pero no creo que sea el modo más adecuado de defender esa saludable tradición, el provocar, en los hechos, no un diálogo del Poder Ejecutivo con el Parlamento, sino un enfrentamiento de los legisladores con las Fuerzas Armadas.

Eso es profundamente erróneo y peligroso.

No sé si el señor Ministro, movido por la saludable pasión que veo trasuntan sus expresiones, ha medido sus palabras cuando hace un rato ha dicho que las palabras de elogio hacia las Fuerzas Armadas, podrían estar actuando como una especie de telón de fondo que oculta una boa que pretende estrangular y ahogar a las Fuerzas Armadas. No es así. Podremos discrepar —y lo estamos haciendo—, pero que quede bien entendido que nuestro deber es respetar a esas Fuerzas Armadas y estamos dispuestos mantener ese respeto, pero, reclamando una indispensable reciprocidad.

Cada cual en lo suyo. Nada de enfrentamientos inútiles. Creo que ya bastantes problemas tiene el país como para agregarle uno más. Aquí no se trata de un diálogo o de una reyerta entre los militares y el Parlamento sino de un asunto político que interesa a toda la Nación y en ese terreno debemos movernos, como hombres públicos conscientes de sus responsabilidades.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es mi propósito enfrentar el Ejército con el Parlamento. Tan lejos de ello estoy que digo que debe ser preocupación de esta honorable Asamblea realizar todo lo posible para cubrir y poner al Ejército en forma acorazada, de manera que él siempre se mantenga sirviendo a los intereses para lo que fue creado.

Ahora, si se llega a soluciones como ésta que dejan a los comandos y a la tropa en pleno campo, tendida y derrotada, yo, como general y dejando de lado el ser Ministro, les digo que es una cosa demasiado grave. No queremos plantear problemas a ningún Poder del Estado. Queremos vivir en paz y armonía. Solamente le llamo la atención sobre los hechos que puedan acaecer. Ya no habrá quien mande.

SEÑOR GIL. — Termino, señor Presidente.

En este caso, vista la trascendencia del planteo del señor Ministro y pensando no sólo en el presente sino en el futuro, me siento obligado a hacer esta precisión.

Las últimas palabras del señor Ministro me reafirman en mi concepto y le pido excusas para que no pretenda ver en esto una irrespetuosidad, de que algunas expresiones de hace un rato fueron más allá del pensamiento del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo sólo sé que a la tropa no la manda nadie más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡No, señor!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Qué sabe el señor senador de esto?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El que no sabe nada de lo suyo es el señor Ministro que cree que siendo Ministro actúa como General.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esta acusación no se la puedo admitir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No depende de lo que el señor Ministro admita o no, sino de lo que en uso de mis competencias tengo derecho a decir.

A veces parece que él, no advirtiera la trascendencia de sus afirmaciones y hace unos instantes proclamó como un honor el no haber hecho jamás política. Yo hago política desde que me conozco y ese es mi honor.

No creo que el señor Ministro sea mejor que el doctor Charlone o el escribano Cersósimo. Ellos han hecho política siempre y usted la hace ahora, aunque no se da cuenta. Y si no hace política su deber es renunciar de inmediato, porque ocupa un cargo político. Lo que el país no puede soportar es tener un Ministro que no se da cuenta de que es tal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Écheme usted.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es cuestión de echarlo. Por otra parte, su tono parece indicar —y en esto coincido con usted— que quizás esa solución que yo creo buena, no está, desdichadamente, al alcance de las fuerzas ni mías ni del Parlamento. Lo que afirmo es que aunque el Ministro lo niega, él es quien crea un enfrentamiento entre políticos y militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. No señor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no concibo que un soldado nos diga aquí, en primer lugar, que se ha formado en una escuela de obediencia, sin advertir que la primera obediencia es la constitucional, a los poderes del Estado y que, por lo tanto, hay que empezar por obedecer a la Asamblea General cuando, en ejercicio de su competencia, adopta, equivocadamente o con razón, las medidas que entiende pertinentes. Pero además, no entiendo que el Ministro nos diga que una determinada actitud se traduce en que en el futuro nadie manda nada. Manda quien tiene que hacerlo. Mandará el Ministro porque es su deber mandar y si no está en condiciones de asegurar la disciplina, debería dejar su cargo a otro que esté en condiciones de asegurar el cumplimiento del deber por parte de sus subordinados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Usted parece que se siente con condiciones de suplirme con gran ventaja, porque domina el doble aspecto político y militar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy convencido de que es así, aunque evidentemente en eso no me va un punto muy grande de orgullo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me hace un gran servicio a mí, porque no soy un enamorado de la Cartera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé si es un enamorado o no de la Cartera. Además, señor Ministro es poca cosa; no nos importa mucho saber el grado de amor que usted le pueda tener o no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Usted tiene la doble ventaja de saber alta política y alta milicia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Fíjese que usted acaba de dar una conferencia de Derecho Constitucional al Presidente de esta Comisión. Creo que sus conocimientos de Derecho Constitucional no alcanzan al grado de los míos en materia de milicia. Pero esto es cosa que ni a la Comisión ni al país interesan. Creo que debemos dejar que

el debate siga por su curso normal, proporcionando informaciones, y no este otro tipo de invocaciones que a nada conducen, sino a crear innecesariamente problemas que todos tenemos el deber de evitar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo, si no estoy equivocado, que he proporcionado información con respecto a la actitud que le correspondía a la Fuerza Armada, que manda el señor Presidente junto conmigo, en el problema de la movilización, como lo hicimos con la Banca oficial, sin objeción ninguna, con Ancap, Ute, Transmisiones, Ose, la vez pasada, sin ninguna observación tampoco. Con gran respeto, nadie se ha quejado de nosotros, aplicando las decisiones que correspondían a nuestra organización, cuando todos fueron movilizados con la situación que quedó.

Soy un hombre que estoy más cerca, como decimos nosotros, de la cureña, que es el vehículo que nos va a llevar a la fosa y les digo a ustedes, a manera de consejo, si lo quieren aceptar, que si se quebranta la moral, y el espíritu de respeto, de subordinación y de confianza que debe reinar en las Fuerzas Armadas, eso constituirá un elemento que no servirá para nada. Yo tengo la obligación como soldado —no ya como Ministro señor senador Ferreira Aldunate— que conoce su oficio, de decirles que eso entra en un camino próximo al caos.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Opinen ustedes así o no, porque es un derecho que tienen.

SEÑOR HEBER. — No opinan así todos los soldados que conozco; distinguidos militares de su misma jerarquía, como también conozco a distinguidos militares de menor jerarquía que no opinan como usted, que creen que justamente esta desobediencia del Ejército al mandato de la Asamblea General constituye un enfrentamiento que ellos no desean; pero como el señor Ministro a esos Generales y a esos Coroneles no les ha dado mando y sólo se lo ha dado a los que responden a su criterio, entonces, posiblemente eso sea lo que no puede mantener la disciplina en el Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor legislador Heber está haciendo una acusación gratuita.

SEÑOR HEBER. — No hago ninguna acusación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hace una acusación que no tiene fundamento ninguno; va a consultar Jefes y Oficiales...

SEÑOR HEBER. — No consulto, soy amigo de esas personas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé lo que pienso yo de usted que va a consultar Jefes y Oficiales.

SEÑOR HEBER. — Puede pensar lo que quiera, pero siempre algo digno de mí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pienso lo que quiero si va a consultar a Jefes y Oficiales.

SEÑOR HEBER. — No consulto, hablo con amigos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En cuanto a ellos, que le hacen esas manifestaciones, no son soldados.

SEÑOR HEBER. — Son soldados que quieren al Ejército.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?

Creo que las palabras traicionaron el pensamiento del señor legislador Heber en el momento que hizo una afirmación que desde el momento que se está tomando versión taquigráfica me interesa mucho precisar.

Expresó el señor legislador Heber en su intervención que el Ejército había desobedecido un mandato de la Asamblea. Creo que sus palabras traicionaron su pensamiento. No ha habido tal cosa. El Ejército ha cumplido estrictamente las órdenes dadas.

SEÑOR HEBER. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR SINGER. — El conflicto es entre la Asamblea General y el Poder Ejecutivo...

SEÑOR HEBER. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR SINGER. — ...y no entra en juego, absolutamente para nada, el Ejército, la Marina, ni la Fuerza Aérea.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El conflicto es entre el Poder Ejecutivo y la Constitución de la República.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco la precisión que acaba de formular el señor legislador Singer, porque sin querer pude haber vertido algo que no estaba de acuerdo con mi pensamiento que era tal cual lo acaba de clarificar el señor legislador.

SEÑOR SINGER. — No tenía ninguna duda al respecto.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, señor Presidente, he seguido muy preocupado todo el diálogo que se ha mantenido con el señor Ministro de Defensa Nacional. Debo señalar que tengo una altísima opinión del General Francese y estoy seguro que muchas de las cosas que expresó son fruto de la dificultad natural que puede tener un militar de carrera para tratar un punto como éste en el ámbito de la Asamblea General donde todos están preparados para otra cosa y no podemos tomar algunas de las cosas que dice por la conducta que ha seguido, como ejemplo de lo que piensa.

Creo que lo que expresa el General Francese tiene que ser meditado. Voy a tratar de traducirlo a otros términos y el señor Ministro dirá si estoy atinado en lo que he interpretado.

Este instituto de la movilización por primera vez se aplica en la vida del país. En otras ocasiones en que ha habido conflictos importantes, en nuestra República, el Ejército entraba directamente a intervenir para poner en marcha los servicios esenciales.

He sido protagonista de muchos momentos difíciles en que actuaba el Partido Nacional gobernando el país; tuve que enfrentar la huelga de Ute de 1963, mucho más grave que la última.

Se tardó más de 20 días en restablecer los servicios. En aquel momento solamente por azar se pudieron mantener, porque la Central Batlle, la Marina no la pudo poner en marcha. Tuvo que venir gente de Italia. Con el ingeniero Fonseca pasamos cuatro días, sin dormir, en la Jefatura de Policía, sin teléfonos, sin saber para dónde tomábamos.

La Marina no pudo hacer mucho; hubo que traer gente de Buenos Aires, de Tosi, porque las calderas de la Central Batlle son muy complicadas y los empleados habían dejado todo envenenado, como dicen en su jerga, a los efectos de que hubieran dificultades para poner el mecanismo en funcionamiento.

El instituto de la movilización descarga del Ejército una tarea para la cual tenía inmensas dificultades, porque no puede enfrentar la regulación de cuatro o cinco servicios esenciales al mismo tiempo. Si Ose, Ute, Ancap y todos los demás servicios esenciales no funcionan, no tene-

mos fuerza militar suficiente para enfrentar esta magnitud de desorden en la vida del país.

Cuando se votó la Ley de julio de 1940, naturalmente los que la crearon pensaron en este problema, porque, en el fondo, el ataque exterior o la conmoción que ocasionaba la situación, ponía en peligro al país, y se buscaba que los ciudadanos participaran, al servicio de ellos mismos, como responsables que son, de la cuestión nacional.

Y yo le pido, ahora, al señor Presidente, que me perdone, por citar un antecedente que entiendo necesario traer a colación, cuando se está considerando un tema tan candente como éste. Ese informe de la ley de referencia, fue firmado por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Claro está.

SEÑOR FLEITAS. — Pido al señor senador Echegoyen, que tenga en cuenta que esto no tiene otra intención que la de señalar un hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo interpreto así.

SEÑOR FLEITAS. — Soy aboslutamente respetuoso en cuanto a creer que en materia de derecho, las opiniones tienen que cambiar, porque está en su propia esencia tal circunstancia. El señor senador no podía prever qué podía pasar con un instrumento que se ponía en marcha con fines muy determinados; no señalo, por consiguiente, ninguna contradicción suya, en relación con lo actuado.

Yo pienso en lo perplejo que tiene que ser, para un Ministro que no es jurista y que tiene la responsabilidad de asumir las obligaciones que le imponen, enfrentar una situación de esta naturaleza. Su posición es cabalmente, la siguiente, que traduciría en las siguientes palabras: "ustedes hicieron una ley, y el Poder Ejecutivo me ordena que la cumpla; yo soy hombre que obedece órdenes y que manda, a su vez, lo que se le ordena, en el caso, que el Ejército cumpla con determinada función".

El señor Ministro nos dice que esto es una cosa muy delicada, y su expresión tiene el sentido de que debe meditarse bien antes de poner al Ejército en esa situación, pero que, una vez hecho, debe tenerse sumo cuidado con lo que se hace, porque, de lo contrario, los resultados pueden significar tanto como minar su moral y comprometer incluso, su propia filosofía.

Yo voy a decir aquí lo que el señor Ministro no expresó, no porque no sepa hacerlo, sino porque es un hombre muy especial.

El señor Ministro de Defensa Nacional es, aparentemente, un hombre duro que aparece descompuesto en el decir; pero, señor Presidente, es un hombre profundamente honrado, que ni siquiera ha venido a esta Comisión a plantear algunas cosas que yo, sí, voy a decir, porque él me las manifestó a mí, en conversación que recíprocamente mantuvimos.

La preocupación del señor Ministro de Defensa Nacional no es otra que la de haber visto que cuando se decretó la movilización de los bancarios, se pretendió, por quienes tendrían que sentirse obligados a aconsejar su cumplimiento, desacreditar este instituto de la movilización, yendo casa por casa y diciendo a los interesados que se escondieran, que no hicieran caso, que no tenían ningún problema. Y el señor Ministro de Defensa Nacional, vivió y vive esta profunda preocupación, por lo que puede significar esta actitud en el desmerecimiento de un instrumento que es y puede ser vital en la vida del país. Hoy está sucediendo esto en la República; pero, señor Presidente, nadie tiene la seguridad de que las cosas no tendrán, en un futuro, en este terreno, una mayor magnitud. Y el hecho cierto es que el desprestigio del instituto, ante los ojos de quienes tendrían que respetarlo profundamente, podría significar poco menos que su inutilidad. Y los dirigentes bancarios han buscado desprestigiar, precisamente, un instituto así.

Admito —y coincido, en esto, con el señor legislador Ferreira Aldunate— que la Asamblea General tiene todo el derecho de levantar las Medidas Prontas de Seguridad, creo que, en ello, no discrepo con ningún señor senador ni con ningún señor representante. Pero digo, también, que la Asamblea General —y esto es algo que hay que tenerlo muy en cuenta, porque me preocupa, como también al señor Ministro de Defensa Nacional, y como a muchos otros— debe meditar muy profundamente las consecuencias de algunas de sus actitudes. Al señor Ministro de Defensa Nacional, como soldado que ha tenido que sufrir, por primera vez, el enfrentamiento con una situación de esta naturaleza, le preocupa, fundamentalmente, lo que puede ocurrir con un instituto que significa una garantía esencial, y lo que puede suceder, en definitiva, con las Fuerzas Armadas y con el país.

Digo —y el señor Ministro lo podrá confirmar— que si el gremio bancario se hubiese presentado, en masa, a cumplir con la obligación que la ley le imponía, no hubiese sido sancionado. Y, además, es muy cierto que los 181 despedidos hubiesen sido negociados, porque —vamos a decir la verdad: en esto todos nos parecemos— a nadie nos gusta que la gente vaya a la calle. Y así como en otras oportunidades ha sucedido —el señor legislador Ferreira Aldunate sabe que, frecuentemente, hemos coincidido en la búsqueda de soluciones para problemas que enfocábamos en común— también en ésta podría haberse hallado, negociando, la solución más adecuada.

Lo que el señor Ministro de Defensa Nacional le dice a la Asamblea General es que medite y analice profundamente la cuestión.

Ahí está el personal de Ute, para demostrar lo que pudiera haber sido una situación diferente. Los funcionarios del Ente concurren asiduamente y cumplen con su obligación, en régimen de movilización. Estará bien o mal, pero obedecen y asumen sus responsabilidades, respetándolas. Mientras tanto, otros buscan, fundamentalmente, la destrucción de ese instituto que hoy —y, tal vez mañana, con más necesidad— constituye un elemento de seguridad para la República.

Esta reflexión, el señor Ministro no podrá hacerla como yo —tenemos formación diferente y aplicamos procedimientos distintos— de la misma manera que no podría hacerla, por mi parte, con respecto a la cosa militar. Por eso, por encima de los errores que pueda cometer en sus expresiones —no por mala fe, sino porque es un soldado que siente su carrera desde lo más hondo y porque ha servido al instituto militar con absoluta dedicación, prácticamente durante toda su vida— debemos ubicar las cosas en su debido lugar.

¿Qué pasó en la asamblea bancaria del 18 de junio?

Yo lo puedo decir, de la misma manera que lo hago por radio y en la misma forma en que lo hace el señor legislador Ferreira Aldunate, también. Me baso, para ello, en los informes policiales, que me siento habilitado a difundir basándome en mis fueros parlamentarios.

En esa asamblea, el dirigente bancario Gómez presentó una moción moderada —debe decirse, porque cuando están en juego cosas tan importantes todo esto debe saberse— en el sentido de que el conflicto, tal como estaba planteado, significaba una discrepancia de orden privado entre la Asociación de Bancos y el gremio bancario, en razón de lo cual la solución que se apoyase tenía que ceñirse a esta circunstancia.

El señor Gómez —no hago su defensa; simplemente planteo los hechos tal como sucedieron— actúa en los niveles gremiales bancarios, en puestos de relieve, desde mucho tiempo. Estaba hecha su moción; pero, en ese momento, irrumpieron en la asamblea dirigentes gremiales de Ute y de la Cnt que les aseguraron dos cosas; en primer lugar la huelga por tiempo indeterminado, en solidaridad con el conflicto bancario; en segundo término, el corte de los servicios de Ute. Y en esa circunstancia —el señor Ministro tiene que tener esta información— se dijo que se le bajaba la palanca al gobierno y que se iba a ver qué pasaba.

Frente a eso ¿qué se debía hacer?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 256 — Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1969 — Núm. 18148

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|96. — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 20.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1939	"	" 1[illegible]0.00
1940	"	" 150.00
1945	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1959		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1965		" 211.00
1967		" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MANUELA ESCUDER IRIONDO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16521 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BLANCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16151 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EMILIO SANGUINETTI GARCIA LAGOS, (Ficha E 1.352|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16933 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA LUCIAN o LUCIAN CAUZANI de SICILIANO, (Ficha E 992|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16708 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FILOMENA ALBERTONI ALBERTONI de RODRIGUEZ, (Ficha E 912|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 16613 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ACOSTA de SANCHEZ, (Ficha E'764|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16658 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DEMETRIO RIERA o RIERA D'URSO, (Ficha E|1042|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16659 Sset.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA UMPIERRE de VENTURA, (Ficha E 1.190|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16410 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA EDELMIRA URES o URIS o URIZ CAMBRES o CAMBRE, (Ficha E 1.070|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16314 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO MARIN, (Ficha E 1.178|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15935 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO ALVES ALVES (Ficha E|1194|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15543 Ag.27-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BRAGLIA, (Ficha 218|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16884 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ y doña JOSEFA GARCIA de GONZALEZ o FILOMENA JOSEFA GARCIA TACUNA, (Ficha 228|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16885 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO RODRIGUEZ CROSA (ficha 250|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16633 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GERSTENFELD GRAF (ficha 258|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10'pub. 16636 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA o ELDA MARIA LACQUA, (Ficha 242|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30'pub. 16637 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO FERRERO LAFUENTE, (Ficha 58|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16470 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO de PERRONE o MARIA VICTORIA FERRARO GACCONE, (Ficha 290|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16356 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTEMURRO MILANO, (ficha 244|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16233 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO PABLO HORS, (L.o 67, F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a Ricardo Alberto Hors, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16067 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ OCHOTORENA, (L.o 66, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15907 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OSA u OLGA ZULEMA OSA FACELLI o FACCELLI de SESSER, (L.o 55, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10'pub. 15908 Set.1.o-v set 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUHAGON AMESTOY, (242|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16939 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BARRAL y de JULIA BARRAL de BARRAL, (186|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 16938 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANGELINI o ANLLELINI PINTOS, (122|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16712 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORICA o TEODORICA ANASTASIA CERNA CASTILLOS de SILVA, (158|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16413 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUSSO de AMESTOY, (244|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16522 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUSTINIANO GONZALEZ, (250|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16524 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANILO o DANILO DONATO SCARABINO CASTELLUCIO o CASTELLUCCI, (533'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16315 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, (52|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16375 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FISZBEIN GIRARD, (234|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 16158 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUATISTA MIGUEL PROTTI, (168'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16064 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VIEGA RAVASSA o ROSALIA VIEGA de GAGGERO, (156|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15817 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONILLA de los SANTOS, (512'59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15818 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARDOQUEO o MARTIN TIMSIT, (144|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30'pub. 15836 Set.1.o-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA EMILIA NAPOLI de PATETTA, (184|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15682 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUSQUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16944 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CORBELLINI CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16603 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN CABRERA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16656 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS GOMEZ DIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10'pub. 16436 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BANINA o BANINA STRAGASICH o BANINA STRAGACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16311 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA ALSUA y de LIBORIA DA CUNHA SUAREZ de ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 16324 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE EUSEBIO SAVIO o SAVIO INDARTE, (S 118|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16496 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertur ade la sucesión de AVELINA POSE o POSE VILLAR de AMARELLE, (S 152|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16511 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA DE ARMAS de PEREZ, (S 108'968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16516 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTTIERI, (S 116'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15799 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ALCIDES MIRANDA, (S 208'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15800 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto urno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYMA o SONIA ZILBERSZTEJN de SCHATZ, (S|142'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15644 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DUPRA SANDE, (S 54'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo agosto 6 de 1969 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30'pub. 14331 Ag.13-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOBEL o MOKBEL MINAM o MINAM SADI, (S|160'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30'pub. 13489 Ag.4-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PIA DE GIOVANANGELO de BERMUDE, (Ficha A 358|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10'pub. 16889 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEVERELLI MASCHIO (Ficha A 570'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16888 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, (Ficha A 420'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16469 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERRI MARTONE, (Ficha A 376'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16361 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ORLES de ARAUJO o MICAELA ORLES u ORLES CUELLO u ORLES de ANCHETA o MICAELA ORLEZ CUELLO o MICAELA PAREDES, (Ficha A 488|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16468 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SAN MARTIN, (ficha A|314|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16161 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o STEFAN MIHOK, (ficha A'978|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16235 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRANDO PAGLIARO (ficha A'386'969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16236 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA URRIZA de CAPDEVILA, (Ficha A 310|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15938 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AQUILES GIORGETTI GERLO, (Ficha A 486|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15904 Set.1.o-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALFONSO FLORENTINO PLATERO, (Ficha A 230|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15906 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIG BRIAS de VIADER, (ficha A'324|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15646 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SARGIANI o SERGIANI de CASARINI o CESERINI o CESERINI, (Ficha A 506|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15910 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WILLIBALD PAUL ROSENBERG LEVY y ROSALIE COHN de ROSENBERG o ROSALIA COHN de ROSENBERG (ficha A|490|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2 250.00 30|pub. 14927 Ag.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUBERTO CREUS MANCINI, (Ficha A 428|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14873 Ag.19-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CESAR ORQUERA NUNES, (F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16716 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIVES MAC EACHEN, (F 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO PEREZ FERREIRO, (F 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16438 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LEMUS o LEMOS BEISSO o BEISO, (F 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16437 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIE DOCTOROVITCH o DOKTOROVITCH, (F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16325 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PORTAS PAZ, (ficha 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16159 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON DIOS, (ficha 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16160 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA o MARIA PIA JOSEFINA ZANOTTI de DAMARCO, (F 958|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16018 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA MODESTA LAMBACH de PITTERLY, (F.o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15812 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULOGIO NUÑEZ, (F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15815 Set.1.o-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ABELARDO SILVEIRA o SILVEIRA MUZANTE, (F.o 492|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15821 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MACAGNO CHARLE de PRESNO (F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 15823 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGGIARDO MELOGNO, (F|440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15618 Ag.28-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CAMINITI de CARBONE, (F|1046), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15659 Ag.29-v.set.11.

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE o ENRIQUE FELICIANO, (A 250|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16950 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MANUELA o MARIA MANUELA PEREIRA SILVA, (A 302|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16616 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE LUIS o VICENTE LEWES PEAKE GARLAND SLOANE, (A 198|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16626 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GARCIA DIAZ, (A 220|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16439 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CERRO o CERRO BACIGALUPO, (A 246|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16318 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILSE LEVI GUCKENHEIMER o GUCHENHEIMER o ILSE LEVI GUCKENHEIMER DE PRIMO, (A 88|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16319 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PINO, PEÑA, (A 36|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16192 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAIRU PELUA OLIVERA, (A 224|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16040 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA MARQUEZ y de WILIAN MARTINEZ, (A 168|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16039 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO CRIVOCAPICH, (A 150|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16038 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO DIAZ o MANUEL CASTRO ESPADA, (A 180|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16037 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAUL SIMON GOMEZ, (A 198|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16068 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO ALBERDI VILLAMONTE, (A 414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15940 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DELIA o DELIA BELLO ETCHEPARE de PEREYRA, (A 240|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15941 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO o JUAN AGRIPINO RIVERO BORGES o JUAN AGRIPINO RIVERO, (A 498|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15942 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BERTOLI LANZETTI o BERTOLI de CALVO, (A 222|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15647 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRIMITIVO BALTRONS, (A 238|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15657 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO FERNANDEZ BARRAGAN, (A204|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15686 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SILVEIRA o ANGEL ROBERTO SILVEIRA, (A 464|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15687 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA BONORA PEREZ o BONORA de PRUDENTE, (A 468|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15685 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO BLOIS o BLOIS VELAZQUEZ, (A 174|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15684 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINA VIDAL de ALVARIZA, (A 194|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15689 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA o ANA LAPOTKO o LAPOTEA o LAPOTCA KOZLOVA de HOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15820 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA CALVETE de MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15645 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARRIDO REY de ALVAREZ, (Ficha E 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16931 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA JUANA MAGGI de SENA, (Ficha E 1.430. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16883 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PERDOMO de VIEIRA, (Ficha E 1.193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16932 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o REBECA o REBECCA KANTOR de SKOP, (Ficha E 977|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16709 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER TRUJILLO de BELTRAN, (Ficha E 1.585|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16710 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SONIA VILKORZESKAITE de SISLER. (Ficha E 125 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16711 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BATALLA AGUILERA o ISABEL BATALLA de CORONEL, (Ficha E|1297|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16614 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO o ALDO CLAUDIO COMASTRI PAGANI (Ficha E 1517|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16615 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SANTAMARIA o SANTA-MARIA de PEREZ o PILAR SANTA-MARIA ALVAREZ. (Ficha E|1370|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16154 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MONTES de OCA o MONTESDEOCA BERNACHIN, (ficha E|859|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16152 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEONE CALABRIA. (Ficha E 1.105|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16408 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO AUGUSTO o ABELINO VENTURA o VENTURA GABRIEL o GABRIELA. (E 1217|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16409 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCO RAYMONDO. (Ficha E 979|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16012 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA EUCHPARMAKIAN. (Ficha E 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16355 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BOQUETE GARCIA, (ficha E 1515,969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16153 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO FLORES. (E 1.241|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16011 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA BORMAN KANARONICZ de KRYMALOWSKI, (Ficha E 34|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16009 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO POZZI o HUMBERTO POZZI BIELLI, (Ficha E 1.305, 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16013 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES FAUSTINO DEAMBROSIS, (Ficha E 1.089|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15819 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO BAUZA, (Ficha E 1.247|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15934 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MINETTI. (Ficha E 1.527|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15936 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORE o MORE GUTIERREZ, (ficha E|1107|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15649 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA LACAPANNE de SALAVERRIA, (ficha E|1458|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15653 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUCIA DAVID de GETTE, (ficha E|1453|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15656 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HOFFMANN (Ficha E.937|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
1) — $ 2.250.00 30|pub. 13882 Ag.8-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO CARLOS o CARLOS SEGALERBA CARRERAS, (Ficha 251|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16886 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SACCO, (Ficha 213|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16887 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GIANASSO de GASPARON y doña LUISA GIANASSO GASPARON, (Ficha 311|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16780 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DORADO o DORADO PERDOMO, (Ficha 315|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16781 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PEREZ LUCAS (Ficha 125|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16632 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO PORTO o PRIMO PORTHOS IRASTORZA (Ficha 301|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16635 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RISSO CARBALLO (Ficha 305|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16634 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADYSLAW TRZCINSKI o FRZCINSKI o TRZCINSKY (Ficha 245|

1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16638 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DACOSTA TECHERA, (Ficha 207|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1969 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16471 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA COTELO de GONZALEZ, (Ficha 197|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16357 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o VILLERMINA SALINAS de MADRUGA, (Ficha 273|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16069 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA ANTONIA SIRI de SERRA, (Ficha 345|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15909 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN SUAREZ, (ficha 279|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15706 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINO RODRIGUEZ ALEN y doña SABINA MELANIA o MELANIA FIGUEROA de RODRIGUEZ, (ficha 313|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15707 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO ARRUE o ARRUE AUBRY (Ficha 281|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 15128 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEDOV DIMITROF, (373|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16941 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NATIVIDAD IAMBONI de ILLIONE, (157|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16940 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENITEZ BENITEZ, (203|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16713 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LOIS RODRIGUEZ, (337|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16714 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA o PEREYRA, (317|69), sitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|phb. 16715 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS VERDELLI, (Ficha S 289'69), emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16702 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AMERICO IAVECCHIA GALIMBERTI, (241'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16673 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CAZEAUX de LLUCH, (313|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16672 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETTA COCCHI de FRUSA (385|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16671 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LAURA MADERNI ZANOTTA de PORCILE (381|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16670 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PERDOMO de LIMA, (337|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16663 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CESAREA ALBIN DIAZ de SUNHARY HAEDO (293|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16661 Set.8-v. set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SAINT LAURENT de GRAU, (339|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16660 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA TENORE de AVELLEIRA, (357|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16415 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SAINT MARTIN, (307|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16414 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA BROCCHI de BERTONI, (201|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 16411 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CABRERA, (375|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16412 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VILLABONA de BONILLA, (67|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16435 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GERENGER o GERENCER (143|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 16518 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NIGRO FERNANDEZ, (241|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA CURES de LOJO o ANTONIA CURIS de LOJO, (227|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 16157 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORIBIO o RAMON NIEVES JUAREZ, (311|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 16156 Set 3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PADIN de DIAZ, (331|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 16155 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILANOVA FURTIA o JOSE PEDRO JUAN VILANOVA FURTIA, (299|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 2 250.00 30|pub. 15827 Set 1.o-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMEDEE GUIMIL JAUGE, (177|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750 00 10|pub. 15950 Set 1.o-v set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA ANGELICA CRUZADO de NION, (253|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria

1) $750.00 10|pub 15681 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL de BRITO LEAL o MANUEL BRITOS LEAL y de MARIA PEREIRA o MARIA ALVES PEREIRA de de BRITO LEAL o de BRITOS LEAL (81|67) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de julio de 1969 — Gloria Pereda de Campalans Actuaria

$ 2 250.00 30|pub 13281 [illegible] set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MIHOK de STEFANUTTI o ANA MIHOK o MIHOK CVETBAR de STEFANUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub 16945 Set 10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16943 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA ARIZALETA de ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16942 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO APARICIO ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 7500:0 10|pub. 16654 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DOLORES CAUTERUCCIO o MARIA DOLORES CAUTERUCCIO de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16655 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CHIARELLA o CHIARELLA OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16306 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub. 16307 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 26 de 1969 — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub 16310 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEAN EUGENE o JUAN EUGENIO KRUG RAVENEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto

1) $ 2 250 00 30|pub 15544 Ag 27-v oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO ENRIQUE DEVINCENZI ABELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 2 250 00 30|pub. 15424 Ag.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES COTELO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16312 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO BENIGNO CABRERA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16313 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORA MORTEIRO de MAFFIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 16316 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO o FELIX EDUARDO CUELLO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto

1) $ 750.00 10|pub. 16323 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 14758 Ag.18-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ISABEL ESCUTARY o ESCUTARY de RODRIGUEZ, (S 257|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16514 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FIGUEIRAS o FIGUEIRA de MAGA, (S 277|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16508 Set 5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, (S 327|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16505 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA RODO o RODO MARTINEZ de MUIÑO, (S 291|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16506 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o MARIA SOFIA STAJANO o STAJANO CIBILS de SERRATOSA (S 193|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16507 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA CORUJO o CORUJO VALDEZ de BRUZZONE, (S 283|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16494 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, Dr. Ricardo F. Basso, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INZAURRALDE de CALVO, (S 253| ... herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16510 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLMIRIA o SOLMIRA SILVEIRA de ACOSTA, (S 251|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15801 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAUL LOPEZ ACASUSO, (S 285|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15802 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GALLO de SCATONI, (S|267|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, agosto 22 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15643 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE GALANI o GALANIS, (Ficha A 585|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16890 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. ETCHEVERS LEMOINE o JUAN PEDRO EDUARDO ETCHEVERS LEMOINE, (Ficha A 519|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16891 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RIVAS GOMEZ, (Ficha A 531|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16782 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN REGINO DE LA FUENTE, (Ficha A 565|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16784 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ZORRILLA ARCA o AREA, (Ficha A 429|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 10|pub. 16785 Set.9-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DISTASIO o DI STASIO MACRINA o MACRIÑA (ficha A|497|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16642 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DOBROTKA de MATYAS (ficha A|535|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16643 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINE o CLEMENTINA GOLDMANN GERSTLE de BAUM, (Ficha A 489|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16359 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SAREDO, (Ficha A 529|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16546 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RODRIGUEZ LARRETA de AGUIRRE, (Ficha A 523|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16358 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCORDIA GRIMOLDI de SOUTO, (Ficha A 533|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16360 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA LOPEZ de SOSA CARRION o VENANCIA LAGOS de SOSA CARRION, (ficha A|541|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16232 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERS DAVID o HERZ DAUD o HENRY DAVID SCHWARZWALD o SCHWARZWALD, (Ficha A 545|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16016 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MODESTO BIANCHI ALTUNA, (Ficha A 511|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16014 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE CARDOSO ESPINDOLA y CECILIANA CARDOSO ESPINDOLA, (Ficha A 507|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15... Set.19-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO URBINA, (Ficha A 189|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15937 Set 1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE SENLIE AMBROSIO (F. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16648 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA VIGO de ALVITE, (F 479|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16519 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de OLIMPIA CATALINA RODRIGUEZ BORGES o BORGUES (F 247|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 16520 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALICIA GONZALEZ de VIMERCATI, (F 485|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 16526 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA de FRECCERO, (F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16317 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEVERRIGARAY de MONTOULIU, (ficha 741), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16190 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO o PEDRO CARLOS DELUCCHI, (F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15809 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ESTANISLAO CALDARELLI MORALES o CARDARELLO o CALDARELLO (F. 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1552 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANON VEIGA, (F.o 497|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15810 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALVO de SANTIAGO, (F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15811 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA o MANUEL MORALES MARIÑO, (F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15813 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN LIBER PUNTILIANI o PUNTIGLIANI y NESTOR OMAR PUNTILIANI o PUNTIGLIANI. (Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15816 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERILLO o FRANCISCO PERILLO DE BONIS, (F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15834 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ GARCIA, (F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15835 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL E. NEGRO o RAUL EUSEBIO NARCISO NEGRO CAMPANELA, (F.o 507|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15939 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUERRERO, (F.o 835), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15964 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MANUEL DE LEON VIROGA, (F. 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15683 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NICOLINI o NICOLINI de MONTEANO, (A 157|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16951 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERRIOLO (A 147|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16949 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASTORT FONSECA, (A 309|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16946 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTISANI SANTULO o PEDRO CANTISANI SANTULLI, (A 285|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16717 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDUINO o ARDOVINO DI VIETRI FAGGIONI, (A 313|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16718 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RISSO, (A 295|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16441 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTES OTTO u OTTO MUÑECA, (A 293|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16440 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARRIZALA de BARLOCCO, (A 253|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16191 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD BETTS HARWAR HILLIER, (A 265|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16193 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATTISTA o BATISTA o BAUTISTA TADDEO o TADEO PLATINI, (A 277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 16234 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEJERA de PEREZ, (A 273|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15688 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORDALIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 24 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 16256 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MURILLO SERRADEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de agosto de 1969 — Orestes J. Balletrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15637 Ag.29-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LARRUINA LOFFIEGO de VALIENTE, (Ficha Civil número 372, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16723 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ORTEGA DELGADO, (Ficha Civil N.o 431, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16724 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OCHAT BERRO de DOGLIOTTI, (Ficha Civil N.o 490, año 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 16742 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO o LEANDRO B. o LEANDRO BENJAMIN FERNANDEZ CARDOZO, (Ficha Civil N.o 455, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16743 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PABLO o CARMELO ROVIRA BRITOS, (Ficha Civil número 434, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16744 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LAUREANA DIAZ MOLINAS o MOLINA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16745 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA FERREIRA o FERREIRO PORCAL, (Ficha Civil N.o 72, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16746 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RENEE GONZALEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16747 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN SANCHEZ ARTA o FERMIN SANCHEZ ARCA y ROSA o MARIA ROSA ARCAS o ARCA o ARTA o ROSA ARCA RODRIGUEZ de SANCHEZ, (Ficha Civil N.o 265, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16749 Set.9-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIX ERNESTO GIMENEZ CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16748 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO BAZZANO CASTIGLIA o CASTEGLIA o CASTILLO, (Ficha civil N.o 310, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15985 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO GUALCO DE LEON, (Ficha civil N.o 421, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15987 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA LUCIANA ALVAREZ de AVERGO o ABERGO, (Ficha civil número 352, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15986 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16875 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o TOMAS ZENON MOREIRA BERRIEL, (L.o 8, F.o 513, N.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 15 de 1969 — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA ORFILIA u ORFILIA LA TORRE de VILLAMAYOR, (Ficha V 172|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 11 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16257 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA ELEUTERIA SILVA de RAVERA, (ficha V. 198|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treeinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 15 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16230 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LLAGARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 27 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16024 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CERIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 27 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16023 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENITO CABRERA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras febrero 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16030 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PROTTO o LEONOR DOVILLO PEDRO PROTTO o LEONOR DOVILIO PEDRO PROTTO GUASSARDO o PEDRO PROTTO GUASSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 28 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16031 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLALBA GUTIERREZ, (Ficha V N.o 60|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 16029 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORDAHANDY ECHEGOYEN (Ficha V N.o 102|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16028 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CUENCA, (Ficha V N.o 100|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16027 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MARTINEZ de SANTA CRUZ, (Ficha V N.o 99|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16026 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ELOY GUTIERREZ BERRIEL, (Ficha V N.o 101|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16025 Set.2-v.set 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ULISES SILVA, (Ficha V número 118|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 27 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16022 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLASA ROSE DE RAIZ, (Ficha V N.o 113|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 27 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16021 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MACHADO, (Ficha V N.o 114|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 27 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16020 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA EUSEBIA DONATO de TOURON, (ficha V 194|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 13 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15703 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CORDOBA de AJILDA, (F. 260, L. V año 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16007 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DIONISIO CABRERA, (Ficha 318, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 19 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16006 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REYES, (L.o 4, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 30 de 1966. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16005 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MESA, (Ficha 170, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 11 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16004 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ISABEL URANGA de ZINOLA, (166, letra B año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 28 de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16003 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SARANTES de SUAREZ, (Ficha 190 letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, agosto 11 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16002 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINDO SIMBRELO, (Ficha 174, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 11 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16001 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BRAIDA CHERRATTO o CHERATTO o CHERATO, (Ficha 182, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 11 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16000 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR SILVA o ADEMAR SILVA FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de agosto de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15724 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINA LOPEZ de GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado Judicial Menor. — Melo, 13 de junio de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15725 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS MARTIN SOSA y LUIS ALBERTO SOSA MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de junio de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15726 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUSTODIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de agosto de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15722 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELCIRA FERNANDEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 18 de agosto de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15721 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1969. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16132 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO CAYETANO o CAITANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 11 de agosto de 1969. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15723 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENEBU MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16406 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA QUINTANA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16150 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASERO o CASERO CALDERO o CASERO CALDERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16149 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GFELLER de BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16148 Set.3-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OLAVERRY u OLAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 10 de junio de 1969. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 16594 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROSSI AHLERS, (Ficha 233 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de agosto de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 16818 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CATALINA o CATALINA C. RANSES o RANCE de MIGUELENA, (Ficha 218 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, agosto 8 de 1969. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15919 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANONIO GUTIERREZ CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de agosto de 1969. Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16099 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR GEYMONAT HERGUY o HERGURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1969. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16100 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLOS SIMPSON LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de agosto de 1969. — R. Landoni de Rodriguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16739 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOROTEO MOREIRA o PEDRO DOROTEO MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 19 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16825 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, agosto 20 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16826 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANDRES VILLAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, agosto 19 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16827 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES DOROTEO MORUA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, agosto 21 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16828 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la ap[er]tura de la sucesión de DANIEL PROFETO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de agosto de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15999 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de agosto de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15998 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de agosto de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16001 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA REGUERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16000 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEOFILO o TEOFILO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16427 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA ISABEL RODRIGUEZ de MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16428 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de agosto de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16241 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CABO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16242 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA HERMINDA MARTINEZ de SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16243 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA DIAZ de CAMEJO o JAVIERA EUSEBIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16244 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FOSTIRA NICOLAYDES de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16245 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16246 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BLANCA IDOLE o IDOBE UMPIERREZ PEZZANO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16247 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JOSE RIBAS FOSSEMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15709 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTICH y FERRER o LUIS MANUEL ANTONIO ANTICH y FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15708 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MERCEDES JUANI CURONE de ARTEGGIANTE o MARIA TERESA JUANI de ARTEGGIANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15710 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAÑANA y MARIA ELENA LACCAVA de MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.000 10|pub. 15711 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZENON PEREIRA o ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15712 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALFONSO de MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15713 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION SIGFREDO RAMOS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15714 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELFINA PINTOS de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15715 Ag.29.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA XIMENEZ de TORRES o ROMANA GIMENEZ de TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de agosto de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15877 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA PAIS de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de agosto de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15878 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE CARRESE de PEREIRO o CLOTILDE JUANA o JUANA CLOTILDE CARRESE de PEREIRO y JUAN PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de agosto de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15879 Set.1.o-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de INVENCION VARELA o INFENCION VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de mayo de 1969. — Manuela Falleche, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15899 Set.1.o-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA SABINA CABRIS de RODRIGUEZ o VICENTA SABINA CABRIS y ARNOLDO JUSTINIANO RODRIGUEZ CABRIS o ARNOLDO JUSTINO RODRIGUEZ CABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de mayo de 1969. — Manuela Falleche, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15900 Set.1.o-v.set 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

PRIMO VULGO FERDINANDO BIRGHINI FREDINI o PRIMO BORGHINI o PRIMO FERNANDO BORGHINI FREDINI o PRIMO BORGHINI FREDIANI o PRIMO VULGO FERDINANDO BORGHINI FREDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15901 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALFARO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16258 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO SIGIFREDO o CIGIFREDO FERREIRA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16259 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA FERNANDEZ CHAVEZ y CARLOS CASTRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16260 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CUADRADO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 22 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16261 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDOSIA o EUDOXIA EGUSQUIZA o EGUZQUIZA NUÑEZ y JUAN RAMON EGUSQUIZA o EGUZQUIZA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16262 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ATILIO DAVILA o DAVILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 22 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16263 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 9 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16264 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANGEL GIABARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16265 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIRIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 28 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16266 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MIERES IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 5 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13739 Ag.6-v.se.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO ANGEL NOBILE PAGANO, (L.o 26, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de agosto de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16308 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELINO OLAZABAL OLAGUE, (L.o 26, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de agosto de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16309 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMOS SOUZA, (Libro 26, Folio 191, N.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de julio de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15731 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIBURO, (L.o 26, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15734 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DEMETRIO POLISCHUK o POLICHUK y de doña SUSANA MAXIMO CHUK o MAXIMIUK de POLISCHUK o POLICHUK (L.o 26, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de julio de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15735 Ag.29.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO VILLAVISENCIO o VILLAVICENCIO, (L.o 16, F.o 283, N.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16858 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN MEDINA de DURE, (L.o 17, F.o 16, N.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de agosto de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA THEXEIRA de NIELL, (L.o 17, F.o 12, N.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de agosto de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15736 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE CELESTINO SALVO, (L.o 17, F.o 4, N.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15733 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CLOTILDE o ROGELIO MARTINEZ, (L.o 17, F.o 4, N.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15732 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SEVERO LARRACHARTE o LARRECHARTE, (L.o 17, F.o 6, N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15730 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARDIA o CLAUDIA MAZUR de GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16823 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELFANTE CASTAÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 11 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16822 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN APOLINARIO GIMENEZ FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 29 de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16821 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ZACARIAS MARIN de CALLEJAS o FELISA ZACARIAS MARIN de CALLEJAS o FELISA MARIN de CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, agosto 26 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa, Actuario.
1) (Cta. Cte.) 20|pub. 31806 Set.3-v.set.16. Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO GUTIERREZ FABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16796 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON A. HERNANDEZ o RAMON ARTEMIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16797 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ENRIQUE MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 30 de 1968. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16798 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORIOLANO o CORIOLANIO OLIVERA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16801 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ de QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16802 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de julio de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 16804 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $500.00 10|pub. 16805 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 29 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $500.00 10|pub. 16806 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ADEMAR FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16800 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ELGARTE, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16799 Set.10-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JANETA CORREA o YANETA CORREA FUISA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rivera, abril 22 de 1969. — Miguel L. Castillo. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 16803 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORBO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 23 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16758 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORA PEREZ RIVERO de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16759 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GATTI DINEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16760 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIONISIO RIVERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16761 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PAGOLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 21 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16762 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MASEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 16 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16763 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CASIANO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 22 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16764 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HUMBERTO HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 20 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16765 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANTONIA TRIACA de GHIGLIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16819 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CELESTE GAYARDO DE SANSCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16585 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO DESTOC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de julio de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16586 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IRENE BARRENECHE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16587 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTANISLAO ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de junio de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16588 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16589 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRIACO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 5 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 16590 Set 8-v.set.19. Oct.9-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1969. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16083 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AÑON de LOMPODIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1969. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16082 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROMBO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1969. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16081 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IFRAN de CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1969. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16080 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16079 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16078 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SANTO RIBAS o MAURICIO SANTOS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16076 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA MORALES de SILVEIRA CARDOZO y LUIS SILVEIRA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de marzo de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16077 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16584 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RIPA y MARTINA RIPA de BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16072 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA TAFERNABERRY de ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 11 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16073 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARTEGANI de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 20 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16074 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARY FARIAS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 16075 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RODRIGUEZ de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16272 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FAJARDO de RODRIGUEZ y OSVALDO RODRIGUEZ ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16273 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DAUENHAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 15 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16274 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16275 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO NAVARRO STEFANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 7 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16118 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIPOLITA ISABEL o MARIA ISABEL DURAN de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 7 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16119 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHAVARRIA o GUMERSINDO ENRIQUE CHAVARRIA VECCHIO o PEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 7 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16120 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ o MARIA ELENA PEREZ de GINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15615 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 13 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15754 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA EUSTAQUIA PIÑEYRO IBARGOYEN o AVELINA PIÑEYRO de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15753 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA IRENE SANCHEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15752 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDROSO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15751 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ACOSTA de CASTAÑERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de diciembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15750 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA AVERO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 1.o de abril de 1969. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15749 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONZO PAULINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15748 Ag.29-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BERTINAT de CHIMENEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16830 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE SILVEIRA o SILVEIRA FLEITAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 18 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16831 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL BARRIOS BATO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 11 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16832 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ESTHER SANGUINETTI de ANCHORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16833 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JUANA BARRABINO de PORTELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 22 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16834 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR AGUIAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 22 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16835 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ERNESTO ROSTAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16836 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO HECTOR LLORENS CONDINANZA o CONDENANZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 12 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16837 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MALATES o MALATES SCANZIANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 20 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16838 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA VESPA de MARABOTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 18 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16839 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA MARIA CATALINA CROSI de OSIMANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 18 de 1969. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16840 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAS MARCELINA RUIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1969 — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 16841 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN TOLENTINO MENDOZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16842 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO NUÑEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de junio de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16591 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEYRONEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 27 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16592 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS PEREZ de DE LEON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de junio de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16593 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RAFAEL CASTILLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 22 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16147 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO ARBALLO o ARBALLO ANDRADA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 18 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15983 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA o MARIA FORTE de GOTERO o MARIA ANA FORTTE de GOTTERO o MARIA FORTE o FORTTE le GOTTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 19 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16050 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ROSA ANGELI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1969 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15887 Set.1.o-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA MAURA YEDRO de MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1969 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15888 Set.1.o-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETRIO SYTY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 6 de 1969. — Escribano Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15889 Set.1.o-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO RAMON FRANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, agosto 5 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 15890 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DA ROCHA y FELISA o FELICIA DIAZ de DA ROCHA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, agosto 13 de 1969. — Escribano Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 15891 Set.1.o-v.set 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER MARIO MUÑOZ PARODI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 750.00 10|pub 15892 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICENTA BRASIL de PEREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de agosto de 1969. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15886 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BOFIL o BOFFIL de NAVILIAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de junio de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15884 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMA FELICIANA FERNANDEZ, de BOURGEOIS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 9 de diciembre de 1968. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15885 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 20 de 1969. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 16462 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICENTA SILVA de ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 14 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16485 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NOEMIA VALLEJO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16482 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIOGRACIO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16483 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VIRGINIA ISABEL BARBOZA de DA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 31 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16484 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MANUELA UNCHALO de CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 11 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16461 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PANTALEON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, 14 de agosto de 1969. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15850 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANAROLINA LATOUR de ETCHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de agosto de 1969.— Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15851 Set.1.ov.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA GARCIA de PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de agosto de 1969 — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15852 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ROMAY o ARTURO ROMAY MARSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó 20 de agosto de 1969. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15853 Set.1.o-vset.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ORIENTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de julio de 1969 — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta

1) $ 750.00 10|pub. 15859 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión doña DORCILIA o DORSILIA PEREIRA o LEAL PEREIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. 29 de julio de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15858 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PEREIRA o PEREYRA MARTINEZ y MODESTA GARAY de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de julio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16809 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES MESA de ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16810 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16811 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDAO MEDEROS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16812 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SHABAN DASDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16813 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA EGUREN de COSTA o LUCIA SEVERINA o SEFERINA o SEVERINA o CEVERINA EGUREN o LUISA SEVERIANO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16814 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COSTA o MARIA ESTHER COSTA QUINTIAN o MARIA ESTHER COSTA de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de agosto de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16771 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BENTOS GUIMARAES de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16772 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITO POLICARPO SANCHEZ y MARIA DOLORES ACOSTA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de agosto de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16773 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TARCILIA o MARIA TARCILIA VERGARA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de agosto de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 16774 Set.9-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NESAR o NEZAR de RESK o REZK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 18 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $1.500.00 20|pub. 1764 Set.4v-set.17. Oct.6-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BRUN SILVERA o JOAQUIN BRUN o JOAQUIN BRUN DE SILVERA o JOAQUIN BRUN DA SILVEIRA o JOAQUINA BRUN DE SILVERA o JOAQUINA B. DE SILVERA y de DEOLINDA CAETANO SILVEIRA o DEOLINDA CAETANO o DEOLINDA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 16775 Set.9-v.set.22.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (artículo 10 de la ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno, sitos en Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha, padrón en mayor área número 8.646.

Manzana 16, solar 8 a Elías Cerviño Mariño.
Manzana 16, solar 11 a Gloria S. Maneiro Falcón.
Manzana 20, solar 23, a Eddy, Zully y Nair Di Trani.
Manzana 22, solares 22 y 23, a Alcides Wáshington Antúnes.
Manzana 22, solar 25, a María Graciela Desanzo.
Manzana 23, solar 26 a Elbio E. Coppette.
Manzana 51 solar 14, a Pedro Cheirasco.
Manzana 53, solar 9, a Luis Moreno Blanco.
Manzana 59, solar 3, a Ricardo Julio Schunk.
Manzana 67, solar 20, a Agustín Mengoni (h.).
Manzana 68, solar 1, a Juan Marcos Antúnes.
Manzana 68, solares 3 y 4, a Nelson Parodi Vignola.
Manzana 68, solar 11, a Ricardo José Schunk Medina.
Manzana 72, solar 11, a Godofredo Rufenacht.
Manzana 73, solar 13, a Alicia y Jorge García Mata.
Manzana 74, solar 15, a Héctor E. Ferreira Pintado.
Manzana 76, solar 18, a Ligia Almandoz Vega.
Manzana 93, solar 6, a Irma Birriel de Collí.
Manzana 109, solares 16 y 17, a Angel J. Leira Otero.
Manzanas 112 y 151, solares 12 y 17, a Juan Oreiro.
Manzana 116, solares 5 al 9, a Alberto Masqueira.
Manzana 129, solar 1, a Luisa I. Rubino Andrade.
Manzana 129, solar 3, a Luisa Andrade de Rubino.
Manzana 129, solar 13, a Alberto Morosini.
Manzana 134, solar 21, a Werner Graupe.
Manzana 137, solar 8 a Raúl Héctor Varin.
Manzana 139, solar 9, a Amanda Bergalli.
Manzana 140, solar 2, a Luis Alberto Paredíñas.
Manzana 143, solar 2, a Jorge J. Satut.
Manzana 143, solar 9, a Roberto G. Fernández.
Manzana 144 solar 12, a Galileo Chanes.
Manzana 146, solar 3, a José Castera.
Manzana 146, solares 15 y 16, a A. Delucis (hermanos).
Manzana 146, solar 20, a Luis Alberto Lodeiro.
Manzana 148, solar 19, a Gilberto E. Iglesias.
Manzana 148, solar 25, a Julio Bestos Campomar.
Manzana 148, solar 36, a Luis Alberto Ferrera Fernández.
Manzana 149, solar 31, a Elva O. de Janavel.
Manzana 151 solar 6, a Agustín Mangoni.
Manzana 151, solar 6, a Agustín Mengoni.
Manzana 155 solar 1, a Elbio Marino Guillen.

2) $ 8.400.00 15|pub. 15163 Ag.21-v.set.12.

LA CUMBRE, BALNEARIOS BUENOS AIRES Y SAN LUIS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 1.099 y habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compraventa, correspondientes a los solares siguientes:

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Sexta Sección Judicial de Maldonado, paraje Balneario Buenos Aires.

Octava Sección Judicial de Canelones paraje Balneario San Luis.

Detalle de "La Cumbre":

Manzana 9, solar 21, Raquel González Durán promesa registrada el 30 de junio de 1967, inscripta N.o 4.916, F. 16.745, L. 134.

Manzana 10, solar 30, Nicolás Tedesco, promesa registrada 7 de abril de 1967, N.o 5.349, F. 18.341, L. 134.

Manzana 2, solar 17, María del Carmen Ca-

lla Daguerre, promesa registrada el 31 de agosto de 1967, N.o 7.952, F. 26.937, L. 134.
Manzana 5, solar 2, Pablo Alvarez Lorenzo.
Manzana 6, solar 8, Eulalia Lamas.
Manzana 6, solar 15, Aida Jofre de Panizza.
Manzana 6, solar 33, Luz González Atahualpa.
Manzana 6, solar 42, Adalbero Dekany.
Manzana 16, solar 4, Gisifredo Pereira.
Manzana 16, solar 8, Santos Fagúndez.
Manzana 18, solar 4, Luis Alberto Cifuentes.
Manzana 19, solares 9 y 10, Edelmiro Luna.
Detalle Balneario San Luis:
Manzana 26, solar 16, Ermen Hugo Etchart.
Manzana 26, solar 17, Milton Pedro Elena Bignani, promesa registrada en julio 1966.
Detalle Balneario Buenos Aires:
Manzana 13, solar 27, Lorenzo Larrosa.
Manzana 14, solar 16, Sinforosa Marmo de Rosano.
Manzana 28, solar 31, Isabel Rosano de Rodríguez.
Manzana 29, solar 25, Rogelio Rodríguez.
Manzana 62, solar 5, Brígida Esther Tapi de Maldonado.
Manzana 76, solar 1, Antonio García Cornes.
Manzana 77, solar 30, María Canepari de Ibarra.
Manzana 78, solares 3 y 30, Nélida Gladys y Julio Angel Gutiérrez.
Manzana 78, solar 31, Nelis Gladys Gallo.
Manzana 79, solar 25, Roque Cocina D'Alesandro.
Manzana 81, solar 5, Juan Angel Estellano.
Manzana 81, solar 20, Rosalía Felizardo Fereira.
Manzana 41, solar 16, Felipe Santiago Andreoli.
Manzana 41, solar 23, Hugo Martínez Maidana.
Manzana 91, solar 16, César Alberto Vigna.
Manzana 92, solar 32, Paulo R. y Elisabeth Silveira Pérez.
Manzana 94, solar 1, Romero Alvaro Nosiglia.
Manzana 94, solar 2, Cristian Harri Pintos.
Manzana 96, solar 12, Ginez Chavarino Caparo.
Manzana 136, solar 2, Laura Machaín.
Manzana 136, solar 11, Omar Martínez y Eulalia F. de Martínez.
Manzana 133, solar 42, Máximo Lorenzo Seijas.
Manzana 173, solar 2, Roberto Henie Neme.
Manzana 180 solar 1, Olga Nelly Espinosa.
Manzana 189, solar 38, José Calbelo Vázquez.
Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos quince días, después de la última publicación habrá caducado sus derechos (A V I B). Sarandí 456, escritorio 11, piso 1.o.
2) $ 10.200.00 15|pub. 15922 Set.1.o-v.set.19.

HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos, para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:
Solares de terrenos ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revella, aprobado el 27 de octubre de 1938, con el N.o 104:
Padrón N.o 10.667.
Solar 11, manzana 143, compradora Adriana Gallego Campos.
Padrón N.o 10.668.
Solar 3, manzana 144, Comprador Damián Alejandro Fanelli Calavia.
Solar 20, manzana 144, comprador Gonzalo Braulio Rivarola.
Solar 21, manzana 144, comprador Horacio Julio Rivarola.
Padrón N.o 10.669.
Solar 7, manzana 145, comprador Raúl Guillermo Zazzali Galvez.
Solar 8, manzana 145, comprador Raúl Guillermo Zazzali Galvez.
Solar 25 manzana 145, comprador Mario César Herlán.
Solar 26, manzana 145, comprador Mario César Herlán.
Solar 30, manzana 145, comprador Avelino Casao Riera.
Se hace saber a los promitentes compradores que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre los citados solares.
2) $ 4.200.00 15|pub. 16129 Set.3-v.set.23.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a MARIA BLANCA SALABERRY CASTRO, promitente compradora del solar 25 de la manzana 90 de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 15.622, mayor área, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $1.200.00 15|pub. 16211 Set.8-v.set.26.

3-Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, balances, cuentas de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1967; 31 de diciembre de 1967 y 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección del Directorio y Síndicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
Se advierte a los señores accionistas, que deseen tomar parte en esta asamblea, que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. Uruguay 2054, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la reforma de los estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.600.00 15|pub. 15883 Set.1.o-v.set.19.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1968|1969 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un suplente de Director para completar la lista respectiva; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1969|1970; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1968|1969.
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en cualquier banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.
Plazo máximo de inscripción: 25 de setiembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 8|pub. 16239 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 25 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle 18 de Julio 1297, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969; 2.o) Designación de dos escrutadores; 3.o) Designación de los integrantes del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes respectivos; 4.o) Designación del Síndico y su suplente.
Se advierte a los señores accionistas, que deben registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, (a los efectos instalada en la calle Colonia 1280, piso 2.o), hasta diez días antes del señalado para la reunión.
3) $ 1.500 00 5|pub. 16549 Set.5-v.set.11.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
Primera convocatoria

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen los elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Contador; 4.o) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos; 5.o) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la Sociedad, durante el 20 ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio, en la Caja Social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para 1969. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 5|pub. 16454 Set.5-v.set.11.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 19 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en la administración de Diario Rural S. A., Avda. 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigesimoséptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1969, (Art. 34, inciso A), de los estatutos); 2.o) Elección de nuevo Directorio, (Art. 13 de los estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio, (Art. 34, inciso B) y Art. 35 de los estatutos); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 33 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión, en la secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1513, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, setiembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 10|pub. 16611 Set.8-v.set.19.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 18 de setiembre de 1969, a las 19 horas, en el local de Avda. 18 de Julio 922, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969; 2.o) Destino a darse a las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las leyes y decretos vigentes. — Montevideo, setiembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 16701 Set.9-v.set.11.

LOS MANANTIALES S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de accionistas a realizarse en la calle Cerrito 597 Esc. 13 el día 16 del corriente mes, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, setiembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 6|pub. 16617 Set.8-v.set.15.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27|9|69, a las 8.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|69; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 16925 Set.10-v.set.12.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local social, calle Cerrito 461, P. 3, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerrito 461, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
3) $ 1.050.00 3|pub. 16923 Set.10-v.set.12.

MIGUELETE S. A.
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1969, a las 11.00 horas, en el local social, calle Cerrito 461, P. 3, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por un año; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerrito 461, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.
3) $ 1.500.00 5|pub. 16924 Set.10-v.set.16.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.
De acuerdo al estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de setiembre próximo, a las 18.30 horas, en el local del Club Del Peñón, en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1968|69; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para formar parte de la asamblea, deben registrar las acciones en el local social, Sarandí 44, Esc. 1, Salto, hasta tres días antes del fijado para aquella. — Salto, agosto de 1969.
3) $ 1.250.00 5|pub. 16820 Set 10-v.set.16.

BARRACA COCARO S. A.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de BARRACAS COCARO S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 18 de setiembre de 1969 a las 19 horas en el local de la calle Pedro Berro Nº 606, piso 8.o, apartamento 302 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria.
B) Balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1968.
C) Proyecto de distribución de utilidades del mismo ejercicio.
D) Informe del Síndico.

Nota: De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 24 horas previas a la fijada para constituirse la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas por un Banco de plaza.
3) $ 900.00 3|pub. 16963 Set 10.-v.set.12.

LABORATORIOS MILLET SACII
De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en el local social, calle Buenos Aires 583 (planta baja), para considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1968.
2º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Síndico.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria. — El Directorio.
3) $ 700.00 2|pub. 16929 Set.10.-v.set.11.

FINANCIERA MONTY S. A.
De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 15 de setiembre de 1969 a las 14 horas en el local social de la Avenida 18 de Julio 1455, escritorio 503 para considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto, cambio de razón social.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 16 del estatuto, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados de depósito bancarios en las oficinas de la Empresa, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $ 750.00 3|pub. 16930 Set.10.-v.set.12.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Regularización de habilitación de derecho de uso de bien funerario.
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o del decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis, del Municipio de Montevideo, se presentaron María Celia Abaracón de Arcos Ferrand, María Julia Abaracón Rousso y Arístides Ipata Abaracón, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del Panteón N.o 57 del Cementerio del Cerro, a nombre del titular del mismo don Juan Abaracón.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, herederos, y causahabientes que se consideren con derecho a la propiedad funeraria mencionada por cualquier título y en especial a los que a continuación se mencionan o sus herederos: Dominga, Mariana y Victoria Abaracón Miquelarne; Juan, Bibiana, María, Dominga, Federico, Luis, Petrona, Laura y Alberto Arrosa Abaracón, Juana, Pedro, Mercedes, Esther, Arnaldo Abaracón de León; José Pedro y Arturo Achard Abaracón; Susana y Federico Muñoz Abaracón; para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de treinta días ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso tercero del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos.
4) $ 1.200.00 3|pub. 16754 Set.9-v.set.11.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SECRETARIA
Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora JOSEFINA MARIA BERRETTA GAVEGNO, domiciliada en 25 de Mayo 922, (Pando) y por Expte. G. 25.133 de 1953, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad del panteón N.o 13, cuadro N.o 2, (Cementerio antiguo), que figura en los registros a nombre de la señora Josefina María Berretta Gavagno, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 2 de setiembre de 1969.
4) $ 1.250.00 10|pub. 16583 Set.8-v.set.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.224, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE CUNEO GALINDOS y SUSAN NATHAN CUNEO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo.
5) $1.500.00 20|pub. 16530 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.152, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISLENO CASTRO RODRIGUEZ y MARIA BEATRIZ ETCHART CHIESSA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 23 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16331 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|373 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges INES LUISA LAGRANGE y JUAN CARLOS MUSSIO BARRETO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500 00 20|pub. 15433 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-52, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADUAR SEVERINO PRATTES y CAROLINA INES BACEDAS SALVANESCHI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15014 Ag.21-v.set 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-116, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILKA MIRIAM SOSA y JORGE JUAN ANTOS debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo marzo 24 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 00 20 pub 15191 Ag 21-v set 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS ALBERICO contra AMIDA NICASIA CORBO SOTELO, (Ficha C 962|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 00 20|pub. 16194 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO PASCUAL TOMEO y MARIA ISIDORA COUDURES de LANNE, (Ficha D 1.314), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub 15933 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN FERMIN [illegible] PILDEZ y RAQUEL PETRACCA PUGLIESE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C 312|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15015 Ag.22-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS AMADO SASEN contra AIDA MARGARITA BETTINELLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C 260|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2 000 00 20|pub. 14939 Ag.20-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno (D.56|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JESUS PIAY y MARIA ADELA PEÑA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16474 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D-492|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL ROMERO IGLESIAS y MARIA CALATAYUD MORANT, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16363 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 256|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN MARTIN GROSSMAN y MIRTHA CELIA DELGADO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15051 Ag.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 15 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre: JORGE PEDRO AIELLO y MARIA MARGARITA CARRASCO, (ficha 152|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 14787 Ag.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 21 de julio próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO BAZZANO BONOMI y MARTHA BEATRIZ GOMAS GUTIERREZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16675 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha agosto 4 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ANTONIO CASTRO GARINO y MARIA RAQUEL ARIAS HUGHES.

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16163 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 25 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BALDOMIRO LEMOS QUENON y NOEMI ALICIA STELLA AMUEDO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20 pub. 15167 Ag.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS SEGUNDO ASTUDILLO y GERDA PAULINA CHRISTIAN, (Ficha C 312|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16442 St.5-v.ot.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABAYUBA MOREY ROLANDO y MARIA ELENA NIETO SILVEIRA, (Ficha C 318|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15993 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CURBELO DE PENA, ANGELA contra PENA, INOCENCIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha C 812|67), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: Inocencio Pena y Angela Angélica Curbelo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15192 Ag.21-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA AMELIA VILARIÑO de GARCIA y CARLOS ENRIQUE GARCIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C 298|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14886 Ag.19-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ROSA BARBERI de ASTORINO y ANTONIO ASTORINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|14|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 14827 Ag.15-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL IDIARTE BARREZ y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|202|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 15475 Set.19-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR DONATO CAMAROTTE y AMELIA ESTHER ALANIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|434|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 14673 Ag.18-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos José González Sequeira contra CAROLINA DORA UBOLDI CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-560|969), se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José González Sequeira y Carolina Dora Uboldi Cattáneo.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 16952 Set.10.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos RODRIGUEZ PEREIRA, BLANCA MARGARITA c BLAS GOMEZ CAMAÑO, disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 548|1969), se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Blanca Margarita Rodríguez Pereira y Blas Gómez Camaño. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16452 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos JULIO RUCKS de FUENTES con ANA MARIA REYES, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 306|969), se hace saber que con fecha mayo 21 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio Alberto Rucks de Fuentes y Ana María Reyes Alarto.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16047 Set.2.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos JUAN C. LOYET con SUSANA E. ROSSI ALONSO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 294|969), se hace saber que con fecha mayo 21 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Loyet Fontanes y Susana Esther Rossi Alonso. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15693 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos IRMA LILIA VARELA con JOSE ANTONIO OLIVENCIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 238|969), se hace saber que con fecha abril 15 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Antonio Olivencia e Irma Lilia Varela.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15563 Ag.27-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAURICIO GULIAK WASILISKI y MIRIAM KUSZNIR JABLONOVICH. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 410|969), se hace saber que con fecha junio 9|969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mauricio Guliak Wasiliski y Miriam Kusznir Jablonovich. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, Art. 7.o.) — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 14542 Ag.15-v.set.15.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ESTENIO ALTESOR con ELIDA PEREIRA MORAIS. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 412|969), se hace saber que con fecha junio 9|969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Estenio Altesor y Elida Pereira Morais. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7 o). — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 14533 Ag.15-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: JUAN JOSE AREVALO con CELIA GONZALEZ VIDAL. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F 360|969), se hace saber que con fecha junio 2|969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan José Arevalo y Celia Gonzalez Vidal. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interes, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No .10 783, Art. 7.o). — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14534 Ag.15-v set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIRAZ, SARA con REYES, HAMLET WALTER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F. 514|6S), se hace saber que con fecha agosto 1|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hamlet Walter Reyes y Sara Giraz. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14278 Ag.13-v set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO RAFAEL DURAN LASALA y ANA MARIA GARONE BARBAT, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E-242|969), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 16445 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BARTOLI y NELIDA CATALINA SARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E-290|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20 pub. 16444 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO FRANCISCO LATOURRETTE y ALICIA LEZAMA, (Ficha E 280|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15958 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS MARTIRENA FABREGAT c| IVETTE GIMENEZ MORALES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E|244 969), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15690 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA NELLY FIGUEREDO C|. ARTURO MIRANDA (Ficha E 80|969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 00 20|pub. 14545 Ag.15-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (V 803. año 1968). se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE PINTOS CALVO y MARIA ASUNCION RIAL RUBIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 8 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15842 St.1.o-v.st.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 61, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA CRISTINA CHIRIFF y HAMLET CASTRO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15841 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|357 año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PROSPERO TELLECHEA y ERCILIA OLIVERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15648 Ag.29-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V|237 año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU ROGELIO CAMACHO y MARIA CRISTINA QUINTEROS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, agosto 7 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14332 Ag.13-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO EDEGAR ANADON y MARIA DEL CARMEN RAQUEL VINELLI, (Ficha L.o 64, F.o 379), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15932 Set.1.o-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-263|969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GLORIA CLARA ROUVE y CESAR AUGUSTO DELFINO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 16473 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|175|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICENTE RAFAEL GRANESE y AMELIA MARIA LIDIA OSPITAL, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15474 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|17|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FERNANDO LUIS CORRENTE y MIRTHA FATIGA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15473 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo urno, (D|251|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DIEGO VICTOR FERNANDEZ AICARDI y GRACIELA ELENA SBARBARO ANTUÑA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15454 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|313|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socedad de bienes de los cónyuges RITA MABEL TEIXEIRA y JULIO CESAR DOTTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 15050 Ag.21.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|587|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EGLE EBE BALDONI y ARTIGAS ABELLA FLORES, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo aperrcibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 14783 Ag.18-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|23|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ENRIQUE PIERCE y ANGELA SANCASSANO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14769 Ag.18-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (L.o 1, F.o 417), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERICO ISOLA y MARIA INES VIACAVA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 14767 Ag.18-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FRANCISCO PATERNO y MARIA DEL ROSARIO PIÑON, (ficha 397|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 15514 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 13 de junio de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HORTENSIA BEATRIZ ELENA LERENA y DIEGO ACOSTA y LARA, (ficha 299|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo sefectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 15490 Ag.26-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA HERNANDEZ GONZALEZ y TULLO GUIGLIA, (ficha 17|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publica-

ciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14262 Ag.13-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 28 de febrero de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN LIA YCART ANNOOT o ANNOOT y JOAQUIN AMENGUAL VARELA.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 27 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16062 Set.2.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 16 de mayo p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y NELBA GILDA RODRIGUEZ MELGAR, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15464 Ag.26-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha julio 25 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges FRANKLIN GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA SARA CALDEYRO BARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15189 Ag.21-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO DIAZ ALVAREZ y MARIA ZULEMA IBAÑEZ, por auto de fecha 27|11|68, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha B 1.061|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14386 Ag.19-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MACHADO y TECLA MARIA LILA SALORD de MACHADO, (Ficha C 355|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 16043 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA ELSA BENAVENTE y HECTOR MARIEZCURRENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|157|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500 00 20|pub. 15269 Ag.22-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUALBERTO SOLE y LUZ VILLAMARIN RODRIGUEZ (A 403|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16639 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM BARLA de PALERMO y LUIS ALBERTO PALERMO CATALOGNE, (A 213|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16640 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEONARDO RUBINSTEIN y SONIA LURIE, (A 477|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16641 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSTEMALLE DIAZ y BEATRIZ RUBIO DIAZ de COSTEMALLE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-553|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 16472 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMERICO VAZQUEZ y RENEE SCIAPICONI de VAZQUEZ (A-195 de 1969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
5) $ 1.500.00 20|pub. 16362 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PUJOL BOVE y MARIA CORA CASTRO GARINO (A 445|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16165 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA ISABEL MANCEBO de ANDA de SANS y HECTOR SANS CAMPO, (A 461'69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16044 Set.2.-v.set.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: ROBERTO PILAS BELLO contra FANY JAGER PELUFFO, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-325'969), se hace saber que con fecha 20 de junio de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Roberto Pilas Bello y Fany Jager Peluffo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 16532 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: HUMBERTO FLORENCIO VACCARO GOMEZ con IVONNE FILLOY GOMEZ, "Disolución y liquidación d esociedad conyugal" (Ficha F 475|969), se hace saber que con fecha julio 30 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Humberto Florencio Vaccaro Gómez e Ivonne Filloy Gómez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16198 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GLORIA EDA FIGOLI con ENZO DINETTI, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 449|969), se hace saber que con fecha julio 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enzo Dinetti Bastón y Gloria Eda Figoli, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 12 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15962 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos JOSE RAMON GALLARETA con MARIA COLLAZO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 235|969), se hace saber que con fecha mayo 20|969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Ramón Gallareta y María Collazo. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15691 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos NELSON A. GARCIA con MARIA ROSA GARIGLIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 455|969), se hace saber que con fecha julio 24|969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Nelson Alberto García y María Rosa Gariglio. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15692 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos EULALIO RODA con HILDA SUSANA VILA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 263|969), se hace saber que con fecha mayo 21 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eulalio Roda e Hilda Susana Vila.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15562 Ag.27-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos EDUARDO GOLDSTEIN con SARA MARIA FERBER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 379|969), se hace saber que con fecha junio 27 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Goldstein y Sara María Ferber.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14890 Ag.19-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: CAPURRO, EDISON ROMAN con BAGOYHAR, NORA CATALINA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F. 35|969), se hace saber que con fecha febrero 25 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Edison Román Capurro y Nora Catalina Bagoyhar. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzga-

do (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 23 de junio de 1969 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14535 Ag.15-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PASCUAL, ANA CON SALVATIERRA ENRIQUE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 45.969), se hace saber que con fecha marzo 7 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Salvatierra y Ana Pascual. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 14543 Ag 15-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SAN MARTIN LOPARDO, ANGEL CESAR con MIGLIARINI TORRES, ALCIRA SELVA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F 439 969), se hace saber que con fecha julio 22 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Angel César San Martín Lopardo y Alcira Selva Migliarini Torres. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1454[illegible] Ag. 15-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANGEL M RODRIGUEZ y DELIA SIR SEQUEIRA (Ficha E-187|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub 16320 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO BERNABE PIMIENTA y CARMEN ALCANTARO, (Ficha E 319|969) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1960. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16195 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY QUIROGA contra ENRIQUE STRIMBER. (Ficha E 238 969). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16196 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE RENOM contra ODILIA RAQUEL MOREIRA (Ficha E 277|969). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16197 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO JORGE RUGNON y ESMERALDA ADELA ORMAECHEA (Ficha E|287|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 15213 Set.19-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FERNANDO SIERRA y CELIA PEREIRA (Ficha E|251|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 25 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14546 Ag.15-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAGALDI HERRERA C| RUBEN NUÑEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E|259|969), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de agosto de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 1.500.00 20|pub. 14548 Ag.15-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ORLANDO CATALINO UMPIERREZ SANDES y doña ALBA CARABALLO RODRIGUEZ, (Ficha civil número 426|68), citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Canelones, 2[illegible] de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15535 Ag.27-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en autos: "VICENTE BELTRAN y ADELA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha V. Nº 186 69), con fecha 24 de julio de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vicente Beltrán y Adela Rodríguez, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento dentro del término legal. — Las Piedras, agosto 18 de 1969. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.000 20|pub. 16852 Set.10.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos HAYDEE DEARMAS contra AMERICO BOTTA. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 178'69). se hace saber que con fecha 24 de julio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Haydee Dearmas y Américo Botta, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, agosto 18 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16097 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por resolución de fecha 22 de mayo de 1968, dictada por la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: ALBORNOZ de MARTINEZ GREGORIA contra ANGEL MARTINEZ. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V N.o 164), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Gregoria Albornoz de Martínez y Angel Martínez, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, junio 4 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16034 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: JESUS CARLOS BRAVO y PERLA GLADYS CAVALLO. (Ficha V N.o 174|69), se hace saber que por resolución de fecha 24 de julio de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Jesús Carlos Bravo y Perla Gladys Cavallo, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, agosto 11 de 1969. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15596 Ag.27-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha mayo 30 de 1969, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ y AURELIA MARGARITA BAGNASCO, (ficha V N.o 131|69), y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14579 Ag 15-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, (número 40. letra V, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE ELIAS BUGOSEN y AMANDA MARIA VIRGINIA POGGIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, julio 28 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16008 Set.2-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 18 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JULIO CESAR PEÑA y AMELIA MEDINA, emplazándose a los interesados a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, agosto 14 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14806 Ag 19-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos "Julia Esther Rodríguez de Alzugaray contra JULIO ORESTES ALZUGARAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (10|969), se hace saber que con fecha 6 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Julia Esther Rodríguez de Alzugaray y Julio Orestes Alzugaray, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 15073 Ag.21.-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto de fecha 25 de julio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO AGUSTIN ODRIOZOLA y MARIA AMELIA PARETO, (F. C. Nº 9|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de julio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 16407 Set.5-v oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 11|VI|969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO BERTINAT GILLES y BLANCA GARROU MAURIN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 31 de julio de 1969. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16690 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 11|VI|969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CATALINA RODRIGUEZ CASTILLO y ENRIQUE SILVA BRINGAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 31 de julio de 1969. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16691 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 16|VI|969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN AMERICO DELFINO NOLLENBERGER y ALCIRA VILA COLLAZO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días

bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 6 de agosto de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15208 Ag.22-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto de fecha 28 de julio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELBIO DIEGO ALVAREZ y MARCELINA RIVA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 18 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15716 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: LONZARICH de FERREIRA, ELENA con PABLO FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 565|68), se hace saber que por resolución de fecha 24 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Pablo Ferreira y Elena Lonzarich de Ferreira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 28 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15880 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: CALDERON de FIGUEREDO, EMA MARIA y RUFINO FIGUEREDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 138|969), se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran María Ema Calderón de Figueredo y Rufino Figueredo, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 6 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.200.00 20|pub. 14911 Ag.22-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CEDRES, ENRIQUE y CARMEN MARIA NEDA NAPPA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Ficha N.o 217), se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Enrique Cedrés Arias y Carmen María Neda Nappa Caprio y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, febrero 6 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500 20|pub. 15043 Ag.21.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 11 de junio de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MIGUEL EVANGELIO BONILLA NOGUEZ y NATALIA TORT NUÑEZ (Ficha N.o 593|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 8 de agosto de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16268 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 25 de julio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ROGELIO BUENAVENTURA AGUIAR VICENTE y GUILLERMINA GARCIA SERRON (Ficha 705|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días, ante este Juzgado (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 28 de agosto de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 16269 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ROSALIO ORGE y EPIFANIA ROMANA NOGUEZ, (Ficha N.o 68|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7.o, ley N.o 10.783). Estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 22 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) (R. 20|4|955) 20|pub. 31768 Ag.29-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por CARLOS JULIO GONZALEZ y MARIA TERESA JORGES, (Ficha N.o 402|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14595 Ag 15-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: LILIA EMMA REYES y WASHINGTON CONRADO MEYER "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 15, Fo 273, N.o 106), se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wáshington Conrado Meyer y Lilia Emma Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o, de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 8 de mayo de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub 15739 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: GLORIA ELVIRA SOLER de RICO y ENRIQUE RAUL RICO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 16, Fo. 170, N.o 68), se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Raúl Rico y Gloria Elvira Soler. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 15740 Ag.29-set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. Paulina Aida Pimienta de Pereira contra SALOME PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 23. Nº 1.005. Folio 161), se hace saber que por resolución de fecha 19 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Salomé Pereira y Paulina Aida Pimienta de Pereira, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días, previniéndose que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 29 de 1967. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 3.000 20|pub. 16824 Set.10.-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 2 de junio de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDMUNDO PIREZ y FELICIA EPIFANIO (Libro 1, Folio 603), citándose a todos los interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley del 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 25 de julio de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 16807 Set.10.-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MONICA MABEL SANCHEZ ACOSTA y AURELIO ANALIO SANCHEZ ROCHA, (Ficha 470|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 15 de agosto de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15766 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha julio 24 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR ABEL VENTURINI y NELLY MARTA VIETTRO, (L.o 21, F.o 24), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley, 18 de setiembre de 1946. — Salto, agosto 12 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16086 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha diciembre 29 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NESTOR HUGO GAUDIN y LAURA MALLET, (L.o 19, F.o 588), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 27 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16[illegible] Set 2-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8.956, de fecha cuatro del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de HERMES NESTOR ARRIZABALAGA LOPEZ y ROSA GLADYS DAVERE, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16121 Set 2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: DIAZ TARELA, (LUIS ALBERTO) contra BARDANCA, (MARIA ESTHER). "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A N.o 405|969) se hace saber que por resolución de fecha 25 de junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de autos, por lo que se emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 25 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14369 Ag 14-v set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JACINTO SAUL ECHARTEA contra ORFILA SILVESTRE LAPIDE DODINO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha N.o 403), se hace saber que por resolución de fecha 26 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 1.o de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15893 Set.1.o-v set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO PAUL MORALES y CANCIANA DIAZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, agosto 14 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 16486 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEVERO GONZALEZ y MARIA

ZULEMA VALERIO de GONZALEZ, citandose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, agosto 6 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 15860 Set.1.o-v.set.26.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que de acuerdo al Art. 4.o del Convenio firmado por los componentes de la sociedad: "Martínez Viñas Hnos.", que giraba en esta plaza, en el ramo de Carpintería de Obras, sita en Ingnacio Núñez 2184, se ha resuelto la disolución anticipada de la misma, la que se retrotrae al 30|octubre|1968.
Los acreedores, según ley del 26 de setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos, en 25 de Mayo N.o 467, P. 3, Ap. 5 (Estudio: Dr. José L. Helguera), de 16 a 19 horas. Se efectúa esta publicación de acuerdo al Art. 492 del C. de Comercio. — El Directorio.
6) $ 3.200.00 20|pub. 14264 Ag.13-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social CAFFAREL, BENTANCUR Y BARTEL LTDA., habiendo sido designado liquidador el señor ALBERTO VICTOR ALBERT TONDINI.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 492 del Código de Comercio, se pone en conocimiento de los acreedores que han de presentarse con el justificativo de sus créditos ante el liquidador nombrado; en calles Ituzaingó y Sánchez dentro del término de 30 días. — Mercedes, 23 de agosto de 1969. — Alberto V. Albert, Liquidador.
6) $2.200.00 20|pub. 16843 Set.10-v.oct.7.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Barcia Luis contra AIDA ABREU. Divorcio". (Ficha E 248|68), se cita, llama y emplaza a la señora Aída Abreu, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y así mismo se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31565 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Jorge Montdor Braun c|. NELLY YOLANDA MARTINEZ". Divorcio. (Ficha E|248|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Yolanda Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 14772 Ag 18-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Norma Nilda Chalart, contra JOSE GONZALEZ. "Divorcio sola voluntad". (F. A. número 355, año 1969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José González, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 15491 Ag.26-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Alberto Chirazzi contra ONESIMA SILVA. Divorcio. (Libro 64. Folio 333), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Onésima Silva, para que comparezca a estar a erecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000 30|pub. 15168 Ag.21.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Esmeralda Reyes contra VICENTE ZENON MUNIZ. Divorcio sola voluntad". (Ficha E 237|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Zenón Muníz, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 16653 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Olga Silvera contra JULIO CESAR CABRAL. Divorcio". (Ficha E 159|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio César Cabral, a que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
7) $ 3.000.00 30|pub. 15857 Set.1.o-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, dictada en autos: "Pérez Ariel Neris contra MARTHA SUSANA RENDELL. Divorcio". (Ficha C N.o 253|69), se cita, llama y emplaza a doña Martha Susana Rendell, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 11 de agosto de 1969 — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
7) $ 3.000.00 30|pub. 14910 Ag.20-v.ct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Zuasnábar, María Adelina con MAXIMO WALTER GUTIERREZ. Divorcio unilateral". (F.a 299|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Walter Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 13340 Ag.16.-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "Noguez Irigoyen, Blanca P. c| SAROBA SANCHEZ ISRAEL. 'Divorcio unilateral. Auxiliatoria". (F. 485|968|V), se cita llama y emplaza a Israel Saroba Sánchez, para que comparezca dentro de anoventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites. Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza — Maldonado, 17 de diciembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31665 Ag.15.-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Julián Miguel Gómez c|. BLANCA ELVIRA GARCIA DA ROSA de GOMEZ. "Divorcio por causal". (Lo. 26. Fo. 181. N.o 298), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Elvira García Da Rosa de Gómez por el término de treinta (30) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio, en caso que no compareciese. — Paysandú, 11 de agosto de 1969 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 1.000.00 10|pub. 15741 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Fermina Techeira con JULIO GARCIA. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 258, número 49), se cita y emplaza a don Julio García Panguzzi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que por sentencia N.o 23 del corriente año les fue concedida auxiliatoria de pobreza para la presente gestión.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
7) (R.20|4|65) 30|pub. 31546 Ag.4-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Tomasa Pereira de Armand Pilón contra AMARANTO ARMAND PILON. Divorcio por causal", (Ficha N.o 496), se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente, se mandó citar y emplazar a Amaranto Armand Pilón a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, agosto 13 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
7) $ 1.000.00 10|pub. 15894 Set.1.o-v.set.12

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor ANTONIO WASHINGTON CORBEZOLA, por el término de treinta días para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31885 Set9-v.set15.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, señor JOSE LUIS PEREIRA PEREZ, por el término de treinta días para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31886 Set.9-v.set.15.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación, señor ELBIO CESAR ANTUNEZ, por el término de treinta días para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31884 Set.9-v.set.15.

Se emplaza al señor ROQUE MARIO FAN, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31861 Set.8-v.set.12.

Se emplaza al señor JUAN PEDRO PEREIRA, funcionario del Departamento de Proveeduría, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31862 Set.8-v.set.12.

Se emplaza al señor WASHINGTON SOSA FALERO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31863 Set.8-v.set.12.

Se emplaza al señor ROBERTO ARIEL BAEZ funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31864 Set.8-v.set.12.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario señor JOSE DI SANTOLO Credencial Cívica Serie BCA 22.115, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente en la División Personal, calle 25 de Mayo Nº 417, a

efectos de tomar vista del sumario que se le instruye por omisión, bajo apercibimiento, que de no comparecer se le tendrá por notificado y comenzará a correr el plazo para que evacúe la vista. — División Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 31905 Set.10.-v.set.12.

CONSEJO DEL NIÑO
Se notifica a la Sra. MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a la hora 9 en la calle 25 de Mayo 520 (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — José Alonso Arizaga, Enc. Direc. Secretaría General.
8) (C.C.) 30|pub. 31592 Ag.11-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
De acuerdo con la resolución de la Intendencia Municipal N.o 20.616|969, de 26 de agosto de 1969, se emplazan a los propietarios y|o promitentes compradores de predios edificados y|o baldíos ubicados en las plantas urbanas de Punta del Este, Maldonado, Piriápolis y Pan de Azúcar, para que en el término de treinta (30) días a contar de la fecha procedan a la realización de las obras de construcción, reparación y|o reacondicionamiento de las veredas donde existan cordones, niveles y líneas y, cercos de cerramiento respetando, en cuanto sea posible, los cercos vivos existentes los que deberán acondicionarse periódicamente cuando menos dos veces por año.
Las veredas se pavimentarán con baldosas de portland de 0.20 por 0.20 de color gris de nueve panes en las ciudades de Maldonado y Pan de Azúcar y con rojas, de iguales dimensiones, con 5 o 6 vainillas en Punta del Este y Piriápolis.
Los cercos nuevos podrán construirse con ladrillos vistos, cerrados y|o calados o del mismo material revocados, con cerámicas, piedra y|o listones de piedra laja.
Vencido el término de este emplazamiento la Intendencia Municipal, procederá dentro de las disposiciones reglamentarias, a realizar las obras intimadas al contado por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, agosto 26 de 1969.
8) (C.C.) 10|pub. 31783 Set.1.o-v.set.12.

MINISTERIO DE CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Dirección General de Imprenta Nacional
Se cita y emplaza al funcionario señor RUBEN ANTELO para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 20 de mayo de 1969 (No 241|969). — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Coronel Rubén G. Orozco, Director General.
8) (C. C.) 3|pub. 31911 Set.10.-v.set.12.

Se cita y emplaza al funcionario señor WALTER COSTA para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 20 de mayo de 1969 (No 241|969). — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Coronel Rubén G. Orozco, Director General.
8) (C. C.) 3|pub. 31912 Set.10.-v.set.12.

Se cita y emplaza al funcionario señor RUBEN MANGO para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 20 de mayo de 1969 (No 241|969). — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Coronel Rubén G. Orozco, Director General.
8) (C. C.) 3|pub. 31913 Set.10.-v.set.12.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO
Emplázase al funcionario JOSE PEDRO DOLARA LACKO a comparecer dentro del tercer día de la presente publicación a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante de acuerdo a lo establecido por el Art. 3.o del decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969 sus modificativos y concordantes. — José Alonso Arizaga, Enc Direc. Secretaría General.
8) (C.C.) 30|pub. 31591 Ag 11-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARGARITA ARRIETA SOLER, (ficha D|60|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 528, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fermín Odon Riaño Blanco. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.000.00 30|pub. 14553 Ag 15-v.set.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARECO de SAYAGUES LASO ANA y otros contra Sucesión SIMON WEGBRAYT. Reg. de honorarios" (L.o 59. F.o 590), se cita y emplaza a GITTA SCHACHTER de WEGBRAJT y sus menores hijos SERGIO IVES y BENNY ENRIQUE WEGBRAJT SCHACHTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $ 3.000 30|pub. 10932 Ag.13-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ARECO de SAYAGUES LASO ANA y otros con Sucesión LEIB WEGBRAYT. Reg. de honorarios" (L.o 59 F.o 591), se cita y emplaza a GITTA SCHASHTER de WEGBRAJT y sus menores hijos SERGIO IVES y BENNY ENRIQUE WEGBRAJT SCHACHTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $ 3.000 30|pub. 10933 Ag.13-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos PABLO MARTON en autos y PEDRO CERNI NISER. "Cesación de Condominio" (Ficha D|1017|68), se emplaza a los señores Catalina Horvat, sucesores de Teresa Sambt de Kous y Yolanda Cerni de Savel a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Escribano Julio Maia, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 14215 Ag.13-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Dalmás, Timoteo Teótimo contra Roberto Quintana Irigoitia. "Ejecución hipotecaria", (F. C. N.o 339|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de ROBERTO QUINTANA IRIGOITIA, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 28 de julio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 14364 Ag.14-v.set.26.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 43), designó para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural sito en la Octava Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 5.543, con una superficie de 1.247 hectáreas, 4.717 metros cuadrados, con plano del agrimensor Ildefonso Estevez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de mayo de 1958 con el número 1.860 (fracciones A, B y D), propiedad de "Densa S. A.".
Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — Emilio C. Faraone. Gerente General.
9) (C.C.) 8|pub. 31872 Set.8-v.set.17.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 44), designó para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural, sito en la Octava Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 5.544, con una superficie aproximada de 1.258 hectáreas, 6.653 metros cuadrados, con plano del Agr. Ildefonso P. Estevez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de mayo de 1958, con el N.o 1.860 (fracciones C, E y F), propiedad de "El Roncal S. A.".
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — Emilio C. Farnone, Gerente General.
9) (C.C.) 8|pub. 31873 Set.8-v.set.17.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de 20 de agosto de 1968, (Acta 2.668, Res. 35), designó para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural, sito en la Tercera Sección Judicial de Florida, empadronado con los N.os 3.388 y 4.365 con un área de aproximadamente 618 hectáreas, 3.506 metros cuadrados 9.040 y 136 hectáreas 6.219 metros cuadrados 39, respectivamente con plano del agrimensor D. Aldama registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 2.450 el 1.o de febrero de 1963, fracciones 1 y 2, de propiedad de Darno S. A.
Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488 Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31811 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (Acta 2.668, Res. 36), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión el campo, sito en la Quinta Sección Judicial de Florida, padrón N.o 819, con un área de 677 hectáreas 5.669 metros cuadrados aproximadamente con plano del agrimensor Gernimo de Sierra, registrado en la Dirección de Topografía de Ministerio de Obras Públicas el 26 de noviembre de 1925, de propiedad de "Surmex Sociedad Anónima".
Este aviso se hace conforme a los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 en la redacción sustitutiva decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31812 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 37), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión el campo sito en la Quinta Sección Judicial de Florida, padrones N.os 656, 5.758 y 6.747, con una superficie respectivamente de 101 hectáreas 8.275 metros cuadrados, 101 hectáreas 8.275 metros cuadrados y 60 hectáreas 5.236 metros cuadrados, con plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, (fracciones 5, 6 y 1), registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 15 de enero de 1926, de propiedad de "Proba S. A.".
Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub 31813 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 38), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión el campo sito en la Quinta Sección Judicial de Florida, padrones N.os 8.281, 8 963 y 9 046, con un área de 110 hectáreas 547 metros cuadrados 68 aproximadamente con plano del agrimensor Gerónimo de Sierra registrado en la

Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 29 de diciembre de 1932 (fracciones 2, 3 y 7 bis), de propiedad de "Aída S. A.".

Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31814 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 39), designó para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural, sito en la Tercera Sección Judicial de Florida, empadronado con los números 3.277 y 3.275 con un área de 1.565 hectáreas 4.415 metros cuadrados 60 y 35 hectáreas, 5.269 metros cuadrados 77, respectivamente con planos del agrimensor Federico Amonte, registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2.562 en abril de 1961, (lotes A y B), y del agrimensor Diego Aldama, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Florida con el N.o 932, el 30 de mayo de 1955 de propiedad ambas de "Caorsa S. A.".

Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488 Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31815 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (acta 2.668, Res. 40), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión el campo, sito en la Tercera Sección Judicial de Florida, padrón N.o 3.296, con una superficie de 366 hectáreas 4.046 metros cuadrados 44, con plano del agrimensor D. Aldama, registrado en la Oficina Departamental de Catastro, de Florida con el N.o 509 el 20 de noviembre de 1953 (lote N.o 3), de propiedad de "Cotynsa S. A.".

Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488 Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31816 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de 20 de agosto de 1968 (acta 2.668, Res. 46), designó para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural sito en la Quinta Sección Judicial de Florida, padrones N.os 652, 7.448, 9.699 y 9.700, con una superficie total de 2.327 hectáreas 8.821 metros cuadrados con plano del agrimensor Diego Aldama, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, el 22 de julio de 1950 con el N.o 429 (lotes 1 a 7), propiedad de "Ganadera de Arias S. A.".

Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — Emilio C. Farone, Gerente General.

9) (C.C.) 8|pub. 31819 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (Acta 2.668, Res. 42), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble sito en la 5.a Sección Judicial de Florida, padrones N.os 5.733, 7.909 y 9.607, con un área de 276 Hás. 3.087 metros cuadrados, 73 Hás. 5.462 metros cuadrados y 73 Hás. 5.462 metros cuadrados respectivamente, con plano del Agr. Ildefonso Estevez, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.762, en diciembre de 1963, (lotes 4B, 5, 6 y 7) y plano del Agr. Juan Moner Ruy, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.301, en diciembre de 1949, (lotes N.os 2 y 1), de propiedad de "Diarsa Sociedad Anónima".

Este aviso se hace a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — Emilio C. Farone, Gerente General.

9) (C.C.) 8|pub. 31817 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de 20 de agosto de 1968, (Acta 2.668, Res. 45), se designó para su expropiación y toma urgente de posesión sito en la 2.a y 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida, padrones N.os 981, 8.472 y 11.576, con una superficie aproximada de 880 Hás. 769 metros cuadrados, con plano del Agr. Ildefonso Estevez, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.762, el 2 de diciembre de 1963, (lotes 18 a 25 y 8 a 17), de propiedad de "Monterrey S. A.".

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — Emilio C. Farone, Gerente General.

9) (C.C.) 8|pub. 31818 Set.3-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Ampliación de la Sede de la Región Militar Nº 1 e Inspección General del Ejército

EDICTO. — Se acuerdo con la ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3.994 del 9 de julio de 1969, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del agrimensor César Gomensoro de fecha julio de 1969, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. Propietaria: María Carolina Sosa Idiartegaray. Padrón N.o 16.633. Area 5.094 metros cuadrados 11.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390 Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones Nº 3.918 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 19 de setiembre de 1969. — Alberto Galletti, Secretario General.

9) (Cta. Cte.) 3|pub. 31857 Set.5-v.set.16.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: HARO DE FERNANDEZ, TOMASA EMA. "Incapacidad", (L.o 66, F.o 99), se hace saber que por interlocutoria del 5 de junio de 1969, se declaró incapaz a Tomasa Ema Haro de Fernández, designándose curador de la misma a Francisco Antonio Haro Aznar. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 15839 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: FRANCISCA LUISA HERNANDEZ JUAREZ. "Incapacidad", (Ficha D 232|968), por resolución de fecha 8 de octubre de 1968, se nombró curadora interina de la presunta incapaz doña Francisca Luisa Hernández Juárez, a doña María Estrella Barcia de Hernández, habiendo aceptado el cargo con fecha 7 de noviembre de 1963, se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 31781 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a SINFOROSA C. DIAZ, habiendo sido designado Curador Interino a don Tolentino Pagliotti con fecha 3 de noviembre de 1967. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

10) $ 500.00 10|pub. 16815 Set.10.-v.set.23

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, ANGEL MARIA GELPI, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1484, primer piso, al señor Juez digo: que optando al título de Escribano, ofrezco la información de los señores doctor Fredi Marcora y procurador José M. Irigoyen: sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Angel María Gelpi. — Mario Val Santalla abogado.

Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000 10|pub. 16953 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALBERTO L. ZUBIRIA LAGISQUET, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, Apto. 4, al señor Juez dice que para obtener el título de procurador solicita se interrogue a los testigos Pedro Marcelo Imhof Daufín y Enrique Hugo Bianchi D'Alessandro, que concurrirán a declarar sin previa citación sobre su vida y costumbres. Alberto L. Zubiría". — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 16674 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS BARBE DELACROIX, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1327, piso 10, Apto. 1001, dice: optando al título de Procurador, ofrece la información de Eduardo Costa y Cristina Brago quienes declararán sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Barbé Delacroix. — Héctor Barbé Pérez. Abogado". — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 15840 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, RIEGO CASTELLO, domiciliado en Plaza Zabala 1419, al señor Juez digo, que, optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Juan C. Berti y Raimundo Artecona, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — R. Castelló. — D. Mario Demichelli". — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 16201 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MATA CARRO, IGNACIO MANUEL. "Título de Procurador", (Ficha F 652|968), se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Ignacio Manuel Mata Carro, constituyendo domicilio en Médanos 1110, al señor Juez digo que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de Teresa Moreira y Carlos Garat, para que declaren sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ignacio Manuel

Mata. — Roberto J. Broccos, Abogado". — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 15694 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que, ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. MANUEL GUZMAN SOTELO FERRIOLO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1408 Esc. 1.o, al señor Juez me presento y digo que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Emilio D. Henón, domiciliado en Misiones 1408 Esc. 1.o y José Ramón Montero, domiciliado en Misiones 1408, Esc. 1.o, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Informen sobre mi honradez y buenas costumbres; 3.o) Den razón de sus dichos, fecho, oído el Ministerio Público se aprobará la información, expidiéndoseme testimonio. — Manuel Guzmán Sotelo". — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Rafael Carlo Olivera. Actuario Adjunto.
11) $ 1.500.00 10|pub. 15854 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada el 31|VII|969, se hace saber que ante este Juzgado con fecha 30|VII 969, se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — "ALEJO FERNANDEZ CHAVES constituyendo domicilio en Florida 705, al señor Juez digo: Optando al título de procurador solicito se interrogue a los testigos Héctor Plada y Célika Risso de Raña sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Alejo Fernández Chaves. — Andrés Fernández Arosteguy, Escribano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 13 de agosto de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 16036 Set 2-v.set.15.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Licitación pública N.o 797
Primer llamado

Saneamiento de la zona de Santa Lucía, Estación de Depuración primera etapa.

Obra financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Llámase a licitación pública para la citada licitación, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de pesos 150.00, (planos $ 2.690.00).

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 15 de octubre de 1969 a la hora 15 y 30.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31874 Set.8-v.set.16.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 786. — "Equipos de transporte y carga". — (Suministro financiado con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso).
(Primer llamado: 24|10|69), hora 15.30.
Precio del pliego: $ 90.00.

Licitación pública N.o 810. — "Mamparas interiores" para el Edificio del Cordón.
(Primer llamado: 2|10|69), hora 15.30.
Precio del pliego y planos. $ 670.00.

Licitación pública N.o 804. — "2.000 toneladas de bauxita".
(Primer llamado: 22|10|69), hora 15.30.
Precio del pliego: $ 50.00.

Licitación pública N.o 805. — "Baldosas grises para vereda".
(Primer llamado: 3|10|69), hora 15.30.
Precio del pliego: $ 30.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, 2.o piso).

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31821 Set.3-v.set.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.593

Adquisición: de "chapas de hierro pulido y decapado", "chapas de hierro negro", "caños de acero pulido para muebles metálicos".

Apertura: 8 de octubre de 1969, hora 16.

En caso de frustarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 15 de octubre de 1969, a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, tercer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31907 Set.10.-v.set.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 74|11
Segundo llamado

Sucursal Mercedes — Trabajos de pintura

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Mercedes y Block de apartamentos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Mercedes y Fray Bentos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de licitaciones del primer piso del local de la calle Cerrito 318 el día 30 de setiembre de 1969 a las 15 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Mercedes o Fray Bentos, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31878 Set.9-v.set.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.118

Apertura: 2|10|69, hora 14 y 30.

Adquisición de 2.125 kilos de hilo acarreto o similares sustitutivos grueso y fino.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de un escribano del Organismo, y de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31890 Set.9-v.set.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 49|2
Segundo llamado
(Cambio de fecha)

Se comunica a los interesados en las obras de demolición del inmueble ubicado en la Avenida Gral. Flores, esquina Marcelino Berthelot, padrón N.o 11.303, que el segundo llamado fijado en primera instancia para el día 8 de setiembre a la hora 16, se difiere para el día 15 del mismo mes de setiembre a la hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Misiones 1435, piso segundo.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones respectivo en el Departamento Técnico. Misiones 1435, piso uno y medio en el horario de 13 a 17 horas. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Departamento Técnico.
12) (C.C.) 3|pub. 31879 Set.9-v.set.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 28
Tercer llamado

Licitación Nº 28|969. — Adquisición de zapatos.

Apertura: 26 de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú Nº 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31844 Set.5.-v.set.16.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 7|69
Primer y segundo Llamados

Provisión de fórmulas para uso del Instituto

Se llama a licitación pública para la provisión de fórmulas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central), tercer piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día ... de setiembre de 1969 a la hora 17, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 18. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31832 Set.4-v.set.17.

LICITACION N.o 6|69
Primer y segundo llamados

Llamado a licitación para la provisión de sobres

Se llama a licitación pública, para la provisión de sobres, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central) tercer piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19|9|69, a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección Nacional, fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 10 y 30. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31831 Set.4-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 8. — Piso de parquet.

Segundo llamado, (hora 15), pliegos $ 31.00.

Apertura: día 23 de setiembre de 1969, — Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31897 Set 9-v set.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de una cámara fría, (su instalación y puesta en marcha), para uso del Centro de Instrucción de Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 30 de setiembre de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas, el 8 de octubre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, piso primero todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 100.00.
12) (C.C.) 15|pub. 31880 Set.9-v.set.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de hasta 200 colchones de buena calidad.

Art. 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, (valor $ 100.00) en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del corriente a las 15 horas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado un mínimo de tres proponentes por renglón el segundo llamado se efectuará el día 23 del corriente a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 8|pub. 31889 Set.9-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Artículo 1.o — La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.o Hasta 500 pares de botas hasta media pierna, en cuero vaqueta acordonada (tipo cazadora), desde el tobillo hasta su terminación, en suela de goma o similar; 2.o) Hasta 500 capas impermeables, con capuchón.

Art. 2.o — Los pliegos respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente a las 15 horas.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado un mínimo de tres proponentes por renglón, el segundo llamado se efectuará el día 26 del corriente a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 8|pub. 31824 Set.4-v.set.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública para la pavimentación con firme de balasto y tratamiento bituminoso de la Avda. Dr. Andrés Ceberio desde Presidente Berreta a Treinta y Tres.

El acto de apertura se realizará en el local de la Junta: Primer llamado y apertura: 10|10|969, hora 15. Segundo llamado y apertura: 10|10,969, hora 16.

Se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones que podrán adquirirse por $ 3.000.00 en esta Junta en horas de oficina.

El acto de apertura del primer llamado se hará con la presencia de tres proponentes como mínimo.

El acto de apertura del segundo llamado se realizará con la presencia mínima de un proponente. — San Carlos, agosto 20 de 1969. — Dr. Isaac Hojman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.

12) $ 1.500 00 10|pub. 16267 Set 4-v set 17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Llamado de Precalificacin de Oferentes
Equipos de Comunicaciones, Navegación e Iluminación de Aeropuertos

Se comunica a los interesados que el plazo para la presentación de los formularios de Precalificación que estaba fijado hasta el día 8 de setiembre de 1969, ha sido prorrogado hasta el día 1.o de octubre del mismo año.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31869 St.8-v.st.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase nuevamente a licitación pública por primera vez para las obras Instalación de Aire Acondicionado en el Servicio de Quemados del Hospital Pasteur, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio Nº 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 31909 Set.10.-v.set.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 13|969
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en Zona VIII, Durazno".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 26 de setiembre de 1969 a las 16 y 30 horas en la sala de licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, el día 30 de setiembre de 1969 a las 16 y 30 horas.

Precio del pliego de condiciones particulares $ 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31893 Set.9-v.set.22.

Licitación Pública N.o 12|969
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de material de base a realizar en la Ruta número 26, desde Km. 0.50 al Km. 34, (Sauce del Cañote)".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 24 de setiembre de 1969 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 29 de setiembre de 1969 a las 16 y 30 horas.

Precio del pliego de condiciones particulares, $ 8.000.00 (ocho mil pesos). — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31894 Set.9-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Instalación de Aire Acondicionado en el Servicio de Quemados del Hospital Pasteur, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10 pub. 31823 Set.3-v.set.16.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO

Llámase a licitación pblica para el suministro e instalación de equipos generadores de energía eléctrica, 3 de ellos de una potencia proximada a los 20 KW y 2 de ellos de una potencia aproximada a los 10 KW, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Dirección de Servicios y Suministros, Río Negro 1378 en horas hábiles y formular las consultas que estimen necesarias.

Llámase propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 26 de setiembre de 1969, en que se procederá a su apertura de las mismas

12) (C.C.) 8|pub. 31804 Set.2-v set.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SODRE
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 183. — Pintado de la torre de televisión, canal 5.

Apertura: 9 de octubre de 1969, hora 15.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de octubre de 1969, hora 15 y 30.

Lic. N.o 184. — Máquinas de escribir, de calcular, cintas y relojes control.

Apertura: 17 de octubre de 1969, hora 15.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de octubre de 1969, hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Sección Proveeduría del SODRE calle Mercedes 815, en el horario de 13 a 19 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31896 Set.9-v.set.22.

13—Llamados a Acreedores

Ley 26 setiembre de 1904.

Compromisos de venta del Café y Bar ubicado en la Avenida General Flores N o 3374:

Julio 7 de 1960: Francisco Chichetti y Concepción Fressola, José Cayetano Manzolillo y María Antonieta Bellomo, a Ugolino Nodari Cavallaro, y Ugo Nodari Lonido.

Diciembre 29 de 1965: Ugo Nodari Lonido y Josefina Cavallaro de Nodari, Ugolino Nodari Cavallaro a Eduardo Dourado Miranda y Jesús Alfredo Niz.

Abril 26 de 1966: Jesús Alfredo Niz a Miguel Colucci Percos.

Diciembre 14 de 1966: Eduardo Dourado Miranda y Elsa González de Dourado, a Rubén Néstor Gurail Larrosa.

Mayo 12 de 1967: Miguel Colucci Percos y María Aurora Mezquita a Hylas Ariel Sanguinet.

Agosto 4 de 1969: Ruben Néstor Gurail Larrosa y Mabel Emilia Ferrari de Gurail, Hylas Ariel Sanguinet y Olga Josefa Peralta de Sanguinet a Rodoldo Benelli Correa.

Acreedores: Presentarse en la dirección indicada.

13) $ 4.800.00 20|pub. 15255 Ag.22-v.set.22.

OFELIA CASTILLO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, se convoca a los acreedores de la firma OFELIA CASTILLO, con comercio en Charrúa 2001, (Montevideo), para presentar la documentación correspondiente en 25 de Mayo 477, Esc. 61, Montevideo.

13) $ 1.600.00 20 pub. 16210 Set.3-v.set.30.

LABORDE y Cía. S. A.

Se avisa a los interesados que por resolución de la asamblea extraordinaria, realizada el 30 de junio de 1969, se ha decidido la disolución y liquidación de la Sociedad Laborde y Cía. S. A., de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias.

Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1490, de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — ANTONIO CANESSA. — CARLOS A. LABORDE SOSA, Liquidadores.

13) $ 1.500.00 10|pub. 16252 Set.3-v.set.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de setiembre de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

WASHINGTON ALBERTO GONZALEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1844 y MARIA ROSA DE LOS SANTOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1844.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1566 y MARTHA TERESA AMELIA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

3.a Sección

LUIS EDUARDO SEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318 Apto. 27 y DINA HELENA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318 Apto. 27.

4.a Sección

JULIO CESAR ORTIZ, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Soriano 1038 y YOLANDA CARLIXLEY PUCHETTA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1038.

WILMAN ARMANDO SILVEIRA, 18 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cuareim 1067 y GRACIELA MARGARITA DURAN, 21 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Durazno 1076.

LUIS PABLO VEIGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1270 y ANALIA BETANCOR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1270.

5.a Sección

WASHINGTON DANIEL TRUJILLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1465 Apto. 1 y ANA MARIA MELIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1465 Apto. 1.

JACOB SABAN, 43 años, divorciado, comercio, turco, domiciliado Jackson 1110 Apto. 8 y SUSANA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1110 Ap. 8.

ANGEL BIANCOLI, 63 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Salto 1259 y ELBA SABORIDO, 65 años, soltera, argentina, domiciliada Salto 1259.

AMERICO FONTANA, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1391 y MARIA VICTORIA FEIJOO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1391.

6.a Sección

ALFREDO ROMERA, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Jackson 1501 Apto. 701 Piso 7 e ILDA ITURRIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1501 Apto. 701 Piso 7.

7.a Sección

JOSE GUILLERMO ALONZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2117 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 29 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Vilardebó 2040.

8.a Sección

RAFAEL FRANCISCO ABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1230 y DORA PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliadada General Aguilar 1230.
OSCAR RAUL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hervidero 2811 Apto. 6 y DOLENTINA GUZMAN ,41 años, divorciada, oriental, domiciliada Hervidero 2811 Apto. 6.
OSCAR CIRILO QUINTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1339 y AMANDA ESTELA RAMOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Luna 1339.

10.a Sección

ATILIO FABBRO, 67 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Valencia 1891 y MARIA LEONCIA MILANO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Valencia 1891.
JOSE IGNACIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rca. de Méjico 6399 y ODILA DINORATH CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Rca. de Méjico 6399.

11.a Sección

JORGE ERNESTO LLAGUNA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 3976 y MARIA LUISA CLAVE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4749.
OSCAR NAVARRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3018 y ZULEMA JUDITH GUEVARA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3018.
EUSEBIO SILVEIRA, 30 años, divorciado, vidriero, oriental, domiciliado Restauración 4485 y NELLY DELMAR ESCUDERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4485.

12.a Sección

JESUS LUIS DIAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlick 4056 y MARGARITA MARTA TRINIDAD, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1624 Apto. 3.
PEDRO EDUARDO PRAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1458 y NOEMI IRENE VIGNOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1458.

13.a Sección

ENRIQUE NICOLAS DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1628 y MARIA ALICIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Barcelona 1636.
AMELIO FIGUEROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alianza 2075 y RAQUEL ELISA POLETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 5252.
JORGE DURAN MARTINEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ecuador 1929 Apto. 1 y SEYLA EMILIA PORTANTIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1929 Apto. 5.

14.a Sección

EDUARDO KALVAITIS, 46 años, soltero, empleado, alemán c. l., domiciliado Venancio Benavidez 3270 y LIDIAN EBELIA ARIJON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3270.
JOSE ANTONIO GAGIANONE, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caicobé 3536 y SUSANA CARLOTA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 3536.
JUAN WALTER JALEANO, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 3690 y BENIGNA ARAUJO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Agraciada 3690.

15.a Sección

EDUARDO ROBERTO SPAGNUOLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scosería 2818 Apto. 3 y VIRGINIA CLAUDIA PATRONE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Scosería 2818 Apto. 3.

16.a Sección

DANIEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A 2695 y MARIA ANGELICA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3715.
VICTOR RAMON SCAVETTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4680 bis y AUSARIA AMABEL OTAZU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4680 bis Apto. 2.
GERARDO ROBERTO VARELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5322 Apto. 4 e ISABEL FELICIA CORBO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau.
LEONEL AURELIANO VELAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3762 y ALICIA IRENE BASSO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Acrópolis 3762.
PEDRO BUSLON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3481 y MARTHA GRACIELA CHIRICO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montecarlo 3513.
TABARE LEONEL ROBAINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 9052 y GLORIA MARIA MOLINA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 9056.

17.a Sección

WASHINGTON CARLOS RODRIGUEZ, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4413 y NORMA JULIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4357.
MARIO NELSON RAMIREZ, 21 años, soltero, templeado, oriental, domiciliado Senda 28 4911 y MARIA ELENA DEL PUERTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Senda 30 4953.
JUSTO ESCOBAR, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 4528 y MODESTA ERUNDINA DA COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 7225.
GERMAN JESUS GALARZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4331 e ISABEL RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4316.

18.a Sección

JOSE PEDRO YAQUES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1288 y SERRANA MARIA DEL HUERTO MELGAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. del Pino 1288.
MARIO LEONEL BECOÑA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Rep. del Perú 1139 y OLGA SONIA LOPEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martí 3292 Apto. 502.
ROBERTO CORNERO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Uturbey 1329 Apto. 13 y CLARA PINTOS, 48 años, enfermera, oriental, domiciliada Uturbey 1329 Apto. 13.
NILO EMILIO MENDOZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1169 y DINORAH MARIA DEL CARMEN SALARI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1169.
JAIME MOCCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3375 Apto. 4 y MARIA FLORENTINA ESCUDERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3375 Apto. 4.
ROBERTO HARSTEIN, 30 años, divorciado, instalador de calefacciones, oriental, domiciliado M. Pagola 3214, Apto. 301 y MARTA BEATRIZ TELLAGORRY INTROINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pagola 3214, Apto. 301.

19.a Sección

JOSE VILLANUEVA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2681 y SUSANA CEBALLOS, 29 años, soltera, profesora educación física, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2681 Apto. 1.
JULIO CESAR SANTINI, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Colorado 2081 y VIOLAINE SALZANO, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Colorado 2081.
MIGUEL ANGEL MELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2350 y ORQUIDEA BLANCA RIERA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Simón 2350.

20.a Sección

STANLEY CECILIO SUARES, 41 años, soltero, médico, brasileño c. l., domiciliado Manuel H y Obes 4410 y ELSA MARIA CIPRIANA SANTELLAN, 39 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4410.
RODOLFO RAFAEL GODOY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1136 y AIDA MARIA PAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1136.
JUAN DOMINGO DELGADO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado India Muerta 1167 y DOLORES MARIA ESTEVES, 62 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada India Muerta 4167.
LUIS WASHINGTON BENIGNO ROBAINA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Economía 412 y MARIA CRISTINA PUENTE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4851.

21.a Sección

ANGEL ARTURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ariel 5033 Apto. 5 y NILDA MARIA CURBELO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ariel 5033 Apto. 5.
ALBERTO ROMEO DODERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Santurio 870 y MARIA GRACIELA MALLON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 890.

22.a Sección

CONRADO TOMAS SELLANES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 2363 Apto. 3 e IRMA GLADYS SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3663 Apto. 3.
AGUSTIN HOMERO SIECOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y MIRTHA IRIS ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

23.a Sección

WINSTON JAUREGUI, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3569 y GLADYS MAVERINO, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3569.
JULIO CESAR NEGRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1665 Ap. 4 y DELMIRA CRISTINA POSE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miravalles 4405.

24.a Sección

RUBEN ALFREDO SIERRA, 37 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Minas 1471 y MIRTHA SOSA, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliadada Vidal y Fuentes 3158.
14) $ 80.00 3|pub. v.set.12.

Montevideo, 9 de setiembre de 1969

1.a Sección

SANTIAGO JESUS DI FIORI, 22 años, soltero, alférez de bombero, oriental, domiciliado Colonia 1665 y BLANCA SONIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia N.o 1665.
LUIS RICARDO UBALDO ZUNINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819, apartamiento 104 y NORA ISIS ZANONE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1819, apartamiento 104.

2.a Sección

DIEGO OSCAR HORDEÑANA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1341 y MIRTA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1341.

4.a Sección

BALTEMIR MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1130 y MYRIAM ENILDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1130.
ARTIGAS NELSON KEIMAN, 23 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Soriano 936, apartamiento 2 y SARA TERESA FREIRE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Gardel 1118.

5.a Sección

ENRIQUE RAMON BLANCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1538 y ANA MARIA POLLETTA, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Isla de Flores 1538.

7.a Sección

ARIEL NADIR LACAVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2642, Apto. 1 y GLADYS LANUSSE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe número 1830.

8.a Sección

ERNESTO ALEJANDRO ZABOTINSKY SAPIRE, 22 años, soltero, corredor de seguros,

argentino, domiciliado Agraciada 2075 y EVELINA DAYAN SAIEGH, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2075.

JORGE PEDRO LINARES, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figueroa 1834 y MARIA ESTHER ITUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1834.

MANUEL LEOPOLDO BURGUEZ, 40 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Asencio 1113, Apto. 3 y JULIA ELVIRA GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Asencio 1113, Apto. 3.

9.a Sección

JESUS RABECHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5790 y YOLANDA NELIDA FLEITAS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasaje "A" N.o 2005.

ARTIN BALJIAN, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Instrucciones 1295 apartamento 2 y MARIA ELBA FERREIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Instrucciones 1207, apartamiento 2.

10.a Sección

OSCAR HEBER GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial D número 3773|4 y MARIA ADRIANA BAGNATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D N.o 3773|4.

11.a Sección

WALTER REINALDO GONZALEZ, 24 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Veraclerto 3275 y LILIAN RITA MAGNONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Chayos 4682.

ANIBAL ABELARDO GORBARAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5611 y MARIA CRISTINA DIPOLITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5611.

ANDRES AVELINO ALEMAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oncativo N.o 2866 y MARTA SUSANA LAIOLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oncativo 2752.

CEDAR GERMAN MAGALLANES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle "A" 2812 y MARIA ANTONIA SCALAMOGNA, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Calle "A" 2812.

12.a Sección

ALEJANDRO PRATTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1787 y MARTHA FORTUNA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1787.

LIONEL FRENKEL, 55 años, viudo, comercio, argentino c|l., domiciliado Porongos 3211 y MARIA TOMASA SAN MARTIN, 53 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Porongos 3211.

13.a Sección

DAIR MARTIN LEMOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ramón Alvarez N.o 4836 y MARIA ESTHER GUTIERREZ, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 4817.

WASHINGTON MARIO CASTILLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2260 y SONIA OLGA SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno Cibils 3540.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO BROGLIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3344 y ANA MONICA MALLON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3344.

CAMILO VALLARINO GANCIA, 43 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Joaquín Suárez 3380, apartamento 2 y PATRICIA MARIA STEGMANN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Suárez 3380.

15.a Sección

RUBEN JORGE GUARDIA, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Br. Artigas N.o 563 y VIRGINIA MARTHA PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 563.

JOSE BELLON, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. Artigas 411, Apto. 5 y DOLORES REY, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Br. Artigas 411, Apto. 5.

JULIO CESAR SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 910 y ROSA BLANCA AGUIAR, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 910.

JOSE RICARDO ZEBRAITIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Figueiras 2254 y CARMEN AMALIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Figueiras 2254.

17.a Sección

MANUEL TORANZA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Niágara 5121 y SUSANA ELENA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3292.

19.a Sección

JUAN ANGEL PARRILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2954 y NIZA CORBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2954.

20.a Sección

PEDRO ANGEL MATTIELLO, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Timote 4588, Apto. 5 y MARIA SUSANA VILLAGRAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4588, Apto. 7.

AZRIELIS ZALKINDAS, 41 años, soltero, peletero, lituano c. l., domiciliado Durazno número 979 y NELLY AMELIA JAROVISKY, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Alvarez 23 B.

21.a Sección

ANGEL MARIO GEREZ BUDES, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tangarupá N.o 4835 y MARIA CLARA RODRIGUEZ FERREIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4835.

MIGUEL HUGO VELEZ CHAPARRO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4274 y LEONOR HILDA ENSEÑAT DOMINGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Miranda 4272.

JOSE LUIS SENA MARTINEZ, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Carlos Casaravilla 897 y ALBA IGLESIAS DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4415.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO MUSCAR, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Irlanda N.o 2187 y BLANCA NOEMA BUELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villagrán 2533.

GUIDO ALEJANDRO SEVERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2291 y ROSA MABEL LOPEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2326.

24.a Sección

JUAN CARLOS FACELLO, 24 años, soltreo, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón N.o 3807 y SUSANA LENZUEN, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada R. Anador 3800.

14) $ 80.00 3|pub. v.St.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

Prescripción Treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2), en autos: "JOSE LOUREIRO. Prescripción Treintenaria". (D|1.113), se presentó José Loureiro iniciando acción de prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras sito en la 10 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 151.279 compuesto de una superficie de 365 metros cuadrados 82 y que se deslindan así: al Oeste 12 metros de frente a la calle Mirabal, al Este en 12 metros 54 centímetros con el padrón N.o 151.283 de Domingo Farías, al Sur 32 metros 30 centímetros con los padrones N o 151.279 de la Intendencia de Montevideo y N.o 151.282 de Bruno Dominichelli y al Norte en 28 metros 67 centímetros con el padrón N o 151. 278 de Bartolo Lara.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $6.000.00 30|pub. 16955 Set.10-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: BLANCO PEREZ, JESUSA. "Prescripción" (Ficha C|285|69), se cita, llama y emplaza a Carlos y Jorge Luis Abella (propietarios de la finca sita en Adolfo Berro N.o 1095); a Angel Marchezoni (propietario de la finca sita en Adolfo Berro 1099); a sus sucesores a cualquier título, y a cuantos se consideren con derechos respecto al inmueble que se transcribe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.

El bien referido es el siguiente: un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 27.165, con una superficie de 317 mts. que se deslinda así: 8 mts. 59 c. de frente al S. O. a la calle Adolfo Berro número 1097 entre las calles Dufort y Alvarez y N. E. lindando con el padrón N.o 56.147 y 19 de Abril; 35 mts. 65 c. al N. O. lindando con el padrón N.o 56.145; 8 mts. 59 c. al 36 mts. 62 c. al S. E. lindando con el padrón N.o 56.146.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial, para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 13187 Jul 30-v set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "MIGUEL ANGEL CABOT. "Prescripción". (Ficha C 1.031|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julio Macedo Hontou por Miguel Antonio Cabot, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.645, compuesto de una superficie de 594 metros cuadrados que, según plano del Agr. José de Luca, de 16 de junio de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.155, el día 20 del mismo mes y año, se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre Avenida Millán, entre Avda. Larrañaga y Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, 74 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el padrón 80.258, 8 metros al Este, lindando con el padrón 80.283 y 75 metros al Sur, por donde linda con el padrón 80.259.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Luis Posada y Carmen Belgrano de Posada, a fin de que dentro del término de noventa días, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Gloria P. Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 14575 Ag.15-v. set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OVIDIO ANTONIO ROGELIO PISCIOTTANO ESPINDOLA, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de un terreno situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 80.237, compuesto de una superficie de 417 metros 50, con frente al Oeste, a la calle Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 7 de 1969. — Tomás E. Pereira, Actuario.

16) $ 3 000.00 30|pub. 14771 Ag.18-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "LE LEON DE BERTI MATILDE. Prescripción adquisitiva". (Libro 12, Folio 491, N.o 65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un terreno con la mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Santa Lucía Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 183; padrón N.o 873, según plano del agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2.984 de julio de 1960 y con una superficie de 1.110 metros que se deslinda así: 24 metros 70 centímetros al N. E. de frente a la ca-

lle 29 de diciembre. 46 metros 16 centímetros al N.o lindando con parte del mismo padrón 785 y 46 metros 10 centímetros al S. E. limítrofe con padrón 3.064. Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza. — Santa Lucía, 10 de abril de 1967. — José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) R. 20|4|55 30|pub. 31887 Set.9.-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: BLANCO RITONDALE, EMA AIDA. "Prescripción" (L.o 25, C.o 65), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un inmueble urbano ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, manzana 76, padrón 304, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio (inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 4680, el 28 de julio de 1967) tiene una superficie de 741 m 71 dm.2 y linda: m. 21.93 de frente al S.O a calle Murguía; m. 42.95 al N.O. con padrones 305 y 2297; m. 12.83 al N.E. con padrón 302; y cinco rectas al S.E., una de m. 21.21, otra de m. 8.65, otra de m. 15.94, otra de m. 0.45, y otra de m. 5.80, todas con padrón 303. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 22 de julio de 1969. — Victoria Perera, Juez de Paz.
16) $ 5.250.00 30|pub. 14793 Ag.19-v.oct.1.o.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: BRITO ECHEVERRIA, IRINEO ALBERTO. "Prescripción treintañal" (L.o 25, F.o 67), se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores María Luisa, Adelina Eugennia y Francisco Pereira de Medeiros, sus sucesores a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho a cinco manzanas de terreno y sus mejoras, ubicadas en zona urbana de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia que comprendían las quintas números treinta y dos y treinta y seis en el plano del Agrimensor Víctor Delort (de junio de 1857), mensuradas por el Agrimensor Mario Bordabehere (según plano de noviembre de 1958, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 3651 el 2 de diciembre siguiente), a saber: I) Manzana 409, padrón 1375, superficie m2 7378.81 con m. 85.90 en cada uno de sus frentes al N.E., S.E., S.O. y N.O. respectivamente a calles "A", Brasil, Ibicuy y Constitución; II) Manzana 410, padrón 1376, superficie m2 7378.81 con m. 85.90 en cada uno de sus frentes al N.E., S.E., S.O. y N.O. respectivamente a calles "A", Constitución, Ibicuy y San Salvador, III) Manzana 411, padrón 1377, superficie m2. 7378.81, con m. 85.90 en cada uno de sus frentes, al N.E., S.E., S.O. y N.O. respectivamente a calles La Paz, Brasil, "A" y Constitución; IV) Manzana 412, padrón 1378, superficie m2. 7378.81, con m. 85.90 en cada uno de sus frentes al N.E., S.E., S.O. y N.O. respectivamente a calles La Paz, Constitución, "A" y San Salvador; V) Manzana 413, padrón 1379, superficie m2. 7142.42 con m 63.40, metros 88.98, m. 12.20 y 195.80 respectivamente de frente al N.E., S.E., S.O. y N.O. a calles La Paz, San Salvador, Ibicuy y de la Ribera. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 23 de julio de 1969. — Victoria Perera, Juez de Paz.
16) $ 10.500.00 30|pub. 14792 Ag.19-v.oct 1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "HERNANDEZ DIAZ, PEDRO ALBERTO. Prescripción treintenaria" (F.a Nº 374-C|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los sucesores de don Epifanio Díaz, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la manzana Nº 174 de esta ciudad, empadronado con el número 1.940, cuya superficie según planilla es de 268 metros, su frente de 10 metros 9 centímetros da al Norte a la calle Defensa, (e) 19 de Abril y Uruguay. Por el Oeste linda en 26 metros 50 centímetros con el inmueble empadronado con el número 1.941. Por el Este, en igual extensión linda en parte con el padrón Nº 2.287 y en parte con el número 1.726, y por el Sur, en 9 metros 94 centímetros con el inmueble empadronado con el número 1.936, de propiedad del gestionante. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, julio 29 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|55 30|pub. 31786 Set.10-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "QUINTANA, FRANCISCO DIDIER. Prescripción treintenaria". (Libro 6.o Folio 687, N.o 116), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes, ubicados en Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, zona urbana, a) 1 terreno, empadronado con el número 329 compuesto de metros 6.916, lindando al N. con calle Florida; al S. con padrones 331 y 333, al E. con calle 27 y al O. con calle L. Bettini y b) 1 terreno empadronado con el número 330, compuesto de metros 1.035, que linda: al N. calle Florida; al S. Padrón 328, al E. padrón 329 y al O. Padrón 328; todo según plano del agrimensor Amando Vezzoso del 14 de noviembre de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de I. Nacionales el 9 de diciembre de 1968, con el N.o 3.364.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes aludidos y especialmente a Máximo Quintana y Josefa Vinnet, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este Juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Fray Marcos, agosto 21 de 1969 — Esquibel Camí López, Juez de Paz.
16) $ 7.500 30|pub. 16248 Set.3.-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA JUANA y JUAN ALDIBAR o ALDIVAR TERAN. "Prescripción adquisitiva treintenal". (L.o 26, folio 143, N.o 152), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Juana y Juan Aldíbar o Aldívar Terán, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenal de fracción del inmueble padrón en mayor área N.o 442, solares señalados con los N.os 7 y 8, manzana N.o 74 de la planta urbana de la ciudad de Guichón, Quinta Sección Judicial plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el N.o 39 el 9 de junio de 1912, que se componen de una superficie de 1.008 metros, deslindados así: 28 metros al Norte con el solar N.o 3; igual medida al Sur con calle Trabajo; 36 metros al Oeste a calle Canelones e igual medida al Este con solar N.o 9.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derechos a los dos solares descriptos, para que comparezcan a deducirlos en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, abril 30 de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
16) $ 8.750.00 30|pub. 14360 Ag.14-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JESUS DE LOS SANTOS FERNANDEZ. (Ficha A 202|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble:
Fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, superficie: 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, empadronado con el N.o 1.861, solares 5 y 6 de la manzana 212 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Daniel Rígoli, del 24 de julio de 1968, inscripto en Catastro, de Rivera, con el número 3.986, limita: al Norte, padrón 5.704; al Sur, calle José Enrique Rodó; al Este, padrones 6.421 y 6.420 y al Oeste, Avenida 1.825
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Luis Ciriaco Dos Santos, doña Alba Alvez Machado y don Valentín Mar, sus herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa. Actuaria.
16) $ 6.000.00 30|pub. 13969 Ag.11-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLIVIO FROS PRIETO, (Ficha A 86|1969), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:
Un solar con construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, parte del solar 2, manzana 72, de planta urbana de Rivera, padrón 737, que según plano del agrimensor Zoé Tarocó, inscripto en Catastro local en 1960 con el N.o 1.922, tiene área de 505 metros 499.981 milímetros, con 23.672 metros de frente al Suroeste sobre calle Paysandú.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Doralina, Agripino, Aurora, Ricardo y Pedro Manuel Jubet o Jubett o Jubette o Jubete, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 5 de junio de 1969. — Amelia da Rosa. Actuaria.
16) $ 5.250.00 30|pub. 13968 Ag.11-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: DORALINA ARTE ARTEGOYTIA de CAMPOS TEXEIRA. "Prescripción treintenaria", (L.o 21, F.o 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Sandalia, Serafín, Raimundo, Justo y Balbina de Castro, o sus sucesores; a María Pinto de Castro, o sus sucesores; a los sucesores de Laurentino Meneses y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra y sus mejoras, señalada con el N.o 168, situada en Colonia Lavalleja, Séptima Sección Judicial de Salto, empadronada con el N.o 399, compuesta según plano del Agr. Arsenio Nunes, de noviembre de 1936, de una extensión de 20 Hás. 9.302 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Camino Departamental por medio con Santiago Galluzzo; al Este, camino público por medio con sucesión Esteves; y al Sur y al Oeste, con sucesión Bartolomé Aguiñagalde, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, agosto 5 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 6.000.00 30|pub. 14983 Ag.20-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "ROCCO, ANTONIO. Prescripción" (A. N.o 482|969), se hace saber que se ha entablado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al bien padrón N.o 4.904, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, lindando al Norte en 9 metros 50 centímetros con calle Solano García; al Sur, en 9 metros 50 centímetros con Nelson Díaz; al Este, en 40 metros con Jorge Ramón Moreira y al Oeste en 40 metros el solar padrón número 4.903, propiedad del compareciente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los expresados linderos para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 21 de agosto de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
16) $3.750.00 30|pub. 16276 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: SEPERGO DAMIAN, "Prescripción", (A N.o 177|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:
Padrón N.o 1.456, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de San José, con un área de 21 Hás., 4 031 metros, lindando: Norte, en 244 metros 40 con Alejandro Díaz; Este, 843 metros 70 con Wilson Alcides Bentancor; Sur, 263 metros 40 con Camino a Paso Panta en el Río San José y Suc. Andrade y Oeste, con Camino al Paso del Rey y Juan Vicente Villero, por lo que se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y de manera especial, a los mencionados linderos, a todos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — San José, abril 21 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 13984 Ag.11-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LORENZO CABRERA FARIAS, Prescripción Treintanal", se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don Juan Cabrera, y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1158, y compuesta de una superficie de 35 hás. 3474 mts. 2, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, agosto 26 de 1969. — Ma. S. López Morand, Act. Adjunta.
16) $ 3.750.00 30|pub. 16487 St.5-v.oct.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO LOPEZ ASAGRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Esperanzas", (contiene sesenta poesías), de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15763 Ag.29-v.set.11.

GALLUP URUGUAY S. A. EDITORIAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice Gallup de Televisión", del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15728 Ag.29-v.set.11.

Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, solicita la inscripción del folleto titulado "Impuesto a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias" del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 16017 Set.2-v.set.15.

ELISA BLOCK de BEHAR solicita la inscripción de la obra titulada Narrativa Latinoamericana actual: "Análisis de un lenguaje en crisis" de la cual se declara autora. — Montevideo. 1.o de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 16209 Set.3.-v.set.16.

UNITED ARTISTS Of. URUGUAY Inc., solicita la inscripción de los títulos para producciones cinematográficas "Don Quijote de la Mancha" (Don Quijote from la Mancha"; "El Hombre de la Mancha" "The man from la Mancha)"; "El Caballero de la Mancha" (The Gentleman from la Mancha), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 16386 Set.4-v.set.17.

CORALIO DA ROSA PERDOMO, solicita la inscripción de las letras tituladas "Apacionado"; "No vuelvas" y "Coplas al viento", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 16597 Set.8-v.set.19.

La Asociación de Padres Liceo N.o 13 solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "La Voz de Apal" del cual se declara autora. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 16750 Set.9-v.set.22.

DANIEL ALJANATI, JARVIS M. BENEDETTO y HORACIO DE MARSILIO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Nuestra Tierra N.o 15" Insectos y Arácuidos de Carlos S. Carbonell, "Nuestra Tierra La N.o 16 Sociedad Rural de Germán Wehstein y Juan Rudolf, "Nuestra Tierra N.o 17" El desarrollo agropecuario de Antonio Pérez García: "Nuestra Tierra N.o 18" Suelos del Uruguay, de Enrique Marchese y Artigas Durán "Nuestra Tierra número 19" Hierbas del Uruguay, de Osvaldo del Puerto"; "Nuestra Tierra N.o 20" Comercio Internacional y Problemas Monetarios de Samuel Lichtensztejn de los cuales se declaran editores. — Montevideo. 3 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.225 10|pub. 16725 Set.9.-v.set.22.

AUGUSTO RODRIGUEZ MATEO, solicita la inscripción de la obra titulada "Afinación de Motores de Automóviles, americanos y europeos". (Manual de Especificaciones) (Recopilación) de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 16937 Set.10-v.set.23.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, se hace público que ha sido declarada la quiebra de "AYALA HERMANOS" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Nelson Manzione y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
18) $ 2.625 15|pub. 16251 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos "GADEA AMERICO" (Quiebra) Epoca de Cesación de pagos. (Libro 27. N.o 302. Folio 541) se hace saber que se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido Américo Gadea, el 17 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
18) $ 750.00 10|pub. 16776 Set.9.-v.set.22.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: DELMA RENEE, CARLOS JOSE, ADA MARIA, GLADYS ALICIA y TERESA DELMA BARBIZAN. "Rectificación de partida", (Ficha E|506 969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados, en el sentido de que donde su padre figura como "Carlos Berbizano" deberá decir: "Carlos Barbizán" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 15342 Ag.26-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia ne lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADELA ALONSO DIAZ, estableciéndose que en donde en la misma su nombre figura como Dalmira, debe decir: Adela — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
19) $ 1.125.00 15|pub. 16527 St.5-v.st.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMON GOMEZ PALACIOS, estableciéndose que donde el mismo figura como hijo legítimo de Juan Armando Gómez Labaca y de MERCEDES PALACIOS, debe decir hijo de "Juan Adolfo Gómez Labaca" "y de Mercedes Palacios". — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500 15|pub. 16203 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFINA ORGA CHAVEZ (Ficha D-146|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el nombre y apellido paterno de la inscripta como Josefa Orgos, en lugar de Josefina Orga, que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31908 Set.10-v.set.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "KOZLOVITZ LIBETINSKA, LEON y otro". Justificación de identidad y rectificación de partida. (Folio 34 de 1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de León Kozloviz Libetinska y Rebeca Vas Diber, pues donde el segundo apellido del contrayente aparece como "Levatimka" debe decir Libetinska, y donde el nombre de la contrayente aparece como "Reveca" debe decir "Rebeca". — Montevideo, agosto 7 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 16719 Set.9.-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROGGERO OBAL, ROBERTO. Rectificación de partida" (Ficha F-120|969', se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Roggero Obal, pues donde el apellido paterno aparece como Roggedo, debe decir: Roggero. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 15195 Ag.21-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: GLADYS NELLY GOMEZ y RODOLFO VICENTE VIGOUROUX. "Rectificación de partida", (Ficha D 166|969), se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Gladys Nelly Gómez Murias de Vigouroux y don Rodolfo Vicente Vigouroux, en el sentido que donde la contrayente figura como nacida el 9 de enero de 1932, debe decir: "el día 9 de febrero de 1932", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanatá Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 16678 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-319|969) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSEFINA BERRUTTI y ANDRES BORTHEIRY y la de nacimiento de ANDRES RODOLFO BORTHEIRY BERRUTTI, pues en ambas donde figura la contrayente y madre como "Julia" debe decir "Josefina". — Montevideo, agosto 29 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 16174 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani dictada en los autos: MARIA, JORGE, MARIA JULIETA, JOSE ANTONIO y ALEJANDRO AUED GOBAIRA. "Rectificación de partidas" (Ficha E 911'969), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados, así como la de Juan Carlos Aued Gobaira (hoy fallecido), en el sentido de que donde el nombre y apellido de su padre figura como "Félix Aued, o Feles Elías Aurad o Felix Elías Auad, o Felix Hued, o Felix Elías Agüed, debe decir: "Felix Elías Aued". Que donde el nombre y apellido de la madre de los nombrados figura como "Catalina Rivera, o Nazharh Gobaira, o Ignacia Gobera, o Catalina Gobera, o Nazha Govera, o Gobera, debe decir: "Catalina (Nazha) Gobaira". Que donde el nombre y apellido del abuelo paterno figura como "Elías Aued, o Elías Aurad, o Elías Auad o Agüed", debe decir: "Félix Elías Aued". Que donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como "Dairia Aued, o Resoli Ganem, o María Ganeo o Resuli Ganem", debe decir: "María Ganem". Que donde el apellido y nombre del abuelo materno aparece como "Nicolás Rivera, o Canam Gobaira, o Carmelo Gobera, o Simón Gobera, o Govera, o Canam Gobera, debe decir: "Kanan Gobaira". Que donde el nombre y apellido de la abuela materna figura como "Nieme Rivera, o Mañe Gobera o Dolores Gobera o Mene Galeb o Mane Govera", debe decir: "Menah Nazer". Asimismo se solicita que en las partidas de nacimiento de José Antonio, María Julieta y Alejandro (Actas N.os 577, 149 y 179 respectivamente), se operen las siguientes rectificaciones: En la partida del primero donde su nombre figura como "José", debe decir: "José Antonio"; en la de María Julieta Aued, donde su nombre aparece como: "María", debe decir: "María Julieta" y en la del nombrado en último término, donde figura su nombre como "Alejandro, color blanco", debe decir: "Alejandro Elías", por ser todo ello lo que legalmente corresponde. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 5 250 00 15|pub. 14994 Ag.26-v.st.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: PEPITA KALKSTEIN. "Rectificación de partida". (Ficha E 1.005|969), se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante, en el sentido de que donde su nombre figura como el de "Josefina", deberá expresarse "Pepita", por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 13279 Ag.22-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-343|969) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GRACIELA CRISTINA, ARIEL VICENTE y OMAR DANIEL TODARO DI SANTI, donde dice "Santolo" debe decir "Di Santi". Matrimonio de ARIEL TODARO RUSSO y YOLANDA MARIA DI SANTI de TODARO, donde dice "Santolo" debe decir "Di Santi". — Montevideo, agosto 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 16787 Set.9.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-293'969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ROBERTO MONTEVERDI, donde su padre figura como Roberto Monteverde, debe decir Roberto Monteverdi y donde su madre figura como Elvira Monsillo, debe decir Elvira Monzillo. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31895 Set.9.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (L.o 64, F.o 622), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ILIANA ZULEMA LUZARDO, donde la madre figura como "Nilda Naoma", debe decir: "Nilda Naomar Ferreira". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31834 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|47|969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de NIEVES AROCENA y ERMINDA LOPEZ y nacimiento de LUCIA AROCENA LOPEZ, donde dice: "Braulio", debe decir: "Nieves Francisco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31835 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|1|969), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de TORIBIO DE LEON DIAZ y ANGELICA CABRERA, donde el contrayente figura como Toribio Díaz debe decir Toribio De León Díaz y donde figura como hijo de Julia Díaz debe decir hijo de Ramón Meolver De León y Julia Díaz. Nacimiento de EDUARDO y ANA JULIA DE LEON CABRERA, donde el padre de los inscriptos figura como Toribio Díaz debe decir Toribio De León Díaz y sus abuelos paternos deben figurar como Meolver De León y Julia Díaz. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31779 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|289|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de EUSTAQUIA PINTADO DE SOSA, donde dice de sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde la inscripta figura como "Eustaquio" debe decir "Eustaquia". — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Tramita auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31780 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|53|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANSELMO CARLOS LUIS ARIGONI, donde dice Anselmo Carlos Luis Arigoli debe decir Anselmo Carlos Luis Arigoni. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 15838 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 133|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ARMANDO EGIDIO ESPARZA MARQUEZ, donde dice Vázquez, debe decir Marquez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. Montevideo, agosto 7 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 14731 Ag.21-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|225|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de JOSE RODRIGUEZ y DOMINGA ACOSTA de RODRIGUEZ, donde la inscripta figura como María cuando corresponde que diga Dominga. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Alfredo. L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31716 Ag.21-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HILDA GENTILE de BUISSON, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señorita Rosa Casia, en el sentido de que donde aparece con el apellido 'Casino", debe decir "Casia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 1,125.00 15|pub. 16679 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de Adolfo González Aguilar y Sara Bagnalasta, estableciéndose que en donde figura como nacida el 26 de noviembre de 1916, debe decir: el 24 de noviembre de 1913. — Montevideo, agosto 20 de de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
19) $ 1.125.00 15|Pub. 16528 Set.5.v.Set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ARGEL DIAZ TELLECHEA, en el sentido de que donde la causante figura como de sexo masculino, debe decir de sexo femenino. — Montevideo, agosto 11 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10529 St.5-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CAMMAROTA RODRIGUEZ, (Ficha D 69|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Camarotta," debe decir "Cammarota" que es como corresponde. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 16070 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALMENJOR MONTEDEOCA (ficha D|347|68), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar inscripta la gestionante como de "sexo masculino", en lugar de decir de "sexo femenino", que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15'pub. 15599 Set.1º-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "DE SOSA JORGE JOSE Y OTROS. Rectificación de Partida, F. 907 año 1968", se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Jorge De Sosa y Clotilde Fernández de De Sosa, pues donde figura "Sosa" debe decir: "DE SOSA". 2.o) De nacimiento de sus hijos Jorge y Hever, pues donde figura "Sosa debe decir: "DE SOSA". Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 31842 St.5-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ROQUE GIGLIO MOGGIA (Ficha V N.o 141|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde figuran sus apellidos paterno y materno respectivamente como "Gilio Molla", debe decir "Giglio Moggia". — Las Piedras, julio 25 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 16032 Set.2-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA GASCO, en el sentido que donde figura el nombre de la madre como "Teresa Arcos", debe decir: "Juana Gasco". y donde dice que es nieta por línea paterna de Ramón Arcos y Benjamina Clara debe decir de Ramón Gasco y Benjamina Clara. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15'pub. 15532 Ag.27-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos ARASI LUCAS DE OLIVEIRA NAVARRETE de SOSA. "Rectificación de partida", (Ficha 219'969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido:

En la partida de nacimiento de Arasi Lucas de Oliveira Navarrete de Sosa, donde dice del "sexo masculino", debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, agosto 18 de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 15727 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "VALERIA LEITES de PEÑA. Rectificación de partida" (F. 340|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante, pues donde dice Enilda Martínez: debe decir: Valeria Leites y donde dice el primero de abril, debe decir: el primero de mayo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Melo, octubre 23 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31705 Ag.21-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGO BIDART, promoviendo gestión a los efectos de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: a) Al margen donde se expresa "Vidart Domingo", debió expresar "Bidart Domingo"; b) en el texto de la partida donde se expresa "Lorenzo Vidart", debió expresar "Lorenzo Bidart" y c) donde se inscribió "Pedro Vidart", correspondía "Pedro Bidart". — Trinidad, agosto 14 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 16093 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: LUIS ALBERTO ANZOLABEHERE MOREIRA. "Rectificación de partidas", (Ficha C N.o 65|969), se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Anzolabehere Moreira, en la siguiente forma:

1.o) Donde dice: "N.o 430. Ansolaber, Luis Alberto", debe decir: "N.o 430. Anzolabehere, Luis Alberto";

2.o) Donde dice: "que es hijo legítimo de la asilada Margarita Moreyra, de 18 años, oriental, casada, labores y de su esposo Juan Pedro Ansolaber", debe decir: "que es hijo legítimo de la asilada Margarita Crispina Moreira, de 18 años, oriental, casada, labores y de su esposo Juan Pedro Anzolabehere".

Se hace constar que el gestionante, ha obtenido auxiliatoria de pobreza para realizar este trámite. — Trinidad, junio 23 de 1969. Ramón Couto Varela. Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31729 Ag.22-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANTENOR GRISOSTE DA SILVA (Ficha B|128|1969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Al margen donde dice Grisorte Ilha, don Silva Antenor, debe decir: Grisoste da Silva, Antenor. En el cuerpo del acta donde dice hijo legítimo de Eleuterio Ilha Grisorte, debe decir: Eleuterio Ilha Grisoste. — Rivera, 5 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $1.875.00 15|pub. 16808 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: PROSERPIO (JUAN CARLOS). "Rectificación de partida", (La. A Fa. 362), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Proserpio, en el sentido en que donde dice "hijo natural de Angela Ferreira", debe decir: "hijo natural de Angela Anarolina Proserpio" y donde dice: "Ferreira,

Juan Carlos", debe decir: "Proserpio, Juan Carlos". El compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, 20 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31865 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ, MIRIAM BEATRIZ. Rectificación de partidas". (A-N.o 432|969), se hace saber que se promueve la rectificación de la partida de nacimiento de dicha persona, (N.o 165, de 1953, de la 1ra. Sección de Flores), en el sentido de determinar que apellido paterno es Domínguez y no Rodríguez y donde se dice hija legítima de Mauricio Mamerto Rodríguez, debe decir: es hija de Mauricio Mamerto Domínguez. — San José, agosto 11 de 1969. — Isabel C. Padret, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 15162 Ag.21-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NEFER RIVERO SALMANTON DE ROSANO, Rectificación de su Partida de Nacimiento", s ehace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto d ela misma se expresa del sexo "masculino", debe decir del sexo "femenino", y donde se expresa "hijo", debe decir "hija", por ser los verdaderos.
Se hace constar que esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Tacuarembó, octubre 5 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 31856 St.5-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORO PAREDES de BRUN en el sentido de que donde dice sexo femenino debe decir: sexo masculino. Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres 19 de Mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31898 Set.10-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de HAIDEE MATTOS, en el sentido que donde dice Haydée, del sexo femenino debe decir Haidée y del sexo masculino. — Treinta y Tres 13 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 16777 Set.9.-v.set.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SULPICIA GIMENEZ GIMENEZ, en el sentido de que donde dice: "masculino, hijo legítimo y nieto" debe decir: "femenino, hija legítima y nieta", respectivamente.
A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31734 Ag.22-v.set.15.

20-Remates

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Maestro, de fecha 24 de julio de 1969, dictada en los autos: VENTURA o BUENAVENTURA CORONEL MIRANDA DE CORONEL. "Sucesión". (L.o 61. Folio 700), se hace saber que el día 9 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y sobre las bases de $ 17.500.00 y $ 159.381.00 respectivamente, se procederá por el martillero Sr. Eduardo Perotti, asistido del Sr. Alguacil, al remate judicial de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: I) Fracción de chacra ubicada en la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo (zona rural) empadronada con el N.o 2968, ubicada en el ejido de Melo, señalada con el N.o 239 en el plano general, superficie de 29 hás. 51 áreas 52 centiáreas y 40 decímetros, con los siguientes límites: Por el Norte con chacra 237 de Manuel Ruiz; por el Sur la 263 (Municipal); por el Este la 238 también Municipal y por el Oeste la 252 de los hijos de Agustín Muñoz y la 237 de don Manuel Ruiz, según título; II) Solar ubicado en zona urbana y suburbana de la 16.a Sec Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 388 que primitivamente estaba integrado por los solares 4, 5 y 3 de la manzana 66 del ensanche del Pueblo Joaquín Suárez, compuestos de 3 solares según plano del Agr. Conde de un área superficial de 1217 m2. 50 dm2. con 25m. 77 cent. de frente al S.O. a la calle independencia que divide con el primer amanzanamiento de dicho pueblo, por 47 metros 245mm. de fondo, lindando al N.O. con solares 1, 2 y 3; al S.E. con el N.o 8; y al Noreste con el N.o 7. Los solares descriptos forman parte de la fracción letra o del plano del Ing Monzani.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, comisión y demás derechos que le corresponden 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $ 13.600 32|pub. 14352 Ag.15.-v.oct.1º

MAURICIO DE SALTERAIN
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Banco del Sur con CABRERA PASSANO ALEJANDRO y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 71, F.o 18), se hace saber que el próximo 24 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Mauricio De Salterain, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de los siguientes bienes:
I) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 9.611, que según plano de mensura y división del Agr. José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, con el N.o 1.132, el 31 de diciembre de 1936, tiene una superficie de 73 hectáreas 7.682 metros 32 decímetros, que linda: al Norte, fracción "I A" del mismo plano; al Este, fracciones "I B" y "I2"; al Sur con padrones 1.987, 9.110, 1.988 9.395 y 1.978 y al Oeste con Camino Departamental;
II) Otra fracción de campo sita en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 9.110, señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Pedro Plada, inscripto con el número 89, el 21 de mayo de 1947 en la Oficina de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 8 hectáreas 3.539 metros 85 decímetros, que linda: al Norte con Virginia Cabrera de Chocho; al Este con Ramón Curbelo; al Sur con Marcelino Clavijo y al Oeste con fracción 3 del mismo plano;
III) Otra fracción de campo con mejoras ubicada en la 6.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.144, que según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla, inscripto en Catastro de Maldonado con el N.o 47, el 3 de mayo de 1935, se compone de una superficie de una hectárea 4.657 metros 62 decímetros que linda: al Norte con Virginia Chocho de Cabrera; al Este con Modesto Chocho; al Sur con Joaquina Chocho de De León y al Noroeste sobre Arroyo San Carlos;
IV) Otra fracción de campo ubicada en la 6.a Sección Judicial de Maldonado padrón en mayor área N.o 2.149, compuesta según plano de una superficie de 1 hectárea 6.848 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con Juan Lorenzo: al Sur con Juana Chocho de De León; al Este con Juan Ramón Chocho y al Noroeste con Arroyo San Carlos;
V) Otra fracción de campo ubicada en la 6.a Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 6.242, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Enrique Brum y Pintos, inscripto en Catastro de Maldonado, el 15 de enero de 1925, según el cual tiene una superficie de 5 hectáreas 3.548 metros 2 decímetros, que linda: al Norte Joaquina Chocho de De León, camino por medio: al Sur con Paulino Pérez y Juan Ferreira; al Este con fracción dos y al Oeste con fracción cuatro;
VI) Otra fracción de campo sita en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, empadronado con los N.os 6.426 y 6.245, que se compone según plano, de una superficie de 22 hectáreas 4.192 metros 8 decímetros, que linda: al Norte con Joaquina Chocho de De León; al Este con sucesión Ramón Moreira; al Sur, Angel Reyes y Paulino Pérez y al Oeste con Juan María Moreira;
VII) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la ciudad de San Carlos, segunda Sección Judicial de Maldonado manzana 36, padrón N.o 434, en mayor área, que según plano del Agr. Brum y Pintos, se compone de una superficie de 400 metros cuadrados, lindando: al Este de frente a la calle Leonardo Olivera; al Norte de frente a la calle Pedro Agorrody; al Sur con solar cinco del mismo plano y al Oeste con Luis Antonio Améndola.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador; III) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad de los bienes descriptos, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.275.00 21|pub. 14729 Ag.18-v.set.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Berta Casamayou de Durán contra MARIA DEL CARMEN BENTANCOUR de TORNARIA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 1.216|68), se hace saber que el día 10 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por medio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o pertenecen, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 153, que según plano del Agr. Jaime L. Costa, de julio de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el 19 de dicho mes y año con el N.o 1.177, se compone de dos fracciones señaladas con los N.os 1 y 2, que en conjunto tienen una superficie de 403 hectáreas, 7.730 metros cuadrados, que se describen así:
Fracción 1. Superficie: 385 hectáreas 5.450 metros cuadrados y linda al Noreste en recta de 2.237 metros, 80 centímetros con Elena Argenzio, padrón 152; al Sureste Camino Nacional por medio con padrón dos y Nejenier Mautner, padrón 3.246 por el Sur Camino Vecinal y dos rectas de 675 metros y 1.524 metros 30 centímetros con lotes cuatro y tres y al Noroeste recta de 1.611 metros 80 centímetros con Mauro José Corbo, padrón 155 y sucesores de Luis T. Bottaro, padrón 154.
Fracción 2. Superficie: 18 hectáreas, 2.280 metros cuadrados y limita al Este, vía del Ferrocarril del Estado al Oeste Camino Nacional y al Sur, recta de 376 metros 90 centímetros con Nejenier Mautner, padrón 3.246.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador y los impuestos departamentales; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco de Seguros del Estado, donde tiene gravamen hipotecario y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
20) $ 12.800.00 32|pub. 14564 Ag.15-v.oct.1.o.

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Santos de Magistris Alicia contra RUBEN SANTA MARIA BLANCO Y OLGA SONIA TULINI VILLANI, Ejecución de Hipoteca, Ficha C.C. 396|68", se hace saber que el día 6 de octubre próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don David Goldberg, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.586, compuesto de una superficie de 899 metros 8 decímetros, teniendo 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Itú N.o 2086, distando el punto medio de dicho frente 37 metros 50 centímetros de la esquina con la calle Pitágoras.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión del señor rematador y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargos análogos y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentra en la Ofi-

cina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o., a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $ 3.750.00 15|pub. 16512 St.5-v.st.25.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Montano Luis c|. OTTO ZIMMERMANN y Otra. "Ejecución Hipoteca", (Ficha B 76|69), se hace saber al público que el día 25 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido de la Sra. Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Costa Azul, Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón Actual N.o 565, y antes en mayor área con el N.o 27.598 (Rural), señalado con el N.o 18, manzana N.o 22, en el plano del Agr. Héctor Carlomagno, del 23 de mayo de 1950, inscripto en Catastro con el N.o 5711, y que consta de una superficie de 556 mts., con frente al Oeste, de 18 metros, 30 centímetros, sobre la Rambla Gral. Artigas entre Italia y 25 de Agosto

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 29 o|o de su oferta en efectivo, en garantía de la misma, y abonar en el acto la comisión de costumbre del rematador y que serán de su cargo lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento, medianería, arrimo, vereda, conexión y cargas análogas. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 502), a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 15449 Ag 26-v.set.16.

ALVARO T. BEYHAUT

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Urrutia Froilán. Tercería en autos Sosa Rodolfo Juan contra WALTER LUIS URRUTIA", (Ficha C 6.025, - principal ficha C 4.092), por cobro del depositario: Alvaro . Beyhaut, rematará sin base al contado, heladera marca Kelvinator, modelo 1303 completa, depositada en local de 25 de Mayo 834, de la ciudad de Pando, el 23 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en dicho local.
20) $ 1.000.00 10|pub. 16561 Set.8-v.set.19.

LUIS EDUARDO PEREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "Poggi, Juan Carlos contra MAGGIANI, PRAVIA, MARTHA". Cesación de Condiminio. (Ficha C-223|68), se hace saber que el 25 del actual a la hora 14 y 30, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 1:203.667.00 del inmueble que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz 7357. con frente al Norte a calle Mercedes números 1230'32|32 bis unidad 601, Padrón individual N.o 205.897. ubicado en el sexto piso a cota vertical más 16 metros 98 centímetros, según plano del agrimensor J. S. Meier de junio de 1958, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental en abril del mismo año, poseyendo un área total de 77 metros 32 decímetros cuadrados, con reglamento de copropiedad autorizado por la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull el 12 de diciembre de 1958. Posee vereda, pavimento, cordón y demás mejoras pagas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 30 o|o del precio ofrecido y abonar al martillero por concepto de comisión el 3 o|o del precio ofrecido y los impuestos, ambos en efectivo y en el acto. 2.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos del remate 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo N.o 1.997, Serie C-56, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 4.500 15|pub. 16136 Se.3.-v.set.23.

R. MARIO CASALAS
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: CABRERA ADELA (Ficha C|199), se hace saber que el día 18 de setiembre a las 14 horas el martillero R. Mario Casalás, procederá a la venta en remate público de los bienes muebles detallados en los referidos autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se encuentran en el Apto. N.o 37 de la calle 18 de Julio 2033 bis, consistentes en: un juego de comedor, un juego de dormitorio, un televisor, una heladera, una radio, una máquina eléctrica de coser, una aspiradora, un calentador de baño, una lavadora, un juego de loza, un juego de cristal, cubiertos, batidora, licuadora, cuadros, alhajas, fantasías, ropas varias, enseres de cocina, etc.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto el 30 o|o de su oferta; b) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos.
20) $ 2.000.00 10|pub. 16101 set.2-v.set.15.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Luis Mattiauda contra MARIO LISTA LENS y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 463|68), se hace saber que el próximo día jueves 25 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base el siguiente bien:

Un solar de terreno con todas sus mejoras y accesiones, ubicado en el Balneario "Solymar" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.202 (once mil doscientos dos), con un área de setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros (744 metros, 78 decímetros), y con quince metros un centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle número once.

Se previene: I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente, así como la comisión del rematador en el acto del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en efectivo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 4.050 17|pub. 14601 Ag.18.-v.set.11.

OTTO FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FERNANDO ALVARO RIET CHAGAS". Ejecución de hipoteca y prenda (ficha 276|969), se hace saber que el día 29 de setiembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, Avenida Lecueder Nº 367, se procederá por el martillero señor Otto Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de una fracción de campo ubicada en la Octava Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 1.609, denominada "Estancia Vieja", integrada por los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripto el 15 de enero de 1940 con el N.o 6 en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento de Salto, compuesta de una superficie según títulos de 1.193 hectáreas, 6.610 metros y 5.799 centímetros y según mensura tiene 1.184 hectáreas, 9.769 metros y 7.864 centímetros y linda al este con camino vecinal al Paso del Parque del río Daymán.

Se previene que: 1º) Los títulos y sus antecedentes se encuentran depositados en la Institución acreedora, sucursal Artigas, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 2º) El mejor postor deberá consignar un 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3º) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, honorarios de escrituración y comisión legal del rematador. — Artigas, 29 de agosto de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $ 2.500 10|pub. 16534 Set.5.-v.set.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco de Previsión Social contra TAIGUER S. A. Juicio ejecutivo" (F.a 101, C|968) el día 16 de octubre próximo a las 10 horas, en el local sito en calle 19 de abril esquina Defensa, de esta ciudad, el rematador señor Héctor Mario Albernaz, rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación herramientas de mano y maquinaria para mecánica, metalúrgica y pintura entre las cuales se encuentran: 2 torcimetros y 1 arenadora con manguera y pico; 1 piedra esmeril con aire comprimido; 2 taladros eléctricos marca Welf; 1 tester completo marca Allen; 1 gato para 1 tonelada y 1|2 Bradburry; 1 cargador de batería de 6 a 24 volts, y 1 juego de 8 calisuárez de Expansión marca Stábil Wille Rapid, Equipo de herramientas para armado de coches Fiat, y demás bienes embargados en autos. — Carmelo, agosto 18 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.500 20|pub. 15918 Set.1º-v.set.26.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Susana Aquino Faguaga contra MARIA VEGA Y OTROS. Cesación de condominio". Lo. 34, Fo. 374), se hace saber que el día 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, por los dos tercios de la tasación que se referirá, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto autorizante, de los siguientes bienes, ubicados en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja:

Padrón 3.632, con una superficie de 15 hectáreas 0328 metros, lindando al Noreste con Camino Departamental, al Sureste con A. Baldovino, al Suroeste con Roberto Secco y al Noroeste con A. Borges y F. Sánchez. — Tasación: $ 12.500.00.

Padrón N o 9.853, con una superficie de 5 hectáreas 6.660 metros, lindando al Noreste con menores de P. Hernández, al Sureste con María Martínez, al Suroeste con menores de P. Hernández y al Noreste con Armando Baldovino. — Tasación: $ 5.000.00.

Padrón N.o 3.628, fracción de 15 hectáreas 1.197 metros, según títulos y 15 hectáreas 9.897 metros 14 decímetros, según plano, lindando al Noreste con Camino Departamental, al Sureste con Francisco Sánchez y A. Borges, al Sur con Roberto Secco y al Oeste con A. D. E., señalada la fracción con los números 2, 3, y 4 del plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 4|2|58. — Tasación: $ 16.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; B) Que el impuesto y comisión del rematador serán de cargo del comprador y pagados en el acto junto con la seña; C) Que los bienes se rematan en las condiciones de ocupación en que se encuentran; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Agosto 1.o de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
20) $5.250.00 15|pub. 15186 Ag.21-v.set.12.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ. Herencia Yacente. (Libro 21. Folio 489. N.o 700), se hace saber al público que el día 30 de setiembre de 1969 a las 14 horas, en calle Paraguay esquina Haedo, se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del bien inmueble Padrón Urbano N.o 43 ubicado en la manzana N.o 44 de la ciudad de Fray Bentos dividido en dos fracciones a saber:

Fracción 1, con una superficie de 219 metros cuadrados, 9.750 centímetros cuadrados, lindando 10 metros 50 centímetros de frente a calle Paraguay por 20 metros 95 centímetros de fondo con la base de $ 159.370.00, incluida sus mejoras.

Fracción 2, con una superficie de 229 metros cuadrados 926.250 mms. cuadrados, lindando 10 metros 975 mms. de frente a calle Paraguay por 20 metros 95 centímetros a calle Haedo, formando esquina con la base de $ 75.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador e impuestos municipales. 3) Títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 26 de 1969. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
20) $ 3.750 15|pub. 16379 Set.4.-v.set.24.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra

WALTER MARIA GONZALEZ FERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Ficha C-Nº 278|968), se hace saber a el público que el día veinticuatro de setiembre próximo a las catorce horas, en el establecimiento del demandado —sito en Arroyo Grande— se procederá a la venta en subasta pública sin base, y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de un toro Hereford y 24 carneros M. O. Corriedale.

Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, agosto 18 de 1969. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 1.500 10|pub. 16378 Set.4.-v.set.17.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER MARIA GONZALEZ. FERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Ficha C. Nº 279|968), se hace saber a el público que el día veinticuatro de setiembre próximo a las catorce horas, en el establecimiento del demandado —sito en Arroyo Grande— se procederá a la venta en subasta pública sin base, y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de cuarenta ovejas y doscientos noventa y tres borregos-as, cruza corriedale.

Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, agosto 18 de 1969. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 1.500 10|pub. 16377 Set.4.-v.set.17.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER MARIA GONZALEZ. FERNANDEZ. Medidas preparatorias", (Ficha C. Nº 280|968), se hace saber a el público que el día veinticuatro de setiembre próximo a las catorce horas, en el establecimiento del demandado —sito en Arroyo Grande— se procederá a la venta en subasta pública sin base, y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de dieciséis vacas, diez vaquillonas y dieciséis terneros-as, raza Hereford.

Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, agosto 18 de 1969. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 1.500 10|pub. 16376 Set.4.-v.set.17.

WILSON E. NESSI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "ALMADA de MORENO, AURORA. Cesación de condominio". (Libro 23. Folio 312. Nº 933), se hace saber al público que el día 30 de setiembre de 1969, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación calle Charrúa Nº 2570, el martillero Wilson E. Nessi, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 29.166.67, el siguiente bien inmueble: Un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el Nº 4.634, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, Manzana Catastral Nº 209, compuesta de una superficie de 231 metros 1.017 centímetros, lindando al Norte 10.45, con frente a calle Charrúa cuya puerta de entrada se encuentra señalada con el N.o 2.570, al Este 22.02, al Sur 10.45, y al Oeste 22.21.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador son a cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 28 de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 16284 Set.4.-v.set.24.

JUAN MAXIMO CANTOU
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BELEN (CARMELO), PEREZ GUILLAMA de BELEN (DOMINGA). "Herencia yacente", (L.o 17, F.o 454), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el martillero don Juan Máximo Cantou, el día 23 de setiembre entrante, a la hora 14.30, procederá a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 23.578.12, del siguiente bien, que se encuentra deshabitado y se entregará en el estado actual de conservación: Padrón número 3.324, ubicado en el Barrio Manuel Artigas de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, calle Instrucciones entre Misiones y Charrúa, con sus edificios y demás mejoras, con una superficie de 385 metros, con frente al Sur de 10 metros sobre la mencionada calle Instrucciones.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 2.o) Que quedará obligado a escriturar en el plazo que se le fije por el Juzgado consignando simultáneamente el saldo del precio; 3.o) Que los títulos se encuentran agregados a estas actuaciones a disposición de los interesados. — San José, agosto 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750.00 15|pub. 15756 Ag.29-v.set.18.

AGUSTIN GOGNA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Bone, Nilo contra MARTINEZ, MAXIMO. Cobro de pesos". (Ficha C-66|967), se hace saber que el día 30 de setiembre de 1969, a la hora 15 y en el lugar de ubicación del inmueble, frente a la avenida Paraguay s|n. de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Agustín Gogna, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien:

Inmueble ubicado en avenida Paraguay s|n. de esta ciudad padrón N.o 16.359. Base: Dos-tercera partes de su tasación, o sea $ 90.072 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Carmelo, agosto 19 de 1969. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adj.

20) $3.500.00 15|pub. 16817 Set.10-v.set.30.

ORIBE MORENO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JAIME TALADRIZ". Quiebra, se hace saber que el día 29 de octubre de 1969, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 100.000.00 y $ 34.000.00, respectivamente, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de terreno y construcciones, Padrón Nº 131, compuesta de una superficie de 2.170 metros; y 2) Otra fracción de terreno y construcciones, Padrón Nº 141, compuesta de una superficie de 2.000 metros, ambas en la Cuarta Sección Judicial de Florida, Paraje Cerro Chato.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 30 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.075 27|pub. 16463 Set.5.-v.oct.13.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: VILLEGAS SUAREZ, CESAREO. "Segundas copias". (Ficha C 730|69), se hace saber que por escrito de fecha 21 de julio de 1969, ante esta oficina se presentó el señor Cesáreo Villegas Suárez, en los autos sucesorios de doña Josefina Goñi que se tramitan en este Juzgado, (L.o 54, F.o 629), solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, extendida el día 26 de mayo de 1920 y firmada el 9 de junio de 1920, por la que surge que el señor José Gerónimo Copello vendió a la señora Manuela Fernández de Salambeherе, el inmueble sito en la Avda. Uruguay 1667 de esta ciudad de Montevideo, Séptima Sección Judicial, manzana 305, solar B; empadronado con el N.o 4.869, carpeta 398, inscripto con el N.o 867, L.o 93, según plano realizado por el Arq. Alfredo Nin, en julio de 1919, con una superficie de 255 metros 37 decímetros 50 centímetros, con 9 metros de frente por 28 metros 30 centímetros de fondo.

Dicha escritura fue inscripta el día 14 de junio de 1920 en el registro respectivo.

Y de acuerdo a lo dispuesto en estos procedimientos por decreto del 21 de agosto de 1969, se cita, llama y emplaza al vendedor del bien descripto y|o a sus sucesores a cualquier título, así como a toda otra persona que se considere pueda tener interés respecto al inmueble mencionado, o asimismo tenga interés a oponerse a la expedición de la segunda copia que con esta gestión se solicita; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que se proseguirán los trámites de estilo y los solicitados, sin su intervención en estos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 3.500.00 10|pub. 16676 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "OLIVARI DE LARROSA, MARIA ANTONIA y otros. Segundas copias" (C|732|69), se hace saber que por escrito de fecha 30 de julio de 1969, se presentó María Antonia Olivari de Larrosa, Julia Olivari de Caffera, Blanca Aunchayna de Olivari y Leopoldo Raúl Olivari, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: I) La autorizada en Montevideo el 28 de julio de 1931 por el escribano Julio Bayardo, por la que don Aquiles R. Milans enajenó por compraventa tradición a don Alberto Olivari un terreno con sus mejoras sito en "Las Delicias" parte sur del ejido de la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial de dicho Departamento, con una superficie de 546 metros cuadrados que linda: 11 metros al Este al Camino Carretero, a la playa; por 49 metros 70 centímetros de fondo en la línea del Norte, y los que resultan en la línea Sur, hasta encontrar la calle de la parte Oeste; linda por el Norte, Eduardo Hidalgo; por el Sur, Emilia Amuchastegui de Herrera y por el Oeste, una calle divisoria de solares. Escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 277, folio 163 del libro 163. II) La autorizada el 28 de julio de 1931 por el escribano Julio Bayardo, por la que Emilia Anchústegui de Herrera con la venia de su esposo Damián Herrera, enajenó por compraventa tradición a don Alberto Olivari, casado con Antonia Varela, un terreno sito en "Las Delicias", Primera Sección Judicial de Maldonado, con una superficie de 75 metros cuadrados, con 3 metros de frente al Este, al carretero a Punta del Este, por 25 metros de fondo y linda por el Sur y Oeste con la vendedora y por el Norte con el comprador. Escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 628 al folio 305 del libro 165.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las copias referidas, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de estilo sin su intervención. — Montevideo, agosto 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 4.000 10|pub. 16175 Set.3.-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado WALTER R. CASA BIANCHI, AMELIA G. CASA BIANCHI y MARIA BIANCHI DE CASA, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Oscar Germán Boix, con fecha 2 de febrero de 1956 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 15 de febrero de 1956 con el número 148 al folio 76 vuelto del libro 483, del siguiente bien inmueble: Parcelas señaladas con letras F y G, ubicadas en la 21.a Sección (z. S. y.) que forman parte del inmueble empadronado en mayor área con el número 51.267 en el plano de reparcelamiento practicado por el agrimensor Jorge W. Manzanedo en setiembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 31.769, con fecha 18 de enero de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: parcela F: Sup. metros 2.940 que se deslinda: metros 23.53 al S. O. lindando con parcela E; metros 40 al N. limítrofe con padrones 127.955 y 51.266; 23 metros 47 centímetros al N. E. lindando con la parcela G y 40 metros al S. E. lindando con los padrones 112.437, 112.436, 112.435, 112.434, que constituye este último la parcela F 1 del mismo plano, propiedad del comprador y al cual es

incorpora la parcela deslindada; parcela G: Sup. metros 2.234 decímetros 2.65, que se deslindan: metros 23.47 al S. O. lindando con la parcela F; metros 10 al N. O. lindando con el padrón N.o 51.266; metros 23,46 al N. E. lindando con la parcela H; y metros 10 al S.E. lindando con el padrón N.o 112.433, que constituye este último la parcela G 1, del mismo plano, propiedad del comprador y al cual se incorpora la parcela descripta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a Ricardo Izeta Gare, María Elena Izeta Gare, Delia Izeta Gare, Ana Juana Arizaga de Izeta, Elsa Teresa Izeta Arizaga de Sentena y Benilde Abalde de Galella, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.250.00 10|Pub. 16176 Set.3.v.Set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Ficha B. N.o 434|969", se hace saber al público en general, que se presentaron los esposos ARMANDO MATHO PUIG y MARIA ISABEL ONETO, por sí y por su hijo menor Daniel José Mathó Oneto, solicitando se les expida segunda copia de la hijuela expedida para el heredero Alberto Oneto Vignale, en la partición de los bienes dejados por su padre Miguel Oneto, expedida el 22 de agosto de 1910 por el Actuario Eloy G. Pereira, pero tan solo que sirva en función de título para el bien empadronado con el N.o 3.545 situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Sarandí N.o 249, y Pérez Castellanos N.o 1.357.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $ 2.000 10|pub. 16202 Set.3.-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "GREGORIO LAZARO PIZZANI OBRIEN". Segundas copias (Ficha F-184|969) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Lázaro Pizzani Obrien solicitando la expedición de la Segunda Copia de Escritura de Compraventa que en esta ciudad autorizó la escribana Lila González Poggi el 12 de noviembre de 1958, por la cual Gregorio Lázaro Pizzani brien compró a Anacleto Ramón Hernández el siguiente bien inmueble: Un solar, edificio y demás mejoras, sito en la Decima Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 66.868, que según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de abril de 1947 mide 281 metros 91 dcm. cudrados calle 24 de Setiembre, hoy Juan B. Morelli Nº 3927.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 12 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 15856 Set.1o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno, dictada en los autos: "UNIVERSO S. A. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. Segunda copia" (Ficha E-157|969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la expedición de segunda copia del título de propiedad del siguiente inmueble: dos fracciones de campo con todas sus accesiones dominiales, ubicados en la Decima Sección Judicial de Soriano, empadronadas en mayor área con el número 504 (hoy padrón N.o 504) señaladas con los números 2 y 3 en el plano de mensura y fraccionamiento y trazado por el agrimensor Walter Rey Harley, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1.251 el 21 de noviembre de 1953, con una superficie en conjunto de 1.195 hás.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 2.000 10|pub. 15943 Set.1o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, Doctor Francisco Amilcar D'Angelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Doña MARIA ELVIRA BENITEZ (Ficha Civil N o 379|69), solicitando segunda copia de la escritura otorgada por ante el Escribano José H. Amondarain, el 10 de noviembre de 1956, por la cual don Francisco Guillermo Benítez, le cede todos sus derechos hereditarios que le correspondían al fallecimiento de su señora esposa doña Sebastiana Marcela Dobarganes,, conocida también como Sebastiana María Dobarganes; inscripta en el Registro Gral. de Traslaciones de Dominio con el N.o 141 al folio 99 del libro 499, el 11|II|957.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 20 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $ 1.500.00 10|pub. 15988 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi se hace saber que se presentaron los señores GEORGE O'BRIEN VERNAZZA y HUMBERTO CATETANO CAMERAS (ficha V N.o 544|68), solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Oscar Almada el 16 de julio de 1962, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, con el N.o 696 al fo. 873 en dicho año, por la cual los esposos José Fabiano y María Del Carmen González de Fabiano, vendieron la propiedad y posesión del Edificio construído en un solar de terreno ubicado en el Balneario Marindia, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón actual N.o 119, señalado con el N.o 11 de la manzana 8, en el plano del Agr. Hector Carlomagno, compuesto de una superficie de 719 mts. 79 dms.2 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.136 el 9|6|961.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 24 de abril de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 16035 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: BONILLA, OSCAR BERNARDINO. "Segunda copia de escritura". (Fs. 407|969), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la persona nombrada, solicitando una segunda copia de la escritura referente al siguiente bien: Dos fracciones de campo unidas, ubicadas en Marmarajá, Séptima Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2.287, a saber: una deslindada por el Agrimensor don Ricardo Martirena, según plano inscripto en la Oficina Técnica de empadronamiento de este Departamento con el N.o 96, compuesta de un área libre de caminos de 77 hectáreas, 2.200 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este con Saturnino Escudero; al Sur, camino carretero a Aiguá y camino vecinal divisorio con Magdalena del Puerto de Nappa y con campo de esta misma señora y al Oeste con Leoncio Mario Astor, la fracción que se deslindara a continuación y Arturo Cuenca y Lamas. La otra fracción se compone de tres hectáreas con los siguientes límites: al Norte, Arturo Cuenca y Lamas; al Este, la fracción anterior y al Sudoeste camino vecinal divisorio con Leoncio Mario Astor. Este bien lo adquirió don Oscar Bernardino Bonilla a don Brígido Bonilla, por escritura que en Minas autorizó el Escribano don José Armendariz, el 7 de julio de 1938, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 430, al folio 158, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja, el 11 de julio de 1938.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, 14 de agosto de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

21) $ 3 000.00 10|pub. 15630 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: FERRARI MENONI, RITA IRENE "Segundas copias". (L.a A F.a 434), se hace saber que ha sido solicitada por Rita Irene Ferrari Menoni, la expedición de 2.a copia del siguiente bien inmueble y sus anexos: Un terreno con lo edificado y cuántas mejoras contenga, empadronado con el N.o 2257 habiendo estado antes con los números 2256 y 2257 y en anterioridad con el N.o 2648; situado en la manzana catastral 152 municipal B 18 de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, compuesto de una superficie de 659 metros y 30 decímetros cuadrados el que en general se deslinda así: al Norte, por 19 metros de frente sobre la calle Florida hoy Avenida Barbieri; al Sur, por igual extensión con Félix Tettamanti; al Este, por 34 metros y 70 centímetros con Juan Ferrari; y al Oeste por igual extensión, formando esquina de frente también a la calle Juan Zorrilla de San Martín.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 20 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 16085 Set.2-v.set.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA DE MAYO S R LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 15 de agosto de 1969, con el N.o 274 al F.o 1.003 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Denominación: Inmobiliaria de Mayo S R Limitada.

Socios: MILTON VALSECCHI y LUIS ALBERTO ROBIRU.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: La administración de propiedades por cuenta propia o de terceros.

Plazo: Dos años, con prórroga automáticas por períodos de un año.

Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Administración: A cargo de un Directorio integrado por dos miembros actuando indistintamente.

22) $ 2.500.00 10|pub. 15658 Ag.29-v.set.11.

CALMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 15 de julio de 1969.

Integrantes: ELIAS ESTRUGO, SERGIO RUBINO, JULIO CUÑETTI.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Industrialización de mercaderías.

Plazo: 10 años.

Capital: $ 18.000.00, aportados por partes iguales.

Administración: Elías Estrugo.

Asambleas: anuales.

Utilidades y pérdidas: En proporción a los respectivos aportes. Inscripción en el Registro Público y General de Comecio: N.o 445, al fo. 1661, del libo N.o 1 de Contratos, el 7 de agosto de 1969.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15503 Ag.19-v.st.11.

BALALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 21 de abril de 1969, inscripto con el N.o 305 al folio 1.151 del Libro I. Socios: Aldo Mateo Bacchetti Croatto, Wilson Heber Larrosa y Luis Lira Santini. Objeto: Metalúrgica de precisión. Domicilio: Pedro de Valdivia 5355. Montevideo Plazo: Dos años, prorrogable por períodos de dos años. Capital: $ 1.000.000.00 aportados en partes iguales. Administración: A cargo de los tres socios.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15898 Set.1.o-v.set.12.

ORGANIZACION DE COBRANZAS Y AFINES S. R. L. (ODECA LIMITADA)

Contrato del 15 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 262 al Folio 962 y del Libro N.o 2 de Contratos el 8|8|969, Socios: Heriberto Gómez, Alfredo Mario Lebrato, Eduardo Santini, Tito Gentile y Eugenio De Loso Santos. Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Realización de cobranzas y pagos por cuenta propia o de terceros. Ejercer mandatos, comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. Comercialización de mercaderías y arrendamientos de obra y servicios. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Duración: cinco años prorrogables. Administración: todos los socios indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 15795 St.1.o-st.12.

PESO LTDA.

Contrato privado del 2 de julio de 1969, inscripto con el número 35 del folio 390 al 395 del tomo 8 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado Socios: Homero Pérez Acosta y Ricardo Santiago Sobrido Matos. Capital: $ 100.000.00 aportado en partes iguales. Objeto: ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación civil.

comercial e industrial. Plazo: dos años con prorrogas automáticas por igual período. Domicilio: Maldonado. Administración: socios fundadores individualmente, salvo casos previstos artículo 11.
22) $ 2.000 10|pub. 16098 Set.2.-v.set.15.

TRIMMA LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de mayo de 1969, por el escribano Alberto Abraham, se constituyó la entidad bajo la denominación o razón social "TRIMMA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Trinidad. Socios: Gustavo Wlademir Baillod Barberini, Horacio Ramón de Crecencio Dos Santos, Héctor René Cabo Benitez y Héctor Concari. Objeto: Tratamiento de maderas. Capital: $ 568.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: 10 años. Administración: Héctor René Cabo Benitez y Gustavo Waldemir Baillod Barberini. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores con el número 43, folio 228 y siguientes del libro Nº 2 de Contratos. — Alberto Abraham, Escribano.
22) $ 2.000 10|pub. 16092 Set.2.-v.set.15.

BETA PROPAGANDA SRL

Contrato privado 30 de julio de 1969. Inscripto con el número 271 al folio 994 v. del libro 2. Denominación: BETA PROPAGANDA SRL. Socios Carlos Barriola, Wáshington Martín Vecino, José Figueras Muray. Objeto: publicidad, propaganda, promociones. Domicilio: 25 de Mayo Nº 477, p. 1, escritorio 38. Plazo: 20 años prorrogables por períodos de dos años. Capital: $ 120.000.00 aportado por partes iguales. Administrador: los tres socios debiendo firmar los documentos dos cualesquiera de ellos.
22) $ 1.500 10|pub. 16128 Set.2.-v.set.15.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LIMITADA

El 25 de junio de 1969, Eduardo Iaccarino y Rafael Vacca constituyeron la sociedad mencionada cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el 27 de junio de 1969 con el Nº 172, folio 629 del libro N.o 2 de Contratos. A todos los efectos legales el contrato social se retrotrae al 1º de febrero de 1969, adquiriendo el Activo y Pasivo de SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS S. A. Domicilio: Canstat 3187, Montevideo. Plazo: un año, prorrogable períodos sucesivos de un año cada uno. Objeto: Importación, exportación, venta de frutos. Administración: ambos socios conjuntamente. Razón social: SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LIMITADA. Capital: $ 200.000 por partes iguales.
22) $ 2.500 10|pub. 16088 Set.2.-v.set.15.

EDITORIAL DIACO LIMITADA

Por contrato de fecha 11|II|69, inscripto con el N.o 86 al Fo. 345 del Lo. 1 de Contratos el 25 de febrero de 1969 en el Registro Público y General de Comercio, ROBERTO COPELMAYER BONDER y DIEGO DIAZ MAYNARD constituyeron la sociedad "Editorial Diaco Limitada", con domicilio en Montevideo; Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o; Plazo: 4 años con prórroga automática; Objeto: Edición, comercialización y distribución de libros y publicaciones, Socio administrador: Roberto Copelmayer Bonder.
22) $1.500.00 10|pub. 16164 Set.3-v.set.16.

ELECTRO AZAMBUYA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1º de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 448 al folio 1.674 del libro N.o 1 y con fecha 11 de agosto de 1969, los señores Ana María Arezo de Ruotolo y Mario Cristóbal constituyeron la sociedad ELECTRO AZAMBUYA SOCIEDAD RES. LTDA. con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: fabricación y venta de artículos para el hogar. Capital: $ 500.000.00, aportando la señora Ana María Arezzo $ 400.000 y el señor Mario Cristóbal $ 100.000. Duración: 20 años, prorrogables por 80 años más. Administrador: Mario Cristóbal. Atribuciones del Administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él; no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provenga de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de dos de los integrantes de la sociedad. Asambleas: se realizará una cada tres meses. Liquidación de la sociedad: por las causas previstas en el artículo 15 del decreto ley Nº 8.892 de 26 de junio de 1933.
22) $ 3.500 10|pub. 16015 Set.2.-v.set.15.

MICALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 7|11|68, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 855 al Fo. 3.268 del libro N.o 1 de Contratos se constituyó "Micala Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: JOSE LUIS BAUMGARTNER LAPITZ e ISMAEL DAVID FERNANDEZ JULIAN; Capital: $ 1:000.000 00 aportado en partes iguales por los socios; Objeto: Negociar, explotar y administrar bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, distribuir materias primas, mercaderías, frutos, poductos del país y del extranjero, explotar en general la producción de los productos en el ramo de agricultura, explotar en todos los aspectos y formas la industria hotelera, la explotación publicitaria en todas sus formas; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones en general y lo vinculado a viajes, turismo y sport; Domicilio: Montevideo; Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos años; Administración: Ismael Fernández.
22) $3.000.00 10|pub. 16162 Set.3-v.set.16.

HIDRAU-FREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 256 Fo. 939, libro N o 2 de Contratos. Ramo: Venta de repuestos automotores y accesorios, importaciones y en general todo acto de comercio; Capital: $ 15.000.00 por partes iguales; Socios: JOSE MARIO DOMINGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO ROBERTO RESTUCCIA GRECCH y OMAR MILLER VIDAL; Domicilio: Montevideo; Administración: Dos cualesquiera de los socios, conjuntamente; Para trámites administrativos: Uno de los socios; Plazo: Un año, con prórrogas automáticas de un año.
22) $1.500.00 10|pub. 16166 Set.3-v.set.16.

LARRAVIDE S.R.L.

Contrato privado 1º de agosto de 1969 inscripto con el número 294 al folio 1.063 del libro número 2 de contratos año 1969. Socios: Alberto Israel, Susana Israel de Sasbon y León Sasbon. Objeto: Bazar, ferretería, artículos para el hogar, artículos de almacén. Domicilio: Andes 1181|2. Administración: Alberto Israel. Plazo: 3 años con prórroga automática. Capital: $ 1.000.000. Aportados de la siguiente forma: Alberto Israel $ 200.000, Susana Israel de Sasbon $ 400.000| León Sasbon $ 400.000.
22) $ 1.500 10|pub. 16326 Set.4.-v.set.17.

AZPITARTE - NEGOCIOS RURALES LTDA.
ART. 6.o DECRETO LEY N.o 8.992

Contrato: 1º de julio de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 388 folio 1.463, libro 1 de Contratos. Socios: Ignacio José, Javier José y Pablo José de Azpitarte Ordeig. Objeto: Remates de semovientes y demás productos agropecuarios (Locales Ferias). Plazo: 5 años prorrogables. Capital: $ 600.000.00 moneda uruguaya. Aportes: Ignacio José de Azpitarte Ordeig: $ 300.000: Javier José y Pablo José de Azpitarte Ordeig: $ 150.000.00 cada uno en efectivo. Administrador: Javier José de Azpitarte Ordeig. Domicilio: calle Minas Nº 1764.
22) $1.500 10|pub. 16066 Set.4-v.set.17.

INTERSERVICE S.R.L.

Contrato del 1º de agosto de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1969 con el N.o 297 al folio 1.073 del libro N.o 2 de Contratos. Socios: Sergio Añón Rodríguez. Wáshington Ricardo Alfonso Izquierdo. Objeto: Administraciones, asesoramientos y mandatos. Plazo: dos años a partir del 1º de agosto de 1969, prorrogable por períodos anuales. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales por cada uno de los socios. Administración: los dos socios conjunta o indistintamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 16303 Set.4.-v.set.17.

GENERAL PLASTIC S.R.L.

Contrato privado 14 de julio de 1969 inscripto con el número 255 al folio 935 v. del libro Nº 2 de contratos año 1969. Socios: José Felipe Ramos e Israel Rolon Martínez. Objeto: fábrica de artículos de plástico. Domicilio: Andes 1181|2. Administración: José Felipe Ramos. Plazo: 3 años con prórrogas automáticas. Capital: $ 200.000 aportados de la siguiente manera. José F. Ramos $ 180.000 e Israel Rolón Martínez $ 20.000.
22) $ 1.500 10|pub. 16489 Set.5.-v.set.18.

APPAREL LTDA.

Constituída 29 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Agosto de 1969 con el número 440 al folio 164 vuelta del libro 1 de Contratos. Socios: Allen Steinfinck y Julio Ricardo Mannocci. Capital: $ 100.000 integran: $ 90.000 el señor Steinfinck y $ 10.000 el señor Mannocci. Administración: Los dos socios indistintamente. Plazo: 2 años, prorrogables. Objeto: comercialización e industrialización en los ramos textil, plástico, vestimenta, cuero, caucho y afines. Domicilio: Convención 1191.
22) $ 1.500 10|pub. 16513 Set.5.-v.set.18.

NOVOFIL S. R. LTDA.

Por documento privado otorgado el 20 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 26 de los mismos con el número 305 al folio 1.101, del libro No 2 de Contratos, Santiago Mauricio Scavuzzo, Félix Bachmann Markun y Héctor Lioy Saril, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. Objeto: elaboración, fabricación, adquisición, importación, venta, distribución o exportación de hilados de algodón, lana, productos sintéticos y todo otro similar a los mismos. Denominación: Novofil Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: un año prorrogable automáticamente por 20 períodos iguales de dos años cada uno. Capital: un millón de pesos correspondiendo: $ 250.000 al señor Scavuzzo, $ 200.000 al señor Bachmann y $ 50.000 al señor Lioy, integrando un 50 o|o a la fecha del contrato. Domicilio: en Montevideo. Administración: estará a cargo del señor Bachmann. Ejercicio económico y balance anual: al 30 de junio. Ganancias y pérdidas. Se distribuirán y serán soportadas en proporción a las cuotas de capital integrado.
22) $ 3.500 10|pub. 16498 Set.5.-vset.18.

HUGIN LTDA. URUGUAY

Contrato privado de 10 de agosto de 1969, inscripto con el N.o 324 al folio 1.170 v. año 1969 de libro de Contratos N.o 2. Socios: Luis Alberto Reboledo y Julio Raúl Pereyra. Objeto: importaciones, exportación, venta y reparaciones máquinas de oficina y registradoras. Domicilio: J. C. Gómez 1465. Administración: ambos socios indistintamente. Plazo: 10 años con prórroga automática, a contar del 1º de enero de 1969. Capital: $ 400.000 aportado por partes iguales.
22) $ 1.500 10|pub. 16495 Set 5 -v.set.18.

ALFA LIMITADA

Por documento privado de fecha 12|8|69, inscripto el 22|8|69 con el N.o 298. al folio 1.077 del libro N.o 2 de Contratos, MIGUEL ANGEL GAYON ECHAVARRIA, ARTURO GERONIMO PANARIO PEREZ, ALDO ZAMPEDRI TOGNINI y LORENZO ROBERTO ZAMPEDRI TOGNINI, constituyeron la Sociedad "Alfa Limitada", con domicilio en Montevideo.

Objeto: Comercialización, industrialización, importación y|o exportación de materiales o artículos de plástico.

Capital: $ 1.000.000.00, aportado en partes iguales.

Plazo: Dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.

Administrador: Miguel Angel Gayón Echavarría.

22) $ 1.500.00 10|pub. 16573 Set.8-v.set.19.

CALBE LIMITADA

Contrato privado del 18 de agosto de 1969. Inscripto Registro Público Comercio Nº 299 folio 1.081 libro 2, el 22 de agosto de 1969. Socios Carlos Chakiyian (Administrador) y Hagop Chakiyian. Capital $ 600.000.00 por partes iguales. Plazo 1 año prorrogable automáticamente. Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación y comercialización de calzado y lo afín o anexo.
22) $ 1.100.00 10|Pub. 16365 Set.8.v.Set.19.

COPIAS DE PLANOS SAN JOSE
Sociedad Responsabilidad Limitada

Contrato privado del 30 de julio de 1969. Registro Público de Comercio. N.o 261, F.o 957v. L.o 2, al 7 de agosto de 1969.

Socios: JULIO CERVINI, ROBERTO GARESE, ARISTIDES HUGO BETTONI BONALDI, DOMINGO BERNOTTI y JOSEFA HERNANDEZ ALBI.

Capital: $ 50.000.00.

Ramo: Trabajos heliográficos.

Plazo: 1 año, prorrogable.

Administración: Julio Cervini.

Domiciliado: Mercedes 1080, Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 16685 Set.8-v.set.19.

METALEX LIMITADA

Contrato privado 16 de junio de 1969. Registro Público de Comercio de Montevideo número 375, folio 1.418, libro 1 de Contratos fecha 9 de julio de 1969. Socios: Hugo Gastelumendi, Jorge Pivel, Walter Barreto, Roberto Cobelli. Objeto: explotación comercial ramos calderería, instalaciones y reparaciones industriales. Capital $ 100.000. Plazo cinco años prorrogables automáticamente cada dos años. Domicilio: Montevideo. Administración: todos los socios indistintamente quienes obligarán a la sociedad firmando de a dos.
22) $ 1.500 10|pub. 16755 Set 9.-v.set.22.

TROBES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 27 de noviembre de 1968. Inscripto con el número 943 al folio 3.571 del libro N.o 1 de contratos el 9 de diciembre de 1968, en el Registro Público y General de Comercio.

Socios: Trocki Alexandrovich, Istaelt. Miriam Lipovechi de Beitler, Carlos Schvartberg, Delia Capuccio de Arijon y Julio Moskovicz. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Administración: señor Israel Trocki Alexandrovich. Capital: $ 500.000.
22) $ 1.500 10|pub. 16753 Set.9.-v.set.22.

NAFTILOS LIMITADA

Contrato privado del 16 de diciembre de 1968, inscripto el 30 de diciembre de 1968, con el

número 1.044 al folio 3.924 del libro 1 de Contratos.
Socios: Miguel Elefteriu y Mateo Elefteriu. Objeto: Proveeduría y marítima. Administración cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: tres años con prórroga automática. Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000. Aporte: $ 80.000, Mateo Elefteriu y $ 20.000 Miguel Elefteriu.
22) $ 1.500 10|pub. 16720 Set.9.-v.set.22.

SAVECKI LIMITADA

Documento privado del 20 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1969 con el número 322 al folio 1.163 del libro 2. Socios Salomón Savecki Olicki y Jaime Savecki Viselsky. Capital $ 500.000. Aportes $ 250.000 cada uno. Domicilio Luis Pedro Lenguas 1532; Objeto: fabricación de cajas de cartón y hormillas, distribución, explotación, importación, exportación de los giros antedichos y toda forma de fabricación o de comercialización de distintos productos como asimismo arrendamientos de inmuebles y objetos. Plazo 10 años a partir del 1.o de setiembre prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Administración. los dos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
22) $ 2.500 10|pub. 16703 Set.9.-v.set.22.

BRUNO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de julio 31 de 1969. ANGELA ALCIRA BONINO PASTORINO y AMERICA LAGO LEDESMA, constituyeron "Bruno Hnos. Sociedad de Reponsabilidad Limitada"; Domicilio: Guaviyú 3238; Plazo: Diez años; Objeto: Compraventa en general; Capital: Un millón de pesos ($ 1:000.000.00, aportado por Angela Alcira Bonino Pastorino y América Lago Ledesma, $ 500.000.00 cada una (quinientos mil pesos); Administración: Angela Alcira Bonino Pastorino y América Lago Ledesma; Inscripción en el Registro Público de Comercio: N o 312, Fo. 1.125, Lo. 2 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 16966 Set.10-v.set.23.

TACURUSES LIMITADA

Contrato privado del 8 de agosto de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 474 al Fo. 1.771, Libro 1 de Contratos; Socios: MARIA PETRONA BACCHI BRAMBILLA, ENRIQUE RAUL MOSQUERA GARCIA, VICTOR EDME VAILLANT LARRAYA; Objeto: Flambrería, productos de granja y afines, negocios inmobiliarios; Plazo: Cinco años a contar del 1.o de enero de 1969, prorrogable: Capital: $ 300.000.00 por partes iguales; Administración: Dos socios conjuntamente. Para actos de disposición y afectación, tres socios; Domicilio: 21 de Setiembre 2749.
22) $1.500.00 10|pub. 16947 Set.10-v.set.23.

MUPER LIMITADA

Constituída el 15 de junio de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 162, al Fo. 593, Lo. 2 de Contratos; Socios: JESUS MARIA ISIDORO MUÑOZ y AMERICO OMAR PERDOMO POBO; Domicilio: Montevideo; Objeto principal: Industrialización y comercialización de "Sachet" de agua destilada u otros productos; Capital: $ 100.000 Aportes: Por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente; Administración: Cualquiera indistintamente.
22) $1.500.00 10|pub. 16882 Set.10-v.set.23.

DISTRIBUIDORA FRIGORIFICOS DEL INTERIOR LIMITADA

Domicilio: Montevideo; Objeto principal: Compra y venta de productos frigoríficos; Duración: Tres años, con prórrogas automáticas; Administración: Violeta Blanca Marabotto de Sanguinetti e Hilda Alice Martha Flores de Sanguinetti, conjuntamente; Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00), aportados por partes iguales entre los dos socios; Cesión de cuotas: Es libre entre los asociados; Las cuotas son indivisibles; Asamblea de socios: Es la autoridad suprema de la sociedad y podrán ser ordinarias y extraordinarias; Convocatoria a asamblea: Se realizará por carta certificada o por telegrama colacionado; La asamblea resolverá válidamente, por mayoría absoluta de votos; Ganancias y pérdidas: Proporcionalmente a los respectivos aportes; Inventario y balance: Se practicará el 31 de diciembre de cada año; Disolución: En cualquier momento por voto unánime de los socios; Liquidación: A cargo del administrador; Socios: VIOLETA BLANCA MARABOTTO DE SANGUINETTI, e HILDA ALICE MARTHA FLORES de SANGUINETTI; Contrato privado del 2 de julio de 1969; Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 250, al Fo. 919 vuelto, libro N.o 2 de Contratos, el 4 de agosto de 1969.
22) $3.500.00 10|pub. 16881 Set.10-v.set.23.

GIUST Y LATORRE LTDA.

Contrato privado del 26|3|69 inscripto con el N o 31 del Fo. 368 al 374 del Tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado; Socios: CARLOS GIUST MORO 35 o|o CESAR EDUARDO LATORRE IZMENDI 35 o|o y RAUL ELIS GIUST SIRI 30 o|o; Capital $ 100.000.00; Objeto: Comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación civil; Plazo: Dos años con prórrogas automáticas por igual período; Domicilio: Maldonado; Administración: Socios fundadores, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, salvo casos previstos (artículo 11).
22) $2.000.00 10|pub. 16864 Set.10-v.set.23.

HOLCMIR LIMITADA

Por escritura autorizada el 13 de agosto de 1969 por el escribano León Leszcz, se constituyó la sociedad bajo la denominación de "Holcmir Limitada", con domicilio en la ciudad de Montevideo; Socios: ENOCH HOLCMAN y ABRAHAM MIRABALLES; Objeto: Distribución de pinturas y anexos; Plazo: Dos años Capital: $ 200.000.00 m|n., aportados cien mil pesos m|n cada uno en efectivo; Administración: Enoch Holcman; Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1969 con el N.o 291 al Fo. 1.056 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 16862 Set.10-v.set.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124.963. — Montevideo, agosto 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por General Electric S. A., (Montevideo), solicita la marca LEXAN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16606 Set.8.-v.set.19.

ACTA N.o 762. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Levón Fahradjián. (Montevideo), solicita la marca PUBLICIDAD SIN FIN, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16595 Set.8-v.set.19.

ACTA Nº 124.841. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Caramelos Zabala Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 16059 Set.2.-v.set.15.

ACTAS N.os 124.765, 124.766 y 124.767. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca BIO-DIQUE respectivamente para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15619 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 124.930. — Montevideo, setiembre 1º de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pinturas Inca Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "CORINDUAL", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16339 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 124.929. — Montevideo, setiembre 1º de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pinturas Inca Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "DALINCOR", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16338 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 125.004. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Joseph E. Seagram y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca BENCHMARK, clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16607 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 124.955. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca "TRABONA", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16733 Set.9.-v.set.22

ACTAS N.os 125.023 y 125.024. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (ROI) (Montevideo), solicita la marca: "NUTRI-BABY", respectivamente para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 16729 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.027. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "KAOSUL", clase 9. — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16728 St.9-v.st.22.

ACTA N.o 125.022. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Ovidio Dalmiro Mannise Andrioli (Montevideo), solicita la marca: "BLANDENGUE" clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16727 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.021. — Montevideo setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Ovidio Dalmiro Mannise Andrioli (Montevideo), solicita la renovación de la marca "GIRONDA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16726 Set 9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.033. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Laboratoires Valdor (Francia), solicita registrar marca "GUITARE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16706 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 759.760. — Montevideo. Set. 2 de 1969. — Rodolfo Molles apoderado de Jones y Compañía S. A. por Siam Torcuato Di Tella Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "SIAM" clase 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 16464 Set.9-v.set.22.

ACTAS N.os 125.029 y 125.030. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio César Scarani (Montevideo), solicita marca:



clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 16695 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.925. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carmen López de Petrano Montevideo, solicita marca: 'COCHALA", clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16699 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.031. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por The Rover Company Limited (Inglaterra), solicita registrar marca "RANGE ROVER", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 16704 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.007. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Ericsson S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 16665 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 124.863. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha María O. Andrade de Pollero (Montevideo), solicita registrar la marca "CRIS" de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub .15956 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.801. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina), Sociedad Anónima Socmercial Industrial Financiera (Argentina), solicita la marca "HIRAM WALKER'S PREMIUM", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15848 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.800. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina), Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera (Argentina), solicita la marca "DOBLE-V", clase 2. — Publíquese diez días conseecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15847 Set.1.o-v.set.12.

ACTAS Nos. 124.797, 124.798 y 124.799. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Electroquímica S. A. (Montevideo), solicita la marca "PROTERGENTE", respectivamente para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15846 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.726. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone (Montveideo), solicita marca:

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 15833 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 744.745. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Teófilo J. Silveira Cardoso de Montveideo, solicita marca servicio:

para clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 15832 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.725. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone (Montevideo), solicita marca: "INDUSTRIA MECANICA GALIENZI", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15831 Set.1.o-v.set.12.

ACTAS Nos. 124.722, 124.723 y 124.724. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Mayes Hermanos, Montevideo, solicita marca: "LEONARD STRASS", clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15830 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.704. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carlos Raúl Emery, Montevideo, solicita la marca: "NANKIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15828 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 124.703. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carlos Raúl Emery, Montevideo, solicita la marca: "HONAN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15829 Set.1.o-v.set.12.

ACTAS N.os 124.758, 124.759, 124.760, 124.761 y 124.762. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Neosul S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca NEOFILM, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 15542 Set.19-v.set.12.

ACTAS N.os 124.827 y 124.828. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha, Angela Risso de Laguarda, (Montevideo), solicita la marca ESPACIAL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15767 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 124.773. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca USTINEX, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15673 Ag.29-v.set.11.

ACTAS N.os 124.908, 124.909, 124.910, 124.911, 124.912, 124.913, 124.914, 124.915, 124.916, 124.917, 124.918, 124.919, 124.920, 124.921, 124.922, 124.923 y 124.924. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A. de Montevideo, solicita la marca, "EL MAGO" clases 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11 12, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 16187 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.907. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 16186 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.892. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "TELON" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16178 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.893. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "MALEILTIAZOL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16179 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 124.932. — Montevideo, setiembre 1º de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pinturas Inca Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "ALINCORD", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16341 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 124.895. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "CUAIT" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16181 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.896. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Benegas Hnos. y Cía. Ltda., SAIC (Argentina), solicita registrar marca, "INDIVIDUAL" para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16182 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.897. — Montevileo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. SAIC (Argentina), solicita registrar marca, "FEUDO VIEJO" para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16183 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.898. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited (que también comercia como Beecham Research Laboratories) (EUA), solicita registrar marca, "FLOXAPEN" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16184 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.899. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parker-Hannifin Corporation (EUA), solicita registrar marca,



para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La DirecciEn.
23) $1.500.00 10|pub. 16177 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 124.757. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Exequiel Beaulieu (Montevideo), solicita marca, "STENTOR" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16131 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 124.734. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Carter-Wallace Inc. (EUA) solicita registrar marca "DIOVOGOL", para clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15350 Ag.29-v.st.11.

ACTA N.o 124.661. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Stim-U-Dent Inc., de E. U. de América, solicita la marca STIM—U—DENT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15302 Ag.29-v.st.11.

ACTA N.o 124.720. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Enrique Tato, por Bodegas y Viñedos López SRL, (Argentina), solicita la marca RINCON FAMOSO, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15672 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 124.719. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Enrique Tato, por Bodegas y Viñedos López SRL, (Argentina), solicita la marca COLONIAL, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15671 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 124.718. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Enrique Tato, por La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca EL CANADIENSE, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15670 Ag.29-v.set.11.

ACTAS N.os 124.691 y 124.692. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Enrique Tato, por Carlos Mainero y Cía., SAICFI, (Argentina), solicita la marca



de las clases 11 y 24 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 15674 Ag.29-v.set.11.

ACTAS N.os 124.829 y 124.830. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha, Angela Risso de Laguarda, (Montevideo), solicita la marca ANDASOL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15768 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 124.690. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca MICROFLEX, de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15669 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 124.689. — Montevideo, agosto 19 de 1969. — Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca SENSOR, de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15668 Ag.29-v.set.11.

ACTAS N.os 124.777 y 124.778. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrial Lanera S. A., (PAYLANA), (Paysandú), solicita registrar marca GALLOWAY, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15641 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 124.931. — Montevideo, setiembre 1º de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pinturas Inca Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "ALINCOR", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16340 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 124.927. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "PAMPA", clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16336 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 124.926. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "CRIOLLO", clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16335 Set.4.-v.set.17.

ACTAS N.os 124.785, 124.786 y 124.787. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca, "A LOS COLOMBIANOS" de las clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16300 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.961. — Montevideo, 2 setiembre de 1969. — Con esta fecha Bogos Tatlian en representación de Sucesores de Carlos Sanz (Montevideo), solicita marca, "ESQUIMAL" de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16350 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.884. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Wacoal, Inc. (Japón), solicita la marca,

Wacoal
ワコール

clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 16345 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.933. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU), solicita la marca, "PANOLOG" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16344 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.878 y 124.879. — Montevideo. agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sixta Pazos de Hakas (Montevideo), solicita la marca, "PENINSULAR" respectivamente para las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16343 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.941. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por General Motors Corporation (EE UU.) solicita la marca, "NDH" clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16342 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.885. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca, "INTRAMIN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16334 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.883. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca, "Gamma-Venina" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16333 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.882. — Montevideo. agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por The Coca-Cola Company (EE.UU.), solicita la marca, "LIFT" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16332 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.881. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por G. D. Searle y Co., (EE. UU.), solicita la marca, "DEPEPTHINE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16331 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.880. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.), solicita la marca, "CHOLOVIT" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16330 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.960. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Héctor A. Siri y Hno. de Las Piedras, Canelones, solicita la marca, "PAYRAL" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16305 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.793 y 124.794. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca, "LA COLOMBIANA" de las clases 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16302 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.788, 124.789 y 124.790. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca, "PASILIA" de las clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16301 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.782, 124.783 y 124.784. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca, "CASA DE COLOMBIA" de las clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16299 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.779, 124.780 y 124.781. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca, "EXCELSO" de las clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16298 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 757. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, servicio "TIANGO" de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16297 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.940. — Montevideo, setiembre 1 o de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "QUICO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direceción.
23) $500.00 10|pub. 16296 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.938. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Enrique Tato por el señor Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "CACHILA" de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16295 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.937. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "PECHE" de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16294 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.939. — Montevideo, setiembre 1 o de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "NECO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16293 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.935. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "BENARDELLI" de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16292 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.936. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "INDIO" de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16291 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.842. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Enrique Tato por Racauchi SAIC (Argentina), solicita, la marca, "PULPITA" de las clases 1, 2 y 9 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16290 Set.4-v.set.17.

ACTA N o 124.845. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Enrique Tato, por Racauchi SAIC (Argentina), solicita la marca, "RACAUCHI" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16289 Set.4-v-set.17.

ACTA N.o 124.846. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca, "SECRETA" de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16288 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.795 y 124.796. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca, "RAMONCITO" de clases 1 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16287 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 124.791 y 124.192. — Montevideo agosto 26 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca, "PAQUITA" de clases 1 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16286 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 753. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Enrique Tato por C. Rodríguez y M. Domínguez (Uruguay) solicita la marca, "EL CHIVITO DE ORO" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16285 Set.4-v.set.17.

ACTA N o 124.945. — Montevideo, setiembre 1.o 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca,



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16283 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.944. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "COLERETIL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16282 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.943. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S.A.I.C. (Argentina), solicita registrar marca,

AUSTERLITZ
MARCA REGISTRADA

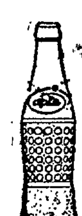
para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16281 Set.4-v.set.17.

ACTA N o 124.942. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Benegas Hnos. y Cía., Ltda., S.A.I.C. (Argentina), solicita registrar marca,

"V É Z E L A Y"
Marca Registrada

para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 16280 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.877. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, Alemania, solicita marca,



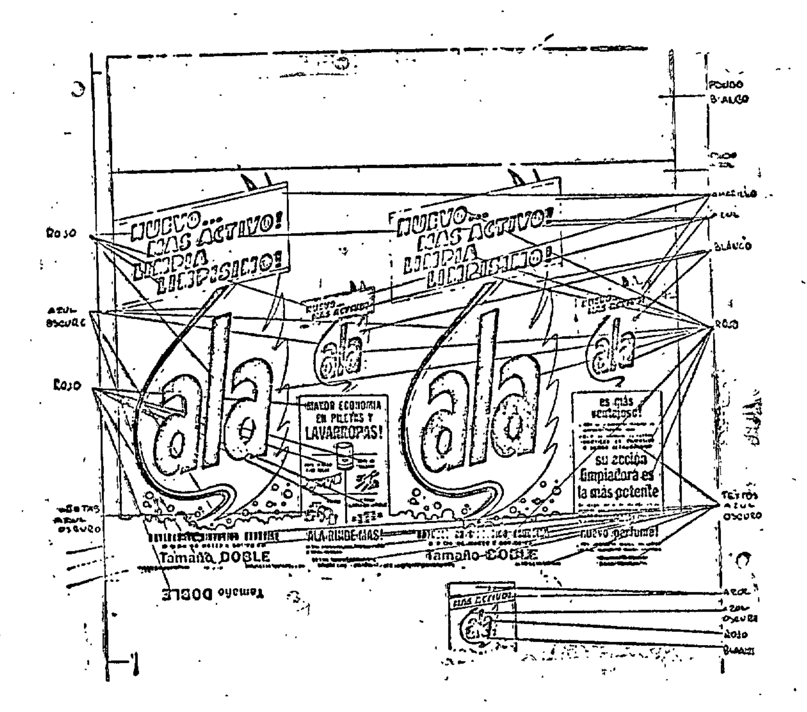
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 16373 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 754 y 755. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rosalía Pasqualini (Montevideo), solicita marca, "ARBITER" clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16372 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.876. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Manuel José Rico García, (Argentina), solicita marca, "INVOLCA" clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16371 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 124.962. — Montevideo, 2 setiembre de 1969. — Con esta fecha Bogos Tatlian en representación de Sucesores de Carlos Sanz (Montevideo), solicita marca, "ARCO IRIS" de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16351 Set.4-v.set.17.

ACTAS N.os 125.070, 125.071, 125.072 y 125 073. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita marca,



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días Consecutivos. — La Dirección.
23) $11.000.00 10 pub. 16794 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 125.061. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Marcelo Luis Miguel Antonio Bich, de Francia, solicita la marca,



clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 16877 Set.10-v.set.23.

ACTAS N.os 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca, "EL MAGO" clases 28, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16876 Set.10-v.set.23.

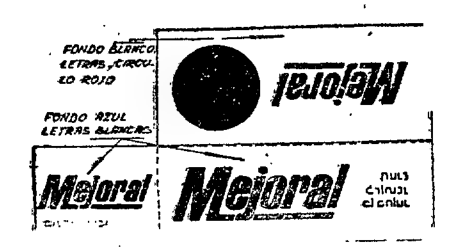
ACTA N o 125.044. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca. "EL MAGO" clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16878 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 125.062. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Victor Company of Japan Limited, solicita la marca

JVC

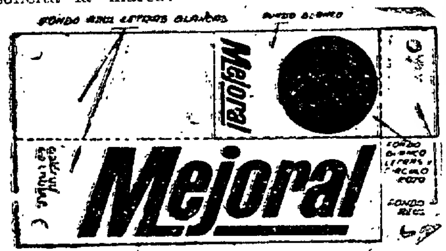
clase 12 (según detalle). — Publíquese días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16879 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 124.981. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca:



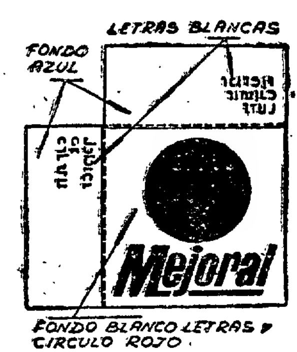
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 10 pub 16731 Set 9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.982. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 10|pub. 16732 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.980. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500 10|pub. 16730 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.959. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca "TERALAN", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16737 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.956. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca "NINALENA" para clase 9 detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16734 Set.9.-v.set.22.

ACTA Nº 125.035. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Ruben Arrelli-Telesca por Capitol Sewing Machine Corp. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16538 Set.5.-v.set.18.

ACTA Nº 124.968. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Jones y Compañía S. A. por Luis Ernesto Giribone de Montevideo, solicita la marca "GIRIBONE", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16465 Set.5.-v.set.18.

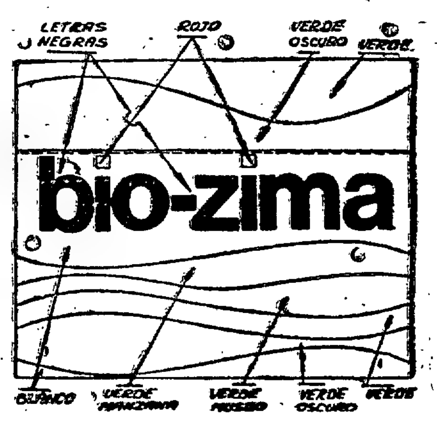
ACTA N.o 124.894. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "HELIPHENICOL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16180 St.5-v.st.18.

ACTA Nº 758. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Texaco Inc. (EUA) solicita registrar marca



para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 16455 Set.5.-v.set.18.

ACTAS N.os 124.864, 124.865, 124.866 y 124.867. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Brassovora Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca:



respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 10|pub. 16361 Set.2.-v.set.15.

ACTA Nº 124.840. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Caramelos Zabala Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 16060 Set.2.-v.set.15.

ACTA Nº 124.990. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Enrique González Baudet de Montevideo, solicita la marca "MOLYKOTE", de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16493 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 125.008. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca COMODIN, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16666 Set.8-v.set.19.

ACTA Nº 124.847. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Société Anonyme Société ST. RAPHAEL (Francia) solicita registrar marca,



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 16019 Set.2.-v.set.15.

ACTA N o 124.886. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Héctor Sofía S.R.L. (Montevideo), solicitan la marca:



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 16134 Set.3-v.set.16.

ACTAS N.os 751 y 752. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Con esta fecha Walter Jones por Supermercado Oro Sociedad Anónima (en formación), (Uruguay), solicita marca, "SUPERMERCADO ORO" para clases 30 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16173 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 124.928. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "INDIO", clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16337 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 756. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Con esta fecha Francisco M. Chain (Montevideo) solicita la marca "HOTEL AMERICA", de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16096 Set.2.-v.set.15.

ACTAS N.os 124.831 y 124.832. — Montevideo agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Inc. solicita la marca: "AJAX-ENZIMAX", respectivamente para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 16058 Set.2.-v.set.15.

ACTA Nº 124.836. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca: "CUTICALAMINA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16057 Set.2.-v.set.15.

ACTA Nº 124.837. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca: "SINDOLETAS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16056 Set.2.-v.set.15.

ACTA N.o 124.958. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca "CIBACROIN PRONT", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16736 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 124.957. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca: "TERACOTON", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 16735 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 125.006. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, (que también comercia como Beecham Research Laboratories), (Inglaterra) solicita registrar marca APACILLIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 16664 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 125.015. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Nevart Keymetlian de Boyadjian, de Montevideo, solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 16644 Set.8-v.set.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.698. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Ruben Arrolli Telesca por Asola Uruguay Soc. en Com. p. Acc. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo cepillo dental articulado", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15931 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.441. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por William R. Johnson, Jerome S. Osmalov y Richard N.Thomson (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Un artículo para fumar que tiene un filtro mejorado y métodos para fabricar el mismo", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 15849 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.451. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Sterling Drug Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15845 Set.1o-v.set.12.

ACTA N.o 17.446. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Compuestos tricíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15844 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.436. — Montevideo, marzo 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, Standard Brands Incorporated (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento novedoso para preparar productos de levadura", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15843 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.654. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Gerson Georges Saúl y Gunter Leopoldo Pick, de Montevideo, solicitan patente de invención para: "Un nuevo bolso de mano", y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15827 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.695. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Roux - Ocefa Sacf e I. solicita patente de invención para: "Nuevo material para suturas quirúrgicas y procedimiento de obtención", y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15826 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.696. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Marcelino Ron (Montevideo), solicita patente de invención para: "Una válvula de accionamiento para uso en los sistemas de soldadura autógena y principalmente oxi - gas" y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15825 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.483. — Montevideo, abril 14 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención para: "Placas de revestimiento para paredes compuestas de elementos individuales de construcción" y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15824 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 17.700. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles por Susana y Lillián Rolfo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuchilla cortadora de bordes de césped inmediatos a caminos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.500.00 10|pub. 16188 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 17.702. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Enrique Tenenbaum de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva copa conformadora de Porta-Senos" y conforme a la ley N.o 10 089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 16367 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.704. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd. (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Dispositivos distribuidores para sustancias líquidas o semilíquidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 16328 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.703. — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Emilian Bobkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de meollares fibrosos de material de polímero compuesto de fibras naturales y termoplásticas", de acuerdo a la ley N o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.500.00 10|pub. 16329 Set.4-v set.17.

ACTA N o 17.560. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de N-Arilureas y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 16368 Set.4-v set.17.

ACTA N.o 17.544. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Akt., de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de ésteres de ácidos Indanil-N-Metilcárbamicos" y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 16369 Set 4-v.set.17.

ACTA N.o 17.693. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Miguel Beyhaut Narvaez (Montevideo), solicita patente de invención para: "Un nuevo receptáculo para escurrir cubiertos" y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta

publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 16370 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.701. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Lamela Serra Ltda, de Uruguay, solicita patente para: "Nueva pinza para colgar ropa" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 16366 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 17.707. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles, por José Muro Palermo de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina o lo similar de enrollar articulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 16466 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 17.716. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Janssen Pharmaceutica N.V. de Beerse, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Imidazol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16646 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.708. — Montevideo, 2 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A. por Guido Carnielli, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bicicleta plegable y reducible a dimensiones mínimas de conjunto, particularmente para su transporte en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16645 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.712. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rohm y Haas Company (EE.UU.), solicita patente de invención para "Método para preparar 4 Substituídos, 1, 2, 4, Triazoles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16605 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.711. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Rohm y Haas Company (EE.UU.), solicita patente de invención para "Derivados fungicidas de 1, 2, 4 4H Triazol" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16604 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.710. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rohm y Haas Company (EE.UU.), solicita patente de invención para "Complejo de sales de metal de 1, 2, 4 Triazoles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16603 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.709. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de una vacuna multivalente viva" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16602 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.469. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Pullman Incorporated (EE.UU.) solicita patente de invención para "Método y aparato para la conversión de hidrocarburos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16601 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.458. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16600 Set.8-v.set.19.

ACTA N.o 17.721. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Juan Carlos Mata, de Montevideo - Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato girante para la circulación de líquidos refrigerantes —propaganda— juguete ría, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16768 St.9-v.st.22.

ACTA N.o 17.541. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Southwire Company, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alambre de aleación de aluminio recocido y procedimiento para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 16707 St.9-v.st.22.

ACTA N.o 17.714. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha Dubourg por Ruben Avegno Bono y Walter Bruno Bono Ponce (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo de secado rápido de ropa", y de acuerdo a la ley No 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16693 St.9-v.st.22.

ACTA N.o 17.715. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Ruben Avegno Bono y Walter Bruno Bono Ponce (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en secadores domésticos de ropa", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 16692 St.9-v.st.22.

25–Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a María Ester Pérez restaurante "La Palma", Avenida Artigas, padrón 762, Bella Unión.
Acreedores en el mismo comercio. — WASHINGTON BELTRAN FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 15577 Ag.27-v.set.24.

A efectos ley setiembre 1904 hago saber que prometí vender a los señores Antonio, Eduardo y Dante Adipe Marrone, los derechos que me corresponden en el Café y Bar establecido en Sayago 1002. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1324, piso 5º — ERUDINA MOLINS de ADIPE.
25) $ 1.600 20|pub. 15504 Ag.26.-v.set.23.

Ley 26|9|904. Prometimos vender al señor Pedro Ramos González, el taller de compostura de calzados de la calle Roque Graseras N.o 614.
Acreedores: Esc. Haydee Duhagon, 18 de Julio 1777. — LEONEL AGUIRRE y MARIA ELIDA GUTIERREZ de AGUIRRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14495 Ag.14.-v.set.12.

Cedí el compromiso de la panadería "Palermo" sita en calle Isla de Flores 1391|93 (Capital), a Gilberto Pereiro y Adolfo Comesaña. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — RAMON GONZALEZ PIZZO.
25) $1.600.00 20|pub. 15052 Ag.21-v.set.19.

Prometí vender a don Antonio Bibiano Drago, la mitad indivisa del Giro comercial, carpintería y mueblería, calle Wáshington Beltrán 706.
Acreedores en el mismo giro. — Minas, julio 31 de 1969. — ANDRES GILBERTO GUERRA.
25) $ 800.00 20|pub. 15225 Ag.22-v.set.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ferreira Funes Hnos. el café y bar sito en Avenida Agraciada 3799 de esta ciudad. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: Oficina, San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — RAMON TORRADO FIGUEROA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15804 Set.1.o-v.set.26.

A efectos ley setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Luis Palermo Pisapia y Eduardo Montero Tiscornia, el negocio de nuestra propiedad; almacén de comestibles ubicado en la calle Vidal y Fuentes Nº 3086. Acreedores presentarse en el mismo. — FERNANDO FERNANDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 16103 Set.2.-v.set.29.

Con fecha 13|VIII|969, tomó posesión señor Ceferino Iglesias, del Café, Bar de Ricaurte 849.
Acreedores: ley 26|IX|904. — 25 de Mayo 707, piso 3, Esc. 6. — RAMON R. NAYA. — OLEGARIO VAZQUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 15261 Ag.22-v.set.22.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber la venta de la panadería "Nueva Epoca", de la calle Hocquart 1920, a favor de don Francisco Alberto Varela.
Acreedores: presentarse en dicho comercio. — JOSE ABELENDA MOURELLE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15324 Ag.22-v.set.22.

A efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a José Marcelo Pérez la peluquería de damas de Gabriel A. Pereyra 3101 bis. Acreedores al mismo. — RAMONA DE LEON RODRIGUEZ. — ANTONIO CASTRO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 16107 Set.2.-v.set.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Emporio del Lechón S.A. mi establecimiento Comercial que en el ramo de Fábrica de Productos Porcinos y Matadero de Cerdos y Lechones gira en la 7.a sección judicial de Canelones, con frente a la Ruta 8, Camino Maldonado Km. 28.9 con la denominación de "Roby".
Acreedores Escribanía Aneiros, calle Convención N.o 1421. — ROBERTO CARLOS STENGER BERNER.
25) $ 2.400.00 20|pub. 14908 Ag 19-v.set.17.

Prometí vender a Ernesto García González el comercio de almacén de comestibles, frutas, verdura y embotelladas ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1491. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes expresada. — Montevideo, 1º de agosto de 1969. — INDALECIO MARQUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 14775 Ag.18.-v.set.16.

De acuerdo ley 26 de setiembre 1904, José Luis Sánchez comunicó que prometió vender Comercio "Café y Bar" y Licencias Alcohólicas, sito esquina calles Atanasio Sierra y Treinta y Tres, ciudad Florida.
Acreedores: Escribanía FERNANDEZ MARIN, calle A. Gallinal 660, Florida.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14960 Ag. 20-v.set.18.

Prometí vender a Manuel Bello y José Rico, la Patente Alcohólica del comercio sito en calle 21 de setiembre 2496. Ley 26|9|1904.
Acreedores a Tristán Narvaja 853. — ANTONIO TOURIÑO. — ARTURO BELLO.
25) $ 800.00 20'pub. 14969 Ag. 20-v.set.18.

Interviene: Marcelino Gómez, Alzaibar 1358. Prometí vender a Ignacio Laurninado Rilo el comercio sito en calle Piedras 214. Ley 26'9|1904.
Acreedores a la Oficina. — Vendedor: MANUEL VERDES BLANCO.
25) $ 800.00 20|pub. 14970 Ag. 20-v.set.18.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometí vender a José Díaz Rodríguez y Manuel Verdes Blanco el comercio sito en calle Burgues 2996. Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina. — Vendedor: Suc. de JESUS GARCIA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 14971 Ag.20-v.set.18.

He clausurado casa de comercio ramo de almacén y provisión giraba en Purificación 3802. Los interesados presentarse en Misiones 1408'9 de 17 a 18 horas dentro del término de la ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1969. — LUIS ALBERTO PACKSAY. — TERESITA GARCIA de BACKSAY.
25) $1.600.00 20|pub. 14671 Ag.20-v.set.18.

Ley: setiembre de 1904. — Francisco González Rodríguez prometió vender carnicería, sito en Carlos Berg 2588 a José Modesto Ourens y Agustín García Pérez.
Acreedores: Timoteo Aparicio 3905. — Escribano RUBEN A. ESTABLE FAURE.
25) $ 800.00 20|pub. 12096 Ag.12-v.set.12.

A efectos ley setiembre 1904, hago saber que clausuré actividad comercial negocio almacén, ubicado en Locarno 3565, 1.o de agosto 1969. — Acreedores, Colorado 2361. — ROSARIO DI MATTEO.
25) $800.00 20|pub. 14192 Ag.12-v.set.10.

Habiendo prometido en venta mi comercio de carnicería, ubicado en la avenida 8 de Octubre 3101 a don Elías Tosar Fontanes. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, Apto. 4. — LIBERATO MARTINEZ FERNANDEZ. — MARIA NELIDA CABRERA.
25) $1.600.00 20|pub. 15121 Ag.21-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Jacobo Blitz, comunica la clausura efectuada en fecha 31 de marzo de 1969 de la tienda mercería y artículos para hombres "La Victoria", ubicada en Uruguay 847, Salto.
Acreedores en el mismo local. — JACOBO BLITZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15590 Ag.27-v.set.24.

Habiendo prometido en venta mi comercio de carnicería ubicado en Guaná 2138|40 al señor Narciso Reimundez Rodríguez, acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, piso 2, Apto 4. — JOSE GONZALEZ FERNANDEZ. — ZULEMA BUCHELLI SALSAMENDI.
25) $1.600.00 20|pub. 15122 Ag.21-v.set.19.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Raúl Traverso, Carlos Sommaruga y Sergio Pereyra, comercio de bar y pizería, sito en Maldonado 1898.
Acreedores: San José 925, Esc. 25. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — NEMESIO ARBOR IGLESIAS. — INES FERNANDEZ FERNANDEZ. — JOSE RODRIGUEZ MEDELA ISABEL GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15281 Ag.22-v.set.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Vicente y Jesús y Olivera, el comercio sito en Ramón Massini 2908, ramo de tapicería.
Acreedores: Al mismo — AURELIANO LOPEZ HERRERO
25) $ 800.00 20|pub. 14458 Ag.14-v.set.12.

Prometí vender a Antonio Antelo Vecino el almacén y bar sito en Elcano 3493. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 3 de 1969. — JOSE ANTELO AÑON.
25) $ 800.00 20|pub. 16449 Set.5-v.oct.2.

Prometí vender peluquería de señoras sita en Juan M. Blanes 1240 al señor César Pereira. — Montevideo, 2 de setiembre. 26|9|1904. — HEBER VIGNOLO.
25) $800.00 20|pub. 16380 Set.4-v.oct.1.o.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender al señor Alfredo Santucci el comercio sito en Constituyente 1662 que gira en el ramo de librería cigarrería y juguetería. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — BRUNO GABRIELI GERMANIS. — SILVIA SUSMEL de GABRIELI.
25) $1.600.00 20pub. 16137 Set.3-v.set.30.

He prometido vender a Renée Riefel la casa de comercio que gira en Santa Lucía 4897. Los interesados presentarse en Misiones 1408|9 de 17 a 18 horas dentro del término de la ley del 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, agosto 12 de 1969. — DALMIRO RIAL. — CARMEN PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14672 Ag.18-v.set.16.

He vendido a doña MARIA E. CRISPPI el negocio que, en el ramo de almacén, gira en Montevideo, calle Carapé Nº 2100. Acreedores presentarse a Escribanía de León, calle Misiones 1475, piso 2.
25) $ 800.00 20|pub. 14651 Ag.18.-v.set.16.

CACHEMIRIA S. C., promete vender fábrica de tejidos de punto, sita en Concepción Arenal 1802. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores: Soriano 875. Esc. 1.
25) $ 800.00 20|pub 14513 Ag.15-v.set 15.

Comunico l comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Luciano Sives, nuestro comercio que gira en el ramo de café, bar sito en Gral. Aguilar 1250 de esta ciudad. Acreedores presentarse: Río Negro 1354, piso 3, escritorio 16. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA TREOSTI de CARBAJAL.
25) $1.600.00 20|pub. 15194 Ag.21-v.set.19.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Angela Dstner y Mirta Carmen Rodríguez Scarpa la despensa de Juncal 1474. Acreedores: Escribanía Musto Baleta. T. y Tres 1334, Apto. 8. — JORGE ANGEL CAPONI MURISICH.
25) $ 800.00 20|pub 14342 Ag.13.-v.set.11.

Prometimos vender a Francisco Lorenzo Roade y Fulgencio Clementino Martínez Laramendi, estación de servicio de Avenida Brasil N.o 2537. Acreedores: Escribanía Decia Cantón. 8 de Octubre 3866. — HUGO HILARIO OLASO GOMEZ. — NORA DE LA FUENTE DE OLASO.
25) $ 1.600 20|pub. 14225 Ag.13.-v.set.11.

Prometí vender a Juan Antonio Pascual el almacén sito en Patricios 3252. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346, Ley 26'9|1904. Montevideo, setiembre 3 de 1969. — ANTONIO ANTELO VECINO.
25) $ 800.00 20|pub 16446 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Rafael Grezzi el café y bar sito en José María Guerra 3891 de esta ciudad (ley 26|9|904). Acreedores San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — JUAN CARLOS DE CATERINA. — HEBER FERREIRA FUNES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15808 Set.1.o-v.set.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Domingo González el café y bar sito en La Paz 1551 de esta ciudad (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15807 Set.1.o-v.set.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Manuel Rendueles el café y bar sito en la calle Uruguayana 3500 de esta ciudad (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — MANUEL DONIS NOGUEIRA. — MANUEL BLANCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15806 Set.1.o-v.set.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Héctor Díaz Merelli, el bar sito en Camino Carrasco 4301 de esta ciudad. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — FELICIANO Y JOSE FERNANDEZ PADIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15805 Set.1.o-v.set.26.

Interviene José Fernández y Cía., he vendido a Humberto Manuel Ucha Lodeiro, el Hotel ubicado en Río Negro 1293, de esta ciudad.
Acreedores: Sarandí 520. — CELSO LAMAS COBELO.
25) $ 800.00 20|pub. 15321 Ag.22-v.set.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Hugo Aspirot Colina el almacén de comestibles, sito en la calle Washington Beltrán 1948 de esta ciudad. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 31 de julio de 1969 — ERNESTINA CAMALERI DE GUASSARDO.
25) $ 1.600.00 20'pub. 15803 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas vendimos almacén sito Estomba 3623 a María Alba López. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — SATURNINO TECHERA. — PEREGRINA DOMINGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 15788 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas vendimos café y bar a Manuel Mosteiro, calle Propios 2280 (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — ELISARDO FERNANDEZ. — RAMIRO DOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 15798 Set.1.o-v.set.26.

Intreviene Costas Cabezas, hemos vendido café y bar de General Flores 4149 a José Gómez y Eduardo Crespo (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969 — EMILIO BOUZA. — MARIA CORRAL.
25) $800.00 20|pub. 15797 Set.1.o-v.set.26.

LUIS OSCAR LARROSA vendió su parte en el Taller Mecánico "Larrosa y Cabal" a su socio José Luis Cabal. Acreedores: San Martín 2286.
25) $ 800.00 20|pub. 15953 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas, vendimos café y bar de Garibaldi 2068 a Carlos Tomás y Ricardo Ureta. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo(27 de agosto de 1969. — MARIA LUISA ALONSO DE URETA. — MARIA MERCEDES URETA.
25) $ 800.00 20|pub. 15793 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas, hemos vendido café y bar de Piedras 449 a Delmiro Prado. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — VICENTE GIL. — ELENA LORENZO. — JAIME CALO. — DOLORES SILVA.
25) $ 800.00 20|pub. 15796 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas, hemos vendido café y bar calle Londres 3599, a Erundino Cabral. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — MANUEL GARCIA CALVEIRA. — ROSALIA LOPEZ. — ANDRES DA SILVA.
25) $. 800.00 20|pub. 15794 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas, vendimos nuestra parte de la carnicería sita en Rivera 3145 a Gómez Hermanos. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — JOSE PRADO. — RAMONA GOMEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 15792 Set.1.o-v.set.26.

Interviene Costas Cabezas, vendimos café y bar a Alberto y Walter Soler, calle Canelones 1249. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — RAMIRO ALVAREZ. — SARA AÑON.
25) $ 800.00 20|pub. 15789 Set.1.o-v.set.26.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Julio Muras Gosende y Gonzálo Alegre Turnes la parte cuota indivisa del comercio ubicado en calle avenida 8 de octubre 3627. Ley 26'9,1904. Acreedores a la oficina. — CELSO JOSE BALSA SUAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 16352 Set.4-v.oct.1.o

Prometimos en venta, "Farmacia Grucci" a Mario Brum Viana. Acreedores en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — Santa Lucía agosto de 1969. — ROGELIO BRITO ROCHE y ANGELA o ANGELITA STIFANO DE BRITO.
25) $ 800.00 20|pub. 15984 Set.2.-v.set.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo y a los efectos de la ley 24 setiembre 1904, prometimos vender a Andrés Aloia y Ubaldo Romano, el comercio de bar y pizzería avenida de las Instrucciones 4153. Acreedores avenida 8 de Octubre 4178. — JOSE FEITO. — JUAN MARIO FIGUEREDO y Sras.
25) $1.600.00 20|pub. 16171 Set.3-v.set.30.

Prometimos vender a "Los Treinta y Tres" S.R.L. Estación de Servicio, Garage y Anexos "Garage 33", calle La Paz 1216.
Acreedores: Escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371. Esc. 21.
25) $ 800.00 20|pub. 16609 Set.8-v.oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE LANDEIRA, prometió en venta a Raúl Gómez y Héctor Zerpa el café, bar y horno de pizza, en avenida Uruguay 1347|9 (Montevideo) y que el compromiso se cedió a Mario Alfonso Santellán. Acreedores presentarse en avenida Agraciada 1531, piso 7, apartamento 705.
25) $1.600.00 20|pub. 16892 Set.10-v.oct.7.

Ley 26|9|904. MYRIAM IVONNE LOPEZ, prometió vender a Osvaldo Luis Speranza, comercio en Brito del Pino 1268. Acreedores: Al comercio. — Montevideo, setiembre 8 de 1969.
25) $800.00 20pub. 16880 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Julio Benjamín Figueroa Costas la carnicería ubicada en Reyes 1307. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — JUAN HORACIO BELTRAME. — GLADYS NOEL VACCARO de BELTRAME.
25) $1.600.00 20|pub. 16874 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. ALFREDO PORRO vendió el 9 de setiembre de 1969 a Norah Alonso la mitad pro indiviso que poseía en el comercio Automóvil Club de Agraciada 1532. Acreedores en el mismo.
25) $1.600.00 20|pub. 16867 Set.10-v.oct.7.

27-Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto del 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro el señor ANALIO GONZALEZ RODRIGUEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Studebaker modelo 1955, padrón 1.2016, matrícula de Artigas, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideran con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan a este Registro a formular su oposición. — Hermindo Machado Jefe del Registro.
27) $ 1.000 10|pub. 15638 Ag.29.-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Doctor Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina "Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" llama a Concurrencia Administrativa para la venta de lo siguiente:

Concurrencia Administrativa Nº 10.873. — Venta de material en desuso.

Item 1 — Cartón.
Item 2 — Fichas IBM.
Item 3 — Fichas Archivo.
Item 4 — Papel de Archivo.
Item 5 — Frascos con precintos.
Item 6 — 2 (dos) tanques de hierro.
Item 7 — Chatarra de Aluminio.
Item 8 — Cubas de vidrio.
Item 9 — Tapones de goma.
Item 10 — Tanques de hierro vacíos de 200 litros.
Item 11 — Radiadores en desuso.
Item 12 — Chatarra de hierro fundido.

Item 13 — Madera en desuso.
Item 14 — Lozas de piedra.
Item 15 — Vidrios.

Los materiales se encuentran a disposición de los interesados que deseen verlos, en la Proveeduría del Hospital de 8 a 11 horas, todos los días hábiles.
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, en cuya cubierta deberá especificarse "Concurrencia Administrativa Nº 10.873", hasta la hora 10 del día 30 de setiembre de 1969, debiéndose ofertar cada ítem en forma individual.
Deberá efectuarse en la Pagaduría del Hospital un depósito equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) de lo ofertado, en calidad de garantía de propuesta.
Los materiales serán retirados del Hospital por los adjudicatarios. — Julio C. Pampillón, Jefe Sección Compras.
27) (C. C.) 3|pub. 31900 Set.10.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: MUIÑO, JOSE y ERMINDA MARISA MUIÑO contra Suc. de MANUEL MUIÑOS RODRIGUEZ o MANUEL MUIÑO RODRIGUEZ. "Posesión notoria". (Ficha C 940, año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y|o causahabientes que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Manuel Muiños o Manuel Muiño Rodríguez, a fin de que concurran ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
27) $ 3.750.00 30|pub 14532 Ag.15-v.set.29.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Argomaniz Balbi contra SUCESION BENIGNO ARGOMANIZ o BENIGNO ARGOMANIZ GARCIA. Investigación de Paternidad" (Libro 46. Folio 315) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante a fin de que comparezcan en autos para contestar la demanda instaurada, bajo apercibimento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.000 30|pub. 15437 Ag.26.-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO
Por disposición del Señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo en los autos caratulados: "JOSE ROMERO Y MARIA RODRIGUEZ ROMERO c| Sucesores de María Magdalena de la Santísima Trinidad Javier". oblación y consignación. L.o 6. F.o 10. número 683 se emplaza a los sucesores de doña María Magdalena de la Santísima Trinidad Javier a que se presenten ante los estrados, dicho emplazamiento se verificará por el plazo de noventa días. — Marta Maresca, Actuaria.
27) $ 2.250.00 30|pub. 15720 Ag.29-v.ot.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos: DELIA GUTIERREZ MAZZEO WILLIAM GUTIERREZ MAZZEO y ANA MAZZEO de GUTIERREZ con viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. "Escrituración judicial". (L.o 8, F.o 453. N.o 1.488), se hace saber que se han presentado Delia Gutiérrez Mazzeo William Gutiérrez Mazzeo y Ana Mazzeo de Gutiérrez solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 134.234 con un área de 750 metros con 15 metros al Sureste de frente a la calle Espuelitas.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la sociedad "Viuda e hijo de I. Aguerre", sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez, la escrituración definitiva.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Esc. María Martha Fernández Molejo. Actuaria
27) $ 6.000 30 pub 12847 Jl.30.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Solís, Leopoldo Sixto y Rodríguez de Solís, María Otilia contra OLIVO, AMELIA MERCEDES y ROJAS, Ismael. Pérdida Patria Potestad" (C-649), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mercedes Olivo y a don Ismael Rojas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31590 Ag.11.-v.set.23

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "Martinelli, Felipe y Rivero, María Teresa contra SORIA, SENIN. Pérdida Patria Potestad (C-534)", se cita, llama y emplaza a don Senin Soria, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 8 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley N.o 13.209 30|pub. 31493 Jl.30.-v.set.11

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Poggi, Francisco Javier y Suárez, Armonía contra VELAZQUEZ, ADEMAR". Pérdida Patria Potestad. (C-680), se cita, llama y emplaza a don Ademar Velázquez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, agosto 29 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 10|pub. 31833 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don STALIN BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: JAITKIN LUISA contra BAEZ STALIN. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B número 2.341), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.250.00 30|pub. 13745 Ag.7-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don José María Eguiguren y a doña Rita Elizabeth Valverde para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Eguiguren, Eusebio Zoilo y Portela, Blanca Elena contra EGUIGUREN, JOSE MARIA y VALVERDE, RITA ELIZABETH. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 1.774), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 31871 Set.8-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: "Silva Elios Néstor contra ROSA BEZJIAN. Cesación de condominio". (Ficha C N.o 467), se cita, llama y emplaza a Rosa Bezjián, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de junio de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250.00 30|pub. 13573 Ag.5-v.set.17.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, dictada en autos "ZULMA MARTINEZ FRANCO DE CARABALLO. Solicita escrituración" (Libro 8. Folio 321. Nº 631), se cita y emplaza por el término de 90 días al señor José Francisco Mantero o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compraventa definitiva, bajo apercibimiento de que al no comparecer, será otorgada de oficio por el señor Juez, y a cuyos efectos expiden los notificados por edictos.
Se hace constar que el referido bien, el señor Leopoldo Millor casado con María Rosa Carrara, transfirió a la gestionante de autos con fecha 24 de noviembre de 1944 los derechos de promitente comprador que le correspondían en el solar situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1.431 señalado con la letra "B" en el plano del ingeniero Arturo Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 1º de agosto de 1924. Según dicho plano, el solar tiene 8 metros 59 decímetros al Norte de frente a la calle Senén Rodríguez; igual medida al Sur por donde linda con la sucesión Juan Morere; al Este 22 metros 33 centímetros con la fracción "C" del mismo plano, y al Oeste 22 metros 33 centímetros limita con la fracción "A" del referido plano. Superficie 191 metros 81 centímetros.
Se hace constar asimismo que en el Registro de Promesas de Venta a Plazos, arroja que la inscripción del libro 32 al folio 143, corresponde a una Promesa de Venta entre José Francisco Mario Mantero con Leopoldo Millor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 17 de marzo de 1969. — Doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, Juez Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
Las Piedras, 21 de marzo de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.750 30|pub. 14577 Ag.15.-v.set.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Fisco y otros contra DIONISIO SPIRIDON LAPKADITIS. Infracción aduanera". (33|106), se cita, llama y emplaza a Dionisio Spiridon Lapkaditis a fin de que comparezca en autos de conformidad con el artículo 278, inciso 2 o de la ley N.o 13.318, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito pertinente y seguirán los procedimientos. — Melo, abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteuro, Actuario.
27) $2.000.00 20|pub. 16184 Set.3-v.set 30

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cabral de Berretta, Victoria contra los herederos de MANUEL FERNANDEZ". Cesación de condominio. (F. C. número 356|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Manuel Fernández, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 12 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 3.000 30|pub. 14727 Ag.18.-v.set.30.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Banco Regional contra NICASIO VEGA CHURIS". Medidas preparatorias. (F. C. Nº 338|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicasio Vega Churis para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 5 de agosto de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 3.000 30|pub. 14726 Ag.18.-v.set.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DAMASO ARELLANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hermano natural de Eduardo Arellano. (Ficha C. N.o 140) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los interesados en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil promovida en autos, bajo apercibimiento de seguirse la causa con el Defensor de Oficio que se les nombrará (artículos 307, 308, C. P. C.). — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario I. Espinosa, Actuario.
27) $ 3.000 30|pub. 13118 Jl.30.-v.set.11.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco y Marcelino Bittencourt contra JUAN CARLOS LEYES ESPERANZA y otro. Infracción aduanera", (Ficha F|8|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herede-

tos de Juan Carlos Leyes Esperanza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la causa. — Rivera, 30 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 31|1|58 30|pub. 31787 Ste.1º-v.oct.10.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco contra RAMON CLAVERA MACHADO y otros. Denuncian la incautación de un camión marca "Bedford". Infracción aduanera. (Libro 47. F.o 607), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel Portugal para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 6 de mayo de 1969. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
27) R. 31|1|58 10|pub. 31789 Set.1º-v.set.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Humberto Guaglianone y otros contra MILTON FRANCO. Infracción aduanera", (Ficha F|18|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Milton Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 6 de mayo de 1969. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
27) R. 31|1|58 10|pub. 31790 Set.1º-v.set.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco. Miguel Liberman y otros contra AMERICO RAUL MUSSINI GIRIBON. Infracción aduanera" (Libro 48. Folio 8), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Américo Raúl Mussini Giribon, para que comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 6 de mayo de 1969. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
27) R. 31|1|58 10|pub. 31791 Set.1º-v.set.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Fisco, Alfonso Moreira y Julio López contra ALBERTO SUAREZ. Infracción aduanera", (Ficha F|138|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Suárez, para que comparezca en juicio por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 4 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 31|1|58 30|pub 31792 Set.1º-v.oct.10.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco contra JOSE HENDEL, MANFRED JOACHIN y otros. Infracción aduanera". (Libro 48. Folio 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manfred Joachin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 7 de agosto de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) R. 31|1|58 30|pub. 31793 Set.1º-v.oct.10.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Martín M. Ramos Berro y José Rodríguez Amestoy contra ARNOLDO CUÑA MARTINS. Infracción aduanera" (Libro 1. Folio 66), se cita, llama y emplaza a Arnoldo Cuña Martins para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, mayo 12 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) R. 31|1|58 10|pub. 31788 Set.1º-v.set.12.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, y en autos: "Manuel Martínez contra JULIO CASTRO y otra. Intimación". (Libro 5º Folio 30) se emplaza a los promitentes vendedores por el término de noventa días para que comparezcan a otorgar la escritura del bien referido, bajo apercibimiento, de su escrituración de oficio por medio del escribano César Rubens Lema. El bien referido es el siguiente: "una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Playa Pascual Sexta Sección Judicial de San José, padrón Nº 269, siendo la promesa de compraventa número 9.425 y sus promitentes vendedores los cónyuges Julio Castro Feher y Ana Delfina Triaca". — Libertad, mayo 20 de 1969. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
27) $ 3.750 30|pub. 15494 Ag.26.-v.oct.7.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: DARDO JOSE MARIÑELARENA GALIN. Emancipación. (Ficha Nº 418) se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1969 se autorizó la emancipación otorgada por don José Martín Mariñelarena Rameau a su hijo legítimo, Dardo José Mariñelarena Galin en escritura que autorizó el escribano Carlos Rodríguez Britos el día 30 de junio del corriente año en esta ciudad. — Mercedes, agosto 1º de 1969. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 15895 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Raúl Elías Larrea y María Aurora Suárez de Larrea contra IRMA ELSA ARBALLO. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha N.o 14 del año 1967), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio de 1969 se mandó citar y emplazar a doña Irma Elsa Pérez Arballo a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 26 de junio de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta
27) $ 3.750.00 30|pub. 13541 Ag.5-v.set.17.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Carnales Angel, Dionisio y Constancio contra SUCESION AMBROSIA CARNALES. Posesión Notoria y Petición de Herencia". (Ficha 2390|año 1969), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosia Carnales, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 30 de mayo de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 16816 Set.10.-v.oct.21.

MECO S. A.

MECO S. A., invita a quienes tengan en su poder los Certificados Provisorios de Integración de $ 10.000 en acciones de la Sociedad, emitidos a nombre de los señores Hernán Trigo, José Hornes, Ruben Gregorio, Juan A. Cardozo, Pedro López, Pedro Gutiérrez, Antonio Laureiro, Carlos Brazeiro, José J. Espino, Juan Mattel, Julio Bardecio, Pedro P. Rodríguez y Arturo R. Féola a presentarse en la calle Francisco Bicudo 3840, exhibiéndolos y denunciando la calidad en que los tienen.
27) $ 1.500 10|pub. 16123 Set.2.-v.set.15.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 80.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

CLAUSURA

Comunicamos la clausura del Café y Bar "Avenida", sito en Avenida 8 de Octubre 3699. Acreedores: Brandzen 1956 escritorio 601, ley Nº 2.904 de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, agosto 16 de 1969. — TUMEDEI HNOS. (RENZO y SILVANO TUMEDEI). — RAFAEL MENDEZ GARCIA. — ANDRES LAMAS MENDEZ.
27) $ 1.600 20|pub. 16065 Set.2.-v.set.29.

COOPERATIVA MUNICIPAL
COMISION ELECTORAL
Convocatoria a elecciones

Para elegir 6 miembros del Consejo Administrativo, 21 integrantes de la asamblea delegada, 3 Síndicos y 5 miembros de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral de la Cooperativa Municipal, convoca a los socios de la Institución para la elección de 6 consejeros, con doble cantidad de suplentes (período 1969|73) 21 miembros de la asamblea Delegada, con igual número de suplentes (período 1969|71) 3 miembros de la Comisión Fiscal con doble número de suplentes (período 1969|1971); y 5 miembros de la Comisión Electoral con doble número de suplentes (período 1969|71), las que se efectuarán el día Viernes 19 de setiembre de 1969, de las 10 a las 20 horas, en los locales sociales.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula Policial. — Montevideo, setiembre de 1969. — Ernesto Labandera, Presidente. — Oscar Benítez, Secretario "Ad hoc".
27) $ 1.500.00 6|pub. 16651 Set.8-v.set.15.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: LUIS ALBERTO COLOMBO. — Carpeta Nº 865|969 anexo 49. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Sacabocados".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de setiembre de 1969. — Por el Ministro: Doctor Flavio Rafael Buscasso, Director General.
27) (C. C.) 2|pub. 31901 Set.10.-v.set.11.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: APPELSA. — Carpeta Nº 865|969|anexo 48. — Solicita declaración de competitivo nacional, con 150 o|o de recargo, para la importación de: a) Armazón para hoja de sierra para metales, fijo y|o ajustable. b) Armazón para hoja de sierra para madera, fijo y|o ajustable.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de setiembre de 1969. — Por el Ministro: Doctor Flavio Rafael Buscasso, Director General.
27) (C. C.) 2|pub. 31902 Set.10.-v.set.11.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS. — Carpeta Nº 865|969 anexo 47. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de: "Emulsión Fotográfica".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de setiembre de 1969. — Por el Ministro: Doctor Flavio Rafael Buscasso, Director General.
27) (C. C.) 2|pub. 31903 Set.10.-v.set.11.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA S. A. — Carpeta Nº 865|969|anexo 45. — Solicita la creación del siguiente subrubro, sin recargo: "Alveolos en Rieles, exclusivamente para supositorios de uso medicinal, constituídos por acetato de celulosa y|o PVC no tóxico".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de setiembre de 1969. — Por el Ministro: Doctor Flavio Rafael Buscasso, Director General.
27) (C. C.) 2|pub. 31904 Set.10.-v.set.11.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICCARDO GIORIA o GIORIA COPPI o GIORIA COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17099 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAZETA o BLAZSEJA NAVRATIL de GOTTLIEB, (S 220, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17135 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA QUIROGA de MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17143 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17146 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MACHADO o SOSA de PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17153 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABAYUBA GIUZIO o GIUZIO VIEYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17156 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARELLI, (Ficha E 1.212|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17066 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SANTANDREU, (Ficha E 1.206|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17067 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISLIPER FEDERBUSCH de FEDER, (Ficha 256|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17100 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MENDEZ NOCETI, (Ficha 266|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17102 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado VARBAN STANOFF IBANOBA, (Ficha S 28|69), emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.000.00 10|pub. 17162 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA EMA VAENTI de MURAGLIA, (Ficha S 704|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 17136 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZERON KALADJIAN o KAJAYDJIAN, (S 234|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17140 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ISERN de BENIA, (S 244|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17141 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CARABALLO de AGUIRRE, (F.o 544|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17065 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIRRIEL o BERRIEL o VERRIEL o VIRRIEL CAMEJO, (F.o 522|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17068 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO DELGAURIO o TORIBIO ANTONIO DELGAURIO, (F.o 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17074 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GARCIA, (F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17109 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSEN o SUREN SINANIAN o CINANIAN AGOPIAN, (F.o 1.092), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17112 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FARKAS, (F.o 524|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17145 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN LOPEZ o GUZMAN LOPEZ LOPEZ, (A 130|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17113 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO FRANCISCO u OSVALDO Fco. GROSSO o GROSSO BERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17149 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FORNER de CORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17150 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER LABRUCHERIE o LABRUCHERIE DUFOUR de BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17151 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ALTMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17152 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MEDEROS de GOMEZ o PETRONA MEDEROS ARAUJO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17154 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SILVANO CAMAROTTA o CAMAROTTA SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17155 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALEN BARREIRO, (Ficha 307|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17092 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ ROMERO, (Ficha 231|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17103 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CONSUELO POSE de PEDRIDO, (265|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16662 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17134 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO AGUSTIN DEGREGORI, (S 325|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17137 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIA PEREYRA de SPOSITO, (S 337|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17138 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIACOBBE, (S 311|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17139 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO o JUSTO SISTO, (S 287|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 17142 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA BADO de ROSSI, (S 137|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17171 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA HELENA DELPIANO, (S 275|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17172 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PERRONE CONSTANZO, (Ficha A 527|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17104 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL KRAMARZ de STAROSZEWSKI o STAROSZHINSKI o STAROSZENSKI o STAROSZEWSKI o STAROSZEWSKI, (Ficha A 575|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17105 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ELIAS GARCIA ARGUELLES, (F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17110 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PAPA de AGRELLO, (F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17111 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERNANI RODRIGUEZ y MARIA DE LA FUENTE, (F.o 502|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17144 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GHIRINGHELLI, (F.o 531|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17147 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA VIGIL, (Folio 100|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17148 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ SUAREZ, (A 263|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Saniuinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17114 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ANGEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17059 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CARNEBIA HERNANDEZ, (Ficha V 180|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 15 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17060 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GARIN, (Ficha 138, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 14 de 1969. — Celina F. de Macelra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16932 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS QUINTIN o QUINTIN DELGADO MONRROY o MONROY, (Ficha 135, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 5 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 16983 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTO PEREZ, (Ficha 80, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16984 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SANTOS PEREZ, (Ficha 210, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 3 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16985 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de setiembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17047 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMARO de MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de setiembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17048 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA PROFETA o PROFECTA ARGENZIO de METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pup. 16974 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16975 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace sabes la apertura de la sucesión de MERCEDES LANDEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16976 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVAN MARTINA COSTA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 16977 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO JUSTINIANO LLAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17196 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de agosto de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 17022 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE CORRALES de GRE y HERACLIO GRE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de agosto de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17020 Set.11-vset.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANA PONCE DE LEON de GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de agosto de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 17021 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO ALCANTARO PIRIZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 17084 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ROCHA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17085 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MAURA PAGOLA AMORIN de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 22 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17086 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CRISTINA RICARDI de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 26 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17088 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17089 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROCHA MATTOS, RAMONA ROCHA MATTOS de SANCHEZ y MERCEDES o ELVIRA o MERCEDES ELVIRA ROCHA MATTOS de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 3 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17087 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORRES o TURRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de agosto de 1969. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17053 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO FIDEL MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1969. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17054 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARISTIDES JAUREGUIZAHAR o JUAN ARESTIDES JAUREGUIZAHAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 1.o de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17050 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA KOZACHENKO de TEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 1.o de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17051 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PISACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 9 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17052 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO MORALES BENTANCOR y RAYMUNDA o RAIMUNDA o ROMUALDA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 3 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17033 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO o QUINTINO TUNIN OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 28 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17034 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAON VALENTIN o VALENTIN MOROSINI CRACEL o GRACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 15 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17035 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 6 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17036 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA JARA de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17037 Set.11-v.set.24.

3—Convocatorias Comerciales

SUDAMERIS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1969, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Agraciada 1640, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, estado de situación y resultados del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1969; 2) Designación de un accionista para firmar el acta.
Los accionistas podrán depositar sus acciones hasta un día antes del fijado para la asamblea.
3) $200.000 1|pub. 17194 Set.11-v.set.11.

F N C
FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatuto, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la Cámara de Industrias, Avenida Agraciada 1670, piso 1, Orden del día:
1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1969, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
Los señores accionistas, que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas, hasta el 19 de setiembre a las 17 horas inclusive, de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de julio de 1943.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, setiembre de 1969. — El Directorio.
3) $3.000.00 15|pub. 17127 Set.11-v.oct.1.o.

BENECH I C S A

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas, todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — El Directorio.
3) $1.500.00 5|pub. 17064 Set.11-v.set.17.

ONDA S. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, inciso B), de los estatutos el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (en primera convocatoria), que se realizará el día miércoles 24 de setiembre de 1969, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de Plaza Cagancha N.o 1132, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de junio de 1969; 2.o) Capitalización parcial de reservas provenientes de la revaluación del activo fijo; 3.o) Fijar fecha para las elecciones de cuatro miembros titulares y doble número de suplentes para el Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas que formaran parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones de acuerdo con el apartado 3 del artículo 42; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia hasta con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — El Directorio.
3) $400.00 1|pub. 17057 Set.11-v.set.11.

ONDA S. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14, inciso B), de los estatutos y por el artículo 20 de los mismos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día miércoles 24 de setiembre de 1969, a las 19 y 30, en nuestro local de la Plaza Cagancha N.o 1132, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de junio de 1969; 2.o) Capitalización parcial de reserva provenientes de la revaluación del activo fijo; 3.o) Fijar fecha para las elecciones de cuatro miembros titulares y doble número de suplentes para el Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones de acuerdo con el apartado 3 del artículo 42; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión al acto.
Se previene igualmente, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, serán validas todas las decisiones de la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — El Directorio.
3) $450.00 1|pub. 17056 Set.11-v.set.11.

URRETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Juan Carlos Gómez 351, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1968|69; 2.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio por el período 1969|71 y de cinco suplentes por el período 1969|70; 5.o) Designar dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario que justifique su depósito en alguna de estas Instituciones, venciendo el plazo para realizarlo el día 25 de setiembre a las 17 horas.
Transcurrida media hora de la fijada en esta convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, 21 de agosto de 1969. — El Directorio.
3) $400.00 1|pub. 17004 Set.11-v.set.11.

FINANCIERA WEG S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 19 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en 18 de julio 1516, piso 8.o, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de marzo de 1969; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 16991 Set.11-v.set.11.

MAIPU S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de abril de 1969; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 16990 Set.11-v.set.11.

AEROSOL S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 19 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o. escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 16989 Set.11-v.set.11.

ALSTON S. A.

Convócase a asamblea ordinaria, para el 19 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de marzo de 1969; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 16988 Set.11-v.set.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-402|968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ESTER ACHA y ANTONIO TORRES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 17158 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-250 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BERTA ROZINO y ENRIQUE MEDNIK, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 28 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 17160 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: ISAAC SIMON KESZANMAN y CELESTE MARINA PEREYRA, "disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (ficha 210|V|1969), se cita y emplaza por el término de noventa días a Celeste Marina Pereyra, a estar a derecho en los referidos autos, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.250.00 30|pub. 17164 Set.11-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de agosto de 1969, se ha decretado la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ISAAC SIMON KESZENMAN y CELESTE MARINA PEREYRA, (ficha 210|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 17163 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de julio de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDIVIGES TORRES NEGREIRA y AMELIA PEREZ ASCARZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibi-

miento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 17178 Set.11.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de julio de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER VIAZZO y FELICIA PEÑA PEÑA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 17179 Set.11.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (-303|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO RODRIGUEZ MANFREDI y ZULEMA BALBI HIPOLITI o IPPOLITTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 17159 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos DAVID ALBERTO CAMPORA con OLGA LEONOR MACHADO, "disolución y liquidación de sociedad conyugal" (ficha F, 447|969), se hace saber que con fecha julio 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos David Alberto Cámpora Schweizer y Olga Leonor Machado Vasconcellos.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, ley N.o 10.783, artículo 7.o — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17117 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: LAREA RAMON contra EVEDELIA RAMIREZ RODRIGUEZ, "disolución y liquidación de sociedad conyugal" (ficha F, 501|69), se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Larrea y Evedelia Ramírez Rodríguez.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 3 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17201 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 29 de julio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CORA IRIS GALVAN CURUTCHET y EMILIO JORGELINO BERGER ETTLIN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de agosto de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16997 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto de fecha 28 de julio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JORGE DEI CAS y MARGARITA DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 13 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 16978 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 12 de agosto del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre UBERFIL ACUÑA y EMILIA CENTURION, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 1.o de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) 1.500.00 20|pub. 16.972 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 15 de mayo de 1969, se decretó la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" existente entre YAMANDU PROTTI MICHELIN y CELIA ELENA PAZ BREMERMAN, (ficha A| 31|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento (Ley del 18 de setiembre de 1946). — Rivera, 20 de junio de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17024 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (ficha 528|969), se hace saber que se decretó la "disolución de la sociedad conyugal de bienes" de los cónyuges OSCAR WILTON GRAÑA PEREYRA y BLANCA ESTHER CABRERA MENDEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 22 de agosto de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 17090 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha, 18 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos CRUZ MANDACEN y ERLINDA SUAREZ de MANDACEN, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 13 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17003 Set.11-v.oct.8.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Dotta, Mery Esther contra TALMON, HECTOR PABLO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Héctor Pablo Talmón Félix, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307, inciso 2.o del C P C), citándosele asimismo a conciliación en la misma oportunidad, (artículo 282 del C P C). — Rosario, 3 de setiembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda. Actuario Adjunto.
7) $ 3.000 00 30|pub. 16996 Set.11-v.oct.22.

8—Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

El Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Banco de Previsión Social, cita y emplaza al funcionario RAUL SANGUINETTI, para que comparezca dentro del plazo de tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de conformidad con el decreto del 15 de octubre de 1929. — Juan Carlos Alvez, Abogado.
8) (C.C.) 3|pub. 31930 Set. 11-v.set.15.

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Se emplaza al señor EDUARDO MARTIN SARASOLA LEDESMA, (c. c. AOA 4.898, C. I. N.o 966.337), a que comparezca a reanudar sus funciones en este Instituto, dentro del tercer día a partir de la fecha o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Pascual A. Díaz. Director General.
8) $ 450.00 3|pub. 16971 Set.11-v.set.15.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de noviembre de año p. pdo., se declaró en estado de incapacidad a don DARIO RODRIGUEZ MARQUEZ, designándose curador del mismo a su hermana doña Olga Rodríguez Márquez, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Dra. Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 17174 Set.11-v.set.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que en este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: NYDIA DI PAOLA constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco la información de los señores Alfredo Minarrieta y Clara Gheringhelli, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nydia Di Paola. — Wellington T. Castellucci, escribano.

Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 17177 Set.11.-v.set.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.581

Adquisición de Cable de acero.
Apertura: 13 de octubre de 1969, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 20 de octubre de 1969 a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (O.C.) 3|pub. 31924 Set.11-v.set.15.

CONAPROLE

Lic. N.o 28. — Ej. 34.
Cajas de cartón corrugado p. entrega de plaza y|o Cif. Montevideo en el régimen de admisión temporaria.
Apertura: 15|9|69, hora 10 y 30.
Lic. N.o 29. — Ej. 34.
Correas en "V".
Apertura: 16|9|69, hora 9 y 30.
Lic. N.o 30. — Ej. 34.
Rulemanes.
Apertura: 18|9|69, hora 9 y 30.
Lic. N.o 31. — Ej. 34.
Envases de vidrio.
Apertura: 18|9|69, hora 10.
Lic. N.o 32. — Ej. 34.
Electrodos.
Apertura: 18|9|69, hora 10 y 30.
Lic. N.o 33. — Ej. 34.
Compresores.
Apertura: 22|9|69, hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 400.00 1|pub. 17058 Set 11-v.set.11.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PEDIDOS DE PRECIOS

Para la ejecución de una primera etapa en la instalación eléctrica a realizarse en las obras de hormigón armado del edificio para la Junta Local Autónoma de Pando, a construirse en esta ciudad.
Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Junta Local, donde podrán retirarse previo pago de $ 500.00.
Las consultas podrán formularse en la División de Urbanismo de la misma en horarios de oficina.
El recibo y apertura de propuestas que deberán ajustarse a los pliegos de condiciones correspondientes, se efectuará en la Junta Local Autónoma de Pando, el día 15|10|1969, a las 17 horas. — Comisión Interventora.
12) $ 200.00 2|pub. 16986 Set.11-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 23 de setiembre de 1969.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 774. Tejidos, plaza, primer llamado.
Hora 15 y 15. Lic. N.o 775. Suministro e instalación de una caldera completa con quemador y bomba de alimentación en el Hospital Hogar Dr. Luis Piñeyro Del Campo, plaza, primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentarán proponentes tres por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 15. — Lic. N.o 774.
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 775.
Pedido de precios del día miércoles 24 de setiembre de 1969.
Hora 14. P. P. N.o 444. Suministro e instalación de una caldera para calefacción, 2 bombas circulares y un quemador automático (para el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú), plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30. P. P. N.o 408. Máquina lavadora de ropa, plaza, segundo llamado.
Hora 15. P. P. N.o 446. Lavadora de ropa, (para el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado), plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 15 de octubre de 1969.
Hora 14. P. P. N.o 443. Antibióticos, Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30. P. P. N.o 445. Dehumidificador, Cif y plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 9 de setiembre de 1969. $$
12) (G.G.) 2|pub. 31919 Set.11-v.set.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de setiembre de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

ENRIQUE DANIEL ESTEVEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1436 Apto. 5 y LIRIA LOURDES BUZZETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1436 Apto. 5.
SERGIO ALFONSO GARCIA, 36 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Curiales 1525 y PLACIDA LUISA GONZALEZ, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Curiales 1525.

3.a Sección

WILSON RUDELITZ CARDOSO, 30 años, divorciado, agente policial, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1523 y NORMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Treinta y Tres 1523
MARIO VALENTIN SMOQUINA, 23 años, soltero, fogista, oriental, domiciliado Juncal 1494 y MIRTA LIDIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1494.
EDUARDO ZURI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 309 y SUSANA MARIA BACCINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 309.

4.a Sección

JUAN LUIS BUCETA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención, 1307 y MARIA INES CACERES, 40 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Convención 1307.
ANTONIO SILVA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yi 1216 y MARIA CELICA CAMEJO, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yi 1216.

6.a Sección

FERNANDO ENRIQUE TRILLO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 Bis Apto. 1 y MARTA TREVELLINI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Daniel Muñoz 2186 Bis Apto 1.

7.a Sección

GUILLERMO PEREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Hocquart 1629 Ap. 1 y PERSILIA DAVILA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1629 Apto. 1.

8.a Sección

JUAN CARLOS FILIPPINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1217 y AMPARO CARLUCCIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1320 Apto. 1
ANDRES WASHINGTON ALMEIDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1430 y MARIA MARTA CUNEO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1430.

9.a Sección

RAMON PAZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Fortet 5121 y HALDA BELLOZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Fortet 5121.
ANTONIO BARBOZA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caracé 5675 y SUCY GRACIELA BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caracé 5675.

10.a Sección

ELVI PEDRO DELLAVALLE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2917 y CLEMENCIA GUILLERMINA CORREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. María Charry 5930.
LUIS ALBERTO PERALTA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle B N.o 2179 y CARMEN ROSAPIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B número 2179.
BERNARDO ANIBAL AUGUSTO BRIOZZO 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado volteadores 1784 y DINORAH BETTINELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Volteadores 1784.

11.a Sección

LEOCADIO PEDRO RIOS, 50 años, divorciado, obrero portuario, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4566 y FERMINA SILVA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4566.

12.a Sección

ARTURO LORENZO COSERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3537 y JUANA ANDREA SANCHEZ 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3537.
ATILIO ALEGRE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José L. Terra 3068 y GLADYS MABEL MANEIRO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José L. Terra 3068.

13.a Sección

SEVERO PIÑEIRO, 39 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Las Acacias 2426 y DELIA NELSI da ROSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Las Acacias 2426.
PEDRO GRANTO KABOBEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3439 Apto. 2 y LIA EVANGELINA LANCIOTTI 29 años, soltera, argentina, domiciliada Centro América 1689.

14.a Sección

JAIME MARIA HUGHES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3309 y GILDA ALICIA CRESPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

15.a Sección

LUIS HEBER SAMBUCETTI, 25 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2711 y AIDA ESTHER SANTORO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2709.

17.a Sección

GREGORIO LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Mendoza S|N y DORA MIRIANS CARBALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4658.
PEDRO JACINTO CARBAJAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3844 y MERY ALICIA SISNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4783.

18.a Sección

BYRON SALVATO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Haedo 2961 Apto. 10 y HAYDEE BLANCA ORREGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Haedo 2961.
JORGE FIERRO, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Soca 1379 y RENEE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada S. Bolívar 1339.
PEDRO DARWIN BARDANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3129 Apto. 2 y MARIXA CANEPA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3129 Apto. 2.
ALFONSO BELO, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. J. Pérez 3133 apartamento 1 y NELLY ESTHER DIAZ, 44 años, oriental, domiciliada L. J. Pérez 3133.

19.a Sección

HENRY WALTER GARRASINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Giró 2536 y GLADYS CUCURULLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Giró 2536.
MARIO FRAIS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2536 y MARIA TERESA MENDOZA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 2536.
HUGO HUMBERTO GUIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2575 y ALICIA CASSANELLO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rodríguez Larreta 2575.
JORGE PASTORINO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2388 Apto. 5 y MARTA BARBERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2388.
SANTIAGO ARTURO VAZQUEZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Monte Caseros 2824 y VIRGINIA RAQUEL CORREDERA, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Caseros 2824.
OSVALDO JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3342 y MARIA ELENA BIANCHI, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada D. Oribe 3342.
HEBERT JORGE DEPAULI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3078 y MYRIAM SUSANA VAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3078.
EDGAR COSSATTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2391 y MAGINA COLL, 23 años, soltera, española, domiciliada Mariano Moreno 2391.

20.a Sección

RUBEN ESCOBAR, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4486 y MARIA ELENA SABARIZ, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4486.
EDUARDO ALFONSO RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes, 5148 y OLGA LYLIAN PERALTA, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Llupes 5148.
HERIBERTO RAMON GOMEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José M. Vidal 932 y MARIA CRISTINA ALANIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal 932 Apto. 3.
VICTOR CARBIA, 26 años, soltero, guarda, español, domiciliado Carlos María Ramírez 532 y MARIA del CARMEN GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada Carlos María Ramírez 532
JUAN ARTIGAS DO NACIMENTO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4455 y DORA ISABEL PIÑEYRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4455.
WASHINGTON ANIBAL PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4991 y CRISTINA CLERINA HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 219.
NARCEL ALVAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 3870 y GLORIA MARCELA BAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada V Yáñez Pinzón 3862.

21.a Sección

JORGE ISRAEL ANTIVERO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4630 y DILMA SUSANA BARRIOS, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4630.

ALFREDO EDUARDO LEIBE, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ñanguirú 4623 y MARTA NAIR GUILLERMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4565.
JOSE LUIS ALVAREZ MACHIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4726 y ALBA TERESITA VIDAL DENTELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4730.
RAMON OSVALDO CLAVIJO BUVE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Capilla 3690 y CLADYS RAQUEL GOLFARINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino El Polvorín 8334
FELIPE CABRERA GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4523 y OLGA RAMONA HERNANDEZ CARLOS, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4523.

22.a Sección

HEBER HUGO MELAÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 4106 y ANA MARIA RODRIGUES, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3172.
CIRILO BENEDITO MILLER, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3691 y MARIA ELSA BASANTA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Acosta 3691.
JUAN RAMON BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 4444 y GRACIELA SALBARREY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 4444
HECTOR RUBEN CAMPOMANES, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 4038 Apto. 6 y MARIA RAGUEL TRINIDAD, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4038 Apto. 6
JUAN PEDRO PARDIE, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3368 y MARIA del CARMEN GARCIA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Burgues 3399

23.a Sección

VICTOR HUGO DAGUERRE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2578 y ALICIA OLGA RAMOS SOSA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Larravide 2578

14) $ 80.00 3|pub. v. set. 15

15—Pago de Dividendos

ALGORTA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 11 de febrero de 1969, a partir del día 15 de setiembre de 1969 se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1968.
El pago se efectuará en el local social de la calle Santa Fé 1155, en el horario comprendido entre las 10 y 16 horas. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — El Directorio.
15) $ 150.00 1|pub. 16979 Set.11.-v.set.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DUODECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno dictada en los autos caratulados: "Blanco de Golia María Isabel contra ROBAINA LAZARO y otros". Prescripción treintenaria. (C-291|969), se cita, llama y emplaza a Lázaro Robaina y Juan Carlos Conde; a todos sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto del bien que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras determinada así: ubicación: 17.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 102.317; Solar N.o 2 de la manzana J del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de 18 de febrero de 1920 registrado en la Dirección General de Impuestos Directos Sección Empadronamiento con el número 18 el 5 de febrero de 1934. Superficie 288 metros 160 centímetros con 9 metros 40 de frente al Noreste a calle Larravide N.o 2.941; entre Zapucay y Apóstoles 30 metros 70 al Sureste, limitando con el solar 3; 30 metros 58 al Noroeste con el solar 1 y 9 metros 40 al S. O. con el solar 21.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 6.750 30|pub. 17165 Set.11.-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, autos: "VICENTE DE ABREU. NICANORA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 44|969), se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los linderos o a sus sucesiones o sea sucesores Gumersindo González. Sucesiones de Claudina Núñez de González, Baltasar de los Santos y David Sicilia, y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en Chafalote, 8.a Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 1.275, de una superficie de 147 hectáreas 5.762 metros lindando: al frente, con el Arroyito del Centro; por otro, con propiedad de la sucesión Sireno González y por los otros dos, con propiedad de la sucesión Francisca Pérez de González. — Rocha, 30 de junio de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 4.500 30|pub. 17091 Set.11.-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZAPATELLA (ANTONIO)". Prescripción. (A-Nº 513|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al bien padrón número 5.213 en mayor área, que integra en su casi totalidad el solar centro número 8, manzana 48 del 4to. Cuartel, de la Primera Sección Judicial de San José; con sus mejoras: área 1.156 metros 68 decímetros cuadrados, lindando al Oeste en 26 metros 83 de frente a calle Rivera, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a Marcelino Perdomo, Julio Pérez Rodríguez, José G. Bisensang, Ana y Elia Navas, José Navarro y Justino Sánchez y o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, agosto 20 de 1969. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $ 4.500 30|pub. 17038 Set.11.-v.oct.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la composición musical titulado "Veneración" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de setiembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 17203 Set.11.-v.set.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-404 año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSINA SARUBBI GRECO, pues en donde figura el nombre como "Rossina" debe decir "Rosina". — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 17161 Set.11.-v.oct.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-94 año 1967) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE BRUSADIN, pues donde figura el apellido paterno como "Brusali" debe decir "Brusadin". — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 10|pub. 17157 Set.11.-v.oct.1o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|98|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE ESTEBAN SENA ALONZO, donde dice Mena, debe decir: Sena. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31925 Set.11-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "DOMINGO IGNACIO XAVIER. Rectificación de partida". (Ficha F-356|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Ignacio Xavier, pues donde su apellido paterno aparece como Javier, debe decir: Xavier. — Montevideo, agosto 26 de 1969 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 17116 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADEMAR NICOMEDES AGUIRRE ITURBIDE CHAVES (V-275|969), pues donde figura como hijo legítimo de Ascensión R. Iturbide, debe decir: Ascensión Aguirre Iturbide Chaves. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 1.o de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31928 Set.11-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se han presentado ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Laura Kiesevich Nastari, en el sentido de que donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Kieserich", debe decir: "Kiesevich", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 16677 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GUILLERMO EMANUEL IGNACIO y MARIA TERESA REGUSCI, estableciéndose que donde dice María Teresa Josefina Joung, debe decir: María Teresa Josefina Jung y donde dice Antonio G. Joung, debe decir: Antonio G. Jung. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 17175 Set.11-v.oct 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "ROMAN ALBERTO PINTADO. Rectificación de partida" (Ficha F-495|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Román Alberto Pintado e Irma Modesta Elichalt, pues donde el apellido del contrayente aparece como Elichalt, debe decir Pintado. — Montevideo, agosto 26 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17115 Set.11-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "WALTER IRIBARREN Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha D-55|969), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Walter Iribarren Montiel y doña María Antonia Olivera, en el sentido que donde el contrayente figura como: Walter Montiel, debe decir: Walter Iribarren Montiel y en la de nacimiento de Quirnabal Iribarren Olivera, en donde aparece como Quirnabal Montiel Olivera, corresponde Quirnabal Iribarren Olivera. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31929 Set.11-v.oct.1.o

20—Remates

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Tatlian, José contra TATLIAN, SARKIS. Cesación de condominio". (Lo. 70, Fo. 290), se hace saber que el próximo 7 de octubre de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 301.800.00, de los siguientes bienes:
Cesión de derechos de la promesa de compraventa del terreno y venta de los edificios y mejoras contenidos en el mismo del siguiente bien:
Inmueble empadronado con el N.o 23.903 (parte), sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Superficie 305 metros 9.587, con 12

metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, igual medida al Este lindando con el solar 8 y 24 metros 575 en cada uno de los lados Norte y Sur, limitando respectivamente con solar 2 y con la calle Perú, donde forma esquina.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; III) Asimismo la comisión total del rematador y el importe que resultare por impuesto municipal serán abonados por el mejor postor, también en el acto de serle aceptada su oferta, también en efectivo; IV) Que los títulos de propiedad, promesa de compraventa y autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $4.875.00 15|pub. 17180 Set.11-v.oct.1 o

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "DE URTUBEY, JULIO ERNESTO Y OTRA. Segunda copias". (Ficha C|642|69), se hace saber que por escrito presentado en esta oficina el 30 de junio de 1969, se presentó Julio Ernesto De Urtubey y Sara Arteaga De Urtubey, solicitando segunda copia de la escritura que el 23 de enero de 1957 autorizó en esta ciudad de Montevideo el escribano Miguel A. Pérez Montebruno, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado el 26 del mismo mes con el N.o 290 al Fo. 134 del Lo. tomo 1.o, por la cual adquirieron el siguiente inmueble:

Terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 3.525, segregado del padrón número 8.583, paraje Pinar del Este, el que según plano de los agrimensores Asuaga, Caziani, Llambías y Suárez levantado en agosto de 1948, aprobado por el Municipio de Maldonado el 5 de octubre de 1948 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de enero de 1949, en el que está señalado con el N.o 8 de la manzana 11, tiene un área de 1.412 metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan: Al Norte a calle con frente de 26 metros 72 centímetros; al Este línea de 16 metros 27 centímetros lindando con el solar 7; al Sur dos líneas, una de 15 metros 61 centímetros y 28 metros lindando con solares 9 y 10 y al Oeste calle en línea de 37 metros.

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan interés en oponerse a este trámite a que comparezcan dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $3.250.00 10|pub. 17181 Set.11-v.set.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REMATES ELYSEE LIMITADA

Contrato del 15|8|69, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|8|69 con el N.o 320 al Fo. 1.156 vuelto del Lo. 2 de Contratos. Socios: CARLOS ANTONIO DALCHIELE MADERO y ESTEBAN MARCELO WANK MOLNAR; Objeto: Remates de toda clase de muebles e inmuebles; Plazo: Dos años a partir del 15 de agosto de 1969, prorrogable por períodos de dos años sucesivos; Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales por cada uno de los socios; Administración: Los dos socios conjuntamente; Domicilio: Plaza Cagancha 1174, Montevideo.

22) $2.000.00 10|pub. 17122 Set.11-v.set.24.

VULCANIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado: 12 de diciembre de 1968, inscripto Registro Público de Comercio N.o 5, a Fs. 24 y 27, Año 1969, libros de Contratos (Canelones); Socios: GIULIO LAMPAZZI CARDONI, GHILFO ALONGI VIOLA, GIULIO MANNUCCI GIOVETTI, MANLIO PAOLINI MANCINI y ADOLFO VINCENTI URQUIOLA; Objeto: Explotar servicios de turismo, venta de pasajes, representación de empresas de transporte, importar y exportar, representar en el Uruguay fábricas extranjeras, venta de loterías y quinielas, actuar como mandataria o comisionista de bienes propios o ajenos, de cualquier naturaleza en especial inmuebles; Domicilio: Libertad 280 (La Paz) Departamento de Canelones; Plazo: Dos años con prórroga automática de dos años; Capital: Pesos 500.000.00 aportados por partes iguales; Administración: A cargo de Giulio Lampazzi Cardoni.

22) $2.000.00 10|pub. 17061 Set.11-v.set.24.

C. y T. LIMITADA

Contrato privado de fecha 6 de agosto de 1969, inscripto con el N.o 283; al Fo. 1.029; del Lo. 2 de Contratos; Socios: ALEJANDRO TROTTA y ARTURO DE LA CRUZ; Objeto: La explotación del ramo de la propaganda y publicidad; Domicilio: Luis de la Torre 541, Montevideo; Administración: A cargo de ambos socios; Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; Capital: $ 100.000.00, integrado $ 50.000. por cada socio; Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados.

22) $1.500.00 10|pub. 17106 Set.11-v.set.24.

ARROCERA DEL NORTE LIMITADA

Se constituyó el 30 de agosto de 1969, e inscribió en el Registro de Comercio de Rivera el 3 de setiembre siguiente con el N.o 8 del Fo. 25 al 29. Socios: HOMERO CAMACHO, FERNANDO CAMACHO, SERVANDO BARAIBAR y LORENZO MIBELLI; Capital: $ 1:000.000 aportado en partes iguales; Plazo: Dos años desde el primero de mayo de 1969, prorrogable automáticamente por plazos de un año; Objeto: Agricultura en general, plantación de arroz y comercialización; Administrador: Homero Camacho; Domicilio: Sarandí 499, Rivera, pudiendo trasladarlo.

22) $3.000.00 10|pub. 17023 Set.11-v.set.24.

FIVATE LIMITADA

Fabricación, Instalaciones, Ventas, Artículos Telefónicos y Eléctricos Limitada

Constituída el 26 de agosto de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio número 475 al Fo. 775 vuelto del Lo. 1; Socios: MARGARITA LAUNY y MARGARITA CASTELLANOS de GENTILINI; Capital: $ 150 000.00 integrado totalmente por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración: Conjunta de ambos socios, salvo para gestiones ante Oficinas del Estado en que será indistintamente; Objeto: Construir, comprar, vender, permutar, instalar, industrializar para sí o para terceros, importar o exportar, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados relativos a equipos telefónicos y eléctricos; Representación y distribución de las mismas mercaderías; Domicilio: Montevideo.

22) $2.500.00 10|pub. 17168 Set.11-v.set.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 125.104. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Orlaiz Limitada (Montevideo), solicita la marca, "DESODORANTE INTIMO FEMENINO" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17131 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.106. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Orlaiz Limitada (Montevideo), solicita la marca, "NARIEY" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17132 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.103. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Orlaiz Limitada (Montevideo), solicita la marca, "HALIEY" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17133 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.105. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Orlaiz Limitada (Montevideo), solicita la marca, "VANGLEY" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17130 Set.11-v.set.24.

ACTAS N.os 124.996, 124.997 y 761. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Mauricio Averbuj (Montevideo), solicita marca, "APOLO" clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17170 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 124.967. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Enrique Tato por Racauchi SAIC (Argentina), solicita la marca, "MINERVA" de la clase 9 (jugos de frutas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17101 Set.11-v.set.24.

ACTAS N.os 125.082 y 125.083. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca, "CORTEFIEL" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 17096 Set.11-v.set.24.

ACTAS N.os 125.084, 125.085 y 125.086. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Jones y Cía. S. A. por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "SANTAGOSTINO" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 17097 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.050. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Angel Dodera, Alta y Cía., (Montevideo), solicita la marca: "ADACIA" clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.051. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mundo Infantil S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca, "FIGURITAS COMICAS" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.052. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mundo Infantil S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca, "FUTBOLIN" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17078 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.053. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mundo Infantil S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca, "FUTBOL 70" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.054. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Wolman Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca, "TRIOLITH" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17080 Set.11-v.set 24.

ACTA N.o 125.055. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Relojera Sociedad Anónima (México), solicita la marca, "BADENIA" clase 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.028. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Cooperativa Obrera de Producción Aster (Montevideo), solicita marca "NOVACALAMINA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 16694 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.032. — Montevideo, setiembre 4 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por UHU Werk H. y M. Fischer (Alemania), solicita registrar marca: "VITABATH", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 16705 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.056. — Montevideo, setiembre 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Dart Industries Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "HEPALIDINE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.079. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca, "MELUSTRAL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.081. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Balleres, (Montevideo), solicita marca, "KERR-TEX" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17029 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 125.080. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Balleres, (Montevideo), solicita marca, "DOCYLPLIS" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 17028 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 123.089. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Scarves By Vera, Inc. (EUA), solicita registrar marca.

Vera

para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 17026 Set.11-v.set.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.723. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gosta S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo protector de tapizados o lo similar", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 17075 Set.11-v.set.24

ACTA N.o 17.722. — Montevideo, setiembre 8 de 1969. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por The Fecca Record Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento en fundas para discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $1.500.00 10|pub. 17098 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 17.692. — Montevideo, agosto 20 de 1969. — Con esta fecha, señor Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la preparación de penicilinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secreario.
24) $1.500.00 10|pub. 17027 Set.11-v.set.24.

25—Ventas de Comercio

FRANCISCO BRANDI prometió vender Empresa Fúnebre "Cerrillos". Acreedores presentarse en Roosevelt 532, Las Piedras. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 800.00 20|pub 17062 Set.11-v.oct.8.

VILLA LA COLINA

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, se comunica a Oscar Clemente Menchaca, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa del solar 3 de la manzana D del padrón 764, del fraccionamiento "Villa La Colina", 16.a Sección Judicial de Canelones, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en Catastro el 26 de noviembre de 1955 con el N.o 9.045.
25) $ 1.800.00 15|pub. 17025 Set.11-v.oct.1.o

Prometí vender al señor Ramiro Varela el comercio ubicado en Buenos Aires 250, de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de diciembre de 1967. — JOSE PEREIRO IGLESIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17017 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender al señor Luis Varela el comercio ubicado en Agraciada 1601, de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montveideo, 15 de enero de 1968 — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17018 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a los señores Washington Solari Williman y Duilio R. Bonavia Campo, el comercio ubicado en Francisco J. Muñoz 3003, de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ CABALEIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17019 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender al señor Paulino Crespo García el comercio ubicado en Río Branco 1157, de esta Ciudad en el ramo de Almacén. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — JOSE FERNANDEZ LOSADA. — ESPERANZA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16993 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a los señores Domingo Aris y Fermín González el comercio ubicado en Cerro Largo 1051, de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — JUAN MENDEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16994 Set.11-v.oct.8.

De acuerdo a lo establecido en la ley de 20 de setiembre de 1904, comunico que Alberto Salgado prometió en venta a Winston Peregalli Díaz el establecimiento comercial denominado "La espiga de oro" que en el ramo de panadería se halla instalado en la calle Rivera sin número de la Villa de Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida. Acreedores en Escribanía Capobianco, Avenida Artigas sin número de la ciudad de Tala, Canelones. — Néstor F. Capobianco, Escribano.
25) $ 2.400.00 20|pub. 16987 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender al señor Francisco Lista el comercio ubicado en Paysandú 1348, de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de junio de 1968. — MANUEL VIEITES ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17001 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender al señor Alberto Vázquez el comercio ubicado en Larrañaga 3223, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de marzo de 1968. — PAMPILIO CHOUCINO. — ESTEBAN NIETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17002 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender al señor Ricardo Fernández Sandias el comercio ubicado en Rocha 2301 de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — JESUS VILAR LOUZAO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 16992 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a Jesús Calvete Naya el almacén de comestibles sito en Ramón Anador 3699. Acreedores presentarse en calle San José 1150. Ley 26 de setiembre de 1904. — JESUS ANTONIO DOLDAN NET. — CARMEN LEMA DE DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17173 Set.11-v.oct.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Adolfo Gustavo Sagrera López, "Salón Roa", quinielas, loterías, etc., Avenida Uruguay 1153. Acreedores en el mismo. — MAXIMO HOLCBERG. — NATA BENSON ADLER.
25) $ 800.00 20|pub. 17167 Set.11-v.oct.8.

Prometó vender al señor Lino Riveira Iglesias el comercio ubicado en Buenos Aires 250 de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — RAMIRO VARELA MARTINEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 17031 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a la señora Carmen Martínez Castro el comercio ubicado en Emilio Romero 202 de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — DOMINGO G. GAIMI FUGARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17032 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a los señores José y Raúl García Méndez el comercio ubicado en Uruguayana 3087, de esta Ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17030 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a los señores Orlando Torchia y Luis M. Torres el comercio ubicado en Ejido 1564, de esta Ciudad, en el ramo de Pizzería. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1968. — MARIANO MARTIN GARCIA ARBELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17005 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores Esteban Nieto y Jorge Cajaraville el comercio ubicado en Carlos Ma. de Pena 4445, de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1968 — ANTONIO y JOSE SOUTO RAMA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17006 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores J. Rilo y J. Suárez el comercio ubicado en Eduardo Acevedo 1650, de esta Ciudad, en el ramo Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — ADOLFO RODRIGUEZ. — JOSE ALVAREZ. — JUAN GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17007 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender al señor Luis Varela el comercio ubicado en Agraciada 1601 de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de enero de 1968. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17008 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores José Feijoo Floreano Fernández el comercio ubicado en Colón 1499, de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de mayo de 1967. — JORGE CASTRO. — ARON FRAIMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub 17009 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores Astray Hnos. el comercio ubicado en Garibaldi 2951, de esta Ciudad, en el ramo de Café y Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de mayo de 1967. — JUAN PEREZ. — JOSE VEIGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17010 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender al señor Raúl Fernández el comercio ubicado en Arocena 1601, de esta Ciudad, en el ramo de Almacén y Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de junio de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17011 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender al señor Luis Torreira el comercio ubicado en G. Viana 2600, de esta Ciudad en el Ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — MANUEL CAMBRE. — MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17012 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a los señores Jesús Vilar y Manuel Lema, el comercio ubicado en José L. Terra 2603, de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de noviembre de 1967. — JOSE RILO LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17013 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores Fernández y Cacho, el comercio ubicado en Pouey y General Flores, Las Piedras, en el ramo de Estación de Servicio. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — STRATTA y SANTUCCI HNOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17014 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a los señores Manuel Varela y Eugenio Fontela, el comercio ubicado en 25 de Mayo 531, de esta Ciudad, en el ramo de Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de setiembre de 1904. — RAUL y ALCIDES FERNANDEZ RICOBAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17016 Set.11-v.oct.8.

27—Varios

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Llamado de Precalificación de Oferentes
Equipos de Comunicaciones, Navegación e Iluminación de Aeropuertos

Se comunica a los interesados que el plazo para la presentación de los formularios de Precalificación que estaba fijado hasta el día 8 de setiembre de 1969, ha sido prorrogado hasta el día 1.o de octubre del mismo año.
27) (Cta. Cte.) 8|pub. 31869 Set.11-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE *CONCURSOS*

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes Cargos:

MERITOS — PRIMER LLAMADO

Capital

Médico Otorrinolaringólogo del Hospital Maciel.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.
Médico Cirujano Oftalmólogo del Hospital Pasteur.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Hospital Pedro Visca.
Médico Anestesiólogo (Especializado en Cirugía Toráxica) de la Colonia Saint Bois.

MERITOS — SEGUNDO LLAMADO

Capital

Médico Dermovenereólogo Supervisor (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea) de la División Higiene.

Interior

Médico Cirujano del Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

MERITOS Y PRUEBAS — ENTRE TECNICOS TITULARES — TERCER LLAMADO

Capital

Médico Oftalmólogo Adjunto del Hospital Pedro Visca.

Interior

Encargado de Transfusiones y Anestesia del Centro Departamental de Rocha.

MERITOS Y PRUEBAS (ABIERTO)

Capntal

2 Nurses del Hospital Maciel.
Médico Pediatra Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico Anátomo Patólogo Ayudante (Posta Central de Anatomía Patológica) del Hospital Pereira Rossell.
Médico Alergista Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
2 Médicos Anestesiólogos y Reanimadores del Hospital Pereira Rossell.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.
2 Anestesistas del Hospital Pereira Rossell
2 Médicos Pediatras Ayudantes del Hospital Pedro Visca.
Nurse del Servicio de Asistencia Externa.
Nurse del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Nurse de la Colonia Saint Bois.
Nurse del Hospital Pasteur.
Fisioterapeuta del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria.
Ayudante de Laboratorio .Docente) (Sección Zoonosis) de la División Higiene.
Nurse del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Fisiólogo Ayudante de la Colonia Saint Bois.

Interior

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Artigas.
Asistente de Laboratorio del Centro Departamental Durazno.
Médico del Centro Departamental de Flores.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Florida.
Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental Soriano.
Anestesista del Centro Departamental de Salto.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Tacuarembó .
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Departamental Maldonado.
Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro de Salud) del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico Adjunto del Hospital Marítimo.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Hospital Marítimo.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Dolores.
Odontólogo del Centro Auxiliar San Gregorio de Polanco.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.
Anestesista del Centro Auxiliar de Paso de los Toros.
Nurse del Centro Auxiliar de Juan Lacaze.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Cardona.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Sarandí del Yí.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Antonio del Centro Departamental Canelones.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tranqueras del Centro Departamental Rivera.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tambores con Policlínica en Valle Edén del Centro Departamental Tacuarembó.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el día lunes 13 de octubre de 1969. hora 17. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969.
27) (C. C.) 2|pub. 31918 Set.11.-v.set.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Audiencia pública

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 19 de los corrientes se realizará en el local de la Dirección Nacional, calle Agraciada 1409, piso 1.o, una "Audiencia Pública" según procedimiento establecido en el decreto 598|967.
A solicitud de la "Compañía Oriental de Turismo" (COT) se procederá a considerar el petitorio para adjudicar un servicio regular de transporte interdepartamental por ómnibus, de pasajeros, encomiendas y correspondencia en dos líneas:
A) Montevideo - Colonia por Ruta 1.
B) Montevideo - Piriápolis - Punta del Este por Rutas Interbalnearia y 93.
Se iniciará la consideración de la línea "A" a la hora 9.30 y a las 11.00 la línea "B".
Información en la Dirección General de Transporte Automotor por Carretera, calle Treinta y Tres 1283, días hábiles de 13.30 a 16.00 a disposición de quien acredite derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 7.o y 8.o del citado decreto. — La Dirección Nacional de Transporte.
27) (C.C.) 1|pub. 31932 Set.11-v.set.11.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Audiencia pública

Se pone en conocimiento de los interesados que el día veintiséis de los corrientes se realizará en el local de la Dirección Nacional, calle Agraciada 1409, primer piso, una "Audiencia Pública" según procedimiento establecido en el decreto 598|967.
A solicitud de la Cooperativa Rutas del Plata, se procederá a considerar el petitorio para adjudicar un servicio regular de transporte interdepartamental por ómnibus, de pasajeros, encomiendas y correspondencia entre Montevideo y Río Branco por Rutas 6, 94, 7 y 26, la consideración de dicha línea dará comienzo a la hora 10.00.
Información en la Dirección General de Transporte Automotor por Carretera, calle Treinta y Tres 1283, días hábiles de 13.30 a 16.00 a disposición de quien acredite derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 7.o y 8.o del citado decreto. — La Dirección Nacional de Transporte.
27) (C.C.) 1|pub. 31931 Set.11-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados que quedó sin efecto el 2.o Llamado a Aspiraciones entre funcionarios docentes de la Institución del 4.o Grado del Escalafón Docente en adelante, para la provisión, en carácter de Suplente de la Dirección de la Escuela Industrial de Fray Bentos, que se hizo público con fecha 29 de agosto de 1969. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31917 Set.11-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 1.o de setiembre de 1969, resolvió el siguiente llamado a:
Aspiraciones entre Contadores Públicos, para la provisión con carácter Suplente del cargo de Subcontador de la Institución. (Características: 29 horas semanales; I - A Ex. Cat.; sueldo $ 35.200.00).
El período de inscripción para este llamado vence el 9 de octubre de 1969, a las 18 horas.
La Dirección General de la Universidad del Trabajo, el 1.o de setiembre de 1969, resolvió los siguientes llamados:
Segundo Llamado. Concurso de oposición: para proveer el cargo de Profesor Agrario Ingeniero Agrónomo para la Escuela de Avicultura de Florida.
Concurso de oposición: para proveer el cargo de Profesor Agrario, Ingeniero Agrónomo, para la Escuela Agraria de Minas de Corrales.
El plazo de inscripción para estos llamados vence el 23 de setiembre de 1969 a las 18 horas.
Las inscripciones deberán presentarse en papel simple, con timbres de Biblioteca por valor de $ 10.00 en la Oficina de Concursos, calle Médanos 1582, en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969.
27) (C. C.) 1|pub. 31916 Set.11-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a los señores María Turpia, Urbano Rodríguez, Walter Apaolaza. Ismael Gómez, Vera Núñez de Petruccelli y Sergio Konichezky de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de fecha 31 de julio de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el Llamado a aspirantes para dos Ayudantes de Radiología de la Escuela de Colaboradores del Médico, designar a la señorita María Teresa Turpia, y señora Vera Núñez de Petruccelli, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1970".

Se notifica a los doctores Nancy Toledo, Rodolfo Maggi, Alba García de Larre Borges y al bachiller José Barredo de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de fecha 31 de julio de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente Clínico (ex Jefe de Sección) del Instituto de Clínica Pediátrica, designar al doctor Rodolfo Maggi para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1970".

Se notifica a los señores Olga Caracha, Eraquínides Araújo, Horacio Mirabal y Sergio Villaverde de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de fecha 7 de agosto de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para seis Ayudantes de Higiene, designar a los bachilleres Julieta Cóppola, Olga Caracha, Eraquínides Araújo, Horacio Mirabal y Sergio Villaverde, para ocupar los cargos de referencia, con carácter de contratados no más allá del 28 de febrero de 1970".

Se notifica a los doctores Paz Santurtun de Balboa, Guillermo Frocht y Alides Da Rosa de Olivera de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 7 de agosto de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Adjuntos del Instituto de Clínica Pediátrica (Cargos 690 y 692), designar a los doctores Hada García de Cadenazzi y Fernando Esoin para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, setiembre 5 de 1969.
27) (O. C.) 1|pub. 31921 Set.11.-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a los bachilleres M. Balzarena, J. Torres, M. Teti y G. Giussi de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, dictada en sesión de fecha julio 5 de 1969, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el Llamado a aspirantes para dos Ayudantes de Parasitología (Nos. 521 y 522) (R. 1, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas), designar a los bachilleres Jorge Guisantes y Helena Zanetta para ocupar los cargos de referencia, con carácter de interinos, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 3 de setiembre de 1969.
Expediente 690.051.
27) (C. C.) 1|pub. 31922 Set.11.-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de Cargos Docentes

CURSOS SUPERIORES

Provisión Definitiva

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de la Cátedra de:

Seminario de Economía Nacional, con un horario semanal mínimo de 18 horas. (Expediente Nº 1.443|69, Repartido 129|69).
Las bases del llamado de la asignatura mencionada, cuyo contenido se encuentra explicitado en el Plan de Estudios 1966, se encuentran a disposición de los interesados, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, acompañados de un proyecto de programa analítico con la bibliografía correspondiente y plan de enseñanza, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de noviembre de 1969, en la Secretaría de esta Facultad.

Provisión Interina

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más

cilá del 31 de diciembre de 1969, de la Cátedra de:

Seminario sobre Preparación y Evaluación de Proyectos, con un horario semanal mínimo de 4 horas durante medio año escolar (Expediente Nº 110|69, Repartido 2.69).

El programa básico correspondiente a la asignatura mencionada, se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes, hasta el día 17 de setiembre de 1969, de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Nota importante: En ambos casos, las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 10.00), agregando sellado de $ 20.00 por cada trabajo presentado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Comisiones y Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 31920 Set.11.-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 28 de agosto de 1969, expediente 692.301, Llámase a Aspirantes para la provisión titular del cargo

Profesor y Director del Departamento de Farmacodinamia y Terapéutica, Nº de cargo 448, R. 1, Escalafón 2, Grado 5,-24 horas.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 3 de noviembre de 1969.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, 3 de setiembre de 1969.

Expediente 692.301.

27) (C. C.) 1|pub. 31923 Set.11.-v.set.11.

BRESLAU INVESTMENT S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber al público que por expediente N.o 506 del año 1968, se ha tramitado ante este Juzgado Letrado, la cancelación de la Personería Jurídica de Breslau Investment S. A., resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 17 de noviembre de 1961. Dicha cancelación fue decretada con fecha 26 de mayo de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 28 de agosto de 1969 con el N.o 372 al Folio 1.846 del Libro N.o 2 de Estatutos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

27) $ 125.00 1|pub. 17166 Set.11-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Pintos, Cecilia con NOVARESE, Julio. Pérdida de la patria potestad" (C - 675), se cita, llama y emplaza a don Julio Novarese, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 21 de agosto de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 10|pub. 31927 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Vidal, Zulema con TORRE, Juan Angel. Pérdida patria potestad". (C-323), se cita, llama y emplaza a Juan Angel Torre, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley N.o 13 209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

27) (L.13.209) 10|pub. 31926 Set.11-v.set.24.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Machado, Antilio Guillermo y La Paz de Machado, Carolina contra Tejera, Doroteo E. y Ferreira, Amelia, Pérdida Patria Potestad, C-502", se cita, llama y emplaza a don Doroteo E. Tejera y a Amelia Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 31882 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Virgen López y Pura Celeste Aldama de López con JOSEFA ESPERANZA ALMEIDA. Pérdida de la patria potestad" (Ficha M N.o 189|969), se cita, llama y emplaza a la señora Josefa Esperanza Almeida, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, 16 de junio de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250.00 30|pub. 17063 Set.11-v.oct.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Amadeo S. Sandro con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Holando Uruguayo. Sexo Macho. Nº inscripción 32.296. Nacido el 26 de febrero de 1963.

27) $ 200.00 1|pub. 16973 Set.11.-v.set.11.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 23 de setiembre de 1969 a las 20 horas en la sede social de la calle Garibaldi 2594 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de la mesa. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Informe y balance. 4) Elecciones complementarias para las Comisiones Directiva y Fiscal.

Nota: de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes.

Las elecciones para la Comisión Directiva son complementarias. y serán de 10 titulares y 6 suplentes y para la Comisión Fiscal de 5 titulares y 3 suplentes.

La lista de candidatos deberá ser firmada por lo menos por 50 socios con derechos y deberá ser presentada hasta 48 horas antes del día fijado para las elecciones. Cada socio podrá firmar y figurar en una sola lista. — Comisión Directiva.

27) $ 350.00 1|pub. 17065 Set.11.-v.set.11.

Cedimos a Adhemar Gianelli nuestros derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra - venta del comercio de Hotel "Londres" en Ituzaingó 1389 de esta ciudad. Acreedores en Carlos Crocker 2708. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de febrero de 1969. — ADOLFO VILA VILA. — MARIA EMILIA AVENATTI DE ALVAREZ.

27) $ 1.600.00 20|pub. 17169 Set.11-v.set.8.

U. C. O. T.
UNION COOPERTIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se cita a todos los asociados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) a la samblea general extraordinaria convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para el viernes 26 de setiembre de 1969 a las 20 horas en el local de la calle Carlos Crocker, 2517, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

I) Reconsideración de la resolución de la asamblea general del día 19 de julio de 1967; II) Reglamentación de asambleas

Nota: La reunión se celebrará si concurren el cincuenta por ciento (50 o|o)) de los asociados habilitados para votar. — El Consejo Directivo.

27) $250.00 1|pub. 17195 Set.11-v.set.11.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

BOWS S. A.

Avda. 18 de Julio 948, Piso 9, Esc. 17

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó BOWS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos lo que se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de

BOWS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la Avda. 18 de Julio 948, los abajo firmados resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración.

Artículo 1.o Con la denominación de BOWS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, en la Avda. 18 de Julio 948, Piso 9.o, Apartamento 17, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros. B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Realizar inversiones inmobiliarias, y prestar asesoramiento y servicios técnicos en el extranjero en todas las ramas del conocimiento, la técnica y la ciencia, inclusive en materia contable, impositiva, de comercio exterior y aduanera. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares), representados por acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares) cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces por resolución del Directorio, hasta la suma de U$S 600.000.00 (seiscientos mil dólares), obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Judicial. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán

e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa; podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Director y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número 3.545.

Art. 6.o Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración.

Artículo 7.o La sociedad será dirigida por un Director compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la Asamblea pudiendo ser relectos. Para ser director no se requiere ser accionistas. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resolucones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad, de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El diretcorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 9.o El Diretcorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales reglamentarias y vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el Artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice éste último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ceinto del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que se hace referencia a la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso de corresponder. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día. —

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la repartición pública que [illegible] a su cargo el contralor de las [illegible] anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá [illegible] a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de [illegible] ganancias, un proyecto de [illegible] de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores a las personas que ellos designen y a los señores Milton Sans, Miguel Bagalciague, Rosario Viana y Blanca Rosa Vila para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: compra: 248 y venta 250. — Lidia Aurora Palombo. — Dominga Barbarita Romanello. — Oscar José Domingo Ribas Somar. — Mabel Plada Camacho, Escribana.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Lidia Aurora Palombo, Dominga Barbarita Romanello y Oscar José Domingo Ribas Somar, argentinos, mayores de edad, solteros, con Cédulas de Identidad de la Policía Federal de la República Argentina números cinco millones quinientos noventa mil setecientos veintiseis, siete millones de cientos setenta y un mil setecientos cincuenta y siete, y cuatro millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y cinco respectivamente, y domiciliados, las dos primeras en la Avenida Dieciocho de Julio novecientos cuarenta y ocho y el último en la calle Río Branco un mil trescientos cuarenta y cinco, todos de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo. — Mabel Plada Camacho, Escribana.

Testimonio. — Exp. 485 bis|69. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de julio de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que

mular al proyecto de estatuto de BOWS SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial a efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Encargado de Depacho de la Inspección General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 3031. — Señor Juez: puede Ud. aprobar los estatutos de autos. — Montevideo 4 de agosto de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

7.042. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Vistos: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por la ley N.o 11.073.

1.o) Apruébanse los estatutos de BOWS S. A., disponiéndose su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales;

2.o) Acuérdase el plazo de ciento veinte días a partir de la notificación de la presente, para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes, al Registro Público de Comercio; expídase edictos. Justificadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; hágase los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas siete, siete vuelta, y ocho y vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: BOWS S. A. Estatutos y matrícula (Libro 74, Folio 82, Ficha V|74|1969), haciéndose constar que la providencia número 7.042 precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y 45 horas e inscripta en este Registro en el Libro N.o 2 de Estatutos. (Exonerada). — Esc. Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 17.179.00. — 1|pub. — 17118.

SIRIUS SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 948, Piso 9, Esc. 17

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó SIRIUS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

SIRIUS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Av. 18 de Julio 948, los abajo firmados resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con la denominación de SIRIUS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, en la Av. 18 de Julio 948, Piso 9.o, Apto. 17, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Realizar inversiones inmobiliarias, y prestar asesoramientos y servicios técnicos en el extranjero en todas las ramas del conocimiento, la técnica y la ciencia, inclusive en materia contable, impositiva, de comercio, aduanera. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representados por acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares) cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Judicial. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El Directorio cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa; podrá resolver que las cuotas pagas por un socio quedarán a favor de la sociedad cuando los socios que se hayan comprometido a pagar en cuotas el importe de las acciones que suscriban, no cumplan en plazo con lo acordado.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Art. 6.o Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

Dirección y Administración

Artículo 7.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por dos años por la Asamblea pudiendo ser relectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio sesionará validamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceros personas.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales, reglamenarias y vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directoio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice éste último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-

tículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamnte constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores a las personas que ellos designen y a los señores Milton Sans, Miguel Bagalciague, Rosario Viana y Blanca Rosa Vila para que conjunta, separada, o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judical o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: Compra $ 248.00 y Venta $ 250.00. — Dominga Barbarita Romanello, Lidia Aurora Palombo, Oscar José Domingo Ribas. — Mabel Plada Camacho, Escribana.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a personas de mi conocimiento señorita Dominga Barbarita Romanello, soltera domiciliada en la Avda. 18 de Julio número 948, Piso 9.o, Apartamento 17, de nacionalidad argentina, C. I. 7.271.757, señorita Lidia Aurora Palombo, soltera, nacionalidad argentina, Cédula Identidad N.o 5:590.726 domiciliada en la calle Río Branco 1345 y el señor Oscar José Domingo Ribas, soltero de nacionalidad argentina con Cédula Identidad N.o 4:780.185 domiciliado en Instrucciones 1140, todos mayores de edad y los domicilios son de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo. — Mabel Plada Camacho, Escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de julio de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de SIRIUS S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial a efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 2755. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

6599. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar ols estatutos de SIRIUS S. A. constituída al amparo del Art. 7.o, ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, con un capital autorizado de U$S 100.000.00 (cien mil dólares); fijándose un plazo de noventa días para cumplir lo dispuesto por la ley N.o 2.230, Art. 4.o. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese, publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones, archívese. — Bolani. — Luis E. Fontana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas siete, vuelta y ocho de los autos radicados en este Juzgado caratulado SIRIUS S. A. Estatuto y matrícula (Ficha E-605), haciéndose constar que la providencia número seis mil quinientos noventa y nueve precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 308 al Folio 1582 del Libro número 2 de Estatutos. (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, 21 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 14.938.00. — 1|pub. — 17119.

BECARI S. A.

Canelones 1375

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BECARI S. A. Estatutos. (Ficha V|184|1969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó BECARI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio cuyo trámite se transcribe a continuación:

BECARI SOCIEDAD ANONIMA

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Artículo 1.o Constitúyese BECARI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación; artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica,

papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabacos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Art. 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Art. 4.o El Directorio tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Designar más miembros hasta siete; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir obligaciones hipotecarias reajustables del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto nombrando su representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al señor Milton Sans. - - Montevideo, 23 de julio de 1969. — Carmen R. Camacho. — Ofelia Rovira. — José Ramón Sánchez.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ofelia Rovira Otero, Cédula de Identidad N.o 428.407, Carmen Raquel Camacho Galarza, Cédula de Identidad N.o 522.662 y José Sánchez Vigo, Cédula de Identidad N.o 409.714 todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, soltera, la primera, divorciada de sus primeras nupcias con el señor Ernani Peguero, les la segunda y casado en primeras nupcias con Elsa Lila Perruni el tercero.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Ricardo Pfeiff Larralde. — Un sello que dice: Ricardo Pfeiff Larralde, escribano.

Testimonio. — Expediente 1.033|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de BECARI S. A., no merece a esta Inspección General observaciones que formular. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según los recaudos glosados de fs. 4|7. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o. — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 3.527. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 19 de agosto de 1969. — A. J. Baccino.

3.602. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "BECARI S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimonio, con el original de su tenor que luce a fojas once y vuelta, once vuelta y quince de los autos radicados en este Juzgado, y caratulados: "BECARI S. A." Estatutos. (V|184|69), haciéndose constar que la providencia número tres mil seiscientos dos precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 369 al folio 1.832 del libro Nº 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 1º de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 5.000. — 1|pub. 17120.

SIMICH S. A.

Michigán 1699

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: SIMICH S. A. Estatutos (Ficha 304|1967), se hace saber que ante este Juzgado se presentó TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo SIMICH SOCIEDAD ANONIMA solicitando la Inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución de TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis los señores Antonio María Monti Bruno, doctor Héctor Abó García y la señora Lilia Simich Zlobec de Monti convienen en dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales pertinentes. Tiene su domicilio en Montevideo. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le accedan, situado en la tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en la manzana cuatrocientos setenta y tres de Piriápolis empadronado con el número mil doscientos veinticuatro con una superficie de dos mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, con cincuenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al oeste a la calle Tucumán y veintiséis metros cuarenta centímetros al Nor Oeste que por ser el terreno esquina son de frente a la calle Atanasio Sierra; B) Conceder a sus accionistas el uso y goce de las unidades que integran dicho edificio; C) Administrar dicho inmueble, conservarlo y mantenerlo en las condiciones establecidas en estos estatutos; D) Constituir derechos reales. Integran el inmueble veintiocho unidades, cuyas superficies, ubicaciones y numeraciones constan en el plano del

Agrimensor José Luis González Fonticelli incorporado al Registro de Protocolizaciones de la escribana Mireya Péres Gravier de Castro.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán nominativas y se emitrán en títulos representativos de varias acciones conforme a lo establecido en el Art. 6.o de estos estatutos.

Art. 4.o La posesión y|o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones de las asambleas y del Directorio que fueran adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Esto sin embargo no implica, por parte de los accionistas, la renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de su derecho.

Art. 5.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos represente, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por esa sola persona, ya actúe a nombre propio o como mandataria; órgano o representante legal o judicial.

Art. 6.o Los títulos y las acciones que los integran, llevarán numeración correlativa, serán anotados en un libro de registro de acciones y firmados por dos Directores. En cada título figurará el nombre de la sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha del decreto de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido; la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tienen derecho el accionista dueño del título y la transcripción de los artículos 4, 32 y 36 de estos estatutos. También habrá espacio para las anotaciones de las cesiones y prendas. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que también figurarán las numeraciones de las acciones que integran cada título y el importe de los mismos: N.o del Título, Importe del Título, N.o de acciones que integran, Unidad a cuyo uso da derecho. 1, pesos 33.000.00, 1 a 33, 1; 2, $ 35.000.00, 34 a 68, 2; 3, $ 33.000.00, 69 a 101, 3; 4, $ 33.000.00, 102 a 134, 4; 5 pesos 33.000.00, 135 a 167, 5; 6, pesos 35.000.00, 168 a 202, 6; 7 pesos 33.000.00, 203 a 235, 7; 8, pesos 33.000.00, 236 a 268, 8; 9, $ 35.000.00, 269 a 303, 9; 10, $ 33.000.00, 304 a 336, 10; 11, $ 35.000.00, 336 a 371, 11; 12, $ 42.000.00, 372 a 413, 12; 13, $ 42.000.00, 414 a 455, 13; 14, $ 25.000.00, 456 a 480, 14; 15, pesos 25.000.00, 481 a 505, 15; 16, pesos 39.000.00, 506 a 544, 16; 17, pesos 25.000.00, 545 a 569, 17; 18, pesos 39.000.00, 570 a 608, 18; 19, pesos 33.000.00, 609 a 641, 19; 20, pesos 33.000.00, 642 a 674, 20; 21, pesos 33.000.00, 675 a 707, 21; 22, pesos 33.000.00, 708 a 740, 22; 23, pesos 39.000.00, 741 a 779, 23; 24, pesos 48.000.00, 780 a 827, 24; 25, pesos 44.000.00, 828 a 871, 25; 26, pesos 44.000.00, 872 a 915, 26; 27, pesos 48.000.00, 916 a 963, 27; 28, pesos 37.000.00, 964 a 1.000.28.

Art. 7.o En caso de pérdida, sustracción o destrucción de títulos accionarios, el interesado deberá dar cuenta por escrito al Directorio, el que ordenará la información que estime necesaia y la publicación de avisos en el "Diario Oficial" y otro diario del departameno, durante un mínimo de diez días, vencido el cual, sin que se haya formalizado oposición, se resolverá la caducidad del documento originario expidiéndose un duplicado a nombre de la persona que figure en el libro de registro de acciones, quedando a cargo del interesado las responsabilidades que pudieran existir frente a terceros. Todos los gastos que demante el procedimiento serán de cuenta del interesado.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o La sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que se designen sus sustitutos y podrán ser reelectos sin limitación. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos.

Art. 9.o El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, distribuyendo los demás cargos como lo crea conveniente.

Art. 10. En caso de vacancia en los cargos de Directores por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia, de no existir suplentes, el Directorio queda facultado, aún cuando quedare integrado por un solo miembro, a nombrar Directores interinos que durarán en sus cargos hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión los nuevos Directores nombrados por la asamblea más próxima.

Art. 11. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado. Podrán así mismo dar su voto por carta o telegrama, siempre que acredite a satisfacción la identidad del remitente. Una misma persona podrá representar a más de un Director, en cuyo caso tendrá tantos votos como Directores represente.

Art. 12. El "quórum" para sesionar el Directorio será de dos tercios del número de sus integrantes. Adoptará resolución válida por simple mayoría de los presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 13. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes y en el cual, en su caso, se insertará el telegrama o carta, que contenga el voto del Director ausente.

Art. 14. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del Síndico cuando lo hubiere. La asamblea de accionistas podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue convenientes.

Art. 15. Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejercer la representación de la sociedad otorgando todos los actos y contratos y firmando todos los documentos y escrituras públicas o privadas necesarias o útiles al cumplimiento del objeto social, por intermedio del Presidente y otro Director cualquiera conjuntamente. B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y las suyas propias. C) Administrar, cuidar y vigilar el inmueble y los bienes de la sociedad. D) Comparecer por la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial; representar y defender a la sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza promovidos con terceros o cualquier accionista, ya sea como actora, demandada o tercerista, con toda clase de escritos, pruebas e informaciones, usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas aquí. E) Percibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas, aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas, concurrir a junta de acreedores, discutir y votar en ellas. F) Cobrar y recaudar todas las sumas que estos estatutos o la ley ponen a cargo de los accionistas o sean debidas por terceros. G) Pagar los tributos y demás deudas de la sociedad de cualquier naturaleza. H) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias con provisión de fondos, endosar cheques y giros, girar cheques contra depósitos propios y utilizar créditos o préstamos concedidos a la sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble, protestar, endosar, rechazar y percibir vales, conformes y pagarés. I) Exigir a los accionistas la constitución de un fondo de reserva para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la sociedad, así como su reposición cuando el mismo se agote. J) Nombrar, destituir y fijarles remuneración al personal que se contrate. M) Realizar las obras necesaria para la conservación del inmueble y sus equipos. N) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea el balance, memorias y el proyecto del presupuesto anual de gastos, así como la consideración de todo asunto que juzgue de interés. O) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el artículo 32, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En este caso, sustituirán la garantía por otra suficiente a juicio para cubrir las obligaciones del accionista respectivo, por un período no inferior a seis meses. P) Modificar el presupuesto anual de gastos cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo dar cuenta de este hecho en la más próxima asamblea ordinaria que se celebre. Q) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha por resolución del Directorio cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado. En este último caso, la asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de recibida la solicitud. Si vencido este plazo el Directorio no hubiera cumplido con esta obligación, los solicitantes podrán convocar la asamblea, cumpliendo con los requisitos de convocatoria que establecen estos estatutos.

Art. 17. Tanto las ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado por una vez, con una anticpiación no menor de ocho días, en el "Diario Oficial" y por medio de un telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme, enviado a cada accionista a su domicilio indicado en el registro de accionistas. En la convocatoria que se haga, se deberá insertar el orden del día y la designación del

lugar y fecha y hora en que se realizará la asamblea.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias si hubiere, presupuesto anual de gastos, y, en general todos los actos del Directorio coerespondientes al ejercicio que cierra. Además nombrarán el nuevo Directorio y considerarán los demás puntos incluídos en el orden del día.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día y determinados en la propia convocatoria, no obstante podrán tratarse y resolverse cualquier otro asunto y aún, prescindirse de las formalidades preceptuadas para su convocatoria si estuvieran presentes o representados la totalidad de accionistas. En este caso la realización de la asamblea deberá ser comunicada con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración a la Inspección General de Hacienda. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva los asuntos que han motivado la convocatoria.

Art. 20. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de los veinte días siguientes. En este caso la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 21. Cada título accionario cualquiera sea el número de acciones que lo integren dará derecho a un voto. Una misma persona aunque fuere propietaria de más de un título, no podrá tener más de un voto. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, pero, para los casos especiales previstos a continuación, regirá lo siguiente: A) Será indispensable el voto favorable del cien por ciento de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado para: I) Modificar estos estatutos; II) Enajenar el inmueble de la sociedad o decretar su demolición por vetustez del edificio y enajenar el terreno y lo demolido. En tal caso se deberá resolver también sobre la distribución del producido de la enajenación; B) Será indispensable el voto favorable de los aciconistas que representen el setenta y cinco por ciento de todo el capital integrado de la sociedad para hipotecar o dar en anticresis el inmueble de la sociedad, en cuyo caso el préstamo que se obtenga se destinará únicamente a la realización de reparaciones o mejoras del inmueble; C) Será necesario el voto favorable de los accionistas que representen el cinceunta y uno por ciento del capital social integrado para: I) Remover en cualquier momento uno o más miembros del Directorio o sus suplentes, asignarles tareas especiales relacionadas con la administración de la sociedad y fijarles retribuciones; II) Obtener préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble; III) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas mediante carta poder. No podrán ejercer este mandato los Directores, Síndico si lo hubiera y empleados de la sociedad.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en todos los casos un Secretario entre los presentes; de las deliberaciones de la asamblea se levantará acta en el libro respectivo. Dicha acta será firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados al efecto por la asamblea.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 24. La asamblea cuando así lo juzgue conveniente o cuando la ley le imponga, nombrar un Síndico con las atribuciones, deberes y demás condiciones que se le establezcan.

CAPITULO VI

Ejercicios económicos

Artículo 25. Los ejercicios económicos empezarán el primero de enero y se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio podrá modificar las expresadas fechas comunicándolo a la oficina administrativa competente. Las operaciones de la sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal. Finalizando cada ejercicio económico el Director dispondrá la realización del balance anual.

CAPITULO VII

Deberes y derechos de los accionistas

Artículo 26. Los gastos cargas y obligaciones de la sociedad, de cualquier naturaleza que fueran serán prorrateados entre todos los accionistas quienes deberán sufragarlo totalmente en proporción a las superficies de sus respectivas unidades tal como surgen de los planos que se expresa en el artículo 2.o de estos estatutos. Los accionistas que tengan el uso y goce de las unidades situadas en la planta baja del edificio, quedan exceptuadas de contribuir al pago de los servicios que no utilizan.

Art. 27. Habrá una cuenta corriente para cada accionista en la que se le acreditarán los pagos que efectúen y se le debitarán los importes a su cargo. Estos deberán abonar a la sociedad dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe mensual que resulte a su cargo, previsto en el presupuesto anual confeccionado al efecto, con más los importes de los gastos no previstos y|o de las diferencias de los gastos previstos por una cifra menor en el presupuesto.

Art. 28. El Directorio mantendrá un fondo de reservas con cargo al cual harán los pagos que luego deberán rembolsar los accionistas en las proporciones previstas. Este fondo de reservas tendrá valor equivalente al importe de cuatro meses de gastos, previstos en el presupuesto anual. Cada accionista dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la asamblea, deberá depositar los importes necesarios para su mantenimiento o constitución. La falta de cumplimiento a esta obligación determinará que el Directorio debitará en la cuenta corriente del accionista lo que resulte adeudar, pudiendo en cualquier momento proceder en la forma prevista en estos estatutos para los morosos.

Art. 29. Las unidades del inmueble de la sociedad, deberán ser usados conforme a su destino ordinario en forma prudente y ordenada sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral, las buenas costumbres, la higiene o la salubridad, ni menoscabar la estética, jerarquía o seguridad del inmueble, debiendo los usuarios, sean accionistas o no, así como sus asociados, empleados o visitantes, cumplir estas disposiciones así como las que a tales fines fije el Directorio. No obstante, en los apartamentos se podrán instalar consultorios profesionales universitarios titulados y oficinas de administración de empresas comerciales organizadas bajo las normas legales vigentes, pero debiendo en todo caso impedir que ello se traduzca en molestias o entorpecimientos en el uso del edificio para los demás habitantes. Queda especialmente prohibido la utilización de los corredores, escaleras y pasajes como sala de espera o reunión. Los ocupantes de las unidades deberán cerrar debidamente las respectivas puertas y ventanas no haciéndose responsables la sociedad de robos o hurtos que eventualmente ocurrieran.

Art. 30. El Directorio podrá aplicar al accionista que, actuando personalmente o haciéndolo en su lugar quien haya recibido de él el uso de la unidad de que se trate, infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, una multa que se debitará en su cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debido a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la sociedad, sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán en beneficio del fondo de reserva. El accionista tendrá recurso ante la asamblea la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos veinte días de la intimación, el derecho al uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario. La sociedad podrá en consecuencia desalojarlo y|o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda en la forma prevista en el artículo 33 de estos estatutos. Si el ocupante de la unidad fuere un tercer arrendatario que hubiera contratado con sujeción a lo dispuesto por el artículo 35 de estos estatutos, se hará personalmente pasible de la multa prevista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos prohibidos la falta de cumplimiento de la intimación que en este sentido se le hiciere, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento que la sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de la unidad no fuera ni el accionista ni su arrendatario, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante. Cuando el ocupante de una unidad fuere arrendatario, con contrato de arrendamiento celebrado con anterioridad a la fecha de adquisición del inmueble por la sociedad, el accionista titular de esa unidad, no tendrá ninguna de las responsabilidades indicadas en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora, caso contrario, deberá abonar los gastos que tuviere la sociedad como consecuencia de asumir ésta las actitudes y adoptar las medidas tendientes a la regularización de la situación o desocupación de la unidad.

Art. 31. Los gastos de reparaciones por deterioros correrán de cuenta de cada accionista si se producen en unidades cuyo uso y goce les pertenece o de cuenta de todos ellos, en la proporción establecida en estos estatutos si se producen en los bienes de uso común, clasificándose unos y otros de acuerdo con los principios respectivos de la ley número 10.751. Cuando los daños tengan un único origen y afecten a más de un accionista los gastos de reparación se prorratearán entre éstos en la proporción que fije el Directorio. En todos los casos los accionistas deberán realizar las reparaciones en la forma que indique el Di-

rectorio y de inmediato, en su defecto, el Directorio queda facultado para hacer ejecutar los trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes deberán permitir el acceso a las unidades en que deban realizar las reparaciones y pagar a la sociedad el costo de las mismas, que les será debitado en sus cuentas respectivas.

Art. 32. En garantía del pago y fiel cumplimiento de las obligaciones que estos estatutos ponen a cargo de cada accionista, sus títulos accionarios quedan afectados con prenda a favor de la sociedad y depositados a la orden de la misma en una institución bancaria. Esta prenda podrá ser levantada por el Directorio en casos fundados y siempre que se presenten otras garantías, suficientes a juicio de Directorio para cubrir las obligaciones de los accionistas por no menos de seis meses.

Art. 33. Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que estos estatutos ponen a su cargo por el equivalente a dos meses tratándose de erogaciones regulares o vencido el plazo fijado por el Directorio para el pago de las extraordinarias, se considerará que el accionista está en mora, de pleno derecho, sin previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de los perjuicios, que originare a la sociedad como consecuencia de la mora, los que se cargarán en su cuenta corriente. Acreditado el atraso, ya sea por certificado de contador público o de escribano, según el caso, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la unidad respectiva y podrá ser desalojado de la misma como mero ocupante precario, de conformidad a los términos del artículo 17 de la ley N.o 8.153. La sociedad además, tendrá derecho a proceder sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la prenda en la forma prevista en el decreto N.o 1.396 de 10 de junio de 1878, con prescindencia de la acción de desalojo. Del producido de esta ejecución, la sociedad cobrará lo que el accionista moroso adeudare, más los gastos causados e intereses a razón del uno por ciento mensual y, el remanente que resultare se le entregará al accionista moroso. Hasta no obtenerse por esta vía, el cobro de lo adeudado y siempre que el fondo de reserva sea insuficiente, los fondos necesarios para atender regularmente las erogaciones correspondentes al accionista moroso, serán prorrateados entre los demás accionistas en las proporciones establecidas en estos estatutos.

Art. 34. El derecho de uso y goce de la unidad, concedido a cada accionista en su respectivo título, es por todo el tiempo de duración de la sociedad y no podrá ser reducido, modificado ni restringido por ninguna causa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 29, 30, 33, 35 y 38 de estos estatutos. En dicho derecho está comprendido el derecho de los accionistas a utilizar sin restricciones y conforme al destino natural de los mismos, los pasajes, escaleras, corredores y demás partes del inmueble que sean de uso común, los que en ningún caso podrán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines. El Directorio reglamentará el uso de chapas indicadoras de los nombres, profesiones o actividades de los usuarios, así como de la inscripción de leyendas con igual finalidad en vidrios exteriores, puertas interiores y demás lugares apropiados.

Art. 35. Todo accionista podrá conceder a terceros el uso y goce de la unidad que le corresponde, solicitando previamente la autorización del Directorio, que no podrá negarla toda vez que el tercero a quien se desee conceder el uso y goce, manifieste por escrito que acepta y se obliga a cumplir lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de estos estatutos y que queda especialmente convenido, en forma totalmente irrevocable, que le está prohibido volver a conceder el uso y goce de la unidad de que se trata o subarrendarla total o parcialmente. La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente hará perder instantáneamente al accionista el derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título. Dicho derecho podrá ser recuperado, toda vez que el tercero en cuestión, desocupe el inmueble o haga las manifestaciones por escrito preceptuadas precedentemente. Cualquier acto, contrato o situación de hecho, contraria a lo aquí establecido, no podrá ser válidamente opuesta a la sociedad, teniendo ésta el derecho de dar el desalojo en la forma prevista en el artículo 33 de estos estatutos.

Art. 36. Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. El adquirente deberá recabar de la sociedad la certificación previa de que el enajenante no tiene deuda alguna con la sociedad, de lo contrario responderá ante esta por el pago de lo que el enajenante adeuda a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la sociedad y anotada en el título accionario, bajo la firma del cedente certificada por Escribano Público, firma de dos Directores en prueba de notificación por parte de la sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista o la razón social o denominación si fuera persona jurídica, para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 37. Si la enajenación se hiciera por vía forzosa con citación de la sociedad o por ejecución por esta de la prenda a que se refiere el artículo 32, el adquirente no tendrá responsabilidad alguna por lo que adeudare al anterior accionista. En este caso la anotación de la enajenación en el título se hará por el rematador interviniente y el adquirente, certificadas sus firmas por Escribano, firmando además dos Directores en prueba de notificación a la sociedad.

Art. 38. En caso de siniestro, si el edificio se destruye en su totalidad o en parte que represente los dos tercios de su valor, cualquiera de los accionistas podrá pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que el edificio se encuentre asegurado y las indemnizaciones provenientes del mismo, cubran por lo menos el setenta y cinco por ciento de los gastos que demanda la reconstrucción. En este último caso, la misma podrá ser resulta por la asamblea con el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado de la sociedad. Los gastos de reconstrucción que excedieren de la indemnización proveniente del seguro, serán prorrateados entre los accionistas en la forma establecida en el artículo 26 de estos estatutos. En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea resolverá con el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, si ha de proceder o no a su reconstrucción antedicha. En caso de que las pérdidas no fueran de entidad y el uso y goce de las unidades dañadas pudiere continuar, los gastos que demanden la reparación se costearán en la forma prevista en el artículo 31 de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disolución de la sociedad

Artículo 39. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto. B) Por la enajenación voluntaria o forzosa del inmueble social. C) Por la destrucción total o parcial del edificio si no se resolviese su reconstrucción. D) Por las demás causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 40. En tanto la sociedad no modifique su objeto y continue concediendo a sus accionistas el uso y goce de las unidades que integran el inmueble de la sociedad, continuará su gestión sin finalidad de lucro.

Art. 41. El primer Directorio queda integrado por los fundadores, señores Antonio María Monti Bruno (Presidente), doctor Héctor Abó García y señora Lilia Simich Elobec de Monti (Vocales). Este Directorio funcionará hasta que la primera asamblea general de accionistas designe los nuevos miembros. Este primer Directorio tiene desde la constitución de la sociedad todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos ocho y concordantes del Código de Comercio.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Héctor Abó García para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer cualquier modificación y|o ampliación que se exigiere o sugiriese, solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, solicitar y firmar la solicitud de inscripción en la Matrícula de Comerciantes y efectuar las publicaciones establecidas por la ley. — Lilia Simich de Monti. — Antonio M. Monti. — Héctor Abó García.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Mireya Pérez Gravier, Escribana autorizante, comparecen: I) Los cónyuges en únicas nupcias Antonio María Monti Bruno y Lilia Simich Zlobec de Monti, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la casa mil seiscientos noventa y nueve de la calle Michigán en esta ciudad; y II) El Doctor Héctor Abó García, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la señora Rita Elsa Sibils, domiciliado en la casa ochocientos cuarenta y cuatro, piso quinto, de la calle Colonia en esta ciudad. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Solicitan de la suscrita escribana que agregue a su Registro de Protocolizaciones el acta privada por la cual se constituyó la SOCIEDAD ANONIMA, TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA, al mismo tiempo que declaran reconocer sus firmas contenidas en dicho documento y ratificar el contenido del mismo. Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman. — Doy fe. — Antonio M. Monti. — Lilia Simich de Monti. — Héctor Abó García. — Mireya Pérez Gravier, Escribana.

N.o 3. Protocolización del Acta de Constitución de TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA. A solicitud de Antonio María Monti Bruno y otros. En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, accediendo a lo solicitado en el acta que antecede autorizada hoy por mí, agrega del folio doce al folio veinticuatro de mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de la SOCIEDAD ANONIMA, TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA, que en el día de hoy constituyeron los señores Antonio María Monti Bruno, Lilia Simich Zlobec de Monti y Héctor Abó

García. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número dos de protocolización de compraventa, realizada el día diecisiete de marzo a solicitud de Michela o Micaela Zlobec de Simich y otros, del folio siete al once. Hay un signo. — Mireya Pérez Gravier, Escribana.

Es primer testimonio del original que se encuentra agregado a mi Registro de Protocolizaciones del folio doce al veinticuatro, expedido para TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA, el cual sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Hay un signo notarial. — Mireya Pérez Gravier, Escribana. — Un sello que dice: Mireya Pérez Gravier, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Abelardo Z. Gianola, en representación de TRIESTE SOCIEDAD ANONIMA (e|f) según certificado notarial adjunto, con domicilio a los efectos legales en Misiones 1371, escritorio 4 al señor Juez digo: I) Que con fecha 18 de marzo de 1966, según resulta de los Estatutos que acompaño, se constituyó la sociedad TRIESTE S. A. Que de acuerdo al certificado expedido por la Inspección General de Hacienda adjunto, la sociedad tiene un capital suscrito de ochocientos mil pesos moneda nacional y un capital integrado de cuatrocientos mil pesos. II) De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y la autorización de su funcionamiento, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de estilo. Por lo expuesto pido: que previo los trámites legales pertinentes, se sirva proveer de conformidad a lo indicado en el parágrafo II, devolviéndose la documentación presentada. — Abelardo Z. Gianola.

Testimonio

Expediente 746|67. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de julio de 1967. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de TRIESTE S. A. No obstante, se señala que el Poder Ejecutivo por resolución de 29|9|68 autorizó el funcionamiento de una sociedad con similar denominación. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Contador Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda. Contador Antonio G. Baldizán.

Expediente 620|68. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de julio de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de TRIESTE S. A. con las modificaciones introducidas en el acta de fs. 22, consistentes en el cambio de su denominación por SIMICH S. A., considerando que las mismas emanan de los fundadores, atento a que éstos a su vez integran el primer Directorio (artículo 41 de los estatutos). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Inspector General de Hacienda Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.391. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, julio 30 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4.467. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo informado por la Inspección G. de Hacienda, lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio en su nueva redacción, ley número 13.318, se resuelve: I) aprobar los estatutos de SIMICH S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. III) Liquidados y repuestos los tributos honorarios fictos: $ 10.000.00 devuélvanse recaudos y archívese. Modifíquese la carátula. — Chaves. — Z. Martino.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran a fs. 20, 25, 25v., 26 y 26v. del expediente caratulado: SIMICH S. A. Estatutos (F. 304|967), haciéndose constar que la fecha de notificación del auto N.o 4.467, fue efectuada el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Z. L. Martino Uthurburu. — Un sello dice: Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 22 al Fo. 125 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 19.691.00. — 1|pub. — 17121.

GUILLERMO P. LOCKHART S. A.

(Inscripción N.o 69.335)

Cindadela 1416

Estado de situación al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	706.539.66
Deudores	"	3.646.650.69
Mercaderías	"	5.271.990.61
Muebles y útiles	"	59.500.00
Cargos diferidos	"	48.371.81
	$	9.733.007.77

Pasivo —

Acredores	$	8.064.245.34
Capital integrado ...	"	1.340.000.00
Utilidades	"	328.762.43
	$	9.733.007.77

Balance de resultados al 31 de octubre de 1968

Sueldos, comisiones ..	$	2.835.036.62
Impuestos y cargas sociales	"	1.604.205.25
Varios gastos	"	2.784.416.67
Utilidades	"	328.762.43
	$	7.552.420.97
Mercaderías	$	7.552.420.97
	$	7.552.420.97

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas	$	328.762.43
	$	328.762.43

Aprobados por la asamblea de accionistas, el 28 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1964, anotado con el número 3441 a folio 217 del libro 14.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 16127.

DEON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 48.237)

Florida 1280 — P. 2 — Apto. 6

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	72.592.90
Bancos	"	907.819.56
Cuenta corriente	"	616.617.53
Moneda extranjera	"	5.536.10
Muebles y útiles menos Fdo. depreciación .	"	84.309.30
Títulos en garantía ..	"	10.665.60
Pérdidas Ejerc. 1966, 1967 y 1968	"	138.096.61
	$	1:835.637.60

Pasivo —

Ofic. Recaudadora (Caja de Jubilaciones) ..	$	632.249.73
Caja de Compensaciones	"	65.938.14
Cuentas a pagar	"	934.422.35
Capital integrado	"	95.000.00
Fondo de reserva	"	108.027.38
	$	1:835.637.60

Estado de Resultados del ejercicio 1968

Pérdidas —

Consumos	$	9:977.009.45
Sueldos, aguinaldo y retribución	"	5:172.813.50
Cargas sociales	"	1:055.864.25
Gastos legales	"	40.033.70
Pérdidas Ej. 1966-1967 .	"	117.051.23
	$	16:362.772.13

Ganancias —

Servicios contratados .	$	16:215.337.92
Diferencia de cambio .	"	9.337.60
Pérdid. ejercicios: 1966, 1967 y 1968	"	138.096.61
	$	16:362.772.13

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan co-

piados en los folios 30 y 31 del libro de Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1961.

$1.620.00 — 1|pub. — 16122

JAMESON S. A.

(Inscripción N.o 65.583)

Orestes Araújo 2046

Estado de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Banco de Montevideo	$	159.840.00
Deudores varios	"	5:118.963.75
Anticipos por impuestos	"	389.248.00
Equipo generador	"	48.895.50
Instalaciones	"	245.946.61
Inmuebles (mejoras)	"	5:028.799.04
Terrenos	"	4:084.801.98
Gastos reforma estatutos	"	22.500.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	15:300.194.88

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	2.606.12
Dividendos a pagar	"	1.440.00
Previsión impuestos	"	84.793.00
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	5:300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9:711.355.76
	$	15:300.194.88

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de abril de 1968 al 31 de marzo de 1969

Haber —

Alquileres	$	10:052.208.50
Dtos. ley 28|12|64	"	130.445.00
	$	10:182.653.50

Debe —

Gastos generales	$	351.888.48
Impuestos	"	46.001.00
Amortizaciones	"	126.885.00
Utilidad del ejercicio	"	9:657.879.02
	$	10:182.653.50

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos a pagar (igual ejercicio anterior)	$	3:180.000.00
Previsión impuestos	"	2:743.965.00
A cuenta nueva	"	3:733.914.02
	$	9:657.879.02

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 16 a 19 del libro Actas de Asambleas certificado el 16 de abril de 1963.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 16133.

FINANCIERA ZANZIBAR S. A.

(Inscripción N.o 42.729)

Calle Cerrito 420, Esc. 611

Balance Sintético al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y bancos	U$S	37.520.30
Inmuebles	"	35.518.84
Gtos. de constitución	"	518.23
Oblig. a cobrar	"	62.513.78
	U$S	136.071.15

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Fondo de reserva	"	65.058.58
Acreedores varios	"	781.68
Pérdidas y ganancias	"	20.230.89
	U$S	136.071.15

Detalle Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	447.82
Gtos. administración	"	957.26
Ganancias del ejercicio	"	7.352.19
	U$S	8.757.27

Ganancias —

Alquileres	U$S	1.220.00
Intereses y descuentos	"	7.537.27
	U$S	8.757.27

Las Ganancias del Ejercicio pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Folio 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de agosto de 1960 y anotado con el N.o 5009 al Folio 277 del Libro 10.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 16130.

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo - piso 9 - Esc. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco Mercantil	2.914.31
Inmuebles	1.107.481.95
Alquileres a Percibir	831.44
Gtos. Prést. Hipotecario	1.101.00
Gastos de Organización	1.455.12
Pérdidas Acumuladas	190.268.87
	1.304.052.69

Pasivo —

Capital Integrado	500.000.00
Acreedores Varios	307.915.49
Acreedores Hipotecarios	308.307.46
Documentos a Pagar	186.000.00
Cuotas a pagar	180.18
Impuestos a Pagar	121.28
Intereses a Pagar	1.511.47
Partidas en Suspenso	16.81
	1.304.052.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de enero a 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Gastos Organización	201.66
Imp. Municipales	1.061.42
Timbres y Sellados	1.198.50
Intereses y Gastos Bancarios	89.985.74
Impuestos	15.074.12
Intereses Hipotecarios	16.410.51
Comisiones	4.150.00
Gtos. Generales	1.809.40
Contrib. Inmob.	2.883.94
Honorarios Varios	1.250.00
	134.035.29

Ganancias —

Ingresos Varios	252.24
Alquileres	5.280.00
Pérdidas	128.503.05
	134.035.29

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 13 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiados a fs. 19 y 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6624 a fs. 83 del L.o 10.

$ 2.160.00 1|pub. — 16136.

CYRO S. A.

(Inscripción N.o 88.594)

18 de Julio 1369

Balance general al 31 de agosto de 1968

Activo —

Inmueble	$	69.904.75
Caja	"	7.713.06
Varios deudores	"	6.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.382.19
Acciones a emitir	"	215.000.00
	$	300.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	85.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	215.000.00
	$	300.000.00

Estado de pérdidas y ganancias 1967 | 68

Debe —

Gastos generales	$	27.859.00
	$	27.859.00

Haber —

Arrendamientos	$	25.600.00
Ajustes de ejercicios anteriores	"	1.338.09
Pérdida del ejercicio ..	"	920.91
	$	27.859.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria efectuada el 27 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 13 del Libro Copiador Inventario certificado el 27 de junio de 1961 y anotado con el N.o 5929 al F.o 515 del libro respectivo.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 16208.

DARINSA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 130.295)

Buenos Aires 350

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Solares en venta	$	411.260.00
Pérdidas y ganancias .	"	37.317.00
	$	448.577.00

Pasivo —

Capital y reservas	$	427.105.00
Cuentas corrientes	"	11.223.00
Impuestos a pagar	"	10.249.00
	$	448.577.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	10.873.00
Gastos de constitución	"	800.00
	$	11.673.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	11.673.00
	$	11.673.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8183 al folio 164 del libro N.o 14.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 16225.

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo (P. 9, Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Banco Mercantil	$	4.508.54
Inmuebles	"	1.107.481.95
Deudores varios	"	75.01
Alquileres a percibir ..	"	3.516.06
Importes en suspenso .	"	408.03
Gastos préstamo hipotecario	"	1.101.00
Gastos organización ..	"	970.08
Pérdidas acumuladas .	"	271.395.86
	$	1.389.456.53

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores hipotecarios	"	308.021.15
Documentos a pagar ..	"	110.000.00
Acreedores varios	"	469.975.08
Impuestos a pagar	"	126.85
Intereses a pagar	"	643.27
Cuotas a pagar	"	180.18
Contribuciones a pagar	"	510.00
	$	1.389.456.53

Cuenta de ganancias y pérdidas

Período: 1.o de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Impuestos Municipales	$	2.010.30
Timbres y sellados ...	"	4.291.80
Intereses y gastos bancarios	"	71.499.32
Impuestos	"	3.465.73
Intereses hipotecarios .	"	9.641.57
Comisiones	"	600.00
Gastos generales	"	851.35
Contribución Inmobiliaria	"	5.654.83
Seguros	"	75.05
Honorarios varios ...	"	82.00
Gastos de organización	"	485.04
	$	98.656.99

Ganancias —

Alquileres	"	17.530.00
Pérdida del ejercicio	$	81.126.99

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 13 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 21 y 22 del L.o Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.624 a fojas 83 del libro N.o 10.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 16139.

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo (P. 9, E. 55)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Inmuebles	$	1:288.834.10
Deudores varios	"	13.840.31
Bancos	"	154.57
Pérdidas acumuladas ..	"	192.337.00
	$	1:495.165.98

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	834.528.89
Documentos a pagar ..	"	107.000.00
Banco Mercantil	"	53.637.09
	$	1:495.165.98

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos generales y de administración	$	48.823.16
Impuestos	"	8.196.92
Intereses y gastos hipotecarios	"	13.011.13
	$	70.031.21

Ganancias —

Alquileres	$	18.300.00
Pérdidas	"	51.731.21
	$	70.031.21

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 29 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 25 y 26 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6624 a Fs. 83 del libro 10.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 16141.

SEGIF S. A.

(Inscripción N.o 26.655)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	$	1.461.45
Campos y mejoras	"	79.775.05
Forestales	"	88.888.70
Equipos y máquinas ..	"	280.00
Costo constitución sociedad anónima	"	6.501.00
Pérdidas y ganancias .	"	45.519.45
	$	222.425.65

Pasivo —

Varios acreedores	$	22.425.65
Capital	"	200.000.00
	$	222.425.65

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.480.90
	$	11.480.90

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 89 a folio 3 del libro 2.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 16249.

GRIMPAX COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 112.774)

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Cartera	$	486.348.43
	$	486.348.43

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Cuentas corrientes	"	29.249.15
Bancos	"	2.614.85
Pérdidas y ganancias	"	254.484.43
	$	486.348.43

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	1.603.00
Gastos	"	238.36
Honorarios	"	9.450.00
Diferencia de cambio	"	48.297.84
Ganancias del ejercicio	"	8.438.54
	$	68.027.74

Haber —

Dividendos del exterior	$	68.027.74
	$	68.027.74

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 10 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 18|10|62 y anotado con el número 10.092 al folio 159 del libro N.o 13.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 16226.

PAMIR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo — P. 9 — Esc. 5

Balance General al 31|12|963

Activo —

Inmuebles	$	1:288.834.10
Deudores varios	"	13.840.31
Alquileres a percibir	"	1.060.00
Gastos Prést. Hipotecario	"	1.101.00
Gastos amortización	"	485.04
Pérdidas acumuladas	"	140.605.79
	$	1:445.926.24

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Banco Mercantil	"	285.25
Contribuciones a pagar	"	7.400.00
Acreedores hipotecarios	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	7.776.26
Acreedores varios	"	628.546.12
Intereses a pagar	"	1.400.00
Impuestos a pagar	"	158.25
Cuotas a pagar	"	360.36
	$	1:445.926.24

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963.

Pérdidas —

Int. y Gtos. bancarios	$	24.285.08
Timbres y sellados	"	1.178.00
Impuestos municipales	"	2.080.41
Impuestos	"	6.208.04
Intereses hipotecarios	"	21.246.57
Gastos generales	"	4.426.00
Contrib. inmobiliaria	"	10.123.44
Honorarios	"	109.50
Gtos. de organización	"	485.04
Ganancia del ejercicio	"	130.790.07
	$	200.932.15

Ganancias —

Revaluac. de Inmuebles	$	181.352.15
Alquileres	"	19.580.00
	$	200.932.15

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 23 y 24 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el número 6.624 a Fo. 83 del Lo. 10.

$2.190.00 — 1|pub. — 16140

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo (Piso 9.o, Esc. 5)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	3:226.838.80
Banco Mercantil, administración de propiedades	"	154.57
Copropiedad IL Campidoglio	"	14.522.78
Varios deudores	"	4.394.51
Promitentes compradores	"	11.938.722.85
Inmuebles	"	1:288.834.10
Obra IL Campidoglio	"	773.368.84
Amalfi S. A.	"	14:654.538.63
Partidas en suspenso	"	90.154.57
	$	31:991.529.65

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	200.000.00
Bancos	"	3:908.414.47
Compromisos de venta	"	23:496.141.90
Contribución inmobiliaria a pagar	"	4.984.75
Documentos a pagar	"	888.140.00
Señas	"	510.832.50
Acreedores varios	"	778.708.12
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1:704.307.91
	$	31:991.529.65

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	15.296.00
Diferencia de cambio	"	28.876 32
Intereses cobrados	"	5.817.09
Resultados de obra	"	3:263.792 10
	$	3:313.781.51

Pérdidas —

Bonificaciones	$	60.746.52
Costos bancarios	"	1:231.155.52
Gastos generales	"	39.516.05
Impuestos	"	35.693.25
Intereses pagados	"	50.025.25
	$	1:417.136.60
Ganancia del ejercicio	$	1:896.644.91
	$	1:896.644.91

Las utilidades no se distribuyen.

No se ha realizado asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 27 y 28 del L.o Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.624 a fojas 83 del Libro N.o 10.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 16142.

SEGIF S. A.

(Inscripción N.o 26.655)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Bancos	$	32.662.97
Campos y mejoras ..	"	221.691.63
Forestales	"	88.888.70
Máquinas y equipos . .	"	280.00
Costo constitución ...	"	6.501.00
Pérdidas y ganancias..	"	69.489.45
	$	419.513.75

Pasivo —

Varios acreedores	$	219.513.75
Capital integrado	"	200.000.00
	$	419.513.75

Cuenta de pérdidas y ganancias, del 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Oficina de Rentas ...	$	23.970.00
	$	23.970.00

No ha sido aprobado por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 19 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 89 al folio 3 del Libro N.o 2.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 16250.

SAUFA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 16.288)

Buenos Aires 850

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	9.578.25
Cuentas corrientes ...	201.793.41
Cartera	7:430.477.03
	7:641.848.69

Pasivo —

Capital y reservas ..	668.771.01
Cuentas corrientes ..	44.537.48
Dividendos a pagar ..	1:663.024.20
Pérdidas y ganancias..	5:265.516.00
	7:641.848.69

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos varios	3.212.09
Gastos por operaciones en el exterior	50.108.61
Cartera	10.444.90
Honorarios	45.600.00
Ganancias del ejercicio	3:403.577.99
	3:512.943.59

Haber —

Diferencia de cambio.	44.892.71
Dividendos e intereses del exterior	3:461.164.17
Ajuste de cuentas	6.886.71
	3:512.943.59

Distribución de utilidades

Dividendo a los accionistas	4:000.000.00
A cuenta nueva	1:265.516.00
	5:265.516.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 24 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del Libro Copiador Rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 4 de setiembre de 1948.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 16227.

SELVA S .A.

(Inscripción N.o 35.545)

Colonia 1761 A

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	12.054.82
Cuentas a cobrar	663.84
Muebles y útiles	5.500.00
Inmuebles y promesas	168.380.23
	186.598.89

Pasivo —

Cuentas a pagar	62.778.20
Amort. y reservas	1.401.62
Capital integrado	110.500.00
Resultados	11.919.07
	186.598.89

Balance de resultados 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Gravámenes legales ..	15.826.00
Intereses Hipotecarios .	3.186.19
Intereses	11.00
Gastos generales	298.22
	19.321.41

Haber —

Alquileres	15.600.00
Pérdidas del ejercicio	3.721.41
	19.321.41

Aún no fue aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 24 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 16199.

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo - (P. 9., Esc. 5.)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1:261.444.20
Banco Mercantil - Cta. Dólares	"	1:181.326.29
Promitentes compradores	"	9:692.281.61
Antares S. A.	"	21.926.00
Copropiedad Il Campidoglio	"	58.714.62
Documentos a cobrar	"	580.000.00
Amalfi S. A.	"	30:660.408.40
Derechos sobre inmuebles	"	800.000.00
Inmuebles	"	5:190.660.05
Obra realizada	"	3:364.565.71
Partidas en suspenso	"	58.411.56
	$	52:869.738.44

Pasivo —

Capital integrado ..	$	500.000.00
Acreedores en moneda extranjera ...	"	2:254.350.00
Bancos	"	10:723.597.54
Contribución Inmobiliaria a pagar ..	"	4.984.75
Compromisos de venta	"	29:646.617.90
Documentos a pagar	"	1:685.140.00
Acreedores varios ..	"	143.641.82
Pérdidas y ganancias	"	7:906.406.48
	$	52:869.738.44

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	9.180.00
Ingresos varios	"	21.800.00
Resultados de obra	"	13:567.036.00
Intereses cobrados .	"	432.519.65
	$	14:030.535.65

Pérdidas —

Comisiones pagadas .	$	1:006.468.48
Aportes Jubilatorios	"	6.146.00
Diferencia de cambio	"	1:514.050.91
Intereses pagados .	"	84.328.64
Impuestos	"	46.623.73
Propaganda	"	1:490.816.80
Costos bancarios ...	"	3:216.691.32
Gastos generales ...	"	463.311.25
	$	7:828.437.13
Utilidad del ejercicio	$	6:202.098.52
	$	6:202.098.52

Las utilidades no se distribuyen.

No se ha realizado asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 29 y 30 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.624 a fojas 83 del libro 10.

$ 2.490.00 — 1|pub. — 16143.

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo (piso 9, Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	927.488.66
Banco Mercantil ..	"	964.000.69
Deudores varios ...	"	50.949.68
Partidas a depositar	"	907.431.00
Documentos a cobrar	"	580.000.00
Promitentes Compr..	"	12:998.332.19
Derechos sobre Inmb.	"	1:600.000.00
Inmuebles	"	5:208.768.50
Obras realizadas ..	"	97:821.309.28
Contrib. Inmob. a reintegrar	"	310.426.50
Plano mensura y reglamento	"	162.120.00
Partidas en suspenso	"	7.508.00
	$	121:538.334.50

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	2:300.541.32
Acreed. en m|extrn..	"	81:467.400.00
Banco Hipotecario .	"	6.794.58
Documentos a pagar.	"	29:578.100.00
Señas	"	2:197.400.00
Partidas a reinteg.	"	14.400.00
Compromisos de venta	"	45:538.577.90
Capital integrado ..	"	500.000.00
Ganancias y pérdidas	"	9:935.120.70
	$	121:538.334.50

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1967 — 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Resultados de obra..	$	14:400.000.00
Demoliciones	"	30.750.00
Intereses cobrados	"	658.383.89
Alquileres cobrados .	"	281.687.67
Beneficio venta inmuebles	"	39.059.90
	$	15:409.881.46

Pérdidas —

Costos bancarios	$	6:533.646.39
Alquileres pagados ..	"	600.000.00
Indemnizaciones	"	3:489.000.00
Impuestos	"	274.479.36
Intereses pagados ..	"	2:121.671.03
Aportes jubilatorios.	"	8.190.00
Gastos generales ...	"	354.180.41
	$	13:381.167.19
Utilidad del ejercicio.	$	2:028.714.27
	$	2:028.714.27

Las utilidades no se distribuyen.

Aún no se ha realizado asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 y 32 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.624 a Fs. 83 del libro 10.

$ 2.490.00 — 1|pub. — 16144.

PABLO LALLEMAND S. A.

(Inscripción N.o 54.604)

Asilo 3528

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Muebles y útiles	$	5.253.18
Vehículos	"	414.816.00
Mercaderías	"	531.736.60
Caja y Bancos	"	196.086.41
Efectos a cobrar	"	1.092.97
Varias cuentas acreedoras	"	23.032.45
Acciones a emitir ...	"	300.000.00
	$	1:472.017.61

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$	300.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	5.261.10
Cuentas corrientes acreedoras	"	705.783.74
Varias cuentas acreedoras	"	146.355.00
Utilidades a distribuir Ejerc. Anteriores ..	"	45.960.90
Utilidad ejercicio 1966 1967	"	68.656.87
	$	1:472.017.61

Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas —

Gastos generales	$	646.348.65
Sueldos	"	132.508.00
Intereses	"	14.355.94
Seguros	"	14.215.18
Impuestos varios	"	13.885.00
	$	821.312.77
Ganancia líquida:	"	68.656.87
	$	889.969.64

Ganancias —

Mercaderías	$	493.985.64
Descuentos	"	3.968.00
Comisiones	"	392.016.00
	$	889.969.64
Utilidad del ej. 1966|67	$	68.656.87
Deducción: 5 o|o s|$ 68.656.87 Res. estatutaria	"	3.432.84
Saldo al próximo ej. ..	$	65.224.03
	$	65.224.03

Aprobados por la asamblea de Accionistas realizada el 26 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 7 del Libro Copiador, certificado el 14 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 16167

RIO CUAREIM S. A.

(Inscripción N.o 48.415)

Zabala 1441 (piso 4.o)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones a emitir ..	$	1.280.000.00
Bancos	"	783.339.01
Bancos ctas. garantías	"	3.933.077.91
Bancos efectos al cobro	"	26.839.303.09
Caja	"	3.438.136.10
Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares	"	8.243.17
Casas prefabricadas .	"	80.418.80
Compras en trámite.	"	1.448.590.83
Deudores en gestión	"	14.102.18
Deudores por conformes	"	22.597.755.81
Deudores varios	"	9.872.137.36
Efectos a cobrar ...	"	43.647.10
Efectos descontados	"	4.046.975.74
Gtos. a amortizar ..	"	510.640.62
Gtos. Const. S. A. ..	"	112.975.00
Inmuebles	"	5.175.434.69
Instalaciones	"	1.674.818.84
Maq. y Herram. ...	"	8.616.108.15
Mercaderías	"	15.008.012.37
Muebles y útiles	"	5.055.743.05
Partidas en suspenso	"	364.294.00
Repuestos y accesorios	"	166.688.47
Rdos. del trimestre .	"	1.478.584.47
Seguros	"	2.160.00
Títulos y valores ...	"	66.250.00
Vehículos	"	1.777.104.60
	$	114.394.541.36

Pasivo —

Amort. Gtos. Const. S. A.	$	75.978.67
Amort. instalac. ..	"	330.687.37
Amort. maquinarias y herramientas ..	"	3.000.621.27
Amortizacion mejoras en inmuebles .	"	676.141.93
Amort. muebles y útiles	"	975.322.79
Amort. vehículos ..	"	855.747.60
Bancos de Prev. Soc.	"	2.054.233.04
Bcos. por efectos descontados	"	4.046.975.74
Capital autorizado ..	"	1.280.000.00
Capital integrado ..	"	2.720.000.00
Cuentas a pagar ...	"	26.074.052.84
Ctas. corrientes ...	"	354.794.09
Efectos a pagar	"	9.580.244.52
Impuestos a las vtas. y servicios	"	2.377.500.00
Industria Mederera del Norte S. A. ..	"	3.933.491.61
Madereira Ocean Limitada	"	6.451.537.50
Dante Magnone Falleri	"	790.694.56
Previsión para deudores	"	438.401.32
Regularizac. conformes	"	22.597.755.81
Reservas	"	2.779.486.26
Res. para amp. equip.	"	171.138.00
Res. Revaluación act. fijo	"	11.880.178.82
Rdos. del ej. 65|66 ..	"	6.854.726.23
Rdos. del ej. 66|67 ..	"	3.347.562.28
Rdos. del ej. 68	"	747.268.61
	$	114.394.541.36

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Dtos. sobre aserrajes	$	71.124.17
Dtos. sobre vtas. ...	"	1.484.622.58
Gtos. administración y vtas.	"	14.789.046.38
Gtos. aserradero ...	"	12.479.852.79
Gtos. vehículos	"	1.464.360.59
Impuesto actividad bancaria	"	1.145.156.40
Imp. a las entradas brutas	"	174.486.00
Imp. a la Renta y al Capital	"	725.924.00
Imp. Municipales ..	"	4.673.25
Venta act. fijo	"	53.461.25
Dif. de cambio	"	4.703.857.33
Varios	"	5.760.00
	$	37.102.324.74
Utilidades del ej. ..	"	747.268.61
	$	37.849.593.35

Ganancias —

Aserrajes	$	4.932.951.73
Bonificación Imp. ..	"	119.125.80
Intereses y desc. ...	"	5.850.849.34
Mercaderías	"	26.064.660.24
Recuperación deudores	"	21.275.11
Alquileres	"	180.090.00
Dif. prev. compras .	"	680.731.13
	$	37.849.593.35

Proyecto de Distribución de Utilidades

A Fondo de Reservas .	$	747.268.61
	$	747.268.61

Aún no aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario N.o 1, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 31 de octubre de 1962, del folio 154 al folio 172.

$ 3.510.00 — 1|pub. — 16172

SELVA S.A.

(Inscripción N.o 35.545)

Colonia 1761 A

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	21.904.76
Cuentas a cobrar ...	663.84
Muebles y útiles	5.500.00
Inmuebles y promesas	172.583.23
Resultados	26.859.34
	227.511.17

Pasivo —

Cuentas a pagar	115.609.55
Amort. y reservas ...	1.401.62
Capital integrado	[illegible].500.00
	227.511.17

Balance de resultados, del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Gravámenes legales ..	38.085.51
Gastos generales	13.285.13
Intereses Hipotecarios	3.007.77
	54.378.41

Haber —

Alquileres	15.600.00
Pérdidas del ejercicio.	36.778.41
	54.378.41

Aún no aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 26 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 16200.

PABLO LALLEMAND S. A.

(Inscripción N.o 54.604)

Asilo 3528

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Muebles y útiles	$	61.491.18
Vehículos	"	373.334.00
Mercaderías	"	398.900.47
Caja y bancos	"	147.107.68
Varias cuentas deudoras	"	770.162.77
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	2.050.996.10

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$	300.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	5.261.10
Previsiones varias	"	550.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	120.828.67
Utilidades a distribuir ejercicios anteriores	"	114.617.77
Utilidad ejerc. 1967|68	"	760.288.56
		[illegible]996.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.705.587.65
Sueldos	"	133.783.33
Intereses	"	751.00
Seguros	"	33.318.41
Impuestos varios	"	28.448.00
Amortizaciones	"	49.406.97
	$	1.951.295.36
Ganancia líquida	"	760.288.56
	$	2.711.583.92

Ganancias —

Mercaderías	$	645.460.40
Comisiones	"	2.045.327.52
Descuentos	"	20.796.00
	$	2.711.583.92

Utilidad ejerc. 1967|68	$	760.288.56

Deducciones:

Fondo de Reserva Estatutaria: 5 o|o s|pesos 760.288.56	"	38.014.43
Reserva Mantenimiento Capital Circulante ..	"	228.695.00
Saldo a distribuir	$	493.579.13

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 8 del Libro Copiador certificado el 14 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 16168

DYMAC S. A.

(Inscripción N.o 144.830)

Galicia 2172

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Accionistas	$	115.913.00
Cuentas a cobrar	"	16.082.782.27
Activo fijo	"	4.293.078.41
Gastos constitución ..	"	64 572.00
Materiales	"	946.516.13
Acciones y valores ...	"	6.270.00
Seguros a vencer	"	133.763.97
Pérdidas ejercicio 1965	"	194.664.53
Servicios en proceso .	"	1.320.295.95
Acciones	"	3.000.000.00
	$	26.157.856.26

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	11.486.291.39
Acreedores fiscales ..	"	7.885.315.68
Amortizaciones de activo fijo	"	683.794.92
Capital suscripto	"	115.913.00
Capital integrado	"	1.884.087.00
Capital autorizado ...	"	3.000.000.00
Utilidades a distribuir	"	1.102.454.27
	$	26.157.856.26

Estado de Pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones de activo fijo	$	396.707.10
Sueldos, jornales y comisiones	"	16.688.013.58
Impuestos y leyes sociales	"	6.336.215.76
Intereses, descuentos y comisiones	"	152.907.55
Gastos generales	"	1.387.272.16
Utilidad del ejercicio	"	866.488.67
	$	25.827.604.82

Ganancias —

Ingresos varios	$	250.725.10
Servicios	"	25.576.879.72
	$	25.827.604.82

Proyecto de Distribución de Utilidades Ejercicio al 30|9|967

Utilidad del ejercicio al 30|9|967	$	866.488.67
	$	866.488.67
A fondo de reserva por mantenimiento activo circulante	$	283.955.00
Fondo de reserva por reinversiones de activo fijo	"	170.263.00
Fondo de reserva ...	"	412.270.67
	$	866.488.67

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Acciones	$	3.000.000.00
Activo fijo	"	5.478.045.25
Gastos de constitución	"	97.072.00
Acciones y valores	"	6.270.00
Seguros a vencer ...	"	168.404.45
Pérdidas ejercicio 1965	"	194.664.53
Servicios en proceso .	"	2.202.402.69
Materiales	"	1.676.041.96
Cuentas a cobrar	"	26.579.466.86
	$	39.402.367.74

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	3.000.000.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Cuentas a pagar	"	10.017.821.72
Acreedores fiscales ..	"	19.939.624.06
Amortizaciones de activo fijo	"	1.113.814.85
Utilidades a distribuir	"	3.331.107.11
	$	39.402.367.74

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas. —

Amortizaciones de activo fijo	$	430.019.93
Materiales	"	1.328.033.00
Repuestos y accesorios	"	91.470.00
Sueldos, jornales y comisiones	"	36.962.658.47
Impuestos y leyes sociales	"	15.634.623.55
Gastos generales	"	2.409.115.86
Utilidad del ejercicio	"	2.228.652.84
	$	59.084.573.65

Ganancias. —

Intereses, descuentos y comisiones	$	2.907.048.72
Servicios	"	55.557.809.82
Ingresos varios	"	619.715.11
	$	59.084.573.65

Proyecto de distribución de utilidades ejercicio al 30 de setiembre de 1968

Utilidad del ejercicio al 30 de setiembre de 1968	$	2.228.652.84
	$	2.228.652.84
A fondo de reserva por mantenimiento de activo circulante	$	378.606.00
Fondo de reserva por reinversiones de activo fijo	"	731.045.00
Fondo de reserva ..	"	1.119.001.84
	$	2.228.652.84

No han sido aún aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a los folios 15 al 17 del libro de Actas de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de agosto de 1965.

$ 3.900. — 1|pub. — 16207.

ESTANCIA MEDIA AGUA S. A.

(Inscripción N.o 1.043)

Cerrito 400

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Inmuebles	$	33.195.985.00
Construcciones	"	9.378.094.00
Alambrados	"	4.011.581.00
Electrificación rural.	"	373.741.00
Plantaciones	"	490.538.00
Praderas	"	1.623.183.00
Utiles de trabajo y muebles	"	9.445.557.00
Vehículos	"	1.387.459.00
Acciones	"	1.011.500.00
Existencia de haciendas	"	27.901.911.00
Existencia de cereales	"	18.720.920.00
Existencia de lana....	"	1.514.206.00
Caja	"	14.964.55
Bancos	"	1.906.056.21
Deudores varios.....	"	13.591.072.28
Pagos anticipados..	"	852.459.97
Acciones a emitir....	"	18.320.000.00
	$	143.738.228.01

Pasivo —

Capital integrado....	$	20.000.000.00
Capital suscrito.....	"	1.680.000.00
Reserva estatutaria..	"	2.059.856.31
Reserva especial....	"	4.000.000.00
Reserva por revalúo.	"	54.999.993.15
Cuentas a pagar....	"	5.928.711.64
Banco de la República	"	4.392.423.70
Ganancias y pérdidas	"	32.357.243.21
Capital autorizado...	"	18.320.000.00
	$	143.738.228.01

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año terminado el 31 de marzo de 1969

Debe —

Amortizaciones	$	3.249.914.00
Asignaciones familiares	"	202.531.06
Jubilaciones rurales.	"	520.924.46
Comestibles	"	392.057.83
Donaciones	"	51.000.00
Repuestos y reparación de maq. agrícola	"	729.490.00
Seguros	"	104.825.38
Sueldos y jornales.....	"	2.609.131.08
Gastos generales....	"	2.685.574.25
Arrendamientos	"	107.339.88
Intereses y comisiones	"	785.963.70
Impuestos	"	2.239.426.96
Ganancias	"	32.357.243.21
	$	46.035.422.61

Haber —

Saldo anterior......	$	13.044.110.38
Resultados de explotación	"	32.991.312.23
	$	46.035.422.61

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria.	$	965.656.69
Pagar un dividendo de:	"	10.000.000.00
Reserva especial....	"	16.000.000.00
A cuenta nueva.....	"	5.391.586.52
	$	32.357.243.21

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 30 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 132, 133 y 134, del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno, el 31 de octubre de 1939 y anotado con el N.o 2187 al folio 286.

$ 8.210.000 — 1|pub. — 16258

PAMIR S. A.

(Inscripción N.o 42.447)

Palacio Salvo - (P. 9., Esc. 5.)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Banco Mercantil ..	$	2:252.235.74
Caja	"	2:587.192.66
Documentos a cobrar	"	268.974.00
Copropiedad	"	947.354.17
Deudores varios ...	"	1:139.550.73
Promitentes compradores	"	14:000.820.00
Terrenos	"	3:889.600.00
Derechos S|Inmuebles	"	1:600.000.00
Inmuebles	"	4:295.568.50
Muebles y útiles ...	"	185.779.04
Obras varias	"	130:516.553.95
Contribuciones	"	32.874.78
Entrada de luz ...	"	488.490.00
Garantía UTE	"	14.231.50
Timbres a reintegrar	"	112.500.00
	$	162:331.725.07

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	1:929.065.60
Acreedores en moneda extranjera ...	"	27:484.250.00
Compromisos de venta	"	78:320.577.90
Partidas a reintegrar	"	6.560.00
Documentos a pagar .	"	24:858.800.00
Punta del Este ...	"	5.181.90
Reglamento Il Campidoglio	"	292.435.00
Señas	"	3:681.422.00
Ganancias y pérdidas	"	25:155.720.67
Capital integrado ..	"	500.000.00
Reservas	"	97.712.00
	$	162:331.725.07

Cuenta de ganancias y pérdidas 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Resultados de obra .	$	29:733.000.00
Ingresos varios	"	63.315.00
Alquileres	"	510.000.00
Diferencia de cambio	"	827.401.50
Entrada agua y luz	"	40.301.41
Impuestos a reintegrar	"	50.179.80
Intereses	"	2:332.067.61
Seguros	"	41.085.00
	$	33:597.350.32

Pérdidas —

Aportes jubilatorios	$	27.398.14
Comisiones y bonificaciones	"	753.800.00
Contribución inmobiliaria	"	83.355.70
Copias de planos	"	23.715.30
Contribuciones a reintegrar	"	29.355.56
Gastos generales	"	1:394.391.50
Intereses bancarios	"	2:817.825.18
Indemnizaciones	"	7:549.966.00
Intereses	"	2:390.866.86
Impuestos	"	2:422.796.80
Timbres y sellados	"	209.589.90
Propaganda	"	568.469.41
Importes en suspenso	"	7.508.00
	$	18:279.038.35
Ganancia del ejercicio	$	15:318.311.97
	$	15:318.311.97

Las utilidades no se distribuyen.

Aún no se ha realizado la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 33 y 34 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.624 a fojas 83 del libro 10.

$ 2.940.00 — 1|pub. — 16145.

CULTIVOS EXPERIMENTALES ALGODONEROS S. A.
(CEAL S. A.)

(Inscripción N.o 39.830)

Buenos Aires 579

Balance general al 31 de agosto de 1968

Activo —

Disponible:

Cajas y Bancos deudores	$	1:028.762.30

Exigible:

Depósitos	"	5.990.00
Fondo de Fomento del cultivo del algodón	"	9:622.499.95
Efectos a cobrar	"	643.340.00
Deudores varios	"	3:656.698.83

Circulante:

Bolsas	"	144.884.00
Fertilizantes y productos químicos	"	433.862.00

Realizable:

Semovientes	"	195.850.00
Fibra de Algodón	"	4:515.342.50
Semilla de algodón	"	385.173.00
Trigo	"	899.606.07
Acciones y valores	"	160.000.00

Fijo:

Muebles y útiles	"	159.374.00
Utiles y herramientas	"	98.835.00
Maquinarias y accesorios	"	5:124.233.00
Repuestos	"	3.271.00
Instalaciones transportables	"	107.828.00
Vehículos	"	2:070.406.00
Inmuebles	"	8:962.650.00
Plantaciones	"	56.514.66
Enseres	"	21.651.00

Ajuste de Pasivo:

Pérdidas del ejercicio	"	1:758.637.41

Cuentas de orden:

Depósitos en garantía	"	20.000.00
	$	40:075.408.72

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Bancos Acreedores	$	118.711.10
Efectos a pagar bancarios	"	1:098.482.81
Acreedores por leyes sociales	"	220.595.92
Acreedores varios	"	968.026.71
Acreedores varios "Moneda Extranjera"	"	7:700.000.00
Acreedores por Distribución utilidades	"	3.784.00

Exigible a largo plazo:

Acreedores por leyes sociales consolidados	"	1.652.965.02
Acreed. fiscales consolidados	"	300.862.00

Previsiones:

Para impuestos, leyes sociales y deudores morosos	"	295.419.81

Patrimonial:

Capital integrado	"	10:000.000.00
Reservas estatutarias	"	680.644.40
Fondo de Reserva	"	6:203.000.00
Fondo de reserva por revalúo del activo fijo	"	9:898.778.95

Diferido:

Intereses a vencer	"	914.138.00

Cuentas de orden:

Depositantes en garantía	"	20.000.00
	$	40:075.408.72

Cuenta de pérdidas y ganancias del 11.o Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	2:234.126.15
Gastos de Producción	"	14:947.786.70
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	7:690.894.80
Intereses y comisiones	"	1:590.182.87
Amortizaciones	"	186.557.67
	$	26:649.548.19

Ganancias —

Producción	$	24:491.233.78
Ganancias varias	"	399.677.00
Pérdidas del ejercicio	"	1:758.637.41
	$	26:649.548.19

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están registrados en los folios 46 y 48 del libro Inventario, anotado el 5 de junio de 1968 con el número 2.189 al folio 203 del libro N.o 18 del Registro Público y General de Comercio.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 16169.

MEN S. A.

(Inscripción N.o 144.697)

Plaza Zabala 1374

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	6.462.343.64
Deudores varios	"	48.120.968.22
Materias primas y prod. elaborados	"	64.320.664.77
Títulos y acciones	"	115.000.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	117.306.63
Documentos descontados	"	7.851.851.30
Gastos diferidos e intereses a vencer	"	7.098.691.76
Gastos de constitución e inst.	"	317.746.32
Patentes y marcas	"	4.204.00
	$	134.408.776.64

Pasivo —

Acreedors varios	$	71.600.182.90
Imptos. y leyes sociales a pagar	"	39.779.011.47
Previsión impuestos y leyes sociales	"	5.292.691.64
Acreedores por doc. descontados	"	7.851.851.30
Capital integrado	"	1.500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.385.039.33
	$	134.408.776.64

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de octubre de 1966 al 30 de setiembre de 1967

Haber —

Utilidad bruta sobre ventas	$	62.534.690.11
	$	62.534.690.11

Debe —

Sueldos y jornales	$	3.214.091.24
Leyes sociales	"	1.562.532.10
Impuestos	"	21.087.204.74
Gastos admin. y ventas	"	8.511.812.55
Intereses	"	16.959.550.90
Amortizaciones	"	116.304.45
Descuentos s|ventas	"	5.608.772.13
Utilidad del ejercicio	"	5.474.422.00
	$	62.534.690.11

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva mant. capital circulante ..	$ 5.474.422.00
	$ 5.474.422.00

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de marzo de 1965.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 16270.

LA MANCHEGA S. A.

(Inscripción Nº 49.378)

Abayubá 2814

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	$ 1.592.676.50
Realizable	" 16.194.593.21
Fijo	" 26.064.488.25
Institutos fiscales ..	" 280.424.81
Dep. por consignac.	" 166.288.50
Transitorio	" 2.00
Deudores varios	" 4.091.144.46
	$ 48.389.617.73

Pasivo. —

Capital y cuentas derivadas	$ 39.367.302.65
Varias cuentas acreedoras	" 7.603.200.08
Acreedores fiscales .	" 1.419.115.00
	$ 48.389.617.73

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1969

Pérdidas. —

Cuentas de gastos ..	$ 13.055.762.92
Amortización	" 1.073.288.05
Utilidad	" 5.343.772.45
	$ 19.472.823.42

Ganancias. —

Ventas ,etc.	$ 19.472.823.42
	$ 19.472.823.42

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva mantenimiento cap. circulante .	$ 585.392.00
Reservas por reinversiones	" 3.273.043.00
Dividendos próx. ejercicios	" 1.485.337.45
	$ 5.343.772.45

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 299 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 29 de octubre de 1962 e inscripto con el N.o 9.253 al folio 200, del libro N.o 12.

$ 1.440. — 1|pub. — 16238.

MEN S. A.

(Inscripción N.o 144.697)

Plaza Zabala 1374

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$ 26.922.938.19
Deudores varios ..	" 105.352.808.32
Anticipos por compras	" 42.000.000.00
Mat. prima y prod. terminados	" 78.304.522.31
Títulos y acciones .	" 195.800.00
Muebles, útiles e instalaciones	" 237.277.56
Gastos diferidos e intereses a vencer ..	" 5.120.309.48
Gastos de constitución e inst.	" 211.563.44
Patentes y marcas ..	" 3.678.00
Documentos descontados	" 4.999.087.03
	$ 263.347.984.33

Pasivo —

Acreedores varios ..	$ 187.609.075.34
Imptos. y leyes sociales a pagar ..	" 40.269.926.36
Previsión impuestos y leyes sociales ..	" 8.556.626.05
Acreedores por doc. descontados	" 4.999.087.03
Capital integrado ..	" 1.500.000.00
Pérdidas y ganancias	" 20.413.269.55
	$ 263.347.984.33

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de octubre de 1967 a 30 de setiembre de 1968

Haber —

Ventas netas	$ 324.507.247.81
Desc. sobre compras	" 87.834.07
Resultados de inversiones	" 1.407.60
	$ 324.596.489.48

Debe —

Consumos	$ 177.154.789.09
Trabajos contratados	" 91.133.378.65
Sueldos y jornales ..	" 6.960.880.94
Leyes sociales	" 3.227.283.66
Gastos adm. y ventas	" 12.526.139.10
Impuestos	" 13.348.120.64
Intereses	" 8.217.667.18
Utilidad del ejercicio	" 12.028.230.22
	$ 324.596.489.48

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva mant. circulante	$ 12.028.230.22
	$ 12.028.230.22

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de marzo de 1965.

$ 1.980.00. — 1|pub. — 16271.

BARBADOS S. A.

(Inscripción N.o 94.199)

Soriano 776

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$ 9.848.87
Deudores varios	" 1.551.202.21
Efectos a cobrar	" 1.110.382.69
Mercaderías generales	" 6.451.492.16
Gastos de constitución amortización	" 11.136.00
Instalaciones	" 72.578.89
Muebles y útiles	" 4.906.95
Marcas y patentes	" 2.195.20
Acciones	" 13.900.00
Pérdidas ej. 1964 ...	" 138.047.38
Seguros a vencer	" 16.251.84
Gastos a vencer	" 3.600.00
	$ 9.385.542.19

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 1.861.419.11
Acreedores fiscales ..	" 860.958.30
Bancos de c|cte.	" 171.501.80
Efectos a pagar	" 4.335.859.94
Cuentas a pagar ...	" 59.736.24
Accionistas	" 743.000.00
Capital integrado ...	" 1.000.000.00
Cuenta nueva	" 161.880.88
Utilidad 1965|66	" 191.185.92
	$ 9.385.542.19

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Mercaderías	$ 8.066.968.94
Amortización	" 13.599.84
Intereses y dtos.	" 119.242.90
Gastos generales	" 725.471.35
Sueldos y jornales ...	" 297.691.88
Seguros	" 19.750.21
Trabajos externos ...	" 872.813.15
Cargas sociales	" 820.554.66
Dtos. concedidos	" 3.120.98
	$ 10.939.213.91
Utilidad ej. 65|66 ...	" 191.185.92
	$ 11.130.399.83

Ganancias —

Ventas merc. plaza ..	$ 4.594.536.75
Ventas fabricación ..	" 6.517.830.89
Rec. por financ.	" 8.984.10
Dtos. obtenidos	" 9.048.09
	$ 11.130.399.83

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de agosto de 1963, folio 4.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 16353.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.

"IMPASA"

(Inscripción N.o 18.701)

Av. Larrañaga 2275|81

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO —

Disponible:			
Caja		$ 140.653.81	
Banco Financiero Sudamericano		" 120.758.43	
Banco Internacional		" 4.329.17	
Banco de Cobranzas		" 99.717.01	
Banco de la República		" 88.304.22	
Banco Popular del Uruguay		" 1.786.81	
Banco Transatlántico		" 1.726.33	
Banco del Trabajo Italo Americano		" 2.322.16	
The First National City Bank of New York		" 1.653.787.22	
Banco de Londres y América del Sud		" 2.496.45	
Banco Mercantil		" 30.409.00	
Banco Comercial cuenta dólares		" 61.913.68	
The First National City Bank		" 39.771.34	$ 2.247.975.68
Fijo:			
Bienes inmuebles		$ 1.945.095.01	
Construcciones	$ 88.518.318.17		
Amortizaciones acumuladas	" 16.517.725.02	" 72.000.593.15	
Construcciones cuenta ampliaciones		" 15.503.366.69	
Instalaciones industriales	$ 6.003.936.49		
Amortizaciones acumuladas	" 2.632.549.66	" 3.371.386.83	
Instalaciones médicas y del laboratorio	$ 49.906.152.10		
Amortizaciones acumuladas	" 22.159.429.11	" 27.746.722.99	
Muebles y útiles	$ 16.381.479.47		
Amortizaciones acumuladas	" 6.099.047.85	" 10.282.431.62	" 130.849.596.29
Circulante:			
Proveeduría gral. cta. material médico y medicamentos		$ 24.760.660.97	
Bar y restaurant		" 1.366.679.50	" 26.127.340.47
Exigible:			
Varios deudores por internación y depart. auxiliares			" 3.203.147.55
Realizable:			
Deuda y valores públicos			" 6.999.400.00
Nominal:			
Gastos de constitución	$ 169.365.23		
Amortizaciones acumuladas	" 138.207.07	$ 31.158.16	" 31.158.16
Transitorio:			
Intereses a vencer por consolidación deuda Caja de Jub.		$ 3.098.277.70	
Anticipos a liquidar		" 2.510.899.46	
Gastos anticipados		" 4.795.698.58	" 10.404.875.74
Patrimonial:			
Acciones a emitir			" 824.000.00
			$ 180.687.493.84

PASIVO —

Exigible a largo plazo:

Banco Hipotecario del Uruguay cta. hipotecas a pagar	$	390 824.72	
Banco de la República O. del Uruguay cta. hip. a pagar	"	100.000.00	
Caja de Jubilaciones cta. consolidación	"	8.181.490.00	
Varios acreedores por asistencias vitalicias	"	2.213.980.00	
Obligaciones emitidas en circulación	"	337.000.00	
Varios acreedores por acciones	"	103.900.00	$ 11.327.194.72

Exigible:

Banco de Crédito	$	402.198.64	
Banco La Caja Obrera	"	396.395.91	
Banco Comercial	"	793.577.17	
Banco de Seguros del Estado	"	141.680.10	
Documentos a pagar	"	7.500.00	
Varios acreedores	"	7.741.178.19	
Caja de Jubilaciones	"	32.501.378.20	
Caja de Compensaciones	"	3.064.368.79	
Depósitos en custodia	"	13.098.06	
Cuentas corrientes	"	419.191.48	
Gastos diferidos	"	2.557.332.24	" 48.037.898.78
			$ 59.365.093.50

Patrimonial:

Capital autorizado		$ 824.000.00	
Capital realizado		" 9.176.000.00	
Fondo de rescate de acciones		" 7.454.594.85	
Fondo de asistencias vitalicias		" 25.117.000.00	
Fondo de previsión		" 647.549.95	
Fondo de reserva especial	$ 99.144.085.87		
Se deduce:			
Déficit ejercicio 1966|67	" 21.040.830.33	" 78.103.255.54	" 121.323.400.34
			$ 180.687.493.84

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1.o DE JULIO DE 1966 AL 30 DE JUNIO DE 1967

GANANCIAS —

Abonos mensuales	$ 76.875.289.00	
Internación y dptos. auxiliares	" 4.742.463.88	
Bonificaciones	" 110.993.44	
Certificados de admisión	" 69.500.00	
Carnets de abonados	" 4.536.00	$ 81.802.782.32

PERDIDAS —

Gastos generales	$ 2.627.075.33	
Gastos de conservación	" 297.611.73	
Gastos de propaganda	" 144.816.04	
Gastos de seguros	" 23.583.72	
Material médico y medicamentos	" 8.970.731.49	
Combustibles	" 966.395.65	
Bar y restaurant	" 611.196.44	
Impuestos fiscales	" 3.925.876.09	
Intereses y descuentos	" 878.243.17	
Sueldos	" 58.099.015.22	
Aguinaldo legal	" 3.061.334.71	
Jubilaciones	" 12.360.368.01	
Asignaciones familiares	" 3.397.457.44	
Prima por hogar constituído	" 2.095.680.37	
Construcciones amortización 2 o|o anual	" 1.770.366.37	
Instalaciones industriales amortización 5 o|o anual	" 300.196.82	
Instalac. médicas y del laboratorio amort. 5 o|o anual	" 2.487.721.60	
Muebles y útiles amortización 5 o|o anual	" 792.157.19	
Gastos de constitución amortización 20 o|o anual	" 33.783.20	$ 102.843.612.65
Pérdidas liquidas		$ 21.040.830.33

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 y 29 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 11.610.00. — 1|pub. — 15896.

MOLINA S. A.

Paraíso 3042

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja, timbres y sellados	$	18.310.45	Acreedores por compras	$	5.552.341.68
Mercaderías y mercaderías en elaborac.	"	12.124.651.08	Acreedores varios	"	2.974.113.43
Deudores en cuenta corriente	"	4.619.785.05			
Deudores varios	"	210.575.38	Documentos a pagar	"	1.760.000.00
Cargos diferidos	"	510.340 82	Acreedores a largo plazo	"	11.136.626.00
Inmuebles menos lo amortizado	"	7.192.660.63			
Maquinarias	"	141.021.27	Previsiones	"	1.487.835.51
Muebles y útiles menos lo amortizado	"	251.011.46	Utilidades a vencer	"	1.826.05
Instalaciones menos lo amortizado	"	269.334.49			
Herramientas	"	93.717.30	Capital integrado	"	602.000.00
Equipo de transporte	"	6.027.209.00	Reservas	"	6.627.052.13
Maquinaria móvil	"	550.00			
Gastos de constituc. S.A. menos amort.	"	1 00	Utilidades	"	1.317.373.13
Cuentas de orden	"	25.899.453.90	Cuentas de orden	"	25.899.453.90
	$	57.3[illegible].621.83		$	57.358.621.83

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

PERDIDAS —

Presupuesto personal, contrib. sociales e impuestos	$	1.737.655.31
Gastos de flota, giras, locomoción y propaganda	"	733.621.83
Corretajes sobre ventas y varios	"	627.682.48
Servicio de garantía y seguros generales	"	216.757.38
Prestación de servicios	"	99.404.47
Amortizaciones	"	51.930.42
Utilidad del ejercicio	"	1.315.324.78
	$	4.782.376.67

GANANCIAS —

Mercaderías	$	4.226.937.18
Resultado venta de activo fijo	"	307.707.00
Alquileres	"	113.699.70
Beneficios diversos	"	134.032.79
	$	4.782.376.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva estatutaria	$	131.532.48
Reserva para pago de impuestos	"	393.323.00
Reserva especial	"	[illegible]90.000.00
Saldo al próximo ejercicio	"	2.517.65
	$	1.317.373.13

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 65, 66 y 67 del libro Inventario.

$ 4.500.00. — 1|pub. — 16094.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.